SEÑOR
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE(L) BOGOTÁ
(REPARTO).
E. S. D.

REFERENCIA:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DE: BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO C. C. No. 19.414.221

CONTRA: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

SERGIO MANZANO MACÍAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado del(la/s/as) señor(a/as/es):

ITEM	CÉDULA	NOMBRE	DOMICILIO
1	19.414.221	BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO	BOGOTÁ, D.C.

Conforme al(los) poder(es) que adjunto, con todo respeto me permito manifestar a su Despacho, que Instauro Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra del(la):

1. La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS,** identificada con **NIT 800.149.496-2**, empresa de derecho privado, representada legalmente por el señor(a) **Presidente, dr(a). LINA MARGARITA LENGUA CABELLO,** quien lo sea o haga sus veces, o por el apoderado especial que para tal efecto se designe en el momento de la notificación.

2. La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** identificada con **NIT 900.336.004-7**, empresa industrial y comercial del estado organizada como entidad financiera de carácter especial vinculada al Ministerio de Trabajo, representada legalmente por el señor(a) **Presidente, dr(a). JAIME DUSSAN CALDERÓN,** quien lo sea o haga sus veces, o por el apoderado especial que para tal efecto se designe en el momento de la notificación.

A fin de que, previos los trámites previstos para el **proceso ordinario laboral** y en doble instancia, mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada, se declaren de manera favorable las siguientes:

I. PRETENSIONES

1. **Se declare** la Nulidad o Ineficacia del(la) **afiliación o traslado** efectuada a mi mandante, señor(a) **BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO,** suscrita el **21 DE JUNIO DE 1994** al(la) **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS,** perteneciente al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS.

2. Como consecuencia de lo anterior, se ordene al(la) **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS,** a realizar el traslado de los saldos, cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales, junto con sus respectivos frutos e intereses, y cualquier otro

emolumento que suponga una disminución o deterioro del bien administrado, debidamente indexados, de conformidad a los artículos 963 y 1746 del Código Civil, a nombre de mi mandante, señor(a) **BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO**, y con destino al(la) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a la cuenta global del Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM, desde el tiempo de vinculación de mi mandante hasta la fecha en que se materialice o efectúe el respectivo traslado, sin solución de continuidad.

3. Como consecuencia de lo anterior, se ordene al(la) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a que una vez el(la) **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS,** dé cumplimiento al traslado de saldos, proceda a aceptar el ingreso o traslado del(la) señor(a) **BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO**, del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS, al Régimen de Prima Media con Prestación Definida - RPM.

4. Como consecuencia de lo anterior, se declare y se ordene que, para los efectos pensionales de la **Ley 100 de 1993**, el(la) señor(a) **BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO**, se encuentra afiliado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida - RPM, administrado por el(la) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

5. En caso de haberse configurado una situación más favorable, dar aplicación al principio de favorabilidad en materia pensional.

6. Reconocer los derechos y garantías Ultra y Extra Petita.

7. **Condenar** en costas y agencias en derecho al(la) **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS,** y al(la) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

II. HECHOS

1. Mi mandante, señor(a) **BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO**, pertenece al Régimen Pensional del **Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG** contemplado en la **Ley 91 de 1989**, en su condición de docente oficial nombrado en provisionalidad desde el **11/AGO/1980 AL 30/NOV1980; DEL 01/ENE/2005 A LA FECHA**, como se acredita con el **Certificado Electrónico de Tiempos Laborados – CETIL**, expedido por el(la) **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE(L) BOGOTÁ** y el(la) **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE(L) CUNDINAMARCA Y FUNZA**.

2. Mi poderdante nació el **26 de octubre de 1960**, luego cumplirá (o cumplió) **cincuenta y siete (57) años de edad (mujeres)**, o **sesenta y dos (62) años de edad (hombres)**, el **26 DE OCTUBRE DE 2022**.

3. Al **26 DE OCTUBRE DE 2022,** mi mandante no ha cumplido (o no cumplió) con las semanas mínimas de cotización en el sistema (1.300 semanas), por lo que no ha cumplido (o no cumplió) con los requisitos pensionales previstos en la **Ley 100 de 1993**, la **Ley 797 de 2003** y el **Acto Legislativo 01 de 2005**.

4. Mi representado(a) cotiza(ó) al sistema de seguridad social, en el régimen pensional exceptuado del **Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG** (contemplado en la **Ley 91 de 1989**).

5. Mi mandante se afilió **inicialmente** al(la) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** al **Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM**.

6. Luego, el(la) **26 DE JUNIO DE 1994**, el(la) asesor(a) del(la) **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS, afilió o trasladó** al(la) señor(a) **BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO**, al **Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS**.

7. Mi mandante reporta en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS, el(los) siguiente(s) aporte(s) a su cuenta de ahorro individual:

ENTIDAD O EMPRESA	DESDE	HASTA	TOTAL TIEMPO
COLPENSIONES (SECTOR PRIVADO)			
COLEG MAYOR DE SN BA:	DEL 28/02/1981	AL 30/06/1994.-	13 AÑOS- 04 MESES- 02 DÍAS
COLEG NTRA SRA DEL R:	DEL 05/04/1988	AL 30/11/1988.-	00 AÑOS- 07 MESES- 25 DÍAS
COLEG NTRA SRA DEL R:	DEL 09/03/1989	AL 30/11/1989.-	00 AÑOS- 08 MESES- 21 DÍAS
COLEG NTRA SRA DEL R:	DEL 06/03/1990	AL 30/11/1990.-	00 AÑOS- 08 MESES- 24 DÍAS
COLEG NTRA SRA DEL R:	DEL 21/02/1991	AL 30/11/1991.-	00 AÑOS- 09 MESES- 09 DÍAS
SUBTOTAL			**16 AÑOS- 02 MESES- 21 DÍAS**
COLFONDOS (SECTOR PRIVADO)			
COLEGIO MAYOR DE SAN B:	DEL 01/07/1994	AL 30/06/1998.-	04 AÑOS- 00 MESES- 00 DÍAS
COLEGIO NUESTRA SRA.DE:	DEL 01/09/1998	AL 30/09/1998.-	00 AÑOS- 01 MESES- 00 DÍAS
SUBTOTAL			**04 AÑOS- 01 MESES- 00 DÍAS**

		SEMANAS
TOTAL:	**20 AÑOS- 03 MESES- 22 DÍAS**	**1.065,0**

8. Que como se desprende de la historia laboral otorgada por el(la) **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS,** la demandante actualmente cuenta con un capital de **$26.223.712** con fecha de corte **ABRIL DE 2023**; capital que no le alcanza para obtener una pensión de vejez y por lo tanto, al pertenecer mi mandante al régimen especial de pensiones contemplado en la **Ley 91 de 1989**: **pensión de jubilación a los cincuenta y cinco (55) años de edad y veinte (20) años de servicio proveniente del FOMAG,** o a **la Ley 812 de 2003: Pensión de Vejez – RPM: cincuenta y siete (57) años de edad y 1.300 semanas de cotización proveniente del FOMAG,** los aportes pensionales del RAIS deben ser utilizados a efectos del reconocimiento y pago de dicha pensión **(Ley 33 y 62 de 1985; Ley 812 de 2003)** o la reliquidación por retiro de la misma **(Ley 71 de 1988)**.

9. Mi poderdante, señor(a) **BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO**, manifiesta que al momento de **afiliarlo o trasladarlo** al(la) **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS, no recibió** información clara, veraz y oportuna por parte del(la) asesor(a) que lo(la) visitó para realizar la afiliación al **Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS**, por lo que su consentimiento no fue informado por falta de información veraz y suficiente que le permitiera elegir entre las distintas opciones posibles, aquella que mejor se ajustara a sus intereses y su régimen pensional especial, trasgrediendo la libertad informada en la afiliación y/o traslado de régimen; a tal punto de desconocer el Régimen Pensional Especial que lo cobija por pertenecer al sector docente oficial.

10. Como quiera que lo aportes pensionales no se encuentran en la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, al momento de reconocer y liquidar la **Pensión de Jubilación (Ley 91 de 1989)** o la **Pensión de Vejez – RPM (Ley 812 de 2003)**, de mi mandante, no se le tendrán en cuenta las cotizaciones pertenecientes al **Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad - RAIS**.

11. Haciendo uso del derecho fundamental de petición, el **2 DE FEBRERO DE 2023 (CORREO CERTIFICADO INTERRAPIDISIMO GUÍA No. 700092736217), recibido el 7 DE FEBRERO DE 2023, RADICADO No. 2023_1931799**, el(la) señor(a) **BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO**, solicitó al(la) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –**

COLPENSIONES, *"Declarar la Nulidad o Ineficacia por falta de requisitos del Traslado y/o Afiliación, efectuados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS"*:

13. Mediante **Oficio Sin Número - 09/FEB/2023, Radicado BZ2023_2098668-0428444**, expedido(a) por el(la) **Directora Administración de Solicitudes y PQRS del(la) ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, se limitó a informar a mi mandante que: *"…los documentos solicitados, hacen parte del expediente pensional (…) y por ello tienen el carácter de reservado…"*, sin responder de fondo.

14. El(la) **Oficio Sin Número - 09/FEB/2023, Radicado BZ2023_2098668-0428444**, se notificó a mi mandante **mediante correo electrónico** el **9 DE FEBRERO DE 2023**.

12. Haciendo uso del derecho fundamental de petición, el **27 DE FEBRERO DE 2023 (CORREO CERTIFICADO INTERRAPIDISIMO GUÍA No. 700094285363), recibido el 2 DE MARZO DE 2023, RADICADO No. 2023_3371631**, el(la) señor(a) **BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO**, solicitó al(la) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, *"…ALCANCE DE LA RESPUESTA DADA…".*

15. Mediante **Oficio Sin Número - 14/MAR/2023, Radicado BZ2023_3371631-0782970**, expedido(a) por el(la) **Directora Dirección Documental del(la) ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, se limitó a informar a mi mandante que: *"…no es posible realizar la anulación el traslado que solicitó…"*, sin responder de fondo.

16. El(la) **Oficio Sin Número - 14/MAR/2023, Radicado BZ2023_3371631-0782970**, se notificó a mi mandante **mediante correo electrónico** el **14 DE MARZO DE 2023**.

17. Haciendo uso del derecho fundamental de petición, el **9 DE FEBRERO DE 2023 (CORREO CERTIFICADO INTERRAPIDISIMO GUÍA No. 700093193522), recibido el 10 DE FEBRERO DE 2023, RADICADO No. 230213-000179**, el(la) señor(a) **BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO**, solicitó al(la) **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS,** *"Declarar la Nulidad o Ineficacia por falta de requisitos del Traslado y/o Afiliación, efectuados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS"*.

18. Mediante **Oficio Sin Número - 11/MAR/2023**, expedido(a) por el(la) **Directora de Servicio al Cliente del(la) ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS,** informó que: *"…Se aclara que se procede a dar respuesta al afiliado Mauricio Hernando Barbosa Castillo, ya que el señor Sergio Manzano Macías, no cumple con los requisitos para proceder con el trámite correspondiente. (…) evidenciamos que no se encuentra el poder con su firma autenticada ante notaría…"*

19. El(la) **Oficio Sin Número - 11/MAR/2023**, se notificó a mi mandante **mediante correo electrónico** el **11 DE MARZO DE 2023**.

20. Haciendo uso del derecho fundamental de petición, el **11 DE ABRIL DE 2023 (CORREO CERTIFICADO INTERRAPIDISIMO GUÍA No. 700096984359), recibido el 12 DE ABRIL DE 2023, RADICADO No. 230413-000310**, el(la) señor(a) **BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO**, solicitó al(la) **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS,** *"SOLICITUD RESPUESTA DE FONDO"*.

21. Mediante **Oficio Sin Número - 18/ABR/2023**, expedido(a) por el(la) **Directora de Servicio al Cliente del(la) ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS,** informó que: *"…Una vez finalizado el proceso de validación en nuestro sistema de información, aclaramos que la respuesta de su petición número 230213-000179 se le envió directamente al*

afiliado a sus datos registrados en nuestro sistema de información el día 11 de marzo de 2023…"

22. El(la) **Oficio Sin Número - 18/ABR/2023**, se notificó al suscrito **mediante correo físico** el **18 DE ABRIL DE 2023**.

23. El mencionado **Oficio Sin Número - 11/MAR/2023**, fue expedido(a) por el(la) **Directora de Servicio al Cliente del(la) ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS,** y negó la petición incoada.

24. El(la) **Oficio Sin Número - 11/MAR/2023**, se notificó a mi mandante **mediante correo físico** el **11 DE MARZO DE 2023**.

25. Los documentos que reposan en poder del(las) Entidad(es) demandada(s), el Expediente Administrativo, así como los documentos que se adjuntan en la presente demanda, constituye la base probatoria para demostrar el incumplimiento a las previsiones normativas del(la) **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS,** para sustraerse del deber legal y jurisprudencial frente a la nulidad o ineficacia del(la) **afiliación o traslado** de mi mandante al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS, realizando el traslado de los saldos, cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales, junto con sus respectivos frutos e intereses, y cualquier otro emolumento que suponga una disminución o deterioro del bien administrado, debidamente indexados, de conformidad a los artículos 963 y 1746 del Código Civil, con destino al(la) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a la cuenta global del Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM, desde el tiempo de vinculación de mi mandante hasta la fecha en que se materialice o efectúe el respectivo traslado, sin solución de continuidad, aceptando el ingreso o traslado del(la) señor(a) **BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO**, del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS, al Régimen de Prima Media con Prestación Definida - RPM.

26. El(la/s/as) demandante(s) me ha(n) conferido poder especial para impetrar la demanda que se tramita.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Legales: artículos 1, 2, 22 del Código Sustantivo de Trabajo; artículos 2, 25, 26, del Código Procesal del Trabajo; Artículos 12, 23 y 24 de la ley 795 de 2003; Decreto 663 de 1993; Artículos 1509 a 1516 del Código Civil; Decreto 2555 de 2010 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia. Sentencias de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en especial: Sentencia de fecha 9 de septiembre de 2008, Radicación No. 56, M.P. Eduardo Lopez Villegas; Sentencia del 22 de noviembre de 2011, Radicación No. 33083, Acta No. 39, M.P Elsy del Pilar Cuello Calderón; Sentencia de fecha 6 de diciembre de 2011, radicación No. 31314, acta No. 41, M.P. Elsy del Pilar Cuello Calderón; Sentencia SL1452-2019, Acta No. 12 del 3 de abril de 2019, Radicación No. 68852, M.P. dra. Clara Cecilia Dueñas Quevedo.

Constitución Política: Artículos 1, 2, 13, 25, 48, 49, 53, 58 y 366.

1. La Ley 100 de 1993, establece que, a partir del 1º de abril de 1994, los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán seleccionar cualquiera de los dos regímenes previstos en la Norma. Dicha selección que implica la aceptación de las condiciones propias de cada régimen para acceder al derecho pensional de vejez, invalidez o sobreviviente.

2. El derecho que tiene todo trabajador a escoger libremente el régimen pensional que le proteja de las contingencias derivadas de la vejez o la invalidez de origen común lo garantiza el **artículo 13** de la **Ley 100 de 1993**, en sus literales **b)** y **e)**, modificado por el **artículo 2º** de la **Ley 797 de 2003**.

El **Artículo 13 de la Ley 100 de 1993** señala:

> ***ARTICULO 13. Características del Sistema General de Pensiones.*** *El Sistema General de Pensiones tendrá las siguientes características:*
>
> *(…)*
>
> ***e) <Aparte subrayado CONDICIONALMENTE exequible, Sentencia C-1024 de 2004> <Literal modificado por el artículo 2 de la ley 797 de 2003. El nuevo texto es el siguiente>*** *Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez…"*

3. De los principios rectores en que se sustenta el Sistema de Seguridad Social, está el de EFICIENCIA, conforme lo indica el literal **a)** del **artículo 2º** de la **Ley 100 de 1993**. Bajo este principio, se desprende que las Entidades de Seguridad Social están en la obligación de brindar INFORMACION Y ASESORAMIENTO a sus afiliados.

4. Ha de entenderse con absoluta certeza, que si la intención del(la) trabajador(a) al momento de suscribir el formulario que lo vinculaba con el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS, era el de procurarse a futuro un mejor beneficio o una mejor condición de su derecho pensional. Dicho de otra manera, si al(la) trabajador, hubiera tenido la ilustración suficiente y con absoluta claridad en relación a los beneficios que mantendría en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM, administrado por el(la) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, este se hubiera negado a realizar el(la) **afiliación o traslado** a la Administradora de Fondo Privado de Pensiones – AFP.

5. En términos elementales, un(a) trabajador(a) en esta materia (Derecho Pensional), un cambio tan trascendental en las condiciones de tiempo y edad para acceder al derecho, tiene como finalidad asegurar que las nuevas normas o condiciones que lo gobiernan, tengan un desarrollo progresivo, de tal suerte que signifiquen en todos los casos un avance en materia de COLFONDOS de esos derechos, y no un retroceso o desmejora.

6. En el contexto de los principios que gobiernan en Sistema de Seguridad Social en Pensiones, encontramos los conceptos de derechos adquiridos, expectativas legítimas, y las meras expectativas. Se ha entendido que son derechos adquiridos aquellos que han ingresado al patrimonio de las personas, por haber cumplido éstas los requisitos y condiciones señalados por la ley para su adquisición, antes de que entrara en vigencia una nueva disposición legal que modificó la regulación de esos derechos.

7. De manera técnica, la Corte Constitucional ha señalado que: *"configuran derechos adquiridos las situaciones jurídicas individuales que han quedado definidas y consolidadas bajo el imperio de una ley y que, en tal virtud, se entienden incorporadas válida y definitivamente o pertenecen al patrimonio de una persona", es decir, que para que se configure un derecho adquirido es necesario que antes de que opere el tránsito legislativo se reúnan todas las condiciones necesarias para adquirirlo.*

De ese modo, una persona que ha cumplido la edad y reunido el número de semanas que exige la ley para acceder a la pensión de vejez, ha configurado en su favor el derecho a disfrutar de ese beneficio, y por tanto se halla ante un derecho adquirido, del cual no puede ser despojado, aunque cambie la legislación que regula la pensión de vejez, - y aún en el presente caso, así el(la) trabajador(a), por ignorancia, haya decidido modificar sus condiciones al trasladarse al Sistema Pensional Administrado por los Fondos Privados - porque el mismo goza de la debida COLFONDOS del Estado por disponerlo así la Constitución Nacional.

8. En el otro extremo se encuentran las "**Meras Expectativas"**, que son, al decir de la Corte Constitucional, "*aquellas esperanzas o probabilidades que tiene una persona de adquirir en el futuro un derecho, si no se produce un cambio relevante en el ordenamiento jurídico".*

9. Valga precisar que si bien el trabajador al momento de diligenciar el formulario por el cual legaliza el traslado al Sistema de Ahorro Individual, aún no había cumplido los requisitos establecidos en la Ley para ser acreedor del derecho a la pensión de vejez; sin embargo ha de indicarse que siendo beneficiario del régimen pensional previsto en la Ley 91 de 1989, con toda certeza puede afirmarse que el panorama de su derecho pensional está enmarcado dentro de una expectativa legítima de derecho, máxime cuando al pertenecer mi mandante al régimen especial de pensiones contemplado en la **Ley 91 de 1989**: **pensión de jubilación a los cincuenta y cinco (55) años de edad y veinte (20) años de servicio proveniente del FOMAG,** o a **la Ley 812 de 2003: Pensión de Vejez – RPM: cincuenta y siete (57) años de edad y 1.300 semanas de cotización proveniente del FOMAG,** los aportes pensionales del RAIS deben ser utilizados a efectos del reconocimiento y pago de dicha pensión **(Ley 33 y 62 de 1985; Ley 812 de 2003)** o la reliquidación por retiro de la misma **(Ley 71 de 1988)**.

10. Que mi mandante, por pertenecer al régimen pensional del Magisterio, al reconocerle y pagarle su pensión de jubilación a los **cincuenta y cinco (55) años de edad y veinte (20) años de servicio (Ley 91 de 1989)** o a **los cincuenta y siete (57) años de edad y 1.300 semanas de cotización (Ley 812 de 2003)**, se encuentra dentro de las reglas pensionales establecidas en el **Parágrafo Transitorio 1º del Acto Legislativo 01 de 2005**.

11. Como quiera que lo aportes pensionales no se encuentran en la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, al momento de reconocer y liquidar la **Pensión de Jubilación (Ley 91 de 1989)** o la **Pensión de Vejez – RPM (Ley 812 de 2003)**, de mi mandante, no se le tendrán en cuenta las cotizaciones pertenecientes al **Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad - RAIS**.

12. Y ha sido esta la consideración que la Corte ha advertido que: "*Cuánto más cerca está una persona de acceder al goce efectivo de un derecho, mayor es la legitimidad de su expectativa en este sentido". Este* señalamiento de la Corte nos pone en contacto con el concepto de las ***expectativas legítimas,*** las cuales constituyen una categoría intermedia entre los derechos adquiridos y las meras expectativas.

Pues bien, la noción de expectativas legítimas nos remite a aquellas situaciones en las que el Trabajador se encuentra próximo a configurar su derecho a la pensión y se produce un cambio ya sea de legislación o como en este caso se da, un cambio de régimen que hace el trabajador, y que hace más gravosa la adquisición del derecho a aquella, lo cual da lugar a que se haga necesaria la aplicación del principio de no regresividad, para evitar de ese modo la vulneración del derecho de manera desproporcionada e irrazonable, circunstancia que le abre camino a las pretensiones incoadas.

13. El **Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS,** está basado en el ahorro proveniente de las cotizaciones y sus respectivos rendimientos financieros, y propende por la competencia entre las diferentes entidades administradoras del sector privado, sector público y sector social solidario, que libremente escojan los afiliados **(artículo 59)**.

Se consagra una característica especial en materia de pensión de vejez, que constituye una diferencia crucial con la que se reconoce a los afiliados en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM.

14. Se pueden efectuar cotizaciones voluntarias de manera periódica u ocasionalmente, con el fin de incrementar el saldo de la cuenta individual de ahorro pensional: para optar por una pensión mayor o por un retiro anticipado **(artículo 62).**

15. De conformidad con el **artículo 64**, la **pensión de vejez** del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS, se define como:

> *"Los afiliados al régimen de ahorro individual con solidaridad, tendrán derecho a una pensión de vejez, **a la edad que escojan**, **siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo legal***

mensual vigente a la fecha de expedición de esta le*y, reajustado anualmente según la variación porcentual del índice de precios al consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a éste hubiere lugar."* (Negrillas fuera de texto).

Si bien se consagra el derecho a una pensión de vejez, existen eventos en que el afiliado no logra reunir el capital suficiente para obtener una pensión mínima **(artículo 60).**

En ese evento, el afiliado tiene derecho a que el Gobierno Nacional, en desarrollo del principio de solidaridad, le complete la parte que haga falta para obtener dicha pensión, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

- Cumplir 62 años si es hombre o 57 años si es mujer.
- Cotizar por lo menos 1.150 semanas.

16. La **Garantía de Pensión Mínima** contemplada en el **artículo 65,** establece que la persona no puede acceder a esta garantía, cuando:

- Cumple la edad (62 o 57 años) y no ha cotizado las 1150 semanas
- Cuando a pesar de cumplir con los requisitos de edad y semanas consagrados en el artículo 65, se presente que la suma de las pensiones, rentas y remuneraciones que recibe el afiliado, sea superior a lo que le correspondería como pensión mínima: **Artículo 84**

En estos dos (2) eventos, sólo se genera el derecho a la devolución del capital acumulado en la cuenta de ahorro individual, incluidos los rendimientos financieros y el valor del bono pensional, si a éste hubiere lugar, o a continuar cotizando hasta alcanzar el derecho **(artículo 66**).

LOS DEBERES DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PENSIONES EN RELACION CON EL ACTO JURIDICO DE AFILIACION O TRASLADO

1. En desarrollo de lo previsto en el artículo 48 de la Constitución Política, se expidió la **Ley 100 de 1993**, que introdujo innumerables cambios en materia de seguridad social en nuestro país, y que para efectos del análisis relacionado con el problema jurídico que se pone a consideración del Despacho, se pueden sintetizar del siguiente modo:

1.1. Creó el **Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS** en materia pensional, con unas características propias y requisitos muy particulares en relación con la causación y el monto de la pensión de vejez.

1.2. Consagró en el **artículo 36** un beneficio de transición para cierto grupo de personas: poder pensionarse con los requisitos de EDAD, TIEMPO Y MONTO de la pensión de vejez, que estuvieran consagrados en el régimen anterior.

1.3. En el mismo artículo se estableció que quiénes se trasladasen para el RAIS, perderían los beneficios del régimen de transición, habiéndose decantado mediante varias sentencias de la Corte Constitucional, que el derecho de regresar al Régimen de Prima Media y recuperar los beneficios del régimen de transición, sólo estaba en cabeza de aquellos afiliados que a la entrada en vigencia del sistema tuviesen más de 15 años de servicios cotizados.

2. Por esta razón, la decisión de un afiliado que estaba cotizando en el antiguo INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – I.S.S., hoy la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, o en las otras Cajas de Previsión Social creadas antes de la Ley 100 de 1993, de trasladarse al RAIS, exige que la persona tenga absoluta claridad en relación con su situación pensional, las diferencias entre cada uno de los regímenes, los beneficios e inconvenientes de cada régimen pensional y en especial, los efectos que en su caso se generarán si toma la decisión de trasladarse.

3. Esta situación supone que el afiliado tenga acceso a una información en relación con un tema de alta complejidad, que depende de un análisis minucioso y riguroso de su situación, para efectos de tomar la decisión que más le convenga en un aspecto fundamental de su vida: El derecho pensional, que, además, es irrenunciable.

4. Ahora bien, la pregunta es, ¿el hecho que se hubiese delegado su prestación a particulares que administran el RAIS, supone que tienen el deber de brindar la asesoría personalizada, completa, necesaria y eficaz, con el fin de entregar al afiliado toda la información necesaria para que éste tome la mejor decisión para su vida, en este aspecto pensional?

5. No queda duda que se trata de un **DEBER** de la entidad, en la medida en que es ella quien cuenta con el conocimiento de la normatividad que regula los distintos regímenes con sus características particulares, la formación en materia financiera y la experiencia, mientras que el(la) ciudadano(a) que pretende afiliarse, ignora tales detalles y confía plenamente en que recibirá la asesoría adecuada y completa, para de ese modo tomar una decisión informada, libre y voluntaria**.**

6. En ese sentido, la responsabilidad de las Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP radica, no solo en informar de manera sucinta las características del nuevo régimen RAIS, sino que va más allá, pues antes que el ciudadano diligencie y suscriba el formulario mediante el cual se concreta la afiliación o el traslado, debe:

6.1. En una **asesoría personalizada**, analizar el caso concreto de la persona, **identificando minuciosamente varios aspectos**, como, por ejemplo:

6.1.1. Si es beneficiario(a) de algún régimen exceptuado de pensiones (magisterio, fuerzas armadas, etc.), por lo que los aportes realizados al **Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS**, no son compatibles con aquellos provenientes (P. Ej. Del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio), a efectos de obtener condiciones más beneficiosas, a saber:

6.1.1.1. Pensión de Jubilación (Ley 91 de 1989): exige 55 años de edad (hombres y mujeres), 20 años de servicio en el sector educativo, sin acreditar retiro del servicio.

6.1.1.2. Reliquidación de la Pensión de Jubilación (Ley 71 de 1988).

6.1.1.3. Pensión de Jubilación (Ley 33 de 1985): exige 55 años de edad (hombres y mujeres), 20 años de servicio en el sector público, acreditando retiro del servicio.

6.1.1.4. Pensión de Vejez (Ley 812 de 2003): exige 57 años de edad (hombres y mujeres), 1.300 semanas de cotización en el sector educativo, acreditando retiro del servicio.

6.1.1.5. Pensión por Aportes: exige 55 años de edad (mujeres) y 60 años de edad (hombres), 20 años de servicio (en sector público y con aportes en sector privado exclusivamente en COLPENSIONES), acreditando el retiro del servicio.

6.1.2. Si es beneficiario(a) del régimen de transición.

6.1.3. Cuál es el régimen aplicable a su situación pensional, para saber los requisitos de EDAD, TIEMPO Y MONTO de la pensión de vejez en caso de quedarse en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM.

6.1.4. Si los beneficios del régimen de transición los ha adquirido en razón de la edad o del número de semanas cotizadas a la entrada en vigencia del sistema para determinar:

6.1.4.1. Si el último cambio lo debe hacer antes de los últimos 10 años del cumplimiento de la edad, o en cualquier momento.

6.1.4.2. Si en caso de regresar, recuperaría o no los beneficios del régimen de transición.

6.1.5. Cuál es la situación del Bono Pensional de la persona, y si en caso de trasladarse al RAIS, atendiendo a su monto y al de sus IBC, efectivamente podrá pensionarse anticipadamente, como se anuncia en el **artículo 64** de la **Ley 100 de 1993.**

6.1.6. Si en razón de sus ingresos y el valor del Bono Pensional, la persona realmente no podrá pensionarse anticipadamente y, por el contrario, deberá continuar cotizando hasta los **57 o 62 año**s de edad y completar como mínimo **1.150 semanas** para poder acceder a la garantía de pensión mínima.

6.1.7. Si a pesar de completar estos requisitos, que en principio le permiten acceder a la garantía de pensión mínima, la persona está incursa en la excepción consagrada en el **artículo 84** de la **Ley 100 de 1993**, con el efecto que en caso de que así sea, sólo podrá obtener la Devolución Actualizada de Saldos y quedar sin pensión, con la consecuencia relacionada con la afiliación al sistema de seguridad social en salud.

7. Está plenamente demostrado que mi mandante, señor(a) **BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO**, pertenece al Régimen Pensional del **Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG** contemplado en la **Ley 91 de 1989**, en su condición de docente oficial nombrado en propiedad desde el **11/AGO/1980 AL 30/NOV1980; DEL 01/ENE/2005 A LA FECHA**, como se acredita con el **Certificado Electrónico de Tiempos Laborados – CETIL**, expedido por el(la) **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE(L) BOGOTÁ** y el(la) **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE(L) CUNDINAMARCA Y FUNZA**.

8. Mi poderdante nació el **26 de octubre de 1960**, luego cumplirá (o cumplió) **cincuenta y siete (57) años de edad (mujeres)**, o **sesenta y dos (62) años de edad (hombres)**, el **26 DE OCTUBRE DE 2022**.

9. Al **26 DE OCTUBRE DE 2022,** mi mandante no ha cumplido (o no cumplió) con las semanas mínimas de cotización en el sistema (1.300 semanas), por lo que no ha cumplido (o no cumplió) con los requisitos pensionales previstos en la **Ley 100 de 1993**, la **Ley 797 de 2003** y el **Acto Legislativo 01 de 2005**.

10. Mi representado(a) cotiza(ó) al sistema de seguridad social, en el régimen pensional exceptuado del **Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG** (contemplado en la **Ley 91 de 1989**).

11. Mi mandante se afilió **inicialmente** al(la) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** al **Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM**.

12. Luego, el(la) **21 DE JUNIO DE 1994**, el(la) asesor(a) del(la) **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS, afilió o trasladó** al(la) señor(a) **BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO**, al **Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS**.

13. Mi mandante reporta en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS, el(los) siguiente(s) aporte(s) a su cuenta de ahorro individual:

ENTIDAD O EMPRESA	DESDE	HASTA	TOTAL TIEMPO
COLPENSIONES (SECTOR PRIVADO)			
COLEG MAYOR DE SN BA:	DEL 28/02/1981	AL 30/06/1994.-	13 AÑOS- 04 MESES- 02 DÍAS
COLEG NTRA SRA DEL R:	DEL 05/04/1988	AL 30/11/1988.-	00 AÑOS- 07 MESES- 25 DÍAS
COLEG NTRA SRA DEL R:	DEL 09/03/1989	AL 30/11/1989.-	00 AÑOS- 08 MESES- 21 DÍAS
COLEG NTRA SRA DEL R:	DEL 06/03/1990	AL 30/11/1990.-	00 AÑOS- 08 MESES- 24 DÍAS
COLEG NTRA SRA DEL R:	DEL 21/02/1991	AL 30/11/1991.-	00 AÑOS- 09 MESES- 09 DÍAS
SUBTOTAL			**16 AÑOS- 02 MESES- 21 DÍAS**
COLFONDOS (SECTOR PRIVADO)			
COLEGIO MAYOR DE SAN B:	DEL 01/07/1994	AL 30/06/1998.-	04 AÑOS- 00 MESES- 00 DÍAS
COLEGIO NUESTRA SRA.DE:	DEL 01/09/1998	AL 30/09/1998.-	00 AÑOS- 01 MESES- 00 DÍAS
SUBTOTAL			**04 AÑOS- 01 MESES- 00 DÍAS**

		SEMANAS
TOTAL:	**20 AÑOS- 03 MESES- 22 DÍAS**	**1.065,0**

14. Que como se desprende de la historia laboral otorgada por el(la) **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS,** la demandante actualmente cuenta con un capital de **$26.223.712** con fecha de corte **ABRIL DE 2023**; capital que no le alcanza para obtener una pensión de vejez y por lo tanto, al pertenecer mi mandante al régimen especial de pensiones contemplado en la **Ley 91 de 1989**: **pensión de jubilación a los cincuenta y cinco (55) años de edad y veinte (20) años de servicio proveniente del FOMAG,** o a **la Ley 812 de 2003: Pensión de Vejez – RPM: cincuenta y siete (57) años de edad y 1.300 semanas de cotización proveniente del FOMAG,** los aportes pensionales del RAIS deben ser utilizados a efectos del reconocimiento y pago de dicha pensión **(Ley 33 y 62 de 1985; Ley 812 de 2003)** o la reliquidación por retiro de la misma **(Ley 71 de 1988)**.

15. Mi poderdante, señor(a) **BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO**, manifiesta que al momento de **afiliarlo o trasladarlo** al(la) **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS, no recibió** información clara, veraz y oportuna por parte del(la) asesor(a) que lo(la) visitó para realizar la afiliación al **Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS**, por lo que su consentimiento no fue informado por falta de información veraz y suficiente que le permitiera elegir entre las distintas opciones posibles, aquella que mejor se ajustara a sus intereses y su régimen pensional especial, trasgrediendo la libertad informada en la afiliación y/o traslado de régimen; a tal punto de desconocer el Régimen Pensional Especial que lo cobija por pertenecer al sector docente oficial.

16. Que mi mandante, por pertenecer al régimen pensional del Magisterio, al reconocerle y pagarle su pensión de jubilación a los **cincuenta y cinco (55) años de edad y veinte (20) años de servicio (Ley 91 de 1989)** o a **los cincuenta y siete (57) años de edad y 1.300 semanas de cotización (Ley 812 de 2003)**, se encuentra dentro de las reglas pensionales establecidas en el **Parágrafo Transitorio 1º del Acto Legislativo 01 de 2005**.

17. Como quiera que lo aportes pensionales no se encuentran en la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, al momento de reconocer y liquidar la **Pensión de Jubilación (Ley 91 de 1989)** o la **Pensión de Vejez – RPM (Ley 812 de 2003)**, de mi mandante, no se le tendrán en cuenta las cotizaciones pertenecientes al **Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad - RAIS**.

18. Como se observa el(la) **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS,** no cumplieron con su obligación de brindar una **asesoría personalizada** al(la) demandante, al momento de su respectiva afiliación, pues se le debió informar y explicar de forma clara, lo siguiente:

18.1. Que, si bien el valor de la pensión en el RAIS depende del capital consignado en la cuenta individual, en caso de que no completara el suficiente para obtener una pensión mínima (equivalente al 110% del salario mínimo a la fecha de entrada en vigencia del sistema general de pensiones, actualizado con el IPC), entonces debía seguir **cotizando hasta obtener mínimo 1.150 semanas y cumplir cincuenta y siete (57) años de edad (mujeres)**, o **sesenta y dos (62) años de edad (hombres)**.

18.2. Que, en ese evento, podría optar por la Garantía de Pensión Mínima, beneficio que no se presenta en todos los casos porque está sujeto a unas condiciones y explicarle cuales.

18.3. Que, en caso de no cumplir con estos requisitos, no obtendría pensión de vejez y por ello el(la) **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS,** le devolverían los saldos que estuvieran en su cuenta individual, y el efecto que eso genera en relación con la afiliación en salud.

18.4. Explicarle, que, si bien con el traslado se generaba un bono pensional, **éste se redime a los 60 años de edad (mujeres) y 62 años de edad (hombres)**, de manera que, si se daban las condiciones para pensionarse anticipadamente, habría que negociar el bono en el mercado financiero, lo que implicaría descontar dicho título a una tasa de negociación acorde con las condiciones del mercado.

18.5. Que, al pertenecer a un régimen pensional especial, los aportes realizados al **Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS**, no son compatibles con aquellos provenientes del **Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio**, a efectos de obtener condiciones más beneficiosas, a saber:

18.5.1. Pensión de Jubilación (Ley 91 de 1989): exige 55 años de edad (hombres y mujeres), 20 años de servicio en el sector educativo, sin acreditar retiro del servicio.

18.5.2. Reliquidación de la Pensión de Jubilación (Ley 71 de 1988).

18.5.3. Pensión de Jubilación (Ley 33 de 1985): exige 55 años de edad (hombres y mujeres), 20 años de servicio en el sector público, acreditando retiro del servicio.

18.5.4. Pensión de Vejez (Ley 812 de 2003): exige 57 años de edad (hombres y mujeres), 1.300 semanas de cotización en el sector educativo, acreditando retiro del servicio.

18.5.5. Pensión por Aportes: exige 55 años de edad (mujeres) y 60 años de edad (hombres), 20 años de servicio (en sector público y con aportes en sector privado exclusivamente en COLPENSIONES), acreditando el retiro del servicio.

19. No obstante, todas las obligaciones anteriores, el(la) **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS,** no lo hizo, por lo que su consentimiento no fue informado por falta de información veraz y suficiente que le permitiera elegir entre las distintas opciones posibles, aquella que mejor se ajustara a sus intereses y su régimen pensional especial, trasgrediendo la libertad informada en la afiliación y/o traslado de régimen.

20. La labor del(la) funcionario(a) del(la) **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS,** en esa **ETAPA PREVIA y PREPARATORIA** a la formalización del(la) **afiliación o traslado**, no sólo debía ser completa y comprensible para el(la) señor(a) **BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO**, sino que debía trascender al **DEBER DEL BUEN CONSEJO**, contemplado en el **artículo 2.6.10.2.3.** del **Decreto 2255 del 15 de julio de 2010**, *"Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del Sector Financiero, Asegurador y del Mercado de Valores y se dictan otras disposiciones",* mostrándole con detalle las diferentes alternativas, los beneficios e inconvenientes de tomar la decisión del(la) **afiliación o traslado**, para evitar que ella tomara una opción que claramente lo(la) perjudicaba, sin embargo, la AFP no cumplió con su obligación de brindar una buena asesoría.

21. El(la) asesor(a) del(la) **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS,** en ningún momento le suministraron información adecuada, suficiente, clara, comprensible y cierta, sobre los perjuicios que en su derecho pensional traería el hecho del(la) **afiliación o traslado** al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS: no le hicieron un estudio previo, individual y concreto sobre las ventajas y desventajas que le originarían permanecer o trasladarse de régimen pensional, es decir, el no cotizar al Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM, dada su condición de docente oficial.

22. Al(la) demandante al momento del(la) **afiliación o traslado** al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS, no se le realizó ni cálculo o proyección alguna, a pesar de contar el fondo privado, con todos los aspectos técnicos, matemáticos y financieros, para realizar la proyección de sus diferentes factores, tales como: su régimen pensional, pensión para la fecha de

cumplimiento de su edad, pensión anticipada, la redención del bono pensional, saldo que debía acreditar en su cuenta, entre otros, incurriendo la AFP en una omisión en su deber legal y constitucional; generándole un daño patrimonial y moral.

23. Haciendo uso del derecho fundamental de petición, el **2 DE FEBRERO DE 2023 (CORREO CERTIFICADO INTERRAPIDISIMO GUÍA No. 700092736217), recibido el 7 DE FEBRERO DE 2023, RADICADO No. 2023_1931799**, el(la) señor(a) **BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO**, solicitó al(la) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, lo siguiente:

"(…)

II.- PETICIÓN

De conformidad con lo expuesto anteriormente, solicito respetuosamente proceder a:

1. *Declarar la Nulidad o Ineficacia por falta de requisitos del Traslado y/o Afiliación, efectuados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS de mi mandante, señor(a) BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO, ante el(la) Sociedad(es) Administradora(s) de Fondos de Pensiones COLFONDOS, por no efectuarse con información clara, veraz y oportuna por parte del(la) asesor(a) para realizar la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS, vicios en el consentimiento informado, falta de información veraz y suficiente, y libertad informada en la afiliación y/o traslado de régimen*

2. *En consecuencia, declarar que el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS de mi mandante, señor(a) BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO, efectuado ante el(la) Sociedad(es) Administradora(s) de Fondos de Pensiones COLFONDOS, tiene la obligación de devolver al Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM administrado actualmente por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, todos los valores, aportes, cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses que hubiere recibido, como dispone el artículo 1746 del Código Civil, que reposan en la cuenta de ahorro individual de mi representado(a), con motivo de la afiliación de mi mandante.*

3. *Declarar la afiliación activa al Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM de mi mandante, señor(a) BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO, administrado actualmente por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.*

4. *Como consecuencia de lo anterior, la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, debe recibir y afiliar al(la) señor(a) BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO, al Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM, sin solución de continuidad y por el(los) periodo(s) cotizado(s).*

5. *Se remita copia integra del Expediente Pensional, Administrativo e Historial Laboral de mi mandante, señor(a) BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO, que reposa en la Entidad…"*

24. Mediante **Oficio Sin Número - 09/FEB/2023, Radicado BZ2023_2098668-0428444**, expedido(a) por el(la) **Directora de Administración de Solicitudes y PQRS del(la) ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, se limitó a informar a mi mandante, sin responder de fondo, lo siguiente:

"…los documentos solicitados, hacen parte del expediente pensional (…) y por ello tienen el carácter de reservado…"

25. El(la) **Oficio Sin Número - 09/FEB/2023, Radicado BZ2023_2098668-0428444**, se notificó a mi mandante **mediante correo electrónico** el **29 DE MARZO DE 2023**.

26. Haciendo uso del derecho fundamental de petición, el **27 DE FEBRERO DE 2023 (CORREO CERTIFICADO INTERRAPIDISIMO GUÍA No. 700094285363), recibido el 2 DE MARZO DE 2023, RADICADO No. 2023_3371631**, el(la) señor(a) **BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO**, solicitó al(la) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, lo siguiente:

"(…)

Conforme al oficio de la referencia en que me informan 'Si desea continuar con la gestión es necesario que entregue con su solicitud los siguientes documentos…"

27. Mediante **Oficio Sin Número - 14/MAR/2023, Radicado BZ2023_3371631-0782970**, expedido(a) por el(la) **Directora Dirección Documental del(la) ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, se limitó a informar a mi mandante que:

"…Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: '(...) copia del expediente pensiona! (...)' de manera atenta nos permitimos adjuntar copia de los documentos solicitados. Adicionalmente se relaciona la respuesta del área competente con respecto a su solicitud de '(...) ALCANCE A LA RESPUESTA DADA PARA LA COMUNICACION No. BZ2023_2098668-0428444 (...)', le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse…"

28. El(la) **Oficio Sin Número - 14/MAR/2023, Radicado BZ2023_3371631-0782970**, se notificó a mi mandante **mediante correo electrónico** el **14 DE MARZO DE 2023**.

27. Haciendo uso del derecho fundamental de petición, el **9 DE FEBRERO DE 2023 (CORREO CERTIFICADO INTERRAPIDISIMO GUÍA No. 700093193522), recibido el 10 DE FEBRERO DE 2023, RADICADO No. 230213-000179**, el(la) señor(a) **BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO**, solicitó al(la) **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS,** lo siguiente:

"(…)

II.- PETICIÓN

De conformidad con lo expuesto anteriormente, solicito respetuosamente proceder a:

1. *Declarar la Nulidad o Ineficacia por falta de requisitos del Traslado y/o Afiliación, efectuados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS de mi mandante, señor(a) BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO, ante el(la) Sociedad(es) Administradora(s) de Fondos de Pensiones COLFONDOS, por no efectuarse con información clara, veraz y oportuna por parte del(la) asesor(a) para realizar la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS, vicios en el consentimiento informado, falta de información veraz y suficiente, y libertad informada en la afiliación y/o traslado de régimen*

2. *En consecuencia, declarar que el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS de mi mandante, señor(a) BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO, efectuado ante el(la) Sociedad(es) Administradora(s) de Fondos de Pensiones COLFONDOS, tiene la obligación de devolver al Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM administrado actualmente por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, todos los valores, aportes, cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses que hubiere recibido, como dispone el artículo 1746 del Código Civil, que reposan en la cuenta de ahorro individual de mi representado(a), con motivo de la afiliación de mi mandante.*

3. *Declarar la afiliación activa al Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM de mi mandante, señor(a) BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO, administrado actualmente por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.*

4. *Como consecuencia de lo anterior, la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, debe recibir y afiliar al(la) señor(a) BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO, al Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM, sin solución de continuidad y por el(los) periodo(s) cotizado(s).*

5. *Se remita copia integra del Expediente Pensional, Administrativo e Historial Laboral de mi mandante, señor(a) BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO, que reposa en la Entidad…"*

29. Mediante **Oficio Sin Número - 11/MAR/2023**, expedido(a) por el(la) **Directora de Servicio al Cliente del(la) ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS**

COLFONDOS S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS, informó que:

"…Se aclara que se procede a dar respuesta al afiliado Mauricio Hernando Barbosa Castillo, ya que el señor Sergio Manzano Macias, no cumple con los requisitos para proceder con el trámite correspondiente.

Una vez realizadas las validaciones correspondientes a la documentación enviada por usted, evidenciamos que no se encuentra el poder con su firma autenticada ante notaría y únicamente se encuentra la firma del apoderado. Por lo tanto, este poder debe ser original conferido y/o apostillado ante notario público o consulado, con una fecha de expedición no mayor a seis meses debe contener todos los datos referenciales, de contacto y firmas del apoderado y de quien lo otorga, debidamente notariadas y remitirlo en físico…"

30. El(la) **Oficio Sin Número - 11/MAR/2023**, se notificó a mi mandante **mediante correo electrónico** el **11 DE MARZO DE 2023**.

31. Haciendo uso del derecho fundamental de petición, el **11 DE ABRIL DE 2023 (CORREO CERTIFICADO INTERRAPIDISIMO GUÍA No. 700096984359), recibido el 12 DE ABRIL DE 2023, RADICADO No. 230413-000310**, el(la) señor(a) **BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO**, solicitó al(la) **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS,** para que:

"…por medio del presente escrito me permito solicitar DAR RESPUESTA DE FONDO al DERECHO DE PETICIÓN – SOLICITUD NULIDAD O INEFICACIA AFILIACIÓN RAIS – TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL RAIS A RPM, radicada ante su Despacho mediante SOLICITUD ENVIADA POR CORREO CERTIFICADO (INTERRAPIDISIMO GUÍA No. 700093193522 - 09/FEB/2023), RECIBIDO EL 10/FEB/2023, RADICADO: DERECHO DE PETICIÓN - 230213-000179,…"

32. Mediante **Oficio Sin Número - 18/ABR/2023**, expedido(a) por el(la) **Directora de Servicio al Cliente del(la) ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS,** informó que:

"…Una vez finalizado el proceso de validación en nuestro sistema de información, aclaramos que la respuesta de su petición número 230213-000179 se le envió directamente al afiliado a sus datos registrados en nuestro sistema de información el día 11 de marzo de 2023…"

33. El(la) **Oficio Sin Número - 18/ABR/2023**, se notificó al suscrito **mediante correo físico** el **18 DE ABRIL DE 2023**.

28. El mencionado **Oficio Sin Número - 11/MAR/2023**, fue expedido(a) por el(la) **Directora de Servicio al Cliente del(la) ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS,** negó la petición incoada, argumentando lo siguiente:

"…Teniendo en cuenta lo informado, no es procedente acceder de manera favorable a su petición de declarar ineficiencia de la afiliación del señor Mauricio Castillo con nuestra administradora pues esta se efectuó con su consentimiento y no somos una entidad competente para declarar la ineficiencia del traslado realizado o la anulación del cambio de régimen; teniendo en cuenta que las formas en que se puede proceder con dicho trámite, es en virtud de una orden judicial previa investigación por posible fraude o falsedad en documento público…"

34. El(la) **Oficio Sin Número - 11/MAR/2023**, se notificó a mi mandante **mediante correo físico** el **11 DE MARZO DE 2023**.

29. La labor del(la) funcionario(a) del(la) **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS,** en esa **ETAPA PREVIA y PREPARATORIA** a la formalización del(la) **afiliación o traslado**, no sólo debía ser completa y comprensible para el(la) señor(a) **BARBOSA**

CASTILLO MAURICIO HERNANDO, sino que debía trascender al **DEBER DEL BUEN CONSEJO**, contemplado en el **artículo 2.6.10.2.3.** del **Decreto 2255 del 15 de julio de 2010**, *"Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del Sector Financiero, Asegurador y del Mercado de Valores y se dictan otras disposiciones",* mostrándole con detalle las diferentes alternativas, los beneficios e inconvenientes de tomar la decisión del(la) **afiliación o traslado**, para evitar que ella tomara una opción que claramente lo(la) perjudicaba, sin embargo, la AFP no cumplió con su obligación de brindar una buena asesoría, pues al mostrar con detalle las diferentes alternativas de la persona tras el análisis de su caso, mostrando los beneficios e inconvenientes de tomar la decisión de traslado, debe incluso ir más allá, para evitar que la persona tome una opción que claramente lo perjudica.

30. La Organización de Naciones Unidas cuenta con una carta de directrices para la COLFONDOS al consumidor que data de 1985, cuya versión ampliada de 1999 considera, dentro de las necesidades legítimas de los consumidores, el acceso a una información adecuada que les permita hacer elecciones bien fundadas conforme a los deseos y necesidades de cada cual, estipulando además la obligación que tiene el Estado de velar por la buena educación e información del consumidor.

En esa línea, el Estatuto de COLFONDOS al Consumidor Colombiano establece entre los derechos de los consumidores, entre otros, **el de recibir información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su utilización, los mecanismos de COLFONDOS de sus derechos y las formas de ejercerlos**.

31. Precisamente, el **numeral 1º del artículo 97** de la **Ley 633 del 5 de abril de 1993**, *"Estatuto Orgánico del Sistema Financiero"*, establece que las entidades vigiladas (como los fondos de pensiones) deben suministrar a sus usuarios la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen y con ello puedan escoger las mejores opciones y tomar decisiones informadas.

En esa dirección, de conformidad con el **artículo 9** de la **Ley 1328 de 2009** y bajo el principio de transparencia, la información suministrada por los fondos de pensiones debe ser cierta, suficiente y oportuna.

32. Ahora bien, desde la vigencia del Decreto 2255 de 2010, se prevén algunas disposiciones del **Régimen de COLFONDOS al Consumidor Financiero del Sistema General de Pensiones**, las cuales establecen que las Administradoras de los dos regímenes deben actuar con debida diligencia en la promoción y prestación del servicio, de tal forma que los consumidores financieros reciban la atención, asesoría e información suficiente que les permita tomar decisiones informadas**.**

33. En relación con los derechos de los consumidores financieros del Sistema General de Pensiones, su artículo 2.6.10.1.3 resalta en primer orden, el de ser informados de manera cierta, suficiente, clara y oportuna de las condiciones del programa correspondiente.

34. Establece el **artículo 2.6.10.2.3.** del **Decreto 2255 del 15 de julio de 2010**, lo siguiente:

> *"**Artículo 2.6.10.2.3 Asesoría e información al Consumidor Financiero.** **Las administradoras tienen el deber del buen consejo, por lo que se encuentran obligadas a proporcionar a los consumidores financieros información completa sobre las alternativas de su afiliación al esquema de Multifondos, así como los beneficios, inconvenientes y efectos de la toma de decisiones en relación con su participación en cualquiera de los dos regímenes del Sistema General de Pensiones.***
>
> ***En consecuencia, las administradoras del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad deberán suministrar una información clara, cierta, comprensible y oportuna respecto de las condiciones de su afiliación, de manera tal que el consumidor financiero pueda tomar la decisión informada de vincularse a dicho régimen o de trasladarse entre administradoras del mismo o de elegir el tipo de fondo dentro del esquema de "Multifondos" o de seleccionar la modalidad de pensión o de escoger la aseguradora previsional en el caso de seleccionar una***

renta vitalicia. *Lo anterior, sin perjuicio de la información que deberá ser remitida a los consumidores financieros en los extractos de conformidad con las instrucciones que imparta la Superintendencia Financiera de Colombia para el efecto.*

En todo caso, el consumidor financiero podrá solicitar en cualquier momento durante la vigencia de su relación con la administradora toda aquella información que razonablemente requiera para tomar decisiones informadas en relación con su participación en cualquiera de los dos regímenes del Sistema General de Pensiones.

Parágrafo 1. *La asesoría a que se refiere el presente decreto tendrá el alcance previsto en este artículo y en ningún caso será interpretada conforme a las normas relativas al deber de asesoría o a la actividad de asesoría dispuestas en este decreto, o las normas que en adelanten la modifiquen o sustituyan.*

Parágrafo 2. *Los consumidores financieros deberán manifestar de forma libre y expresa a la administradora su decisión de vincularse al régimen de Ahorro Individual con Solidaridad o de trasladarse entre administradoras del mismo o de elegir el tipo de fondo dentro del esquema de "Multifondos" o de seleccionar la modalidad de pensión o de escoger la aseguradora previsional en el caso de seleccionar una renta vitalicia, a través de medios verificables de conformidad con las instrucciones que imparta la Superintendencia Financiera de Colombia.* ***En dicho medio deberá constar que el consumidor financiero recibió la información suficiente y la asesoría requerida y que, en consecuencia, entiende y acepta los efectos legales, así como los potenciales riesgos y beneficios de su decisión.***

Parágrafo 3. ***Las administradoras de los dos regímenes del Sistema General de Pensiones responderán por la actuación de los promotores de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 720 de 1994****..."* (Subrayas y negrillas son nuestras).

35. Asimismo, el mismo Decreto establece en el **artículo 2.6.10.1.2.,** los principios aplicables al Sistema General de Pensiones en relación con la asesoría e información al consumidor, destacando los siguientes:

*"**Debida Diligencia.** Las administradoras del Sistema General de Pensiones deberán emplear la debida diligencia en el ofrecimiento de sus productos y/o en la prestación de sus servicios a los consumidores financieros, a fin de que éstos reciban la información y/o la atención debida y respetuosa en relación con las opciones de afiliación a cualquiera de los dos regímenes que conforman el Sistema General de Pensiones, así como respecto de los beneficios y riesgos pensionales de la decisión" (…)*

*"**Transparencia e información cierta, suficiente y oportuna**. Las administradoras del Sistema General de Pensiones deberán suministrar al público información cierta, suficiente, clara y oportuna que permita a los consumidores financieros conocer adecuadamente los derechos, obligaciones y costos que aplican en los dos regímenes del Sistema General de Pensiones".*

*"**Educación para el consumidor financiero.** Las administradoras del Sistema General de Pensiones procurarán una adecuada educación de los consumidores financieros respecto de los productos y servicios financieros que ellas ofrecen" (…)*

36. Y a propósito del **literal B**, hacer eco en que información cierta es aquella en la que el afiliado al sistema pensional conoce al detalle las características legales del régimen, sus condiciones, requisitos, beneficios y las circunstancias en las que se encontraría de afiliarse a él o al trasladarse de régimen. La información suficiente incluye la obligación de dar a conocer, de la manera más amplia posible, todo lo relacionado sobre el régimen al que se pretende afiliar o trasladar; por tanto, la *suficiencia* es incompatible con informaciones incompletas, deficitarias o sesgadas, que le impidan al ciudadano tomar una decisión reflexiva sobre su futuro pensional. La información oportuna busca que esta se transmita en el momento que debe ser, en este caso, en el momento de la afiliación o aquel en el cual legalmente no puede hacer más traslados entre regímenes (10 años antes del cumplimiento de la edad de pensión, 52 años hombres y 47 años mujeres); la idea es que la persona pueda tomar decisiones a tiempo.

37. En concordancia con lo referido, la **Corte Constitucional** en **Sentencia C-401 de 2016** ha señalado:

"…En el artículo 2.6.10.1.2 al señalar los principios que deben regir el amparo de los intereses de las personas- indica que la información es uno de ellos, mandando que esta debe ser cierta, clara y oportuna, de manera que permita a los interesados conocer adecuadamente los derechos, obligaciones y costos…"

38. Por su parte, la **Corte Suprema de Justicia** en **Sentencia No. 31314 del 9 de septiembre de 2008**, indicó:

"Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica..."

39. Se colige entonces el aumento del grado de exigencia a las administradoras de pensiones, pues ya no basta con dar a conocer con claridad las distintas opciones, con sus características, condiciones, riesgos y consecuencias, sino que, adicionalmente, implica un mandato de dar asesoría y buen consejo. Esto último comporta el estudio de los antecedentes del afiliado (edad, semanas de cotización, IBC, grupo familiar, etc.), sus datos relevantes y expectativas pensionales, de modo que la decisión del afiliado conjugue un conocimiento objetivo de los elementos de los regímenes pensionales y subjetivo de su situación individual, más la opinión imparcial que sobre el asunto tenga el asesor de la administradora.

40. De lo anterior se desprende que las Administradoras al prestar un servicio financiero relacionado con el desarrollo del artículo 48 de la Carta Superior se erigen en tutelantes de la garantía a la información que se brinda acerca de dicho programa, adquiriendo entonces su actividad de información una especial y reforzada relevancia constitucional. Transgredir lo anterior implica la violación al derecho a la información, conculcando con posterioridad y de manera potencial, otros derechos de mayor trascendencia que pueden verse afectados como consecuencia de una mala asesoría en la afiliación, traslado u otro trámite relevante frente al sistema pensional.

41. De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad de las **ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES – AFP**, en esta etapa preparatoria a la decisión de afiliación o traslado es de **CARÁCTER PROFESIONAL**:

41.1. Por la alta complejidad de la información que se debe analizar antes de la afiliación o traslado.
41.2. Por los derechos constitucionales que se encuentran comprometidos: La seguridad social y el derecho pensional, de carácter irrenunciable.
41.3. Porque se trata de una actividad que concierne a intereses públicos.
41.4. Porque debe primar en su comportamiento y decisiones, **una ética de responsabilidad social, transversal a todo su quehacer,** de manera que prime el interés colectivo que se realiza en cada persona que se afilia, sobre el interés particular que tenga la entidad, de alcanzar sus metas de crecimiento y beneficios económicos.

42. No puede perderse de vista que si bien, en el artículo 48 de la Constitución Política se consagró la posibilidad que la seguridad social pudiera ser administrada por los particulares, con su lógica de funcionamiento y bajo las leyes del mercado que le inspiran, **en manera alguna significa que desaparece el hecho que se trata de un servicio público que involucra derechos irrenunciables y que se administra bajo los postulados sobre los cuales se cimienta nuestro Estado Social de Derecho**: Trabajo, Solidaridad, Dignidad Humana y Prevalencia del Interés General sobre el Particular.

43. Si es deber de la AFP brindar la asesoría e información en los términos previamente analizados, entonces puede afirmarse que se presenta un incumplimiento de esa obligación cardinal, de dos (2) maneras:

43.1. Cuando la información que suministra o las afirmaciones que realiza durante la asesoría son erradas;
43.2. Con el silencio que guarda el(la) profesional que está brindando la asesoría, por el conocimiento y la capacitación que debe tener, no solo en materia **normativa y financiera** sino en **ética del servicio**.

44. Las consecuencias jurídicas de ese incumplimiento se traducen en la **NULIDAD, INEFICACIA O INEXISTENCIA DEL(LA) AFILIACIÓN O TRASLADO**, pues el(la) ciudadano(a) prevalido de la **buena fe** y la **confianza legítima** en que está tomando la mejor decisión para él, suscribe el documento, víctima de un flagrante engaño, sujeto a un error derivado del conjunto de acciones u omisiones en que incurrió la entidad de pensiones, a través del(los) profesional(es) que intervinieron en la asesoría; ésta sola circunstancia genera la declaratoria de NULIDAD, INEFICACIA O INEXISTENCIA del acto jurídico de afiliación o traslado, según sea el caso.

45. En razón de la RESPONSABILIDAD PROFESIONAL de la entidad, del DEBER DE INFORMACION COMPLETA y de la ESPECIAL DILIGENCIA con que debe actuar, atendiendo a la importancia de la "**decisión de vida"** que toma la persona al confiar en que la propuesta de afiliación o traslado es lo mejor para ella, **SE INVIERTE LA CARGA DE LA PRUEBA DEL DEMANDANTE EN LA ENTIDAD PENSIONAL**, de manera que dentro del proceso debe ser ésta quién acredite el haber cumplido con las obligaciones constitucionales, legales y jurisprudenciales que le incumbían en esta fase previa a la toma de decisión en materia de afiliación o traslado.

46. Esta inversión de la carga probatoria, que en otras materias ha desarrollado de manera prolija el Consejo de Estado en múltiples oportunidades bajo la figura de la **CARGA DINAMICA DE LA PRUEBA**, constituye una excepción a la regla general según la cual, quien afirma un hecho debe probarlo, pues en razón de las circunstancias, los sujetos y la forma en que se presenta la situación fáctica, **el deber de probar un determinado hecho se impone a la parte que se encuentre en mejores condiciones de hacerlo, aun cuando no lo haya alegado o invocado**.

Este principio se plantea como una solución para aquellos casos en los que el esclarecimiento de los hechos depende del conocimiento de aspectos técnicos o científicos muy puntuales que solo una de las partes tiene el privilegio de manejar.

47. Por esa razón, en este tipo de casos, es la entidad quién debe demostrar que efectivamente analizó la situación concreta del(la) afiliado(a), que ponderó los beneficios y desventajas de cada régimen y que después de ello, le informó al(la) ciudadano(a) con claridad y precisión todas las circunstancias particulares, los derechos comprometidos, los beneficios que perdería o los riesgos que enfrentaría en caso de trasladarse.

48. En el presente caso, es claro que el(la) **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS**, incumplió el deber legal y jurisprudencial frente a la información clara, veraz y oportuna por parte del(la) asesor(a) para realizar la afiliación o traslado al **Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS**, por lo que su consentimiento no fue informado por falta de información veraz y suficiente que le permitiera elegir entre las distintas opciones posibles, aquella que mejor se ajustara a sus intereses y su régimen pensional especial, trasgrediendo la libertad informada en la afiliación y/o traslado de régimen.

49. La **Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia**, ha proferido ya una línea jurisprudencial clara en la que, resolviendo asuntos como el que hoy se somete a consideración de la Justicia Ordinaria Laboral, ha determinado la procedencia de la NULIDAD o INEFICACIA de la afiliación o traslado al RAIS:

49.1. SENTENCIA DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008, RADICADO 31989. SOLO SE DEMANDÓ A LA AFP.

49.1.1. SITUACION FACTICA

a. Servidor público que cotizaba en el I.S.S. - Beneficiario del régimen de transición contemplado en la Ley 33 de 1985.
b. Cumplió los 55 años de edad el 22 de abril de 1996 y los 20 años de servicio el 14 de septiembre de 1996: ya se había causado el derecho de vejez en el Régimen de Prima Media desde septiembre de 1996.
c. Se trasladó al RASI el 6 de abril de 1998
d. Al trasladarse perdió los beneficios del régimen de transición porque no tenía 15 años de servicios cotizados al 1º de abril de 1994. Ya se había causado el derecho a una pensión liquidada con el 75% del último año; para poderse pensionar en el RAIS, tuvo que hacer una venta anticipada del bono pensional, sacrificando su valor; la pensión quedó en un valor inferior al que le hubiera correspondido si se hubiese quedado en el I.S.S. bajo el RPM.

49.1.2. DECISION DE LA CORTE

a. Declaró la nulidad del primer traslado a AFP (El demandante se había trasladado a otros fondos privados y luego regresó a una nueva AFP que fue la demandada).
b. La Corte concluyó que el vicio que se presenta por el traslado inicial, no se convalida por los traslados posteriores a otras administradoras)
c. Como ya AFP estaba reconociendo mesadas pensionales, la Corte concluyó que el demandante no tenía que restituir las mesadas recibidas porque recibió de buena fe (artículo 136 del C.C.A.).
d. Que, a partir de la notificación de la sentencia, la AFP no podía pagar más mesadas pensionales, porque la nulidad de la afiliación genera la nulidad del acto de reconocimiento de la pensión.
e. Que la FP debía pagar la diferencia o mayor valor entre las mesadas que pagó y aquellas que le hubieren correspondido al demandante, en caso de quedarse en el I.S.S. con el RPM.
f. Que la AFP devolviera al I.S.S. todas las sumas que recibió con ocasión del traslado: Cotizaciones, Bonos, etc., más los rendimientos que hubieren causado (artículo 1746 del C.C).
g. Que la AFP debía asumir de su patrimonio, las mermas sufridas en el capital del demandante, por las mesadas pensionales que ya pagó, gastos de administración, etc. (artículo 963 del C.C.).
h. Como el I.S.S. no fue demandado ni vinculado al proceso, concluyó que su obligación de responder surgía una vez recibiera de la AFP las sumas de dinero ordenadas en la Sentencia, por lo que el demandante debía reclamar la pensión al I.S.S.

49.2. SENTENCIA DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008, RADICADO 31314. SE DEMANDÓ A LA AFP Y A CAJANAL.

49.2.1. SITUACION FACTICA

a. Servidor público que estaba en CAJANAL - Beneficiario del régimen de transición de la Ley 33 de 1985.

b. El traslado al RAIS fue el 14 de marzo de 1997:

c. Tenía 19 años y 6 meses de servicio en el sector público.

d. Tenía más de 62 años de edad.

e. Al trasladarse perdió los beneficios del régimen de transición porque no tenía 15 años de servicios cotizados al 1º de abril de 1994; le faltaban unos pocos meses para que se causara el derecho a la pensión de jubilación con Ley 33 de 1985; en el RAIS, tenía que seguir cotizando hasta los 72 años de edad, para cumplir con el requisito de "cotizar 500 semanas en el RAIS".

49.2.2. DECISIÓN DE LA CORTE – SENTENCIA DE INSTANCIA

a. Declaró la nulidad del traslado a la AFP.
b. Condenó a la AFP a devolver a CAJANAL todas las sumas que recibió con ocasión del traslado: Cotizaciones, Bonos, etc., con los rendimientos que hubieren causado (artículo 1746 del C.C).
c. Condenó a CAJANAL a reconocer la pensión de jubilación, teniendo en cuenta los beneficios de la transición, los tiempos de servicios y las semanas cotizadas en CAJANAL y en el RAIS.

49.3. SENTENCIA DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, RADICADO 33083. SE DEMANDÓ A LA AFP y AL I.S.S.

49.3.1. SITUACION FACTICA

a. Cotizaciones al I.S.S. con diferentes empleadores del sector privado a partir de marzo de 1969.
b. Cumplía con los requisitos de transición del Decreto 758 de 1990, para obtener la pensión de vejez a los 60 años de edad el 13 de octubre de 2004.
c. El traslado a AFP fue el 12 de agosto de 2002.
d. Tenía 58 años de edad y más de 1000 semanas cotizadas
e. Al trasladarse: **i)** Se le había informado de una pensión en AFP a los 60 años con un valor superior a la que recibiría si se quedaba en el I.S.S.**; ii)** Tenía una expectativa legítima de pensionarse a los 60 años de edad, pero en su caso, en el RAIS es a los **62 años; iii)** Es evidente que de quedarse en el I.S.S. tendría un mejor beneficio.

49.3.2. DECISION DE LA CORTE

a. Declaró la nulidad del traslado a la AFP.
b. Condenó a la AFP a devolver al I.S.S. todas las sumas que recibió con ocasión del traslado: Cotizaciones, Bonos, etc., con los rendimientos que hubieren causado (artículo 1746 del C.C).
c. Condenó al I.S.S. a reconocer la pensión de vejez, con las cotizaciones en el I.S.S. y la AFP.

49.4. SENTENCIA DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014, RADICADO: L 12136 - 42.292.

Invoca los siguientes artículos:

a. **Artículo 48** de la Constitución Nacional,
b. **Artículo 272 de la Ley 100** en concordancia con el **53 de la Constitución Nacional**.
c. **Artículo 36, inciso 4**: que consagra la pérdida del régimen de transición para las personas que de manera libre y voluntaria se acogieran al régimen de ahorro individual con solidaridad.
d. **Artículo 13, literal b**): La obligación al momento del traslado es una **manifestación libre y voluntaria**; puede generar multa hasta de 50 S.M.L.M.V. y que *"la afiliación respectiva quedará sin efecto"*.
e. Si bien en las **Sentencias C-789 de 2002**, como en la **Sentencia C-1024 de 2004**, se hace referencia a que sólo se recupera el régimen de transición a quiénes regresan al RPM y tenían 15 años de servicios cotizados, se parte de un supuesto evidente: ***Que la manifestación del traslado, estuviera precedida de libertad****:*

"Solo a través de la demostración de la existencia de la libertad informada para el cambio de régimen, es que el juzgador podría avalar el cambio; no se trata de demostrar razones para verificar sobre la anulación por distintas causas fácticas, ***sino de determinar si hubo eficacia en el traslado, lo que es relevante para entrar a fijar la pérdida o no de la transición normativa"***

"*Es evidente que cualquier determinación personal de la índole que aquí se discute,* ***es eficaz, cuando existe un consentimiento informado****: Una inoportuna o insuficiente asesoría sobre los puntos del tránsito de régimen son indicativos de que la decisión no estuvo precedida de la comprensión suficiente, y menos del real consentimiento para adoptarla"*

50. Finalmente, se debe tener en cuenta el **Precedente Unificado** de la Jurisprudencia Laboral que ha determinado la procedencia de: **1)** la **Nulidad o Ineficacia en Afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS**, ante la **AFP**; y, **2)** El **Traslado de sus aportes del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS** al **Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM** administrado por la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.** La **Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia** en **Sentencia SL1452-2019, Acta No. 12 del 3 de abril de 2019, Radicación No. 68852, M.P. dra. Clara Cecilia Dueñas Quevedo**, determinó:

"(…) De esta manera, como puede verse, desde su fundación, las sociedades administradoras de fondo de pensiones tenían la obligación de garantizar una afiliación libre y voluntaria, mediante la entrega de la información suficiente y transparente que permitiera al afiliado elegir éntrelas distintas opciones posibles en el mercado, aquella que mejor se ajustara a sus intereses. No se trataba por tanto de una carrera de los promotores de las AFP por capturar a los ciudadanos incautos mediante habilidades y destrezas en el ofrecimiento de los servicios, sin importar las repercusiones colectivas que ello pudiese traer en el futuro. La actividad de explotación económica del servicio de la seguridad social debía estar precedida del respeto debido a las personas e inspirado en los principios de prevalencia del interés general, transparencia y buena fe de quien presta un servicio público.

(…)

Etapa acumulativa	**Normas que obligan a las administradoras de pensiones a dar información**	**Contenido mínimo y alcance del deber de información**
Deber de información	Arts. 13 literal b), 271 y 272 de la Ley 100 de 1993 Art. 97, numeral 1 del Decreto 663 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 797 de 2003 Disposiciones constitucionales relativas al derecho a la información, no menoscabo de derechos laborales y autonomía personal	Ilustración de las características, condiciones, acceso, efectos y riesgos de cada uno de los regímenes pensionales, lo que incluye dar a conocer la existencia de un régimen de transición y la eventual pérdida de beneficios pensionales
Deber de información, asesoría y buen consejo	Artículo 3, literal c) de la Ley 1328 de 2009 Decreto 2241 de 2010	Implica el análisis previo, calificado y global de los antecedentes del afiliado y los pormenores de los regímenes pensionales, a fin de que el asesor o promotor pueda emitir un consejo, sugerencia o recomendación al afiliado acerca de lo que más le conviene y, por tanto, lo que podría perjudicarle

Deber de información, asesoría, buen consejo y doble asesoría.	Ley 1748 de 2014 Artículo 3 del Decreto 2071 de 2015 Circular Externa n. 016 de 2016	Junto con lo anterior, lleva inmerso el derecho a obtener asesoría de los representantes de ambos regímenes pensionales.

(…)"

51. Así mismo, pueden citarse en la misma línea distintos pronunciamientos de la **Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia: Sentencia del 22 de noviembre de 2011, Radicación 33033; Sentencia del 9 de septiembre de 2008, Radicación 31989; Sentencias 31314 y 33083, ambas de 11 de noviembre de 2011; Sentencia del 3 de septiembre de 2014, Radicación 46292; Sentencia SL1421-2019 del 10 de abril de 2019, Radicado No. 56174, Acta No. 13, M.P. dra. Gerardo Botero Zuluaga; Sentencias SL1452 de 2019, SL 1688 de 2019 y SL 1689 de 2019**, en las cuales marca las directrices o sub reglas pertinentes para que se configure la ineficacia del traslado de aquellas personas que habiendo estado afiliadas en el Régimen de Prima Media con Prestación definida, pasaron al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, indicando que la reacción del ordenamiento jurídico (artículos 271 y 272 de la Ley 100/1993) a la afiliación desinformada es la ineficacia, o la exclusión de todo efecto jurídico del acto de traslado.

Los conceptos de ineficacia y nulidad fueron explicados ampliamente por la **Corte Constitucional** en la **Sentencia C-345 de 2017**, precisando que el concepto de ineficacia en un sentido amplio comprende fenómenos tan diferentes como la inexistencia, la nulidad absoluta, la nulidad relativa, la ineficacia de pleno derecho y la inoponibilidad.

52. Sobre la devolución de los gastos de administración y comisiones, en **Sentencia SL 3464 de 2019**, la **Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia** señaló lo siguiente:

> *"Por esto mismo, la Sala ha adoctrinado que los fondos privados de pensiones deben trasladar a Colpensiones la totalidad del capital ahorrado, junto con los rendimientos financieros. Así mismo, ha dicho que esta declaración obliga a las entidades del régimen de ahorro individual con solidaridad a devolver los gastos de administración y comisiones con cargo a sus propias utilidades, pues estos recursos, desde el nacimiento del acto ineficaz, han debido ingresar al régimen de prima media con prestación definida administrado por Colpensiones (CSJ SL 31989, 9 sep. 2008, CSJ SL 4964 – 2018, CSJ SL 4989-2018, CSJ SL1421-2019 y CSJ SL 1688- 2019)"*

53. Y sobre la inversión en la carga de la prueba, en **Sentencia SL4680-2020 del 23 de noviembre de 2020, Radicación 84741, M. P. dr. CUNDINAMARCA Y FUNZA Rafael Brito Cuadrado**, la **Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia** señaló:

> *"Desde ya, en principio, se evidencia error del Colegiado, por cuanto la posición actual de esta Sala, tiene establecido que, para efectos de la eficacia del traslado de régimen pensional, no se suple el deber de información de parte de las administradoras de fondos de pensiones del RAIS a los afiliados, con el simple diligenciamiento del formulario de afiliación, por constituir de suyo, una expresión genérica, que no consulta con la necesidad de que a las personas antes de la concreción del acto jurídico les sean informadas verdaderamente las incidencias que, respecto a sus prestaciones pensionales puedan tener, para lo cual, es necesario que se cuente adicionalmente con un consentimiento informado, correspondiéndole a las AFP suplir la carga de la prueba, documentando que se comunicó a plenitud los efectos que traen consigo el cambio de régimen.*
>
> *Sobre el particular, en sentencia CSJ SL1452-2019 reiterada en CSJ SL1688-2019 y CSJ SL1689-2019, esta Sala se ocupó de analizar: «(i) la obligación de información que tienen las administradoras de fondos de pensiones, (ii) si tal deber se entiende satisfecho con el diligenciamiento del formato de afiliación, (iii) quién tiene la carga de la prueba en estos eventos y (iv) si la ineficacia de la afiliación solo tiene cabida cuando el afiliado cuenta con una expectativa de pensión o un derecho causado».*
>
> *(…)*
>
> *De lo expuesto se decanta, que si bien el Tribunal no podía dar por acreditado que a la accionante se le brindó la información necesaria para efectos del traslado del RPMPD al RAIS por el hecho de haber diligenciado el formulario pre impreso de vinculación, en tanto que, conforme a la jurisprudencia de*

esta Sala, los fondos privados de pensiones deben demostrar la existencia de un consentimiento informado del afiliado, atribuyendo a las AFP la carga de la prueba, por precisar que, el afectado que alega no haber recibido la información debida, como sucedió con Hilda María Isaza Jaramillo, se encontraría en «una posición probatoria complicada-cuando no imposible- o de desventaja, el esclarecimiento de hechos que la otra parte está en mejor posición de ilustrar.."

54. Dado lo anterior, es pertinente decretar la petición de la nulidad o ineficacia del(la) **afiliación o traslado** de mi mandante al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS, realizando el traslado de los saldos, cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales, junto con sus respectivos frutos e intereses, y cualquier otro emolumento que suponga una disminución o deterioro del bien administrado, debidamente indexados, de conformidad a los artículos 963 y 1746 del Código Civil, con destino al(la) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a la cuenta global del Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM, desde el tiempo de vinculación de mi mandante hasta la fecha en que se materialice o efectúe el respectivo traslado, sin solución de continuidad, aceptando el ingreso o traslado del(la) señor(a) **BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO**, del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS, al Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM.

55. Mi poderdante cumple con los requisitos establecidos por la línea Jurisprudencial Unificada, por lo que tiene derecho a: **1)** la **Nulidad o Ineficacia en su Afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS**, ante la **AFP**; y, **2)** El **Traslado de sus aportes del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS al Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM** administrado por la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES**.

IV. COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO Y CUANTÍA

Por la naturaleza del asunto, el domicilio de las partes y la cuantía que es superior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales, es usted competente para conocer del presente proceso, dándole el trámite del proceso ordinario laboral, previsto en el C.P.L.

IV. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

A. DOCUMENTALES

1. Poder debidamente conferido por mi(s) mandante(s), en **2 folio(s).**

2. **Copia** de(la) **Solicitud de Nulidad o Ineficacia den Afiliación RAIS y poder otorgado - COLPENSIONES**, del **2 DE FEBRERO DE 2023 (CORREO CERTIFICADO INTERRAPIDISIMO GUÍA No. 700092736217), recibido el 7 DE FEBRERO DE 2023, RADICADO No. 2023_1931799**, en **40 folio(s).**

3. **Copia** de(la) **Oficio Sin Número - 09/FEB/2023, Radicado BZ2023_2098668-0428444**, en **5 fl(s)**.

4. **Copia** de(la) **Solicitud "…ALCANCE DE LA RESPUESTA DADA…". - COLPENSIONES**, del **27 DE FEBRERO DE 2023 (CORREO CERTIFICADO INTERRAPIDISIMO GUÍA No. 700094285363), recibido el 2 DE MARZO DE 2023, RADICADO No. 2023_1931799**, en **8 folio(s).**

5. **Copia** de(la) **Oficio Sin Número - 14/MAR/2023, Radicado BZ2023_3371631-0782970**, en **5 fl(s)**.

6. **Copia** de(la) **Tiempo Cotización RPM – ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** en **11 fl(s).**

7. **Copia** de(la) **Oficio Sin Número - 14/MAR/2023, Radicado BZ2023_3371631-0782970 y Copia del Expediente Administrativo**, en **55 fl(s)**.

8. **Copia** de(la) **Solicitud de Nulidad o Ineficacia den Afiliación RAIS y poder otorgado - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS**, del **9 DE FEBRERO DE 2023 (CORREO CERTIFICADO INTERRAPIDISIMO GUÍA No. 700093193522), recibido el 10 DE FEBRERO DE 2023, RADICADO No. 230213-000179**, en **38 folio(s).**

9. **Copia** de(la) **Oficio Sin Número - 11/MAR/2023**, en **3 fl(s)**.

10. **Copia** de(la) **Solicitud de "…SOLICITUD RESPUESTA DE FONDO…" - ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS**, del **11 DE ABRIL DE 2023 (CORREO CERTIFICADO INTERRAPIDISIMO GUÍA No. 700096984359), recibido el 12 DE ABRIL DE 2023, RADICADO No. 230213-000310**, en **10 folio(s).**

11. **Copia** de(la) **Oficio Sin Número - 18/ABR/2023**, en **2 fl(s)**.

12. **Copia** de(la) **Oficio Sin Número - 11/MAR/2023, RADICADO No. 230213-000179**, en **3 fl(s)**.

13. **Copia** de(la) **Tiempo Cotización RAIS – ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS,** en **15 fl(s)**.

14. **Copia** de(la) **Formulario Afiliación a COLFONDOS,** en **1 fl(s)**.

15. **Copia** de(la) **Oficio Sin Número - 23/MAR/2023**, en **2 fl(s)**.

16. **Copia** de(la) **Solicitud Expedición Tiempo Cotización RPM y Documentación Traslado RPM a RAIS – ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** en **5 fl(s)**.

17. **Copia** de(la) **Tiempo Cotización RPM y Documentación Traslado RPM a RAIS – ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** en **67 fl(s)**.

18. **Copia** de(la) **Solicitud Expedición Tiempo Cotización AFP y Documentación Traslado RPM a RAIS – ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS,** en **5 fl(s)**.

19. **Copia** de(la) **Tiempo Cotización AFP y Documentación Traslado RPM a RAIS – ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS,** en **17 fl(s)**.

20. **Copia** de(la) **Solicitud Expedición Certificado Electrónico de Tiempos Laborados – CETIL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE(L) FUNZA,** en **5 fl(s)**.

21. **Copia** de(la) **Oficio Sin Número - 10/AGO/2023, RADICADO No. FUN2023ER001755 - Certificado Electrónico de Tiempos Laborados – CETIL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE(L) FUNZA**, en **10 fl(s)**.

22. Certificado de Matrícula Mercantil (no se expide Existencia y Representación Legal) del(la) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en **2 fl(s)**.

23. Certificado de Existencia y Representación Legal del(la) **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS**, en **74 fl(s)**.

B. OFICIOS

1. Solicito librar el(los) correspondiente(s) Oficio(s) a la(s) Entidad(es) requerida(s), para allegar:

1.1. Copia Auténtica del(los) Acto(s) Administrativo(s) y del Expediente (Historia Laboral) Pensional

a. Ruego oficiar al(la) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, cuya dirección es la ciudad de **Bogotá,** en la **CARRERA 10 # 72 – 33 TORRE B, PISO 11, Buzón Notificaciones Judiciales:** notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co; para que remita con destino al proceso **Copia Auténtica** del(la) **Oficio Sin Número - 09/FEB/2023, Radicado BZ2023_2098668-0428444 y Oficio Sin Número - 14/MAR/2023, Radicado BZ2023_3371631-0782970**, contentivo(s) de la solicitud del **2 DE FEBRERO DE 2023 (CORREO CERTIFICADO INTERRAPIDISIMO GUÍA No. 700092736217), recibido el 7 DE FEBRERO DE 2023, RADICADO No. 2023_1931799**; así como del **Expediente (Historia Laboral) Pensional Completo** del(la) demandante, que contiene todos los documentos necesarios para comprobar que mi(s) mandante(s) tiene(n) consagrado el derecho:

ITEM	CÉDULA	NOMBRE
1	19.414.221	BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO

b. Ruego oficiar al(la) **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS**, cuya dirección es la ciudad de **Bogotá, D.C.,** en la **Calle 67 # 7 – 94, Buzón Notificaciones Judiciales:** procesosjudiciales@colfondos.com.co; para que remita con destino al proceso **Copia Auténtica** del(la) **Oficio Sin Número - 11/MAR/2023, Oficio Sin Número - 18/ABR/2023 y Oficio Sin Número - 11/MAR/2023, RADICADO No. 230213-000179**, contentivo(s) de la solicitud del **9 DE FEBRERO DE 2023 (CORREO CERTIFICADO INTERRAPIDISIMO GUÍA No. 700093193522), recibido el 10 DE FEBRERO DE 2023, RADICADO No. 230213-000179**; así como del **Expediente (Historia Laboral) Pensional Completo** del(la) demandante, que contiene todos los documentos necesarios para comprobar que mi(s) mandante(s) tiene(n) consagrado el derecho:

ITEM	CÉDULA	NOMBRE
1	19.414.221	BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO

V. ANEXOS

Como tales presento con esta demanda, los siguientes documentos:

1. Poder debidamente conferido para actuar en el presente proceso.
2. Los mencionados en el Acápite PRUEBAS, las cuales se encuentran depositadas en formato PDF.

VI. PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Es el Procedimiento Ordinario establecido en el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Capítulo XIV, Artículo 74 (subrogado por el Artículo 38 de la Ley 712 de 2001) y siguientes.

VII. COMPETENCIA

Por tratarse de un proceso relacionado con el Sistema de Seguridad Integral en Pensiones, la Competencia para conocer de este asunto, radica en ese Despacho Judicial, de conformidad con los **artículos 2º y 5º, 6º, 10º y 12 del C.P.L.** y del **artículo 8º de la Ley 712 de 2001**.

VIII. CUANTÍA

Teniendo en cuenta la información suministrada por la **Administradora de Fondos de Pensiones - AFP**, los mismos se realizarán de manera individual, de la siguiente manera:

Por concepto del(la) nulidad o ineficacia del(la) afiliación o traslado de mi mandante al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS, realizando el traslado de los saldos, cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales:

SALDO ACTUAL DE LA CUENTA

TIPO: CONSERVADOR	CAPITAL	RENDIMIENTOS*	SALDO TOTAL
APORTES OBLIGATORIOS	$ 6.244.930	$ 136.122.418*	$ 142.367.348
APRTES VOLUNTARIOS	$ 86.951	$ 62.817*	$ 149.768

TOTAL CUENTA INDIVIDUAL			$ 142.517.117

A la fecha, AFP no reporto valor de Comisiones

TOTAL VALORES A DEVOLVER A RPM (SIN COMISIÓN, FSP, FGPM, ACTUALIZACIÓN MONETARIA, INDEXACIÓN, INTERESES): $ 142.517.117

IX. DOMICILIO PROCESAL Y NOTIFICACIONES

1. **Del(las) demandada(s):**

1.1. **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS,** empresa de derecho privado, representada legalmente por el señor(a) **Presidente,** doctor(a) **LINA MARGARITA LENGUA CABELLO,** quien lo sea o haga sus veces, al momento de la notificación y cuya dirección es la la ciudad de **Bogotá, D.C.,** en la **Calle 67 # 7 – 94.**
Buzón Notificaciones Judiciales: procesosjudiciales@colfondos.com.co

1.2. **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, empresa industrial y comercial del estado organizada como entidad financiera de carácter especial vinculada al Ministerio de Trabajo, representada legalmente por el señor(a) **Presidente,** doctor(a) **JAIME DUSSAN CALDERÓN,** quien lo sea o haga sus veces, al momento de la notificación y cuya dirección es la ciudad **de Bogotá en la CARRERA 10 # 72 – 33 TORRE B, PISO 11.**
Buzón Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

2. Del(las) Interviniente(s):

2.1. AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en las oficinas del representante legal, señor **Director(a),** doctor(a) **MARTHA LUCÍA ZAMORA ÁVILA,** quien lo sea o haga sus veces, o por el apoderado especial que para tal efecto se designe en el momento de la notificación, en la **Calle 16 No 68 D-89**, en la ciudad de **Bogotá.**
Buzón de Notificaciones Judiciales: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

3. Del(la) demandante (Actor):

3.1. BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO: En la **CARRERA 70 A # 79-69** de la ciudad de **BOGOTÁ, D.C.**
Correo Electrónico: barcastillo789789@gmail.com

4. Del suscrito:

En la en la Secretaría de esa Honorable Corporación o en mi oficina de abogado ubicada en la **Avenida (Calle) 19 No 3-10 oficina 401, Edificio Barichara, Torre B**, de la ciudad de **Bogotá D. C. Tel: (601)3423150. Cel: +573102985930.**
Buzón de Notificaciones Judiciales: contacto@abogadosomm.com

Del(la) Señor(a) Juez,

SERGIO MANZANO MACÍAS
C. C. No. 79.980.855 de Bogotá
T. P. No. 141305 del C. S. de la J.

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE(L) BOGOTÁ
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Señor(a)
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE(L) BOGOTÁ

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER

BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de **BOGOTÁ, D.C.**, identificando(a) como aparece al pie de mi firma, manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a los doctores **SERGIO MANZANO MACÍAS** y/o **MARCELA MANZANO MACÍAS**, abogados en ejercicio, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá D. C., identificados civil y profesionalmente como aparece junto a sus firmas, para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su terminación DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA en contra del(a) **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS**, identificada con **NIT 800.149.496-2**, empresa de derecho privado, representada legalmente por el señor(a) **Presidente, dr(a). LINA MARGARITA LENGUA CARELLO**, quien le sea o haga sus veces, o por el apoderado especial que para tal efecto se designe en el momento de la notificación; y contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, identificada con **NIT 900.336.004-7**, empresa industrial y comercial del estado organizada como entidad financiera de carácter especial vinculada al Ministerio de Trabajo, representada legalmente por el señor(a) **Presidente, dr(a). JAIME DUSSAN CALDERÓN**, quien le sea o haga sus veces, o por el apoderado especial que para tal efecto se designe en el momento de la notificación, a fin que previos los trámites procesales previstos en el Código de Procedimiento Laboral y mediante Sentencia definitiva: **i)** se declare la **Nulidad o Ineficacia de(la) afiliación o traslado**, suscrita el **26 DE JUNIO DE 1994** a(la) **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS**, perteneciente al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS; **ii)** Como consecuencia de la anterior se ordene a la Administradora de Fondo de Pensiones – AFP, a realizar el traslado de los saldos, cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales, junto con sus respectivas frutas e intereses, y cualquier otro emolumento que suponga una disminución o deterioro del bien administrado, debidamente indexados, de conformidad a los artículos 963 y 1746 del Código Civil, con destino a(la) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a la cuenta global del Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM, desde el tiempo de vinculación de mi mandante hasta la fecha en que se materialice o efectúe el respectivo traslado, sin solución de continuidad; **iii)** Una vez la Administradora de Fondo de Pensiones, dé cumplimiento al traslado de saldos, proceda a negar mi ingreso o traslado del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS, al Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM, establecido que, para los efectos pensionales de la Ley 100 de 1993, me encuentro afiliado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida - RPM, administrado por el(la) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**; **iv)** En caso de haberse configurado una situación más favorable, se de aplicación al principio de favorabilidad en materia pensional; y, **v)** Reconocer los derechos y garantías Ultra y Extra Petita.

Se dé cumplimiento al fallo, se incorporen los ajustes de valor, conforme al índice de precios al consumidor, se reconozca el pago de los intereses moratorios, sobre las sumas adeudadas y se condene en costas a la entidad demandada conforme lo señalado en la Ley 1437 del 2011.

Mi apoderado tiene las facultades consignadas en el Artículo 77 del C.G.P. (Ley 1564 del 2012), así como las de recibir administrativa y judicialmente, notificarse, sustituir mismo de mismo, cobrar, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, ejecutar y todas aquellas que dentro del buen y fiel cumplimiento de su gestión, sin que se pueda argumentar que carece de poder suficiente para actuar. Este poder incluye la facultad de solicitar la liquidación de la condena, ejecutarla cuando a interponer los Recursos Ordinarios y Extraordinarios.

Sírvase Señor(a) Juez reconocerle personería a mi apoderado en los términos aquí señalados.

Del Señor(a) Juez,

C. C. No 19414221 de Bogotá.

ACEPTO PODER:

SERGIO MANZANO MACÍAS
C. C. No. 79.980.855 de Bogotá
T. P. No. 141305 C. S. de la J.
Buzón de notificaciones: contacto@abogadosomm.com

MARCELA MANZANO MACÍAS
C. C. No. 53.003.129 de Bogotá
T. P. No. 160515 C. S. de la J.
Buzón de notificaciones: contacto@abogadosomm.com

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

000 50840

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitres (2023), en la Notaría cincuenta y uno (51) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MAURICIO FERNANDO BARBOSA CASTILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0019414221 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

10422e4df5
24/08/2023 15:06:02

--------- Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: TRIBUNAL SUPERIOR - JUEZ LABORAL

DIANA MARCELA VIVAS GOMEZ
Notaria (51) del Círculo de Bogotá D.C. Encargada
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 10422e4df5, 24/08/2023 15:06:02

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
19.414.221

APELLIDOS
BARBOSA CASTILLO

NOMBRES
MAURICIO HERNANDO

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-OCT-1960
FUSAGASUGA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

26-FEB-1979 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-1500 [illegible] 01216882A 02 1934004[illegible]

BARICHARA TORRE B
24 FEB 2023
Recibido no implica Aceptación

RAPIDISIMO
TE LA PONEMOS DESPUÉS

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General [illegible], se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 7000B2738217	Fecha y Hora de Admisión 2/2/2023 5:02:56 PM
Ciudad de Origen BOGOTA/CUNDINAMARCA/COL	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDINAMARCA/COL
Dice Contener SOLICITUD	
Observaciones SOLICITUD	
Centro Servicio Origen 4024 - PTO/BOGOTA/CUNDINAMARCA/COL/CRA 8 # 17-55	

REMITENTE

Nombres y Apellidos/Razón Social) ORGANIZACION MANZANO Y MANZANO LTDA ABOGADOS O.M.M	Identificación 800206864
Dirección CL 19 # 3 - 10 OF 401 ED BARICHARA	Teléfono 3132955535

DESTINATARIO

Nombres y Apellidos (Razón Social) COLPENSIONES ...	Identificación 4960808
Dirección UD EDF NUEVE 58 KR 8 # 58 - 43-81 LC 1-2-3	Teléfono 3000000000

ENTREGADO A:

Nombres y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO EN	
Identificación 123	Fecha de Entrega 2/7/2023

GENERADO POR:

Nombre Funcionario Ariel Lucas Zapata Pena	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 2/7/2023 6:55:25 PM
Guía Certificación 700021364757	Código PIN de Certificación 19da6bcb-6ecf-472f-b01a-ce49a38b2d24

RAPIDISIMO
NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega de esta Certificación reposa en el archivo Digital de nuestra empresa de acuerdo a los disposiciones legales. La información aquí contenida es de exclusiva responsabilidad del cliente que solicita el servicio. Puede ser consultada en la página web https://www.interrapidisimo.com/guias-enviadas o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Seguir tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - https://www.interrapidisimo.com/paga Bogotá D.C. Calle 16 No. 85 a - 09
PBX: 565 5000 Cel: 323 2554455

GI-14 TM-R-30

19.414.221

TRASLADO RAIS

33

ETIQUETA

INTER RAPIDISIMO S.A. — NIT: 800251569-7 — Guía de Transporte: 700092736217 — Servicio: NOTIFICACIONES

Fecha y Hora de Admisión: 02/02/2023 17:02
Tiempo estimado de entrega: 03/02/2023 15:00

NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO — Cod. postal: 11

BOGOTA\CUND\COL

DOCUMENTO | CARGA

DESTINATARIO — CC 46000000

COLPENSIONES ..
UB EDF NUEVE 59 KR 9 # 59 - 43-61 LC 1-2-3

3000000000

REMITENTE — NIT 900205864

ORGANIZACION MANZANO Y MANZANO LTDA ASO
CLL 9 # 9-19 OF 401 ED BARICHARA
CONTACTO@ABOGADOSMM.COM
3102985930
BOGOTA\CUNDA\COL

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700092736217

700092736217

DESCRIPCIÓN: Casilleros ——> BOG 300 / 20
Puertas ——>

DATOS DEL ENVÍO
Piezas: 1 Kilos: 1 Vlr Comercial: $ 25.000,00
Peso Cobrado: 1 Kilos
Dice Contener: SOLICITUD

LIQUIDACIÓN
Valor Flete: $ 17.000
Valor Sobre Flete: $ 1.000,00
Valor Otros Conceptos: $ 0
Valor Total: $ 18.000
Forma de pago: CONTADO

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
$ 0

DESTINATARIO

PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión: 02/02/2023 17:02
Tiempo estimado de entrega: 03/02/2023 18:00

No. 700092736217 Guía de Transporte: Servicio: NOTIFICACIONES

DESTINO — Cod. postal: 11

DOCUMENTO | CARGA

BOGOTA\CUND\COL

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700092736217

700092736217

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
$ 0

Remitente:
ORGANIZACION MANZANO Y MANZANO LT
NI 900205RR64 / Tel: 3102985930
BOGOTA\CUND\COL

Declaro conocer el contenido y autorizo su verificación. La empresa no se responsabiliza por el contenido de dicho paquete.

X
FIRMA

Firma autorizada por cuenta/Huella
Fecha: 02/02/2023 17:02

Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vlr Comercial: $ 25.000,00
Dice Contener: SOLICITUD

Valor Flete: $ 17.000
Valor sobre Flete: $ 1.000,00
Valor otros conceptos: $ 0,00

Otros conceptos: $ 0,00
Forma de pago: CONTADO

Valor total: $ 18.000,00

PARA: COLPENSIONES ..
UB EDF NUEVE 59 KR 9 # 59 - 43-61 LC 1-2-3
3000000000/

RECIBIDO / CIRCULAR

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

Entregado | Dirección Errada | Dirección Errada | Rehusado | Desconocido | No reclamado | No Retirado | No Existe | Fallecido

No. Gestión — Fecha y hora de entrega: día | mes | año | hora

No. Gestión — Fecha y hora de entrega: día | mes | año | hora

X

Nombre/Cédula:

Mensajero:

RAPIDISIMO

Colpensiones
NIT: 900336004-7

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

RADICACIÓN

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

REGIONAL | OFICINA
Ejecutivo comercial | Doc. Ejecutivo comercial

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

DEPENDIENTE (X) INDEPENDIENTE ( )

Tipo de documento: CC (X) TI ( ) RC ( ) CE ( ) PEP ( ) PPT ( ) Otro ( ) Cual ____ | N° de documento: 19.424.221
Fecha de Expedición: 26-02-79 | Municipio Expedición: Bogotá | Departamento Expedición: Cundinamarca | Sexo M (X) F ( )
Primer nombre: Mauricio | Segundo nombre: Hernando
Primer apellido: Gaviria | Segundo apellido: Castillo
Fecha nacimiento: 26-10-1960 | Municipio nacimiento: Fusagasugá | Departamento nacimiento: Cundinamarca | Nacionalidad: Col
Dirección de residencia: Cra 30A # 79-69 | Barrio / vereda de residencia:
Municipio de residencia: Bogotá | Departamento de residencia: Bogotá
Teléfono de residencia: | Celular: 3012136176
Situación laboral: Docente Oficial | Ingreso mensual: | Salario integral: SI ( ) NO (X)
Correo electrónico: marcosgaviria789@gmail.com | Pensionado: SI ( ) NO (X)
Autorización uso de Mensajes de Datos: SI (X) NO ( ) | Afiliado: SI ( ) NO (X)
Dirección de notificación laboral: IEH Miguel Antonio Caro | Barrio / vereda de ubicación laboral: | Beneficiario: SI (X) NO ( )
Municipio de ubicación laboral: Funza | Departamento de ubicación laboral: Cundinamarca | Teléfono laboral:

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD PAGADORA

Tipo de documento: NIT ( ) CC ( ) CE ( ) TI ( ) RC ( ) PEP ( ) Otro ( ) Cual ____ | N° de documento: | DV: | Código CIIU:
Naturaleza: Estatal ( ) Privada ( ) Persona natural o sucesión ilíquida
Dirección:
Barrio / vereda: | Departamento: | Municipio:
Teléfono: | Celular: | Ubicación urbana: | Sucursal:
Correo electrónico:

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

Tipo de documento: CC ( ) TI ( ) RC ( ) CE ( ) PEP ( ) Otro ( ) Cual ____ | N° de documento: | Fecha de nacimiento: Día / Mes / Año
Primer nombre: | Segundo nombre:
Primer apellido: | Segundo apellido:
Nacionalidad: | Dirección de residencia:
Municipio de residencia: | Barrio / vereda de residencia: | Departamento de residencia:
Sexo: M ( ) F ( ) | Celular: | Correo electrónico:
Parentesco: 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( )

Tipo de documento: CC ( ) TI ( ) RC ( ) CE ( ) PEP ( ) Otro ( ) Cual ____ | N° de documento: | Fecha de nacimiento: Día / Mes / Año
Primer nombre: | Segundo nombre:
Primer apellido: | Segundo apellido:
Nacionalidad: | Dirección de residencia:
Municipio de residencia: | Barrio / vereda de residencia: | Departamento de residencia:
Sexo: M ( ) F ( ) | Teléfono: | Celular: | Correo electrónico:
Parentesco: 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( )

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

Tipo de afiliación: Afiliación obligatoria ( ) Independiente (X) Trabajador Dependiente ( ) Trabajador Para Ti Pensión ( ) Otro ( ) Cual ____ | Traslado: SI ( ) NO ( )
Entidad Actual: Colfondos | Entidad a la cual desea trasladarse: Colpensiones
Afiliado actualmente a régimen pensional de prima media: SI ( ) NO (X) Cual? | Semanas cotizadas: | Edad:

V. FIRMAS

Autorizo expresamente a Colpensiones para que consulte mi información financiera y comercial en las bases de datos de operadores de información y riesgo crediticio, financiero y comercial, nacionales o extranjeros, así como en las centrales de información del sector financiero, real o que llegare a tener, de conformidad con la ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Declaro que he leído y entendido el contenido de este formulario y que la información suministrada es veraz y verificable. Conozco que la omisión o falsedad en la información suministrada en este formulario puede conllevar a la pérdida de los beneficios que pretendo obtener con la presente afiliación.

Huella

Firma del afiliado o representante legal

Firma y sello del funcionario que recibe la solicitud

Sergio Navarrete M.
Asesor Comercial

"Ven por tu FUTURO"

Colpensiones

RADICADO
02 FEB 2023
COPIA CONFORME CON EL ORIGINAL
FOLIO 4824

Colpensiones

FORMULARIO AUTORIZACIÓN O REVOCATORIA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

FOLIO 35

FABRICACIÓN

FECHA

01 02 2023

I. INFORMACIÓN DEL CAUSANTE O TITULAR ORIGINAL DEL DERECHO

Tipo de Solicitud: Autorización [X] Revocatoria [ ]

Tipo de documento: CC [X] CE [ ] TI [ ] P [ ]

Número de documento: 94 242 20

Primer Apellido: BARBOSA

Segundo Apellido: CASTILLO

Primer Nombre: MAURICIO

Segundo Nombre: HERNANDO

II. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE QUE AUTORIZA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Tipo de Documento: CC [X] CE [ ] TI [ ] P [ ]

Número de documento: 79 980 855

Primer Apellido: MANZANO

Segundo Apellido: MACIAS

Primer Nombre: SERGIO

Segundo Nombre:

Calidad en la que Actúa: Causante o Titular del Derecho [ ] Beneficiario [ ] Apoderado [X] Curador [ ] Tercero autorizado [ ] Representante legal [ ]

Otro, Cual? [ ]

Correo Electrónico autorizado para realizar la notificación: contactenos@ebogadosycm.com

III. CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Manifestación de Autorización:

1. Por medio del presente formato usted AUTORIZA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a NOTIFICARLE en la dirección de correo electrónico informado, el Acto Administrativo o dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral que se genere como respuesta al trámite con el cual acompaña esta autorización.
2. La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, queda facultada para notificarlo en la dirección de Correo electrónico informado, y por tanto no se hará uso de los otros medios previstos en la ley 1437 de 2011.

Efectos Jurídicos de la Notificación Electrónica:

1. La notificación Electrónica tiene la misma validez de una notificación personal, por tanto, una vez la entidad remita el acto Administrativo o Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral, se entiende notificado en la fecha y hora que el mensaje es recibido en el correo electrónico informado por el solicitante.
2. El acuse de recibido del mensaje, será certificado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, haciendo uso de las herramientas que disponga, y será la prueba legal de la correcta notificación.
3. En caso de proponer recursos en contra de la decisión notificada, los términos empiezan a contar desde el día hábil siguiente a la fecha de recibo del correo electrónico (Fecha certificada por Colpensiones), y su radicación se debe efectuar en los Puntos de Atención de Colpensiones.

Requisitos de la Cuenta de Correo Electrónico:

1. La persona que autoriza la notificación electrónica debe agregar el dominio de la entidad (colpensiones.gov.co) a la lista de direcciones confiables, a fin de evitar que la comunicación sea recibida en la bandeja de correo no deseado.
2. La persona que autoriza la notificación se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico informada en el presente formato, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo, y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación.
3. Los archivos adjuntos al correo electrónico de notificación se remitan en formato PDF y para protección de la información enviada se encriptarán con clave de seguridad.

Vigencia de la Autorización:

1. La autorización para notificar el acto administrativo por correo electrónico tendrá efecto, hasta tanto el ciudadano no presente la respectiva revocatoria, en cada caso la notificación se realizará de conformidad con los otros medios previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Normas Aplicables:

1. Para la presente autorización son normas aplicables los artículos 56, 65, 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

Firma del solicitante

C.C. No. 79.980.855 DE STÁ / T.P. No. 141305
No. de Documento de Identidad

Huella

Si no sabe firmar o no puede AUTENTICAR

Grafología

APOSTILLE Convention de la Haye du 5 octobre 1961

APROBADO
02 FEB 2023
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
PUNTO 402a

Señor
VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
E. S. D.

SOLICITUD NULIDAD O INEFICACIA EN AFILIACIÓN RAIS – TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL RAIS A RPM DE:
BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO
C.C. No. 19.424.221 de Bogotá

SERGIO MANZANO MACÍAS, mayor y vecino(a) de Bogotá, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado(a) del(la) peticionario(a) de la referencia según poder que adjunto, a usted respetuosamente le solicito se sirva **reconocerme personería**, a fin de obtener: 1) la **Nulidad o Ineficacia en la Afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS**, ante el(la) Sociedad(es) Administradora(s) de Fondos de Pensiones COLFONDOS; y, 2) El **Traslado de sus aportes del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad - RAIS al Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM** administrado por la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES**; a favor de mi representado(a), previo los siguientes:

I.- HECHOS

1. Mi representado(a), a pesar de pertenecer al Régimen Pensional del **Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG** contemplado en la **Ley 91 de 1989**, se encuentra afiliado al(la) **Administradora(s) de Fondos de Pensiones COLFONDOS**, por otros tiempos laborados en el **sector público y/o privado**, el **1 DE JULIO DE 1994**, así:

ENTIDAD O EMPRESA	DESDE	HASTA	TOTAL TIEMPO
COLPENSIONES (SECTOR PRIVADO)			
COLEG MAYOR DE SN IVA:	DEL 28/02/1981 AL	30/06/1994.-	13 AÑOS- 04 MESES- 02 DÍAS
COLEG NTRA SRA DEL R:	DEL 05/04/1988 AL	30/11/1988.-	00 AÑOS- 07 MESES- 25 DÍAS
COLEG NTRA SRA DEL R:	DEL 09/03/1989 AL	30/11/1989.-	00 AÑOS- 08 MESES- 21 DÍAS
COLEG NTRA SRA DEL R:	DEL 06/03/1990 AL	30/11/1990.-	00 AÑOS- 08 MESES- 24 DÍAS
COLEG NTRA SRA DEL R:	DEL 21/02/1991 AL	30/11/1991.-	00 AÑOS- 09 MESES- 09 DÍAS
SUBTOTAL			16 AÑOS- 02 MESES- 21 DÍAS
COLFONDOS (SECTOR PRIVADO)			
COLEGIO MAYOR DE SAN B:	DEL 01/07/1994 AL	30/06/1998.-	04 AÑOS- 00 MESES- 00 DÍAS
COLEGIO NUESTRA SRA. DE:	DEL 01/09/1998 AL	30/09/1998.-	00 AÑOS- 01 MESES- 00 DÍAS
SUBTOTAL			04 AÑOS- 01 MESES- 00 DÍAS
TOTAL:			**20 AÑOS- 03 MESES- 22 DÍAS** — **SEMANAS: 1.065,0**

2. Mi poderdante nació el **26 de octubre de 1960**, luego cumplió (o cumplirá) **cincuenta y siete (57) años de edad (mujeres), o sesenta y dos (62) años de edad (hombres)**, el **26 DE OCTUBRE DE 2022**.

3. Mi representado(a) fue afiliado al al sistema de seguridad social, en el **Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM** administrado por la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES**, el **31 DE MARZO DE 1982**.

4. Posteriormente, mi representado(a) cotiza(ó) al sistema de seguridad social, en el régimen pensional exceptuado del **Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG** (contemplado en la **Ley 91 de 1989**).

5. Mi poderdante manifiesta que al momento de afiliarlo al(la) **Sociedad(es) Administradora(s) de Fondos de Pensiones COLFONDOS, no recibió** información clara, veraz y oportuna por parte del(la) asesor(a) que lo(la) visito para realizar la afiliación al **Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS**,

por lo que su consentimiento no fue informado por falta de información veraz y suficiente que le permitiera elegir entre las distintas opciones posibles, aquella que mejor se ajustara a sus intereses y su régimen, trasgrediendo la libertad informada en la afiliación y/o traslado de régimen.

6. El **Artículo 13 de la Ley 100 de 1993** señala:

> ***ARTICULO 13. Caracteristicas del Sistema General de Pensiones.*** *El Sistema General de Pensiones tendrá las siguientes caracteristicas:*
>
> *(...)*
>
> ***e) <Aparte subrayado CONDICIONALMENTE exequible, Sentencia C-1024 de 2004> <Literal modificado por el artículo 2 de la ley 797 de 2003. El nuevo texto es el siguiente>*** *Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le falten diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez..."*

7. A pesar de lo anterior, se debe tener en cuenta que el **Precedente Unificado** de la Jurisprudencia Laboral ha determinado la procedencia de: **1) la Nulidad o Ineficacia en Afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS**, ante la **AFP**; y, **2) El Traslado de sus aportes del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS al Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM** administrado por la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.** La **Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia** en **Sentencia SL1452-2019, Acta No. 12 del 3 de abril de 2019, Radicación No. 68852, M.P. dra. Clara Cecilia Dueñas Quevedo**, determinó:

> *"(...) De esta manera, como puede verse, desde su fundación, las sociedades administradoras de fondo de pensiones tenían la obligación de garantizar una afiliación libre y voluntaria, mediante la entrega de la información suficiente y transparente que permitiera al afiliado elegir entre las distintas opciones posibles en el mercado, aquella que mejor se ajustara a sus intereses. No se trataba por tanto de una carrera de los promotores de las AFP por capturar a los ciudadanos incautos mediante habilidades y destrezas en el ofrecimiento de los servicios, sin importar las repercusiones colectivas que ello pudiese traer en el futuro. La actividad de explotación económica del servicio de la seguridad social debía estar precedida del respeto debido a las personas e inspirado en los principios de prevalencia del interés general, transparencia y buena fe de quien presta un servicio público.*
>
> *(...)*

Etapa cronológica	**Normas que obligan a las administradoras de pensiones a dar información**	**Contenido mínimo y alcance del deber de información**
Deber de información	Arts. 13 literal b), 271 y 272 de la Ley 100 de 1993. Art. 97, numeral 1 del Decreto 663 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 797 de 2003. Disposiciones constitucionales relativas al derecho a la información, en menoscabo de derechos laborales y autonomía personal.	Ilustración de las características, condiciones, acceso, efectos y riesgos de cada uno de los regímenes pensionales, lo que incluye dar a conocer la existencia de un régimen de transición y la eventual pérdida de beneficios pensionales.

RADICADO
02 FEB 2023
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
PUNTO 4024

F-215A

Deber de información, asesoría y buen consejo	Artículo 3, literal el de la Ley 1328 de 2009 Decreto 2241 de 2010	implica el análisis previo, calificado y global de los antecedentes del afiliado y los componentes de los regímenes pensionales, a fin de que el asesor o promotor pueda emitir un consejo, sugerencia o recomendación al afiliado acerca de lo que más le conviene y, por tanto, lo que podría perjudicarle
Deber de información, asesoría, buen consejo y doble asesoría.	Ley 1748 de 2014 Artículo 3 del Decreto 2071 de 2015 Circular Externa n. 016 de 2016	Junto con lo anterior, Reva incorpo el derecho a obtener asesoría de los representantes de ambos regímenes pensionales,

(...)"

8. Mi poderdante cumple con los requisitos establecidos por la línea Jurisprudencial Unificada, por lo que tiene derecho a: 1) la **Nulidad o Ineficacia en su Afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS**, ante la AFP; y, 2) El **Traslado de sus aportes del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS al Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM** administrado por la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.**

II.- PETICIÓN

De conformidad con lo expuesto anteriormente, solicito respetuosamente proceder a:

1. Declarar la **Nulidad o Ineficacia** por falta de requisitos del Traslado y/o Afiliación, efectuados al **Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS** de mi mandante, señor(a) **BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO**, ante el(la) **Sociedad(es) Administradora(s) de Fondos de Pensiones COLFONDOS**, por no efectuarse con información clara, veraz y oportuna por parte del(la) asesor(a) para realizar la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS, vicios en el consentimiento informado, falta de información veraz y suficiente, y libertad informada en la afiliación y/o traslado de régimen

2. En consecuencia, declarar que el **Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS** de mi mandante, señor(a) **BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO**, efectuado ante el(la) **Sociedad(es) Administradora(s) de Fondos de Pensiones COLFONDOS**, tiene la obligación de devolver al **Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM** administrado actualmente por la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES**, todos los valores, aportes, cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses que hubiere recibido, como dispone el **artículo 1746 del Código Civil**, que reposan en la cuenta de ahorro individual de mi representado(a), con motivo de la afiliación de mi mandante.

3. Declarar la **afiliación activa al Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM** de mi mandante, señor(a) **BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO**, administrado actualmente por la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.**

4. Como consecuencia de lo anterior, la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES**, debe recibir y afiliar al(la) señor(a) **BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO**, al **Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM**, sin solución de continuidad y por el(los) periodo(s) cotizado(s).

5. Se remita copia integra del Expediente Pensional, Administrativo e Historial Laboral de mi mandante, señor(a) **BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO**, que reposa en la Entidad.

III.- PRUEBAS

1. Formulario de Afiliación al Sistema General de Pensiones – Formato COLPENSIONES, en 1 fl(s).
2. Formulario Autorización o Revocatoria Notificación por Correo Electrónico – Formato COLPENSIONES en 1 fl(s).
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de mi representado(a), en 1 fl(s).

RADICADO
02 FEB 2023

6. Reporte Semanas Cotizadas e Historia Laboral COLFONDOS, en **6 fl(s)**.
7. Certificado Afiliación COLFONDOS, en **1 fl(s)**.
8. Reporte Semanas Cotizadas e Historia Laboral COLPENSIONES, en **5 fl(s)**.
9. Reporte Certificado Afiliación COLPENSIONES, en **1 fl(s)**.
10. Copia Historia Laboral – Historia Válida para Bono, en **6 fl(s)**.
11. Copia Certificado Tiempos de Servicio – Sector Docente Oficial, en **10 fl(s)**.
12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y Tarjeta Profesional del apoderado, **1 fl(s)**.

IV.- ANEXOS

1. Poder para actuar en debida forma, en 2 fl(s)
2. Los relacionados en el acápite de las Pruebas

V.- DERECHO

Constitución Política. Artículos 1, 2, 13, 25, 48, 49, 53,58 y 366; Artículos 12,23 y 24 de la ley 795 de 2003; Decreto 663 de 1993; Artículos 1509 a 1516 del Código Civil y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia. Sentencias de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en especial: Sentencia de fecha 9 de septiembre de 2008, Radicación No. 56, M.P. Eduardo Lopez Villegas; Sentencia del 22 de noviembre de 2011, radicación No. 33083, Acta No. 39, M.P Elsy del Pilar Cuello Calderon; Sentencia de fecha 6 de diciembre de 2011, radicación No. 31314, acta No. 41, M.P. Elsy del Pilar Cuello Calderon; **Sentencia SL1452-2019, Acta No. 12 del 3 de abril de 2019, Radicación No. 68852, M.P. dra. Clara Cecilia Dueñas Quevedo.**

VI.- NOTIFICACIONES

1. **Mi representado(a):** en el(la) **CARRERA 70 A # 79 - 69** en la ciudad de **BOGOTÁ, D.C.**– Email: barcastillo789789@gmail.com

2. **EL SUSCRITO:** Las recibiré en mi oficina de abogado ubicada en la **Avenida Calle 19 No 3-10, Oficina 401 de Bogotá.**
   Buzón de Notificaciones Judiciales: contacto@abogadosomm.com

Atentamente,

SERGIO MANZANO MACÍAS
C. C. No. 79.980.855 de Bogotá
T. P. No. 141305 del C. S. de la J.

NOTARIA
AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Como Notaria(o) Cuarta(o) del Círculo de Bogotá, hago constar que la firma que autoriza el anterior documento y que dice:
MANZANO MACIAS SERGIO
con C.C.79980855
es auténtica, por cuanto coincide con la registrada en los libros de esta Notaría
Bogotá D.C., 2022-02-02 12:15:15
EDUARDO MONGUI ORTIZ
NOTARIO(E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

Organización
Manzano & Manzano Ltda.
Abogados O.M.M.

DERECHO ADMINISTRATIVO – LABORAL – CIVIL – PENAL – CONSTITUCIONAL

OMM-156-2

NULIDAD O INEFICACIA TRASLADO RAIS

Señores
VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
E. S. D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER

Yo Mauricio Hernando Barbosa Castillo, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogota, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a los doctores **SERGIO MANZANO MACÍAS** y/o **MARCELA MANZANO MACÍAS**, abogados en ejercicio, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá D. C., identificados civil y profesionalmente como aparece junto a sus firmas, para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su terminación los trámites pertinentes para solicitar: corrección de la Historia Laboral, tiempo cotizado al fondo que incluya novedad de pago mes a mes, información relacionada con el Bono pensional, documentación generada o aportada con relación al Traslado de Régimen Pensional, Formulario de vinculación o traslado, cálculo pensional a la Sociedad Administradora de Fondos y Pensiones relacionada, y adelante el procedimiento necesario para que se declare la Nulidad o Ineficacia de la Afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

Mi apoderado queda ampliamente facultado con los generales del Artículo 77 del C.G.P. (Ley 1564 del 2012), autorizándolo expresamente para recibir administrativa y judicialmente, conciliar en Vía Administrativa, judicial y extrajudicial, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, solicitar copias de los actos administrativos con constancia de notificación y ejecutoria, firmar cuentas y cheques, interponer recursos y realizar todo lo que este conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente. Este poder incluye la facultad de interponer los recursos ordinarios y extraordinarios.

Solicito se sirva reconocer personería a mi apoderado en los términos del presente mandato.

Atentamente,

C. C. No 19414221 de Bogota

ACEPTO PODER:

SERGIO MANZANO MACÍAS
C. C. No.79.980.855 de Bogotá
T. P. No. 141305 C. S. de la J.
Buzón de notificaciones: contacto@abogadosomm.com

MARCELA MANZANO MACÍAS
C. C. No. 53.003.129 de Bogotá
T. P. No. 160515 C. S. de la J.
Buzón de notificaciones: contacto@abogadosomm.com

PRESENTADO EN FECHA 02 FEB 2023
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

NOTARIA 51 DEL CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante la NOTARIA 51 del círculo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente:

MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO

Quien se identificó con Cédula de Ciudadanía 19414221

y T.P. No: y declaró que el contenido del presente documento es cierto y la firma que aparece es suya.

En Bogotá, al 31/10/2022 a las 04:18:55 PM se presentó:

Firma:

JENNIFER PAOLA ARIAS CANCHILA
NOTARIO
ENCARGADA

RADICADO
02 FEB 2023
FOLIO CORRELACIONADO CON EL ORIGINAL
PUNTO 4024

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
19.414.221
NUMERO
BARBOSA CASTILLO
APELLIDOS
MAURICIO HERNANDO
NOMBRES
FIRMA

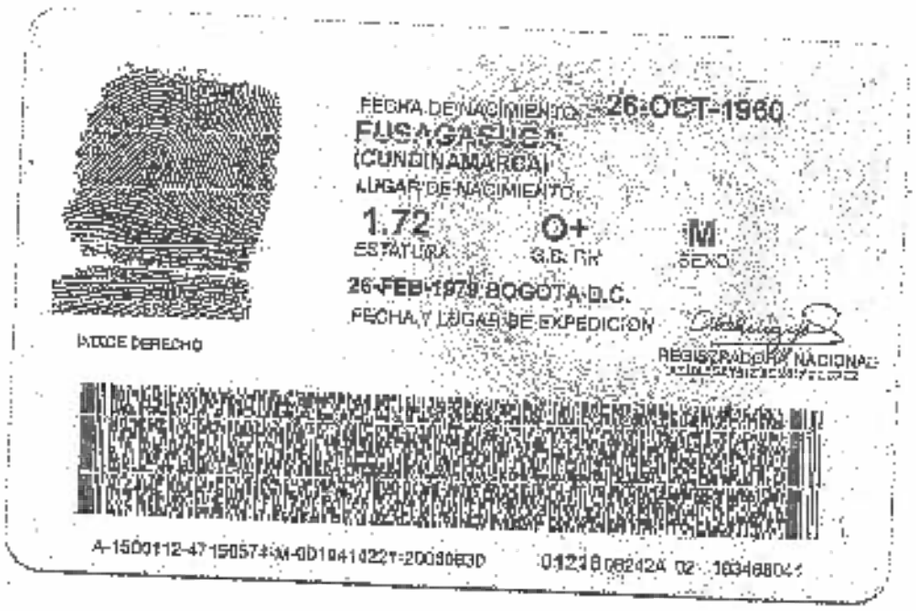

FECHA DE NACIMIENTO 26-OCT-1960
FUSAGASUGA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
26-FEB-1979 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

A-1500112-47150574-M-0019414221-20090630 0121809242A 02 1634680

DESPACHO
02 FEB 2023
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Colfondos
del grupo HABITAT

Extracto de Pensión Obligatoria

Información del afiliado

Nombres y apellidos: [redacted]
Fecha de afiliación a la AFP: [redacted]
Dirección de remisión del extracto: [redacted]
Tipo de documento: C.C Número de documento: 19,414,221

Información del extracto

Periodo del extracto	Número del extracto	Fecha de expedición del extracto
Desde: Abril 01 de 2022 Hasta: Junio 30 de 2022	15246-00000	Julio 15 de 2022

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

Tiempo de afiliación al Sistema General de Pensiones		Semanas en Régimen de Prima Media		Semanas en Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad		Total semanas cotizadas
Desde: Febrero 28 de 1991 Hasta: Junio 30 de 2022	+	695	+	370	=	1,065

Revisa tu historia laboral Aquí

Mis aportes obligatorios		Mis aportes voluntarios netos		Mis Rendimientos en el Régimen de Ahorro Individual			Mi saldo total ahorrado
				Aportes Obligatorios	Aportes Voluntarios		
$6,244,930	+	$86,951	+	$136,122,419	$62,817	=	$142,517,117

Conoce nuestro simulador pensional Aquí

Resumen de mi Cuenta de Ahorro Individual a lo Largo de mi Vida Laboral

Distribución de mi Ahorro Pensional por Tipo de Fondo

Rentabilidades del Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador (3 años)

Rentabilidad del Fondo	Rentabilidad Mínima Obligatoria	Rentabilidad Cuenta Individual (Participación Fondo Conservador)
2.02% EA	-0.44 %	0.80% EA

Si requieres mayor información o asesoría de nuestra parte, te invitamos a contactarnos a través de nuestras líneas de atención telefónica.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. NIT 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías. Calle 67 No. 7-94, Bogotá, Colombia. Conmutador 313 0163
PBX 3500 - www.colfondos.com.co - Línea Clientes Center - Bogotá (601) 742 4888 - Barranquilla (605) 361 4888 - Bucaramanga (607) 698 5858 - Cali (602) 429 5888
Cartagena (605) 664 5888 - Medellín (604) 601 7888 - Desde el resto del país 01 8Ob 52 10000 - Escríbenos a través de la sección contáctanos de nuestra portal web

RECIBIDO
FEB 2023
FOLIOS
COTEJADA CON EL ORIGINAL
PUNTO 2024

Movimientos de mi cuenta de ahorro individual en el trimestre

Periodo	Días Cotizados	Concepto	Salario Sobre el cual Cotizó	Monto	Deducciones				Subtotal Abonado a mi Cuenta de Ahorro Individual
					Comisión de Administración AFP	Seguro de Invalidez y Sobrevivencia	Fondo de Garantía de Pensión Mínima	Fondo de Solidaridad Pensional	

Aportes totales en mi Cuenta de Ahorro Individual	$6.331.381
Rendimientos totales en mi Cuenta de Ahorro Individual	$135.185.235
Aportes Obligatorios Abonados a mi Cuenta de Ahorro Individual en el Trimestre	$0
Mis Rendimientos del Trimestre	$5.988.955
Mis Aportes Voluntarios Netos del Trimestre	$0
Comisión de Administración de mis Aportes Voluntarios del Trimestre	$0
Retención Contingente Acumulada	$0

¿Tienes preguntas sobre tu ahorro pensional? Comunícate con nuestras líneas de atención: Bogotá: (601) 7489686, Medellín (604) 6042888, Cali (602) 4893288, Barranquilla (605) 3869868, Bucaramanga (607) 6365888, Cartagena (605) 6649688 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000 o escríbenos a través de www.colfondos.com.co

Observaciones:

Tu aporte mensual a Pensión Obligatoria corresponde al 16% sobre el ingreso con el cual cotizas y se distribuye así:

El 11,50% va a tu Cuenta de Ahorro Individual (CAI) donde tus aportes y los rendimientos financieros se abonan para financiar tu pensión.

El 4,50% va al pago de la prima del Seguro Previsional de Invalidez y Sobrevivencia (SIS) y comisión de administración de los aportes obligatorios del mes. El valor de la prima del SIS es del 3,00% y el porcentaje de comisión de administración es del 1,50%.

El 0,5% va al pago de la prima del Fondo de Garantía de Pensión Mínima (FGPM) y comisión de administración de los aportes obligatorios del mes. El valor de la prima del FGPM es del 0,25% y el porcentaje de comisión de administración es del 0,25%.

El aporte voluntario se abona en forma conjunta al pago de la prima del Seguro Previsional y a la cuenta que tú hayas escogido para el manejo de tus aportes voluntarios. Si no escoges ninguna, el abono se hará en la cuenta de ahorro individual.

Los fondos de pensiones obligatorias de Colombia invierten:

	% Límite mínimo de inversión (valor expresado en mil dólares mensual)	% Límite máximo de inversión
Conservador	2,00%	0,00%
Moderado	2,23%	0,00%
Mayor Riesgo	2,23%	0,00%

El valor de la unidad de tu Cuenta de Ahorro Individual con corte al [illegible] es de [illegible] pesos. Recuerda que el valor de la unidad varía todos los días y que el número de unidades que tienes en tu cuenta de ahorro individual [illegible] pesos.

Observaciones:

Importante: Con la entrada en vigencia del artículo 65 de la Ley 1328 de 2009, la primera comunicación de la vigencia mayo eliminó obligatoria del tipo de fondo al cual estás afiliado se realizará el 31 de agosto de 2010 y la segunda el 28 de febrero de 2011, tomando como base la información del mes de agosto de 2010.

Recuerda que el 1% sobre el ingreso base de cotización del cual estás afiliado a la cuenta de ahorro individual y subsidiado del Fondo de Solidaridad Pensional. Los que tengan ingresos superior a 4 SMLMV deben cotizar un punto adicional del 1% sobre su IBC que podría estar 0,5% y el 1% descontando del ingreso. Son destino a la cuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.

Consultar inquietud al respecto a este artículo, comunícate a Riesgos Fiscal KPMG S.A.S., Calle 20 No. 150-70, Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (571) 6188000, Fax: (571) 3145490, (571) 6233403 en Bogotá o al correo Contacto@kpmg.com como medio alternativo de envío de artículos ante la Revisoría Fiscal.

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes actuarán con imparcialidad e independencia de toda injerencia y gratuita y son nombrados por Colfondos, lo que implica la posibilidad de elegir en cualquier momento a su Junta Directiva, responsabilidades, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones, el afiliado deberá cumplir los requisitos, así como sus datos de identificación y ubicación, con el fin de poder llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña Colombia, suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Nieto - Correo electrónico: defensoriacolfondos@defensoriacolfondos.com - Dirección: Av. 19 No. 114-09 piso 3 en Bogotá - Teléfonos Bta: (601) 2131570 y (601) 2131522 - Celular: 311 7240479 - Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua.

No estás siendo descontado.
No somos aportes de retención del impuesto a los ricos.
Recuerda que del Superintendencia Financiera de Colombia es deber y el deber de todos nuestros clientes actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cada vez que estos cambien. Te invitamos a actualizar tus datos a través de nuestros canales de atención o diligenciando el formato que está disponible en la página web de nuestra página web www.colfondos.com.co.

REPRESENTANTE LEGAL
02 FEB 2023
COPIA CONFORME CON EL ORIGINAL
FOLIO 4024

RESUMEN DE HISTORIA LABORAL

Nombre
Cédula

Nos importas tú

Colfondos HABITAT

RPM
Régimen de Prima Media

Colpensiones / Otras
A — 695 Semanas

RAIS
Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Otras administradoras
B — 0 Semanas

Colfondos
C — 370 Semanas

Total semanas cotizadas
A + B + C
= 1,065 Semanas

Bono pensional

Valor	Estado del bono	Saldo de la Cuenta Individual a la fecha de generación	Capital total acumulado
D		E $142,517,117	D + E $142,517,117

Fecha de redención del título del bono:
Octubre 26 de 2022

Bono pensional 2

Si el estado de su bono pensional es "Liquidación Provisional", el valor presentado en este balance se encuentra valorizado y aún no hace parte del saldo de su cuenta de ahorro individual, lo que puede arrastrar diferencia en el valor del "Capital total acumulado".

Para mayor información comuníquese con nuestra Línea de Cuidado Cliente

Bogotá (601) 748 4888	Bucaramanga (607) 630 5888	Cartagena (605) 694 5888	
Barranquilla (605) 356 9290	Cali (602) 469 9889	Medellín (604) 604 2508	
Resto del país 01 8000 5 10100			

Escríbenos a través de www.colfondos.com.co opción Contáctenos

@Colfondos @Colfondos_Col Colfondos Oficial Colfondos S.A.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías.

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Barbosa Castillo Mauricio Hernando
No. de Identificación: 19.414.221

Periodo: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/04/01 - 2022/06/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/07/15
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,085

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	199810	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	538,766	53,876
Colfondos Pensiones y Cesantías	199811	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	538,766	53,876
Colfondos Pensiones y Cesantías	199812	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	538,766	53,876
Colfondos Pensiones y Cesantías	199901	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	268,485	26,848
Colfondos Pensiones y Cesantías	199902	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	619,581	61,958
Colfondos Pensiones y Cesantías	199903	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	619,581	61,958
Colfondos Pensiones y Cesantías	199904	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	619,581	61,958
Colfondos Pensiones y Cesantías	199905	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	619,581	61,958
Colfondos Pensiones y Cesantías	199906	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	619,581	61,958
Colfondos Pensiones y Cesantías	199907	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	619,581	61,958
Colfondos Pensiones y Cesantías	199908	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	619,581	61,958
Colfondos Pensiones y Cesantías	199909	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	619,581	61,958
Colfondos Pensiones y Cesantías	199910	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	619,581	61,958
Colfondos Pensiones y Cesantías	199911	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	619,581	61,958
Colfondos Pensiones y Cesantías	199912	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	619,581	61,958
Colfondos Pensiones y Cesantías	200001	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	289,197	28,919
Colfondos Pensiones y Cesantías	200002	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	631,972	63,197
Colfondos Pensiones y Cesantías	200003	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	631,972	63,197
Colfondos Pensiones y Cesantías	200004	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	632,000	63,185
Colfondos Pensiones y Cesantías	200005	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	632,000	63,185
Colfondos Pensiones y Cesantías	200006	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	632,000	63,185
Colfondos Pensiones y Cesantías	200007	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	632,000	63,185
Colfondos Pensiones y Cesantías	200008	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	632,000	63,185
Colfondos Pensiones y Cesantías	200009	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	632,000	63,185
Colfondos Pensiones y Cesantías	200010	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	632,000	63,185
Colfondos Pensiones y Cesantías	200011	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	632,000	63,185
Colfondos Pensiones y Cesantías	200012	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	632,000	63,185
Colfondos Pensiones y Cesantías	200101	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	690,000	68,963
Colfondos Pensiones y Cesantías	200102	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	690,000	68,963
Colfondos Pensiones y Cesantías	200103	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	690,000	68,963
Colfondos Pensiones y Cesantías	200104	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	690,000	68,963
Colfondos Pensiones y Cesantías	200105	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	690,000	68,963
Colfondos Pensiones y Cesantías	200106	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	690,000	68,963
Colfondos Pensiones y Cesantías	200107	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	690,000	68,963
Colfondos Pensiones y Cesantías	200108	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	628,000	62,775
Colfondos Pensiones y Cesantías	200109	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	709,000	70,815
Colfondos Pensiones y Cesantías	200110	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	708,000	70,815
Colfondos Pensiones y Cesantías	200111	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	708,000	70,815
Colfondos Pensiones y Cesantías	200112	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	709,000	70,815
Colfondos Pensiones y Cesantías	199407	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	0	44,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199407	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	550,000	50,550
Colfondos Pensiones y Cesantías	199408	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	0	44,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199408	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	834,600	84,005
Colfondos Pensiones y Cesantías	199409	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	0	50,767
Colfondos Pensiones y Cesantías	199409	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	834,600	1,672
Colfondos Pensiones y Cesantías	199409	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	834,600	61,983
Colfondos Pensiones y Cesantías	199410	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	0	50,767
Colfondos Pensiones y Cesantías	199410	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	834,600	3,345

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Barbosa Castillo Mauricio Hernando
No. de Identificación: 19.414.221

Periodo: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/04/01 - 2022/06/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/07/15
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1.065

ADMINISTRADORA	PERIODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	199410	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	634,500	17,423
Colfondos Pensiones y Cesantías	199411	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	0	50,787
Colfondos Pensiones y Cesantías	199411	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	634,500	47,618
Colfondos Pensiones y Cesantías	199411	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	63,500	1,735
Colfondos Pensiones y Cesantías	199412	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	0	50,787
Colfondos Pensiones y Cesantías	199412	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	550,000	3,315
Colfondos Pensiones y Cesantías	199412	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	550,000	49,565
Colfondos Pensiones y Cesantías	199501	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	3,461
Colfondos Pensiones y Cesantías	199501	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	66,739
Colfondos Pensiones y Cesantías	199502	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	3,461
Colfondos Pensiones y Cesantías	199502	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	66,739
Colfondos Pensiones y Cesantías	199503	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	3,881
Colfondos Pensiones y Cesantías	199504	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	66,318
Colfondos Pensiones y Cesantías	199505	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	70,200
Colfondos Pensiones y Cesantías	199506	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	70,200
Colfondos Pensiones y Cesantías	199507	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	70,200
Colfondos Pensiones y Cesantías	199508	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	70,200
Colfondos Pensiones y Cesantías	199509	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	70,200
Colfondos Pensiones y Cesantías	199510	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	70,200
Colfondos Pensiones y Cesantías	199511	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	70,200
Colfondos Pensiones y Cesantías	199512	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	70,200
Colfondos Pensiones y Cesantías	199601	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	70,200
Colfondos Pensiones y Cesantías	199602	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,300,000	130,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199603	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,100,000	110,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199604	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,100,000	110,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199605	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,100,000	110,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199606	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,100,000	110,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199607	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,100,000	110,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199608	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,100,000	110,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199609	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,100,000	110,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199610	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,100,000	110,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199611	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,100,000	110,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199612	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,100,000	110,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199701	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,300,000	130,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199702	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,300,000	130,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199703	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,300,000	130,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199704	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,300,000	130,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199705	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,300,000	130,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199706	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,300,000	130,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199707	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,300,000	130,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199708	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,300,000	130,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199709	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,300,000	130,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199710	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,300,000	130,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199711	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,300,000	130,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199712	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,300,000	130,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199801	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,300,000	130,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199802	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,300,000	130,000

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Barbosa Castillo Mauricio Hernando
No. de Identificación: 19.414.221

Periodo: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/04/01 - 2022/06/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/07/15
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,065

ADMINISTRADORA	PERIODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	199901	860032287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,600,000	160,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199904	860032287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,600,000	160,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199905	860032287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,600,000	160,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199908	860032287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	600,000	60,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199909	860300362	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	538,766	53,876

Colfondos
Grupo HABITAT

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO identificado(a) con C.C No. 19.414.221, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-5.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 26 de enero del 2023.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctanos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7494888, Barranquilla 386 9888, Bucaramanga 698 5888, Cali 489 9888, Cartagena 694 9888, Medellín 604 2888 y en el resto del país 604 2888.

Carolina Galvis C.

Carolina Galvis Castellanos
Gerente de Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
27 FEB 2023
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
FOLIO 01

Colpensiones

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2022
ACTUALIZADO A: 26 septiembre 2022

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	02/02/1961
Número de Documento:	19414221	Fecha Afiliación:	31/08/1982
Nombre:	MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO	Correo Electrónico:	
Dirección:		Ubicación:	
Estado Afiliación:	Trasladado		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Liq	[8]Sim	[9]Total
1018421936	COL DE MAYOR DE SN BA	28/02/1991	30/09/1995	$561.500	583,86	0,00	0,00	583,86
1008200400	COLEG NTRA SRA DEL R	05/04/1996	30/11/1998	$328,530	34,29	0,00	34,29	0,00
1008200400	COLEG NTRA SRA DEL R	01/08/1998	30/11/1998	$328,010	56,14	0,00	56,14	0,00
1008200400	COLEG NTRA SRA DEL R	05/09/1999	30/11/1999	$47,870	30,57	0,00	30,57	0,00
1008200400	COLEG NTRA SRA DEL R	27/02/1991	30/11/1991	$24,050	40,43	0,00	40,43	0,00

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS: 695,86

[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO 9 "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"): 0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen INFORMATIVO refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Liq	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[21] TOTAL SEMANAS REPORTADAS:

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		

[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[26])	695,86

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 25/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, solo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurado al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

Impreso Por Intsmat al : 26-Sep-2022 a las 21:48:36

02 FEB 2023
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Colpensiones

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERÍODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2022
ACTUALIZADO A: 26 septiembre 2022

C 19414221 MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
1008200482	COLEG NTRA SRA DEL ROSARIO	09/04/1968	30/11/1968	$ 25.680	240	Pago aplicado al período declarado
1008200482	COLEG NTRA SRA DEL ROSARIO	02/03/1969	30/11/1969	$ 39.315	267	Pago aplicado al período declarado
1008200430	COLEG NTRA SRA DEL ROSARIO	03/03/1970	03/11/1970	$ 47.270	270	Pago aplicado al período declarado
1008200480	COLEG NTRA SRA DEL ROSARIO	31/03/1971	30/11/1971	$ 54.930	268	Pago aplicado al período declarado
1008201536	COLEG MAYOR DE SN BARTOLOME	28/02/1972	31/03/1972	$ 11.850	047	Pago aplicado al período declarado
1008201536	COLEG MAYOR DE SN BARTOLOME	01/04/1972	28/02/1973	$ 14.010	334	Pago aplicado al período declarado
1008201536	COLEG MAYOR DE SN BARTOLOME	01/03/1973	28/02/1974	$ 17.790	731	Pago aplicado al período declarado
1008201536	COLEG MAYOR DE SN BARTOLOME	01/03/1974	30/04/1975	$ 30.150	426	Pago aplicado al período declarado
1008201536	COLEG MAYOR DE SN BARTOLOME	01/05/1975	31/03/1976	$ 39.210	335	Pago aplicado al período declarado
1008201536	COLEG MAYOR DE SN BARTOLOME	01/04/1976	31/07/1978	$ 41.040	483	Pago aplicado al período declarado
1008201536	COLEG MAYOR DE SN BARTOLOME	01/08/1978	30/09/1979	$ 54.030	347	Pago aplicado al período declarado
1008201536	COLEG MAYOR DE SN BARTOLOME	01/10/1979	28/02/1981	$ 98.550	366	Pago aplicado al período declarado
1008201536	COLEG MAYOR DE SN BARTOLOME	01/03/1981	30/04/1982	$ 126.210	427	Pago aplicado al período declarado
1008201536	COLEG MAYOR DE SN BARTOLOME	01/05/1982	31/10/1983	$ 111.030	270	Pago aplicado al período declarado
1008201536	COLEG MAYOR DE SN BARTOLOME	01/09/1983	30/09/1984	$ 334.720	998	Pago aplicado al período declarado
1008201536	COLEG MAYOR DE SN BARTOLOME	01/03/1984	30/04/1984	$ 400.005	61	Pago aplicado al período declarado
1008201536	COLEG MAYOR DE SN BARTOLOME	01/05/1984	30/04/1984	$ 569.505	61	Pago aplicado al período declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	DR RA	[37] Periodo	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
NO RESULTA INFORMACIÓN												

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días de los periodos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO RESULTA INFORMACIÓN												

RECIBIDO
02 FEB 2023
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Colpensiones

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2022
ACTUALIZADO A: 26 septiembre 2022

C 19414221 MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del período de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del período de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el período desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al período desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir período no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del período cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del período, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del período desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo período de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del período, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo período de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

12 FEB 2023
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL FOLIO 3024

Colpensiones

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2022
ACTUALIZADO A: 26 septiembre 2022

C 19414221 MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO

corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el período desde-hasta.

6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo 17. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

10. **Total de Semanas Cotizadas** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

02 FEB 2023
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Colpensiones

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2022
ACTUALIZADO A: 26 septiembre 2022

C 19414221 MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO

34. Identificación del aportante: número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. RA: indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. Periodo: año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. Fecha de pago: fecha en que fue realizado el aporte.
39. Referencia de pago: número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. Cotización mora sin intereses: es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. Novedad(Nov.): campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. Días reportados: número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. Días cotizados: corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. Observación: indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. Identificación del aportante: número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. Nombre ó razón social: nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. RA: para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. Ciclo: año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. Fecha de pago: para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. Referencia de pago: para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. Asignación Básica Mensual: es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. Cotización pagada: para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. Cotización mora sin intereses: para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. Novedad (Nov.): para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. Días reportados (Rep.): número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. Días cotizados: para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. Observación: indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.
Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.
Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

02 FEB 2023
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
FOLIO 4324

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **19414221**, estuvo afiliado/a al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es *TRASLADADO A OTRO FONDO.*

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 27 de enero de 2023.

Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

02 FEB 2023
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL FOLIO 4026

3/22, 15:24

Bono Pensional

SOLICITADO POR: [illegible]

FECHA Y HORA: 22/09/2022 03:15:13

ENTIDAD: COLPENSIONES S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION

DATOS Afiliado

Documento	C.I 19414221	Género	MASCULINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	26/10/1950
AFP Solicitante	COLPENSIONES	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A - 3 / 1	AFP Afiliado	COLPENSIONES SOI
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	31/05/1994	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	01/07/1994		

ORDEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Solicitud	BARBOSA	CASTILLO	MAURICIO	HERNANDO
BDUA/Colpensiones	BARBOSA	CASTILLO	MAURICIO	HERNANDO
Documento Alterno No.				

DATOS SOLICITUD

Fecha Cobro Solicitud (DD/MM/AAAA)	22/09/2022	Consecutivo	77 TEMP	Número Liquidación	26	Fecha Proceso (DD/MM/AAAA)	22/09/2022	Tipo Solicitud	Liquidación
Vigía Retroactiva	Sistema Unico			Solicitado por	YAMIS CORREA JIMENEZ				
Cargo	REPRESENTANTE DE SERVICIO AL CLIENTE	Teléfono	2755056	Archivo				Registro	
Medio Aplicación									
Archivo Anexado	PENDIENTE			Fecha Radicado (DD/MM/AAAA)					

HISTORIA LABORAL

HISTORIA VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL PASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1008201506 (1 - FACTURACION CAN)	NOMBRE EMPLEADOR	COLEG MAYOR DE SN BARTOLOME

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	28/03/1983	31/03/1982	S	S	$ 16,896	
LABORAL	01/04/1982	28/02/1983	S	S	$ 14,610	
LABORAL	01/03/1983	28/02/1984	S	S	$ 17,790	
LABORAL	01/03/1984	30/04/1985	S	S	$ 20,150	
LABORAL	01/05/1986	31/03/1987	S	S	$ 38,310	
LABORAL	01/04/1987	31/02/1988	S	S	$ 41,040	
LABORAL	01/03/1988	28/02/1989	S	S	$ 54,030	
LABORAL	01/03/1989	28/02/1990	S	S	$ 89,670	
LABORAL	01/03/1990	30/04/1990	S	S	$ 130,260	
LABORAL	01/05/1990	31/03/1991	S	S	$ 161,250	
LABORAL	01/03/1991	28/02/1994	S	S	$ 234,720	
LABORAL	01/03/1994	30/04/1994	S	S	$ 400,000	
LABORAL	01/05/1994	30/06/1994	S	S	$ 550,000	

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1065800430 (1 - FACTURACION CAN)	NOMBRE EMPLEADOR	COLEG NTRA SRA DEL ROSARIO

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	25/04/1985	30/03/1988	S	S	$ 25,830	
LABORAL	01/03/1988	30/11/1988	S	S	$ 36,315	
LABORAL	01/03/1989	30/11/1990	S	S	$ 47,570	
LABORAL	21/02/1991	30/11/1991	S	S	$ 54,630	

HISTORIA NO VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL PASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1008201506 (1 - FACTURACION CAN)	NOMBRE EMPLEADOR	COLEG MAYOR DE SN BARTOLOME

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/08/1994	31/12/1994	S	S	$ 834,000	323,1[illegible]2,2010-

RECIBIDO
02 FEB 2023
COPIA CONFORME CON EL ORIGINAL
FOLIO 2056

CONVENCIONES DE ERRORES/OBSERVACIONES

ERROR/OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN
3074	OBSERVACION HISTORIA RECHAZADA POR COLPENSIONES SIN APORTE A PENSION
3010	OBSERVACIÓN: NOVEDAD DE HISTORIA LABORAL ISS/CETIL PENSIONES O NO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A LA FECHA DE CORTE NO SE TIENE EN CUENTA PARA BONO PENSIONAL.
3017	OBSERVACION: EL ISS/COLPENSIONES CERTIFICA QUE NO SE ENCONTRO HISTORIA LABORAL POSTERIOR A 1994
3919	OBSERVACION: NO EMITIBLE. EL BENEFICIARIO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO AFILIADO DE OTRA ENTIDAD

INFORMACION PRESTACIONES ISS/COLPENSIONES

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACION (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION	TIPO SEGURO	NUMERO APROBACION ISS	ENTIDAD ISS/COLPENSIONES	FECHA INGRESO NOMINA ISS/COLPENSIONES

INDICIOS PRESTACIONES. LA INFORMACION REGISTRADA COMO INDICIO NO ESTA CERTIFICADA POR LA ENTIDAD PENSIONANTE. ESTA INFORMACION DEBE SER CONFIRMADA Y VERIFICADA POR LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES QUE CONSULTAN LA APLICATIVO DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTAMENTE CON LA ENTIDAD PENSIONANTE O LA FUENTE DE INFORMACION.

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION

INFORMACIÓN DE PRESTACIÓN CERTIFICADA POR LA AEP

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACION (DD/MM/AAAA)	ORIGEN

LIQUIDACION BONO

Tipo Bono	A	Pensional	I	Versión	1
Fecha Bono (DD/MM/AAAA)	30/06/1993	Tiempo Válido Para Bono (Días-Semanas)	4,871 (días) ; 696(semanas)	Tiempo Total Trabajado	4,871
Salario Base	$181,050	Empleados Salario Base	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOMÉ		
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	01/07/1994	Fecha Redención Bono (DD/MM/AAAA)	26/10/2022	Tasa Interna (%)	4.0
Fecha Emisión (DD/MM/AAAA)		Causal Redención			
Valor Bruto A EC.	$8,881,234	Valor Bono Base Para Redención Ant. A E.C.	-	Valor Bono Versión 0 E.C.	$8,881,234
Valor Cupones Emitidos por la Nación a E.C.	$0				

CUOTAS PARTES

TIPO	NIT / NOMBRE	ESTADO CUPON	DIAS A CARGO	VALOR BRUTO CUPON	VALOR CUPON VERSION ANTERIOR	VALOR FECHA CORTE	PORCENTAJE	VALOR EMISION	VALOR REDENCION	VALOR NETO PAGADO	REINTEGRO A E. PAGO
Emisor	NACION	LIQUIDACION PROVISIONAL	4,780			8,881,650	95	0	0	0	0
Contribuyente	900336004 ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	LIQUIDACION PROVISIONAL	91			520,584	5	0	0	0	0
TOTALES						8,881,234		0	0	0	0

HISTORIA LABORAL CUOTA PARTE | HISTORIA LABORAL SIN TRASLADOS | HOJA DE CALCULO

PRESENTADO
02 FEB 2023
CONFRONTADA CON EL ORIGINAL
FOLIO 4324

PRESENTADA
A 7 FEB 2023
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
FOLIO 4858

PROHIBIDO
02 FEB 2023
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

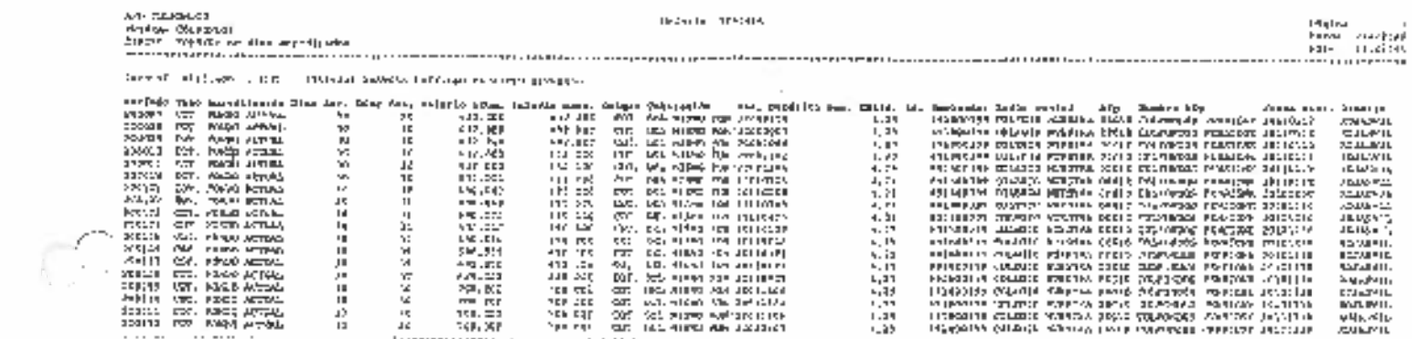

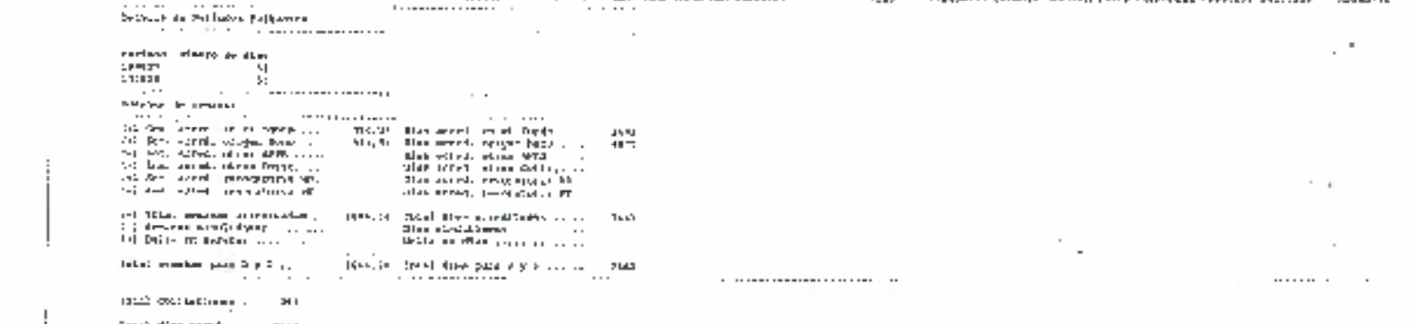

PRESENTADO
02 FEB 2023
CONCUERDA CON EL ORIGINAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

MINISTERIO DEL TRABAJO

Oficinas de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Octubre 11 de 2022 No. 202210899999061900830039

DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre: SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA NIt: 899,999,061 - 800

Dirección: Avenida El Dorado 66 63 Departamento: BOGOTA Municipio: BOGOTA

Teléfono Fijo: 324100 ext 3279 Correo Electrónico: JMENDIETA@educacionbogota.gov.co Código DANE: 11001

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre: SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA Nit: 899,999,061 - 800 Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones: Enero 1 de 1906

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento: C Documento: 19,414,221 Fecha de Nacimiento: Octubre 26 de 1950

Primer Apellido: BARBOSA Segundo Apellido: CASTILLO Primer Nombre: MAURICIO Segundo Nombre: HERNANDO

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Días Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas	Tiempo Prestacional Desde (DD-MM-AAAA)	Tiempo Prestacional Hasta (DD-MM-AAAA)
11-02-1980	30-11-1980	LABORAL	PÚBLICO	Docente	SI	SI	NO	CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA - E	BOGOTA-DISTRITO CAPITAL	0	NO	NO	10.0	11-02-1980	14-10-1980

Nota: Los tiempos prestacionales, así como la posible fecha Pasa y salario base son calculados de acuerdo a lo indicado en el parágrafo primero de la Ley 33.

OTRA INFORMACIÓN

Desde DD-MM-AAAA	Hasta DD-MM-AAAA	Tipo de Vinculación	Nivel	Fuente de Recursos	Establecimiento Educativo	Departamento	Municipio	Factores de Aporte	Acto Administrativo Nombramiento	Fecha Acto Administrativo Nombramiento	Fecha Acta Posesión	Ubicación	Fecha Efectos Fiscales	Tiempo Prestacional Desde (DD-MM-AAAA)	Tiempo Prestacional Hasta (DD-MM-AAAA)
11-09-1980	30-11-1980	PROVISIONAL	Nacionalizado	Nacimiento	099,002,618 - COLEGIO MANUELITA SAENZ(ED)	BOGOTA	BOGOTA	Ley 91 de 1989	DEC. 1252	21-07-1980	21-08-1980	S.E.	11-09-1980	11-09-1980	14-10-1980

PASA PENSIONAL
CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE
0 2 FEB 2023

Para pensión Gracia (1989)

92 92

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

MINISTERIO DEL TRABAJO

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Octubre 11 de 2022

No. 20221089999906190083003 9

FACTORES SALARIALES 1980 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	3,000.00	S	3,000.00	S	3,000.00	S	3,000.00	S	0.00	N
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	100.00	N	100.00	N	100.00	N	100.00	N	0.00	N
AUXILIO DE TRANSPORTE	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	100.00	N	100.00	N	100.00	N	100.00	N	0.00	N
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00		0.00		0.00		750.00	N	0.00	N
Total Devengado		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		3,200.00		3,200.00		3,200.00		3,950.00		0.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

PROFESOR CATEDRA EXTERNA --

INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2

	POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016. La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera: 1. Si en la Vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para este mismo fecha. 2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa el 30 de junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha. 3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación. 4. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base. En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.	14-10-1980	3,000.00

63

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

MINISTERIO DEL TRABAJO

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Octubre 11 de 2022

No. 20221089999906190083003 9

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre: MENDIETA HERNANDEZ JHON JAIRO

Tipo de Documento: C

Documento: 76,073,746

Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Teléfono Fijo: 3241000 Ext 3279

Dirección: AV EL DORADO# 66-63

Departamento: BOGOTA

Municipio: BOGOTA

Correo Electrónico: jmendieta@educacionbogota.gov.co

Fecha Acto Administrativo: Agosto 19 de 2016

Número Acto Administrativo: RES1485

CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal, en caso de falsedad de esta.
La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

FIRMADO DIGITALMENTE

MENDIETA HERNANDEZ JHON JAIRO

Elaboró: ROJAS AVAUNZA STIVEN ANDRES

Revisó: ROJAS AVAUNZA STIVEN ANDRES

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

MINISTERIO DEL TRABAJO

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Octubre 11 de 2022

No. 20221089999906190083003 9

NOTAS ADICIONALES

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.

2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.

3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.

4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).

5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.

65 20

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 20522

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FUNZA
NIT ENTIDAD NOMINADORA: 899999433-5
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: BARBOSA
Segundo Apellido: CASTILLO
Primer Nombre: MAURICIO
Segundo Nombre: HERNANDO
2 Tipo de Documento: CC [X] CE [ ]
Número de Documento: 19414221
GRADO DE ESCALAFON: 2C
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: CONCENTRACION URBANA MIGUEL ANTONIO CARO

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual [X] Retroactivo [ ]
2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional [X] Nacionalizado [ ] Vigencia 8/12/2003 [ ]
3 CARGO: Docente [X] Directivo Docente [ ] Cual?
4 NIVEL: Preescolar [ ] Primaria [X] Básica Secundaria [ ]
5 ACTIVO: SI [X] NO [ ]
6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba [ ] Propiedad [X] Provisionalidad [ ] Otro [ ] Cual?

IV. HISTORIA LABORAL

INGRESO

Tipo Acto Administrativo: Resolución
Fecha Posesión: 16/01/2006
Fecha Acto Administrativo: 5/12/2005
Número Acto Administrativo: 1052

NOVEDADES

			TIPO DE A A	No. de AA	FECHA A A	DESDE
					d m y	d m y
1	Tipo de Novedad: Ing.y Reing.					
	Plantel Educativo: ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER					
	Municipio: Bolivar (Cund)			938	30/09/2005	06/01/2005

Firma FUNCIONARIO RESPONSABLE
Nombre [illegible] - Cedula Catastral [illegible]

Firma FUNCIONARIO RESPONSABLE
Fecha dd/mm/yyyy

Firma DOCENTE
Para Uso

66

HOJA NO 2

2	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER
	Municipio	Bojaca (Cun)
3	Tipo de Novedad	Ingreso
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER
	Municipio	Bojaca (Cun)
4	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER
	Municipio	Bojaca (Cun)
5	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER
	Municipio	Bojaca (Cun)
6	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER
	Municipio	Bojaca (Cun)
7	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER
	Municipio	Bojaca (Cun)
8	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER
	Municipio	Bojaca (Cun)
9	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER
	Municipio	Bojaca (Cun)
10	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER
	Municipio	Bojaca (Cun)
11	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER
	Municipio	Bojaca (Cun)
12	Tipo de Novedad	Ascensos
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER
	Municipio	Bojaca (Cun)
13	Tipo de Novedad	Actualizacion Estructura
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER
	Municipio	Bojaca (Cun)

	928	30/09/2005	01/01/2006
Resolución	RESD 10521	16/12/2005	16/01/2006
Resolución	RESD 10521	16/12/2005	01/01/2007
Resolución	RESD.7128	04/09/2007	21/09/2007
Resolución	RESD.7128	04/09/2007	01/01/2008
Decreto	1236	13/04/2009	01/01/2009
Decreto	2440	05/08/2010	01/01/2010
Decreto	1055/1027	04/04/2011	01/01/2011
Decreto	826 - 827	25/04/2012	01/01/2012
Decreto	1091/1002	21/05/2013	01/01/2013
Resolución	2530	20/03/2013	21/09/2013
Resolución	7196	05/11/2013	14/11/2013

Elaboro: [illegible]

Numero [4101] de Certificado Laboral FPM

Revisó: ADRIANA QUIROS

Fecha: dd/MM/yyyy

Registro [illegible]

67

14	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	171 - 172	07/03/2014	01/01/2014
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER				
	Municipio	Bojaca (Cun)				
15	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1082-1116	27/06/2019	01/01/2019
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER				
	Municipio	Bojaca (Cun)				
16	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	120-122	26/01/2018	01/01/2018
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER				
	Municipio	Bojaca (Cun)				
17	Tipo de Novedad	Traslados	Decreto	120-122	26/01/2016	10/01/2016
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA SANTA HELENITA				
	Municipio	Bojaca (Cun)				
18	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	382-383	09/08/2017	01/01/2017
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA SANTA HELENITA				
	Municipio	Bojaca (Cun)				
19	Tipo de Novedad	Traslados	Resolución	0900	14/12/2018	10/01/2017
	Plantel Educativo	CONCENTRACION URBANA MIGUEL ANTONIO CARO				
	Municipio	Funza (Cun)				
20	Tipo de Novedad	Ascensos	Resolución	700	18/01/2018	26/12/2017
	Plantel Educativo	CONCENTRACION URBANA MIGUEL ANTONIO CARO				
	Municipio	Funza (Cun)				
21	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	316-317-322	19/02/2018	01/01/2018
	Plantel Educativo	CONCENTRACION URBANA MIGUEL ANTONIO CARO				
	Municipio	Funza (Cun)				
22	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1016-1017	06/06/2019	01/04/2019
	Plantel Educativo	CONCENTRACION URBANA MIGUEL ANTONIO CARO				
	Municipio	Funza (Cun)				
23	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	290_317	27/02/2020	01/01/2020
	Plantel Educativo	CONCENTRACION URBANA MIGUEL ANTONIO CARO				
	Municipio	Funza (Cun)				
24	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Resolución	905_906	22/06/2021	01/01/2021
	Plantel Educativo	CONCENTRACION URBANA MIGUEL ANTONIO CARO				
	Municipio	Funza (Cun)				
25	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	448	29/03/2022	01/01/2022
	Plantel Educativo	CONCENTRACION URBANA MIGUEL ANTONIO CARO				
	Municipio	Funza (Cun)				

Nombre: [illegible]
Horarios-(4101,6)- Certificado Laboral EPM

Nombre: JOHANA CORTES
Fin Fecha: dd/MM/yyyy

Nombre: KELLY YARMI CORDERO

Página 3 de 6

68

FOLIANDO 2022

V. AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL: 5 - 9 - 16

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL: 5 - 9 - 10

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	16/01/2006	

VII. OBSERVACIONES

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

NELSY YAZMIN CAJAMARCA

Tipo de Documento CC [X] CE [ ]

Numero de Documento 52660812

Cargo

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

20/10/2022

FECHA EXPEDICIÓN

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Página 1 de 2

69

FONZA
ciudad feliz

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 20522

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FUNZA

NIT ENTIDAD NOMINADORA: 899999433-8

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: BARBOSA

Segundo Apellido: CASTILLO

Primer Nombre: MAURICIO

Segundo Nombre: HERNANDO

2 Tipo de Documento: CC [X] CE [ ]

Número de Documento: 19414221

GRADO DE ESCALAFON: 2A

NOMBRE DEL ULTIMO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual [X] Retroactivo [ ]

2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional [ ] Nacionalizado [ ] Vigencia 5/12/2003 [ ]

3 CARGO: Docente [X] Directivo Docente [ ] Cual?

4 NIVEL: Preescolar [ ] Primaria [X] Básica Secundaria [ ]

5 ACTIVO: SI [ ] NO [X]

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba [ ] Propiedad [ ] Provisionalidad [X] Otro [ ] Cual?

IV. HISTORIA LABORAL

INGRESO

Tipo Acto Administrativo	Resolución			Fecha Acto Administrativo	23/01/2004
Fecha Posesión	23/01/2004			Número Acto Administrativo	157

RETIRO

Tipo Acto Administrativo	Resolución	Fecha Acto Administrativo	11/01/2006	Número Acto Administrativo	001
Fecha Retiro	15/01/2006	Causa Retiro	Terminacion Provisionalidad		

NOVEDADES

			TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A (d m y)	Observ. (d m y)
1	Tipo de Novedad	Ing. y Retiro	Resolución	157	23/01/2004	23/01/2004
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER				
	Municipio	Bajoso (Cun)				

Funcionario Responsable

Humano-(4101.8)- Certificado Laboral FPM

Jefe Oficina Docente

Firma/Fecha dd/MM/yyyy

Página 5 de 8

70

HOJA No. 6

V. AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL: 21 - 11 - 1

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL: 21 - 11 - 1

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE

Fondo Prestacional del Magisterio

COMIENZA	FINALIZA
23/01/2004	05/01/2006

VII. OBSERVACIONES

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

NELSY YAZMIN CAJAMARCA

Tipo de Documento CC [X] CE [ ]

Numero de Documento 52660612

Cargo

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

20/10/2022

FECHA EXPEDICIÓN

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Nombre: KAREN PATRICIA

Firma: [illegible] Calidad: Enlace PPT

Revisó: KAREN CORTES

Fecha: dd/mm/yyyy

Nombre: NELSY YAZMIN CAJAMARCA

Página 6 de 6

77

35

clemencia segura

De: Contacto <contacto@abogadosomm.com>
Enviado el: jueves, 9 de febrero de 2023 9:43 a. m.
Para: clemencia.segura@abogadosomm.com
Asunto: RV: Certificado: Respuesta petición radicada con el número 2023_1931799 el día 2023/02/06
Datos adjuntos: Respuesta2023_1931799_2023_2_9_8_28.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Completado

De: tramitescolpensiones2@colpensiones.gov.co <tramitescolpensiones2@colpensiones.gov.co>
Enviado el: jueves, 9 de febrero de 2023 8:29 a. m.
Para: contacto@abogadosomm.com
Asunto: Certificado: Respuesta petición radicada con el número 2023_1931799 el día 2023/02/06

Este es un Email Certificado™ enviado por tramitescolpensiones2@colpensiones.gov.co

Respetado señor (a)
MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO

Reciba un cordial saludo en nombre de Colpensiones, nos permitimos informarle que adjuntamos la respuesta a sus inquietudes radicadas con el número 2023_1931799, esperando que las mismas satisfagan sus necesidades.

Cualquier inquietud puede hacémosla llegar a la dirección de correo electrónico: atencion@colpensiones.gov.co .

Le recordamos que esta dirección de e-mail es utilizada solamente para los envíos de la información solicitada. Por favor no responda. si desea mayor informacion, lo invitamos a visitar nuestro sitio web oficial www.colpensiones.gov.co en donde encontrará todos los canales de comunicación que tenemos disponibles para usted. Agradecemos su compresión.

Cordialmente,

Colpensiones Administradora Colombiana de Pensiones

Colpensiones
10 años

No. de Radicado, BZ2023_2098668-0428444

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2023

Señor (a)
SERGIO MANZANO MACIAS
AVENIDA CALLE 19 # 3 – 10 OFICINA 401
Bogotá D.C.

Referencia: Radicado No. 2023_1931799 del 6 de febrero de 2023
Ciudadano: MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO
Identificación: Cédula de ciudadanía 19414221
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Acerca de su petición: "Declarar la Nulidad o Ineficacia por falta de requisitos del traslado y/o afiliación, efectuados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS (...)", "(...) tiene la obligación de devolver al Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM (...) (...) todos los valores, aportes, cotizaciones, bonos pensionales (...)", "Se remita copia íntegra del Expediente Pensional, administrativo e historia laboral de mi mandante (...)", le confirmamos que, los documentos solicitados, hacen parte del expediente personal de ciudadano Mauricio Hernando Barbosa Castillo y por ello tienen carácter reservado[1]; en consecuencia, solo pueden ser entregados a su propietario, sus apoderados o personas autorizadas.

De acuerdo con lo anterior, si desea continuar con la gestión, es necesario que entregue con su solicitud, los siguientes documentos:

Obligatorio	Comunicación escrita PQRS.
Opcional	Documento de identidad del apoderado
Opcional	Poder debidamente conferido con presentación personal ante notario público.
Opcional	Tarjeta profesional del abogado apoderado.

Esperamos que esta información sea de utilidad; recuerde que su bienestar es nuestra prioridad.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede

[1] Ley 1755 de 2015, Artículo 24, Numeral 3.

Colpensiones
10 años

No. de Radicado, BZ2023_2098668-0428444

Visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

Paola Andrea Rivera P.

Paola Andrea Rivera Penagos
Directora de Administración de Solicitudes y PQRS

Proyectó: Gladys Milena Sarmiento León – Analista – Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1149 atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Centro Comercial y Residencial BARICHARA TORRE B
03 MAR 2023
Recibido no implica Aceptación
Nombre

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700084765363	Fecha y Hora de Admisión 2/27/2023 1:28:11 PM
Ciudad de Origen BOGOTA/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDICOL
Dice Contener ALCANCE A LA RTA	
Observaciones ALCANCE A LA RESPUESTA	
Centro Servicio Origen 4021 - PTO/BOGOTA/CUNDICOL/CRA 5 # 17-55	

REMITENTE

Nombre y Apellidos(Razón Social) ORGANIZACION MANZANO Y MANZANO LTDA ABOGADOS OMM	Identificación 9002050864
Dirección CL 19 # 3 - 10 OF 401 ED BARICHARA	Teléfono 3102965502

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) COLPENSIONES COLPENSIONES	Identificación 4830909
Dirección KR 9 # 58 - 45	Teléfono 3000000000

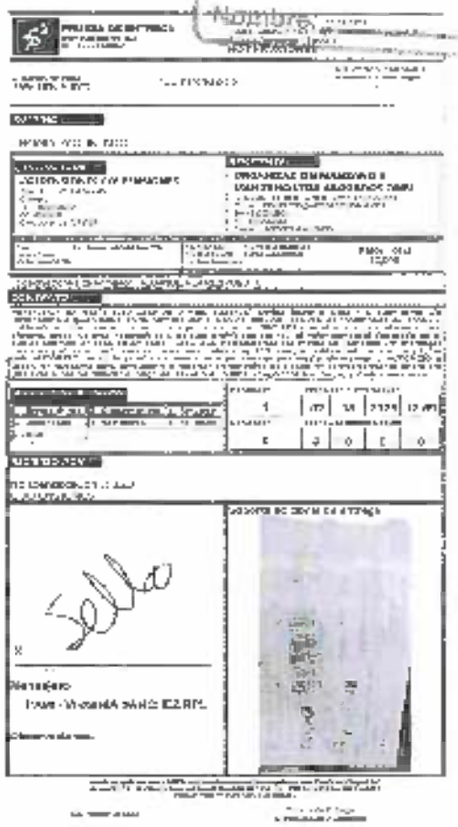

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO	
Identificación 123	Fecha de Entrega 3/2/2023

GENERADO POR:

Nombre Funcionario ANGIE VIVIANA MORENO PORRAS	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 2/27/2023 6:57:50 PM
Caja Certificación 900021657740	Código PIN de Certificación fac5fa74-3c84-45b2-88a8-79ca811b0336

RAPIDISIMO NO APLICA NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega de este Certificado reposa en el archivo Digital de nuestra empresa en relación a las dependencias legales. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio/ o a través de nuestra APP INTER-RAPIDISIMO-Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede acercarse a cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

19.414.221
TRASLADO RAIS

ETIQUETA

NO VALIDO COMO FACTURA

BOGOTA\CUND\COL

COLPENSIONES COLPENSIONES

ORGANIZACION MANZANO Y MANZANO LT DA

NÚMERO DE GUÍA

PARA SEGUIMIENTO

700094285363

Casilleros → BOG

Puestos

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar

$ 0

PRUEBA DE ENTREGA

NOTIFICACIONES

BOGOTA\CUND\COL

NÚMERO DE GUÍA

PARA SEGUIMIENTO

700094285363

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar

$ 0

Remite:

ORGANIZACION MANZANO Y MANZANO LT DA

NI 900208588 54 / Tel: 3102985380

BOGOTA\CUND\COL

FIRMA

Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vlr Comercial: $ 13.000,00

Tipo Contenido: ALCANCE A LA RTA

Valor total

$ 13.000,00

PARA: COLPENSIONES COLPENSIONES

CRA 9 # 54 - 43

3000000000/

RECIBIDO POR:

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

X

Mensajero

RAPIDISIMO

F-804

Bogotá D. C., 27 de febrero de 2023

Señores
COLPENSIONES

Dra. Paola Andrea Rivera P.
Directora de Administración de Solicitudes y PQRS

SU OFICIO: BZ2023_2098668-0428444 DEL 09 DE FEBRERO DEL 2023

Asunto: ALCANCE A LA RESPUESTA DADA PARA LA COMUNICACIÓN No BZ2023_2098668-0428444

CAUSANTE: BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO
C. C. No 19.414.221

Conforme al Oficio de la referencia en que me informan "*Si desea continuar con la gestión es necesario que entregue con su solicitud los siguientes documentos:*
1. *Comunicación escrita PQRS,*
2. *Documento de identidad del apoderado,*
3. *Poder debidamente conferido con presentación personal ante notario público,*
4. *Tarjeta profesional del abogado apoderado.*"

Dando respuesta a su petición y para la continuación del trámite adjunto los documentos faltantes a mi solicitud:

ANEXOS

1. Documento de identidad del apoderado, en 1 fl.
2. Tarjeta profesional del abogado apoderado, en 1 fl.
3. Su Oficio, número BZ2023_2098668-0428444 D
4. El 09 De febrero del 2023, en 3 fl(s).

Igualmente aclaro que, para el trámite de mi petición se adjuntó:
1. Solicitud de NULIDAD O INEFICACIA EN AFILIACIÓN RAIS – TRASLADO DE REGIMEN PENSIONAL RAIS A RPM, en 4 fls (del folio 1 al folio 4).
2. Poder con presentación personal, en 1 folio (folio 5).
3. Anexos, en 30 fls (del folio 6 al folio 35).

Cordialmente,

SERGIO MANZANO MACÍAS
C. C. No 79.980.355 de Bogotá
T. P. 141305 C. S. de la J.

ADMISIBLE
27 FEB 2023
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
FOLIO 4024

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79.980.653
NUMERO
MARZANO MACIAS
APELLIDOS
SERGIO
NOMBRES
FIRMA

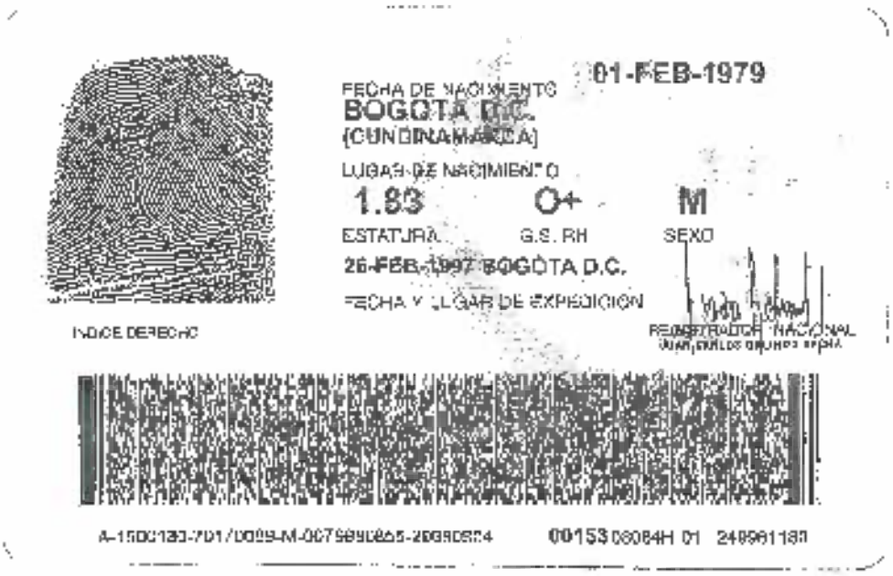

ANTIDISTURBIO
27 FEB 20
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
PUNTO 1A56

241618

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

141306
Tarjeta No.

22/07/2005
Fecha de Expedición

6/07/2005
Fecha de Grado

SERGIO
[illegible]

79980855
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

AUTONOMA DE COLOMBIA
Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

D02005-240613(1)

63588

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

27 FEB 2023
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

clemencia segura

De: Contacto <contacto@abogadosomm.com>
Enviado el: Jueves, 9 de febrero de 2023 9:43 a. m.
Para: clemencia.segura@abogadosomm.com
Asunto: RV: Certificado: Respuesta petición radicada con el número 2023_1931799 el día 2023/02/06
Datos adjuntos: Respuesta2023_1931799_2023_2_9_8_28.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Completado

De: tramitescolpensiones2@colpensiones.gov.co <tramitescolpensiones2@colpensiones.gov.co>
Enviado el: jueves, 9 de febrero de 2023 8:29 a. m.
Para: contacto@abogadosomm.com
Asunto: Certificado: Respuesta petición radicada con el número 2023_1931799 el día 2023/02/05

Este es un Email Certificado enviado por tramitescolpensiones2@colpensiones.gov.co.

Respetado señor (a)
MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO

Reciba un cordial saludo en nombre de Colpensiones, nos permitimos informarle que adjuntamos la respuesta a sus inquietudes radicadas con el número 2023_1931799, esperando que las mismas satisfagan sus necesidades.

Cualquier inquietud puede hacémoela llegar a la dirección de correo electrónico: atencion@colpensiones.gov.co .

Le recordamos que esta dirección de e-mail es utilizada solamente para los envíos de la información solicitada. Por favor no responda, si desea mayor informacion, lo invitamos a visitar nuestro sitio web oficial www.colpensiones.gov.co en donde encontrará todos los canales de comunicación que tenemos disponibles para usted. Agradecemos su compresión.

Cordialmente,

Colpensiones Administradora Colombiana de Pensiones

21 FEB 2023
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Colpensiones
10 años

No. de Radicado, BZ2023_2098668-0428444

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2023

Señor (a)
SERGIO MANZANO MACIAS
AVENIDA CALLE 19 # 3 – 10 OFICINA 401
Bogotá D.C.

Referencia: Radicado No. 2023_1931799 del 6 de febrero de 2023
Ciudadano: MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO
Identificación: Cédula de ciudadanía 19414221
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Acerca de su petición: "Declarar la Nulidad o ineficacia por falta de requisitos del traslado y/o afiliación, efectuados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS (...)", "(...) tiene la obligación de devolver al Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM: (...) (...) todos los valores, aportes, cotizaciones, bonos pensionales (...)", "Se remita copia íntegra del Expediente Pensional, administrativo e historia laboral de mi mandante (...)", le confirmamos que, los documentos solicitados, hacen parte del expediente personal de ciudadano Mauricio Hernando Barbosa Castillo y por ello tienen carácter reservado[1]; en consecuencia, solo pueden ser entregados a su propietario, sus apoderados o personas autorizadas.

De acuerdo con lo anterior, si desea continuar con la gestión, es necesario que entregue con su solicitud, los siguientes documentos:

Obligatorio	Comunicación escrita PQRS.
Opcional	Documento de identidad del apoderado
Opcional	Poder debidamente conferido con presentación personal ante notario público.
Opcional	Tarjeta profesional del abogado apoderado.

Esperamos que esta información sea de utilidad; recuerde que su bienestar es nuestra prioridad.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede

[1] Ley 1755 de 2015, Artículo 24, Numeral 3.

COPIA CONFORME CON EL ORIGINAL
GOBIERNO DE COLOMBIA

Colpensiones
10 años

No. de Radicado, BZ2023_2098668-0428444

visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

Paola Andrea Rivera P.

Paola Andrea Rivera Penagos
Directora de Administración de Solicitudes y PQRS

Proyectó: Gladys Milena Sarmiento León – Analista – Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS

FOLIADO
RADICADO
27 FEB 2023
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

17.414.221
Rois

clemencia segura

83

De: Contacto <contacto@abogadosomm.com>
Enviado el: miércoles, 15 de marzo de 2023 1:13 p. m.
Para: clemencia.segura@abogadosomm.com
Asunto: RV: Certificado: Respuesta petición radicada con el número 2023_3371631 el día 2023/03/07
Datos adjuntos: Respuesta2023_3371631_2023-3-14-19-51_RESP_FINAL_SFC.pdf; 15 2023 3371631.pdf; HLU MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO.PDF

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Completado

De: tramitescolpensiones2@colpensiones.gov.co <tramitescolpensiones2@colpensiones.gov.co>
Enviado el: martes, 14 de marzo de 2023 7:52 p. m.
Para: contacto@abogadosomm.com
Asunto: Certificado: Respuesta petición radicada con el número 2023_3371631 el día 2023/03/07

Este es un Email Certificado ® enviado por tramitescolpensiones2@colpensiones.gov.co.

Respetado señor (a)
MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO

Reciba un cordial saludo en nombre de Colpensiones, nos permitimos informarle que adjuntamos la respuesta a sus inquietudes radicadas con el número 2023_3371631, esperando que las mismas satisfagan sus necesidades.

Cualquier inquietud puede hacérnosla llegar a la dirección de correo electrónico: atencion@colpensiones.gov.co .

Le recordamos que esta dirección de e-mail es utilizada solamente para los envíos de la información solicitada. Por favor no responda, si desea mayor informacion, lo invitamos a visitar nuestro sitio web oficial www.colpensiones.gov.co en donde encontrará todos los canales de comunicación que tenemos disponibles para usted. Agradecemos su compresión.

Cordialmente,

Colpensiones Administradora Colombiana de Pensiones

Colpensiones

No. de Radicado, BZ2023_3371631-0782970

Bogotá D.C 14 de marzo de 2023

Señor (a)
SERGIO MANZANO MACIAS
Calle 19 # 3 - 10 OF 401 EDIFICIO BARICHARA TORRE B/ contacto@abogadosmm.com
Bogotá, D. C

Referencia:	Radicado No. 2023_3371631 del 2 de marzo de 2023
Ciudadano:	MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO
Identificación:	Cédula de ciudadanía 19414221
Tipo de Trámite:	Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: "(...) copia del expediente pensional (...)" de manera atenta nos permitimos adjuntar copia de los documentos solicitados. Adicionalmente se relaciona la respuesta del área competente con respecto a su solicitud de "(...) ALCANCE A LA RESPULSTA DADA PARA LA COMUNICACION No. BZ2023_2098668-0428444 (...)", le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones[1], y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer[2].

- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)[3], la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.

[1]Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.
[2] Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.
[3]Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. - Cundinamarca
Bogotá: (574601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 9000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co

Colpensiones

- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad4; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, está disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.

- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años5.

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

  Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

  - Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
  - Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
  - Fotocopia de su documento de identidad.

- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solitud de traslado de régimen.

- Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

  En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (pública o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad6.

  Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

4Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
5Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.
6 Ley 599 de 2000 Título IX Capítulo II.

Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C – Cund marca
Bogotá: (57-601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co

Colpensiones

Es importante resaltar que, el informe gratológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Esperamos que esta información sea de utilidad y que podamos apoyarle en la construcción de su futuro.
Acerca de su petición "(...) envío de historia laboral (...)", le confirmamos que, procedemos a enviar la historia laboral del Sr. MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO identificado con número de cédula 19414222 para la respectiva validación, allí encontrará el informe detallado de los tiempos cotizados para el periodo tradicional comprendido entre el 01 de Enero de 1967 a 30 de Diciembre de 1994, y el periodo Post que inicia a partir de Enero de 1995 con los aportes realizados por cada empleador en su momento.

En caso de encontrar cualquier inconsistencia deberá entonces solicitar la corrección de la historia laboral radicando los formularios 1, 2, y/o 3 en cualquiera de nuestros Puntos de Atención.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57 601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2835090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

LILIANA GUTIÉRREZ GARZÓN
Directora Dirección Documental

Anexos: 46 Folios
Copias: N/A
Elaboró: Hernando Cruz Ramírez, Auxiliar 3 Archivo MTI - Rosa Astrid Rodríguez León Analista - Dirección De administración De Solicitudes y PQRS XDC / mavargasp – Dirección de Historia Laboral
Revisó: María del Mar Pérez / Profesional Senior
Aprobó: Maritza Barrero Muñoz / Profesional Master 320 – 05
Archivado en: SERIE DERECHOS DE PETICIÓN - PQRS

Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
Bogotá: (57 601) 485 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

Colpensiones

Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co

clemencia segura

De: Contacto <contacto@abogadosomm.com>
Enviado el: miércoles, 15 de marzo de 2023 1:13 p. m.
Para: clemencia.segura@abogadosomm.com
Asunto: RV: Certificado: Respuesta petición radicada con el número 2023_3371631 el día 2023/03/02
Datos adjuntos: Respuesta2023_3371631_2023_3_14_19_51_RESP_FINAL_SFC.pdf; 15_2023_3371631.pdf; HLU_MAURICIO_HERNANDO_BARBOSA_CASTILLO.PDF

De: tramitescolpensiones2@colpensiones.gov.co <tramitescolpensiones2@colpensiones.gov.co>
Enviado el: martes, 14 de marzo de 2023 7:52 p. m.
Para: contacto@abogadosomm.com
Asunto: Certificado: Respuesta petición radicada con el número 2023_3371631 el día 2023/03/02

Este es un Email Certificado™ enviado por tramitescolpensiones2@colpensiones.gov.co.

Respetado señor (a)
MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO

Reciba un cordial saludo en nombre de Colpensiones, nos permitimos informarle que adjuntamos la respuesta a sus inquietudes radicadas con el número 2023_3371631, esperando que las mismas satisfagan sus necesidades.

Cualquier inquietud puede hacérnosla llegar a la dirección de correo electrónico: Atencion@colpensiones.gov.co .

Le recordamos que esta dirección de e-mail es utilizada solamente para los envíos de la información solicitada. Por favor no responda, si desea mayor información, lo invitamos a visitar nuestro sitio web oficial www.colpensiones.gov.co en donde encontrará todos los canales de comunicación que tenemos disponibles para usted. Agradecemos su compresión.

Cordialmente.

Colpensiones Administradora Colombiana de Pensiones

Colpensiones

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2023
ACTUALIZADO A: 13 marzo 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	02/03/1961
Número de Documento:	19414221	Fecha Afiliación:	31/03/1982
Nombre:	MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO	Correo Electrónico:	
Dirección:		Celular:	
Estado Afiliación:	Trasladado		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, lo que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Alt	[8]Mora	[9]Total
8903716036	COLEGIO MAYOR DE SANTA	20/03/1991	30/09/1994	$497,200	606,86	0,00	0,00	606,86
8903820450	COLEGIO MAYOR DE SANTA	26/04/1995	30/11/1995	$30,690	34,29	0,00	34,29	0,00
8903820450	COLEGIO MAYOR DE SANTA	26/01/1996	30/11/1996	$32,010	34,14	0,00	34,14	0,00
8903820450	COLEGIO MAYOR DE SANTA	05/02/1997	30/11/1997	$47,370	38,57	0,00	38,57	0,00
8903820450	COLEGIO MAYOR DE SANTA	21/02/1998	30/11/1998	$54,850	40,43	0,00	40,43	0,00

[9] TOTAL SEMANAS COTIZADAS: 695,86

[11] SEMANAS COTIZADAS CON MENOS DE 10 DÍAS APORTANDOS EN EL CAMPO "IBC" (NO SE CUENTAN COMO SEMANAS COTIZADAS): 0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen INFORMATIVO refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Alt	[19]Mora	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[21] TOTAL SEMANAS REPORTADAS:

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		

[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneas[25])	695,86

Si usted laboró en entidades de sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos a laborar la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por el mismo sector, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/04/2017, no se van a visualizar en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas a tiempo parcial, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 son otorgadas en Pago Decreto 558/2020 COVID 19, serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir mínimo de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el Otorgamiento de las pensiones de Invalidez y Muerte.

Colpensiones

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2023
ACTUALIZADO A: 13 marzo 2023

C 19414221 MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[37] Identificación Empleador	[39] Nombre o Razón Social	[24] Ciclo Desde	[25] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observaciones
1018230430	COLEGIO NTRA SRA DEL ROSARIO	28/01/1988	30/11/1988	$ 20.590	241	Pago aplicado al periodo declarado
1018230430	COLEGIO NTRA SRA DEL ROSARIO	28/01/1989	30/11/1989	$ 36.110	307	Pago aplicado al periodo declarado
1018230430	COLEGIO NTRA SRA DEL ROSARIO	28/01/1990	30/11/1990	$ 47.270	270	Pago aplicado al periodo declarado
1018230430	COLEGIO NTRA SRA DEL ROSARIO	24/01/1991	30/11/1991	$ 54.830	281	Pago aplicado al periodo declarado
1018230430	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	28/02/1991	31/08/1992	$ 17.050	307	Pago aplicado al periodo declarado
1018230430	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/09/1992	28/02/1993	$ 14.010	934	Pago aplicado al periodo declarado
1018230430	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/03/1993	28/02/1994	$ 17.040	727	Pago aplicado al periodo declarado
1018230430	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/03/1994	30/11/1994	$ 30.150	428	Pago aplicado al periodo declarado
1018230430	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/03/1995	31/08/1995	$ 50.810	326	Pago aplicado al periodo declarado
1018230430	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/04/1987	31/07/1988	$ 17.010	450	Pago aplicado al periodo declarado
1018230430	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/08/1988	30/12/1988	$ 34.020	270	Pago aplicado al periodo declarado
1018230430	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/08/1989	28/02/1991	$ 148.620	936	Pago aplicado al periodo declarado
1018230430	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/08/1991	30/11/1992	$ 135.250	427	Pago aplicado al periodo declarado
1018230430	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/03/1993	31/01/1994	$ 131.050	276	Pago aplicado al periodo declarado
1018230430	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/02/1994	28/02/1994	$ 201.720	859	Pago aplicado al periodo declarado
1018230430	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/03/1994	30/11/1994	$ 403.060	61	Pago aplicado al periodo declarado
1018230430	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/03/1994	30/09/1994	$ 503.000	61	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[37] Nombre o Razón Social	[38] IBA	[27] Periodo	[28] Fecha De Pago	[29] Referencia de Pago	[30] Salario Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Novedad	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los días laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] IBA	[50] Periodo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7

REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2023

ACTUALIZADO A: 13 marzo 2023

C 19414221 MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de **Semanas Cotizadas por Empleador**: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social**: nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.

8. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultáneo.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación de reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

10. **Total de Semanas Cotizadas** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra el periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

C 19414221 MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el período cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los períodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el período, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los períodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en cuál situación o estado se encuentra su período de cotización reportado.

Detalle de períodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el período reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los períodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportado por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el período se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá,
Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.
Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

Colpensiones

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2023
ACTUALIZADO A: 13 marzo 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	02/03/1961
Número de Documento:	19414221	Fecha Afiliación:	31/03/1982
Nombre:	MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO	Correo Electrónico:	
Dirección:		Ubicación:	
Estado Afiliación:	Trasladado		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Liq	[8]Sim	[9]Total
1032201539	COLEGIO MAYOR DE SUBA	25/02/1981	25/08/1981	$650.000	865,00	0,00	0,00	865,00
1032201539	COLEGIO MAYOR DE SUBA	05/04/1982	30/11/1982	$45.500	34,29	0,00	34,86	0,00
1032200480	COLEGIO NTRA SRA DEL R	01/03/1985	30/11/1985	$19.950	39,14	0,00	38,14	0,00
1032200480	COLEGIO NTRA SRA DEL R	02/03/1990	30/11/1990	$47.370	39,57	0,00	39,57	0,00
1032200480	COLEGIO NTRA SRA DEL R	21/02/1997	30/11/1997	$84.500	40,43	0,00	40,43	0,00

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS: 978,86

[11] SEMANAS COTIZADAS CON FORMA DE ALTO RIESGO INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 (TOTAL SEMANAS COTIZADAS): 0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen INFORMATIVO refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Liq	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[21] TOTAL SEMANAS REPORTADAS

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (87 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		

[25] TOTAL SEMANAS SIMULTANEAS

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultaneas[25]) 695,86

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que esos períodos no se vean reflejados en el reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán reconsideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuantía de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

Colpensiones

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2023
ACTUALIZADO A: 13 marzo 2023

C 19414221 MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
1018420436	COLEGIO MAYOR DEL ROSARIO	28/04/1993	28/05/1993	$ 25.530	240	Pago aplicado al periodo cotizado
1000320180	COLEGIO MAYOR DEL ROSARIO	28/03/1989	28/04/1989	$ 36.240	267	Pago aplicado al periodo declarado
1005320450	COLEGIO MAYOR DEL ROSARIO	28/02/1990	28/03/1990	$ 47.870	240	Pago aplicado al periodo declarado
1005320450	COLEGIO MAYOR DEL ROSARIO	21/02/1991	28/02/1991	$ 54.930	280	Pago aplicado al periodo declarado
1005320450	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	24/02/1991	21/03/1991	$ 57.050	297	Pago aplicado al periodo declarado
1005320450	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/04/1992	28/04/1992	$ 14.010	300	Pago aplicado al periodo declarado
1005320450	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/04/1992	28/03/1993	$ 17.760	732	Pago aplicado al periodo declarado
1005320450	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/05/1994	30/04/1995	$ 93.150	720	Pago aplicado al periodo declarado
1005320450	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/05/1995	31/05/1995	$ 104.370	835	Pago aplicado al periodo declarado
1018420436	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/04/1996	31/07/1996	$ 41.340	480	Pago aplicado al periodo declarado
1018420436	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/08/1996	28/02/1997	$ 54.530	577	Pago aplicado al periodo declarado
1018420436	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/08/1997	28/02/1998	$ 86.590	585	Pago aplicado al periodo declarado
1018420436	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/08/1998	30/09/1998	$ 108.210	427	Pago aplicado al periodo declarado
1005320450	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/08/1998	31/07/1999	$ 117.070	278	Pago aplicado al periodo declarado
1005320450	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/02/1999	29/02/1999	$ 234.720	240	Pago aplicado al periodo declarado
1005320450	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/03/1999	30/04/1999	$ 400.000	61	Pago aplicado al periodo declarado
1005320450	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/05/1999	31/05/1999	$ 530.000	61	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1996 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] IBA	[37] Periodo	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
NO REGISTRA INFORMACION												

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] IBA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACION												

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2023
ACTUALIZADO A: 13 marzo 2023

C 19414221 MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte conlleva el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995. Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte reportado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el período desde-hasta.

6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

10. Total de Semanas **Cotizadas** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en qué situación o estado se encuentra su período de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

C 19414221 MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** Indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Periodo:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin Intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** Indica en que situación o estado se encuentra el periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin Intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** Indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.
Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.
Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

No. de Radicado, BZ2023_3371631-0782970

Bogotá D.C 14 de marzo de 2023

Señor (a)
SERGIO MANZANO MACIAS
Calle 19 # 3 - 10 OF 401 EDIFICIO BARICHARA TORRE B/ contacto@abogadosmm.com
Bogotá, D. C

Referencia: Radicado No. 2023_3371631 del 2 de marzo de 2023
Ciudadano: MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO
Identificación: Cédula de ciudadanía 19414221
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: "(...) copia del expediente pensional (...)" de manera atenta nos permitimos adjuntar copia de los documentos solicitados. Adicionalmente se relaciona la respuesta del área competente con respecto a su solicitud de "(...) ALCANCE A LA RESPUESTA DADA PARA LA COMUNICACION No. BZ2023_2098668-0428444 (...)", le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones[1], y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer[2].

- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)[3], la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.

[1] Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.
[2] Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.
[3] Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad4; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, está disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.

- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años5.

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

  Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

  - Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
  - Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
  - Fotocopia de su documento de identidad.

- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solitud de traslado de régimen.

- Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso

  En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad6.

  Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

4Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
5Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.
6 Ley 599 de 2000 Titulo IX Capítulo III

Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co

Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Esperamos que esta información sea de utilidad y que podamos apoyarle en la construcción de su futuro.
Acerca de su petición "(...) envío de historia laboral (...)", le confirmamos que, procedemos a enviar la historia laboral del Sr. MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO identificado con número de cédula 19414221 para la respectiva validación, allí encontrará el informe detallado de los tiempos cotizados para el periodo tradicional comprendido entre el 01 de Enero de 1967 a 30 de Diciembre de 1994, y el periodo Post que inicia a partir de Enero de 1995 con los aportes realizados por cada empleador en su momento.

En caso de encontrar cualquier inconsistencia deberá entonces solicitar la corrección de la historia laboral radicando los formularios 1, 2, y/o 3 en cualquiera de nuestros Puntos de Atención.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

LILIANA GUTIÉRREZ GARZÓN
Directora Dirección Documental

Anexos: 46 Folios
Copias: N/A
Elaboró: Hernando Cruz Ramírez, Auxiliar 2 Archivo MTI - Rosa Astrid Rodríguez León - Analista - Dirección De administración De Solicitudes y PQRS XDC / mavargasp – Dirección de Historia Laboral
Revisó: María del Mar Pérez / Profesional Sénior
Aprobó: Maritza Barrero Muñoz / Profesional Master 320 – 06
Archivado en: SÉRIE DERECHOS DE PETICIÓN - PQRS

Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co

Señor
VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
E. S. D.

56923

SOLICITUD NULIDAD O INEFICACIA EN AFILIACIÓN RAIS – TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL RAIS A RPM DE:
BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO
C.C. No. 19.424.221 de Bogotá

SERGIO MANZANO MACÍAS, mayor y vecino(a) de Bogotá, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado(a) del(la) peticionario(a) de la referencia según poder que adjunto, a usted respetuosamente le solicito se sirva reconocerme personería, a fin de obtener: 1) la Nulidad o Ineficacia en la Afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS, ante el(la) Sociedad(es) Administradora(s) de Fondos de Pensiones COLFONDOS; y, 2) El Traslado de sus aportes del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad RAIS al Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES; a favor de mi representado(a), previo los siguientes,

1.- HECHOS

1. Mi representado(a), a pesar de pertenecer al Régimen Pensional del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG contemplado en la Ley 91 de 1989, se encuentra afiliado al(la) Administradora(s) de Fondos de Pensiones COLFONDOS, por otros tiempos laborados en el sector público y/o privado, al 1 DE JULIO DE 1994, así:

ENTIDAD O EMPRESA	DESDE	HASTA	TOTAL TIEMPO
COLPENSIONES (SECTOR PRIVADO)			
COLEGIO MAYOR DE SANTA:	DEL 23/02/1981	AL 30/06/1994	13 AÑOS- 04 MESES- 07 DÍAS
COLEGIO NTRA SRA ROSA:	DEL 09/04/1988	AL 30/11/1988	00 AÑOS- 07 MESES- 21 DÍAS
COLEGIO NTRA SRA DEL R:	DEL 16/08/1989	AL 30/11/1989	00 AÑOS- 03 MESES- 14 DÍAS
COLEGIO NTRA SRA DEL R:	DEL 06/03/1990	AL 30/11/1992	02 AÑOS- 08 MESES- 24 DÍAS
COLEGIO NTRA SRA DEL R:	DEL 21/02/1991	AL 30/11/1994	03 AÑOS- 09 MESES- 09 DÍAS
SUBTOTAL			16 AÑOS- 07 MESES- 21 DÍAS
COLFONDOS (SECTOR PRIVADO)			
COLEGIO MAYOR DE SAN RAFAEL:	DEL 01/07/1994	AL 30/06/1998	04 AÑOS- 00 MESES- 00 DÍAS
COLEGIO NUESTRA SRA DE:	DEL 01/09/1998	AL 30/09/1998	10 AÑOS- 01 MESES- 00 DÍAS
SUBTOTAL			00 AÑOS- 01 MESES- 00 DÍAS

		SEMANAS
TOTAL:	20 AÑOS- 09 MESES- 22 DÍAS	1.065,9

2. Mi poderdante nació el 26 de octubre de 1960, luego cumplió (o cumplirá) cincuenta y sietе (57) años de edad (mujeres), o sesenta y dos (62) años de edad (hombres), el 26 DE OCTUBRE DE 2022.

3. Mi representado(a) fue afiliado al al sistema de seguridad social, en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, el 31 DE MARZO DE 1998.

4. Posteriormente, mi representado(a) cotizó(ó) al sistema de seguridad social, en el régimen pensional exceptuado del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG (contemplado en la Ley 91 de 1989).

5. Mi poderdante manifiesta que al momento de afiliarse al(a) Sociedad(es) Administradora(s) de Fondos de Pensiones COLFONDOS, no recibió información clara, cierta y oportuna por parte del(la) asesor(a) que le(la) visitó para realizar la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS,

por lo que su consentimiento no fue informado por falta de información veraz y suficiente que le permitiera elegir entre las distintas opciones posibles, aquella que mejor se ajustara a sus intereses y su régimen, transgrediendo la libertad informada en la afiliación y/o traslado de régimen.

6. El Artículo 13 de la Ley 100 de 1993 señala:

ARTICULO 13. Características del Sistema General de Pensiones. El Sistema General de Pensiones tendrá las siguientes características:

(...)

j) <Aparte subrogado CONDICIONALMENTE exequible, Sentencia C-1024 de 2004> <Literal modificado por el artículo 3 de la ley 797 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Durante un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez..."

7. A pesar de lo anterior, se debe tener en cuenta que el Precedente Unificado de la Jurisprudencia Laboral ha determinado la procedencia de: 1) la Nulidad e Ineficacia en Afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS, ante la AFP; y, 2) El Traslado de sus aportes del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS al Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia SL1452-2019, Acta No. 12 del 3 de abril de 2019, Radicación No. 68552, M.P. dra. Clara Cecilia Dueñas Quevedo, determinó:

"(...) De esta manera, como puede verse, desde su fundación, las sociedades administradoras de fondos de pensiones tratan la obligación de garantizar una afiliación libre y voluntaria, mediante la entrega de la información suficiente y transparente que permitiera al afiliado elegir entre las diversas opciones posibles en el mercado, aquella que mejor se ajustara a sus intereses. No se trataba por tanto de una carrera de los promotores de las AFP por capturar a los ciudadanos incautos mediante habilidades y destrezas en el ofrecimiento de los servicios, sin importar las repercusiones negativas que ello pudiera traer en el futuro. La actividad de explotación económica del servicio de la seguridad social debía estar precedida del respeto debido a las personas e inspirada en los principios de prevalencia del interés general, transparencia y buena fe de quien presta un servicio público.

(...)

Etapa precontractual	Normas que obligan a las administradoras de pensiones a dar información	Contenido mínimo y alcance del deber de información
Deber de información	Artículo 13 literal b) 271 y 272 de la Ley 100 de 1993; Art. 97, numeral 1 del Decreto 663 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 797 de 2003. Jurisprudencia constitucional relativa al derecho a la información. Jurisprudencia ordinaria laboral y sustancial pensional.	Ilustración de las características, condiciones, costos, ventajas y riesgos de cada uno de los regímenes pensionales, lo que implica dar a conocer la posición de un régimen de transición, y la material pérdida de beneficios pensionales

Deber de información, asesoría y buen consejo	Artículo 3, literal a) de la Ley 1328 de 2009 Decreto 2241 de 2010	Implica el asesoramiento previo, calificado y global de los requerimientos del afiliado y los productos de los regímenes pensionales, a fin de que el asesor o promotor pueda emitir un consejo adecuado y suficiente al afiliado acerca de lo que más le conviene y por tanto lo que realice procedente
Deber de información suficiente, buen consejo y debida asesoría	Ley 1748 de 2014 Artículo 3 del Decreto 2071 de 2015 Circular Externa n. 016 de 2016	Aparte esto anterior, tiene derecho a obtener asesoría de los representantes de ambos regímenes pensionales.

(...)"

8. Mi poderdante cumple con los requisitos establecidos por la línea Jurisprudencial Unificada, por lo que tiene derecho a: 1) la **Nulidad e Ineficacia en su Afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS**, ante la **AFP**; y, 2) El **Traslado de sus aportes del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS al Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM** administrado por la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.**

II.- PETICIÓN

De conformidad con lo expuesto anteriormente, solicito respetuosamente proceder a:

1. Declarar la Nulidad o Ineficacia por falta de requisitos del Traslado y/o Afiliación, efectuados al **Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS** de mi mandante, señor(a) **BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO**, ante el(la) Sociedad(es) Administradora(s) de Fondos de Pensiones **COLFONDOS**, por no efectuarse con información clara, veraz y oportuna por parte del(la) asesor(a) para realizar la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS, vicios en el consentimiento informado, falta de información veraz y suficiente, y libertad informada en la afiliación y/o traslado de régimen

2. En consecuencia, declarar que el **Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS** de mi mandante, señor(a) **BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO**, efectuado ante el(la) Sociedad(es) Administradora(s) de Fondos de Pensiones **COLFONDOS**, tiene la obligación de devolver al **Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM** administrado actualmente por la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES**, todos los valores, aportes, cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses que hubiere recibido, como dispone el artículo 1746 del Código Civil, que reposan en la cuenta de ahorro individual de mi representado(a), con motivo de la afiliación de mi mandante.

3. Declarar la **afiliación activa al Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM** de mi mandante, señor(a) **BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO**, administrado actualmente por la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.**

4. Como consecuencia de lo anterior, la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES**, debe recibir y afiliar al(la) señor(a) **BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO** al **Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM**, sin solución de continuidad y por el(los) periodo(s) cotizado(s).

5. Se remita copia integra del Expediente Pensional, Administrativo e Historial Laboral de mi mandante, señor(a) **BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO**, que reposa en la Entidad.

III.- PRUEBAS

1. Formulario de Afiliación al Sistema General de Pensiones – Formato COLPENSIONES, en 1 f(s).
2. Formulario Autorización o Revocatoria Notificación por Correo Electrónico – Formato COLPENSIONES, en 1 f(s).
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de mi representado(a), en 1 f(s).

7. Reporte Semanas Cotizadas e Historia Laboral COLFONDOS, en 6 fl(s).
8. Certificado Afiliación COLFONDOS, en 1 fl(s).
9. Reporte Semanas Cotizadas e Historia Laboral COLPENSIONES, en 5 fl(s)
7. Reporte Certificado Afiliación COLPENSIONES, en 1 fl(s).
8. Copia Historia Laboral – Historia Válida para Bono, en 6 fl(s).
9. Copia Certificado Tiempos de Servicio – Sector Docente Oficial, en 10 fl(s).
10. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y Tarjeta Profesional del apoderado, 1 fl(s).

IV.- ANEXOS

1. Poder para actuar en debida forma, en 2 fl(s)
2. Los relacionados en el acápite de las Pruebas

V.- DERECHO

Constitución Política. Artículos 1, 2, 13, 25, 48, 49, 53,58 y 366, Artículos 12,23 y 24 de la ley 795 de 2003; Decreto 663 de 1993; Artículos 1500 a 1515 del Código Civil y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia. Sentencias de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en especial: Sentencia de fecha 9 de septiembre de 2008, Radicación No 36, M.P. Eduardo Lopez Villegas; Sentencia del 22 de noviembre de 2011, radicación No 39083, Acta No. 39, M.P Eloy del Pilar Cuello Calderon; Sentencia de fecha 6 de diciembre de 2011, radicacion No. 31314, acta No. 41, M.P. Eloy del Pilar Cuello Calderon; Sentencia SL1452-2019, Acta No. 12 del 3 de abril de 2019, Radicación No. 68852, M.P. dra. Clara Cecilia Dueñas Quevedo,

VI.- NOTIFICACIONES

1. **Mi representado(a):** en el(la) **CARRERA 70 A # 79 - 69** en la ciudad de **BOGOTÁ, D.C. Email: barreda0679@gmail.com**

2. **EL SUSCRITO:** Las recibiré en mi oficina de abogado ubicada en la Avenida Calle 19 No 3-10, Oficina 401 de Bogotá.
Razón de Notificaciones Judiciales: contacto@abogadosmmm.com

Atentamente,

SERGIO MANZANO MACÍAS
C. C. No. 79.980.855 de Bogotá
T. P. No. 141305 del C. S. de la J.

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

Como Notaria(o) Quinto(a) del Círculo de Bogotá, hago constar que la firma que aparece en el anterior documento y que dice:

MANZANO MACIAS SERGIO

con C.C.79980855

es auténtica, por cuanto coincide con la registrada en los libros de esta Notaría.

Bogotá D.C., 2023-02-22 12:10:15 — $19.400

Esta copia contiene la impresión de la firma con fines de autenticación.
Cadena verificadora: g6ci

EDUARDO MONGUI ORTIZ
NOTARIO (E) 5 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Organización
Manzano & Manzano Ltda.
Abogados OMM

DERECHO ADMINISTRATIVO – LABORAL – CIVIL – PENAL – CONSTITUCIONAL

OMM-156-2

NULIDAD O INEFICACIA TRASLADO RAIS

Señores
VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
E. S. D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER

Yo Mauricio Hernando Barbosa Castillo, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogota, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a los doctores **SERGIO MANZANO MACÍAS** y/o **MARCELA MANZANO MACÍAS**, abogados en ejercicio, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá D. C., identificados civil y profesionalmente como aparece junto a sus firmas, para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su terminación los trámites pertinentes para solicitar: corrección de la Historia Laboral, tiempo cotizado al fondo que incluya novedad de pago mes a mes, información relacionada con el Bono pensional, documentación generada o aportada con relación al Traslado de Régimen Pensional, Formulario de vinculación o traslado, cálculo pensional a la Sociedad Administradora de Fondos y Pensiones relacionada, y adelante el procedimiento necesario para que se declare la Nulidad o Ineficacia de la Afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

Mi apoderado queda ampliamente facultado con los generales del Artículo 77 del C.G.P. (Ley 1564 del 2012), autorizándolo expresamente para recibir administrativa y judicialmente, conciliar en Vía Administrativa, judicial y extrajudicial, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, solicitar copias de los actos administrativos con constancia de notificación y ejecutoria, firmar cuentas y cheques, interponer recursos y realizar todo lo que este conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente. Este poder incluye la facultad de interponer los recursos ordinarios y extraordinarios.

Solicito se sirva reconocer personería a mi apoderado en los términos del presente mandato.

Atentamente,

C. C. No 19414221 de Bogota

ACEPTO PODER:

SERGIO MANZANO MACÍAS
C. C. No. 79.990.855 de Bogotá
T. P. No. 141305 C. S. de la J.
Buzón de notificaciones: contacto@abogadosomm.com

MARCELA MANZANO MACÍAS
C. C. No. 53.063.129 de Bogotá
T. P. No. 160515 C. S. de la J.
Buzón de notificaciones: marcela@abogadosomm.com

I. S. S. --- TARJETA DE IDENTIFICACION 69

107

Apellidos: BARBOSA CASTILLO

Nombres: MAURICIO HERNANDO

No. Afiliación: 01 2053883

Fecha Inscripción: MARZO 13/81 glr.

C. de C. No. 19.414.221 BTA CUND.

Otro Doc. Identidad:

No. Patronal: 82-01536

Nacimiento: OCT 26/60 FUSA CUND

Dirección:

Fecha Exp. Carnet:

Cónyuge: RAMIREZ MUÑOZ MARIA VICTORIA

Compañera: c.c. 51.705.332 BOGOTA.

Fecha denuncio: EXP. CARNE MARZO 19-86 lc.

P. DE M. P. DE LA CATEDRAL DE BOGOTA. EN LA CAPILLA DE SAN JOSE. IGLESIA DE SAN IGNACIO. 16 ABRIL DE 1982. L. 27.- F. 260.- No. 519.-lc.

(Firma)

Forma 10

5993 5993

REPUBLICA DE COLOMBIA
241613 RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

14-5006 21/07/2006 21/07/2006
APELLIDOS
MARZANO MACIAS
NOMBRES CONDECABARCA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA

63588
ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

5893

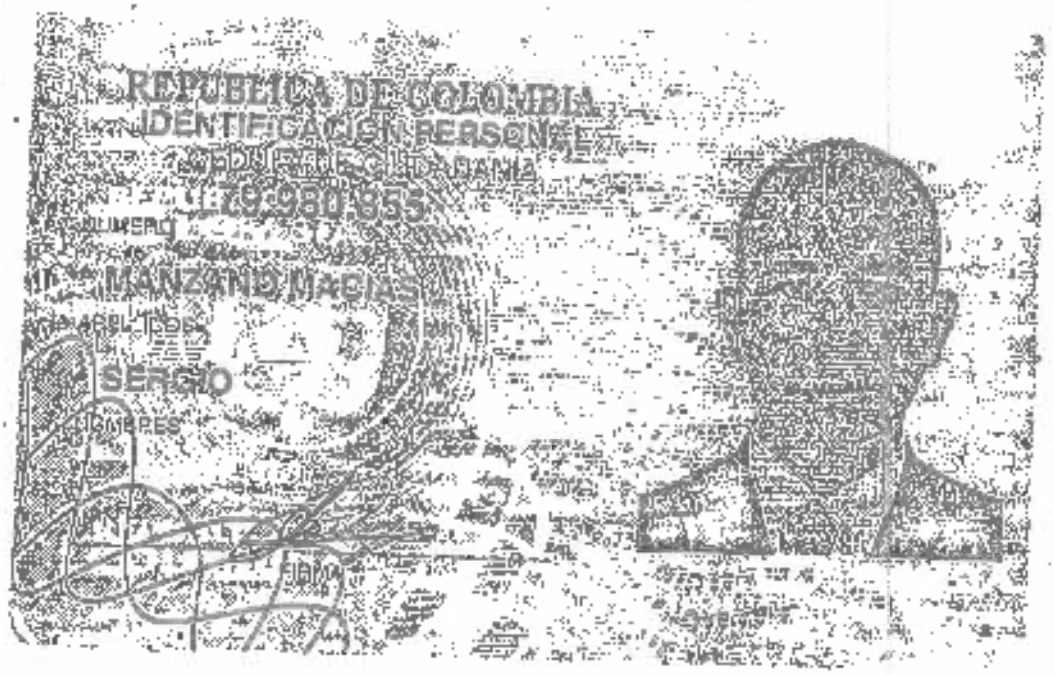

FECHA DE NACIMIENTO 01-FEB-1979
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.83 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
26-FEB-1997 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

A-1500130-79179089-M-0079980955-20080204 0015300984H 01 249961160

clemencia segura

De: Contacto <contacto@abogadosmm.com>
Enviado el: jueves, 9 de febrero de 2023 9:43 a. m.
Para: clemencia.segura@abogadosmm.com
Asunto: RV: Certificado: Respuesta petición radicada con el número 2023_1931799 el día 2023/02/06
Datos adjuntos: Respuesta2023_1931799_2023_2_9_8_28.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Completado

De: tramitescolpensiones2@colpensiones.gov.co <tramitescolpensiones2@colpensiones.gov.co>
Enviado el: jueves, 9 de febrero de 2023 8:29 a. m.
Para: contacto@abogadosmm.com
Asunto: Certificado: Respuesta petición radicada con el número 2023_1931799 el día 2023/02/05

Este es un Email Certificado enviado por tramitescolpensiones2@colpensiones.gov.co.

Respetado señor (a)
MAURICIO HERNANDO SARBOSA CASTILLO

Reciba un cordial saludo en nombre de Colpensiones, nos permitimos informarle que adjuntamos la respuesta a sus inquietudes radicadas con el número 2023_1931799, esperando que las mismas satisfagan sus necesidades.

Cualquier inquietud puede hacérnosla llegar a la dirección de correo electrónico: atencion@colpensiones.gov.co .

Le recordamos que esta dirección de e-mail es utilizada solamente para los envíos de la información solicitada. Por favor no responda, si desea mayor información, le invitamos a visitar nuestro sitio web oficial www.colpensiones.gov.co en donde encontrará todos los canales de comunicación que tenemos disponibles para usted. Agradecemos su compresión.

Cordialmente,

Colpensiones Administradora Colombiana de Pensiones

cc:

5053

Colpensiones
10 años

No. de Radicado, BZ2023_2098568-0428444

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2023

Señor (a)
SERGIO MANZANO MACIAS
AVENIDA CALLE 19 # 3 – 10 ORIGNA 401
Bogotá D.C.

Referencia:	Radicado No. 2023_1931799 del 6 de febrero de 2023
Ciudadano:	MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO
Identificación:	Cédula de ciudadanía 19424221
Tipo de Trámite:	Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Acerca de su petición: "Declarar la Nulidad o Ineficacia por falta de requisitos del traslado y/o afiliación, efectuados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS (...)", "(...) tiene la obligación de devolver al Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM (...) (...) todos los valores, aportes, cotizaciones, bonos pensionales (...)", "Se remita copia íntegra del Expediente Pensional, administrativo e historia laboral de mi mandante (...)", le confirmamos que, los documentos solicitados, hacen parte del expediente personal del ciudadano Mauricio Hernando Barbosa Castillo y por ello tienen carácter reservado[1]; en consecuencia, solo pueden ser entregados a su propietario, sus apoderados o personas autorizadas.

De acuerdo con lo anterior, si desea continuar con la gestión, es necesario que entregue con su solicitud, los siguientes documentos:

Obligatorio	Comunicación escrita PQRS.
Opcional	Documento de identidad del apoderado
Optional	Poder debidamente conferido con presentación personal ante notario público.
Opcional	Tarjeta profesional del abogado apoderado.

Esperamos que esta información sea de utilidad; recuerde que su bienestar es nuestra prioridad.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2626090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede

[1] Ley 1755 de 2015, Artículo 24, Numeral 3.

Colpensiones 10 años

No. de Radicado, BZ2019_2698668-0428444

visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

Paola Andrea Rivera P.

Paola Andrea Rivera Penagos
Directora de Administración de Solicitudes y PQRS

Proyectó: Gladys Milena Sarmiento León – Analista – Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS

5893

Recibido por:
C.C #

No. 700094285363

Peso: 1 KG

ENTREGA ESTIMADA 28/02/2023 - 18:00

BOLSA #:

CONTADO

VALOR A COBRAR: $ 0

Observaciones: ALCANCE A LA RESPUESTA

FIRMA Y SELLO

BOG

CASILLERO 390

PUERTA 20

Para más info escanea este código:

www.interrapidisimo.com – PQRS servicioalcliente@coordinadora.com Casa Matriz Bogotá D.C. (Carrera 30 # 7 - 45) Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 – PBX 3005200 Cel: 323 2324455 [illegible] R-09 No. 700094285363 4024 / pas4024.bogota

Nº 700094285363

INTER RAPIDISIMO

Nº 700094285363

FUNDACIÓN COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ
NIT 860.062.387 - 2
Carrera 7ª No. 9 - 96 • Tel. 444 26 30 • Fax 334 58 99
Bogotá D.C. - Colombia

LA FUNDACIÓN COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ

Certifica que **MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.414.221 expedida en Bogotá, laboró en esta Institución como Docente con Contrato Indefinido desde el 01 de febrero de 1986 hasta el 15 de junio de 1998.

También laboró con Contrato Fijo año escolar, así:
Del 26 de enero de 1981 hasta el 05 de diciembre de 1981.
Del 18 de enero de 1982 hasta el 30 de noviembre de 1982.
Del 17 de enero de 1983 hasta el 30 de noviembre de 1983.
Del 23 de enero de 1984 hasta el 30 de noviembre de 1984.
Del 01 de febrero de 1985 hasta el 30 de noviembre de 1985.

La presente certificación se expide a nombre del Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS, a solicitud del interesado a los 16 días del mes de marzo de 2020.

Atentamente,

MARIA LILIANA CASTRO RODRIGUEZ
Directora Gestión Humana

5393

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
19.414.221

BARBOSA CASTILLO

MAURICIO HERNANDO

FECHA DE NACIMIENTO 26-OCT-1950
FUSAGASUGA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
26-FEB-1979 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

No. de Radicado, BZ2023_2098668-0428444

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2023

Señor (a)
SERGIO MANZANO MACIAS
AVENIDA CALLE 19 # 3 – 10 OFICINA 401
Bogotá D.C.

Referencia: Radicado No. 2023_1931799 del 6 de febrero de 2023
Ciudadano: MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO
Identificación: Cédula de ciudadanía 19414221
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Acerca de su petición: "Declarar la Nulidad o Ineficacia por falta de requisitos del traslado y/o afiliación, efectuados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS (...)", "(...) tiene la obligación de devolver al Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM (...) (...) todos los valores, aportes, cotizaciones, bonos pensionales (...)", "Se remita copia íntegra del Expediente Pensional, administrativo e historia laboral de mi mandante (...)", le confirmamos que, los documentos solicitados, hacen parte del expediente personal de ciudadano Mauricio Hernando Barbosa Castillo y por ello tienen carácter reservado[1]; en consecuencia, solo pueden ser entregados a su propietario, sus apoderados o personas autorizadas.

De acuerdo con lo anterior, si desea continuar con la gestión, es necesario que entregue con su solicitud, los siguientes documentos:

Obligatorio	Comunicación escrita PQRS.
Opcional	Documento de identidad del apoderado
Opcional	Poder debidamente conferido con presentación personal ante notario público.
Opcional	Tarjeta profesional del abogado apoderado.

Esperamos que esta información sea de utilidad; recuerde que su bienestar es nuestra prioridad.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede

[1] Ley 1755 de 2015, Artículo 24, Numeral 3.

No. de Radicado, BZ2023_2098668-0428444

visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

Paola Andrea Rivera P.

Paola Andrea Rivera Penagos
Directora de Administración de Solicitudes y PQRS

Proyectó: Gladys Milena Sarmiento León – Analista – Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS

Notaría 51 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante la NOTARIA 51 del circulo de Bogotá, D.C. se presentó:
persona natural:
MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO
Quien se identificó con Cédula de Ciudadanía 19414221
y T.P. No. y declaró que el contenido del presente documento es cierto y la firma que aparece es suya.
En Bogotá, el 21/10/2022 a las 04:13:55 PM se presentó:

Firma

JENNIFER PAOLA ARIAS CANCHILA
NOTARIO
ENCARGADA

NOTARIA 51 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

3968

3993

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
19.414.221
NUMERO
BARBOSA CASTILLO
APELLIDOS
MAURICIO HERNANDO
NOMBRES
FIRMA

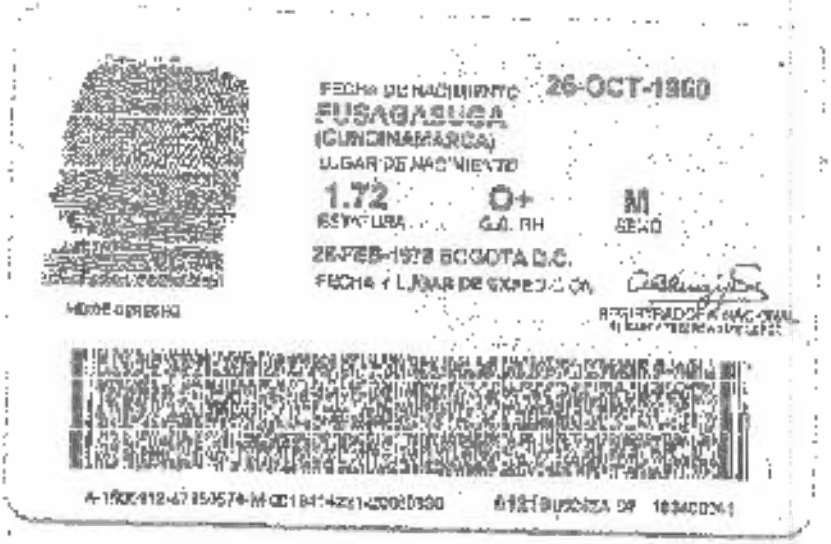

FECHA DE NACIMIENTO 26-OCT-1960
FUSAGASUGA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
28-FEB-1978 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
HUELLA DERECHA
INDICE DERECHO

Colfondos
de grupo HABITAT

Extracto de Pensión Obligatoria

1. Información del afiliado

Nombre y apellidos: [illegible]
Fecha de afiliación al SGP: [illegible]
Entidad de seguridad social: BANCA[illegible]
Tipo de afiliación: Cotizante

2. Información del extracto

Periodo del extracto	Número de afiliación	Fecha de expedición del extracto
Desde: Abril 01 de 2022 Hasta: Junio 30 de 2022	18249-00000	Julio 15 de 2022

Número de convenio: 0.0 Número de convenio: 9,414,221

3. Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

Tiempo de afiliación al Sistema General de Pensiones (días)		Semanas en Régimen de Prima Media (días)		Semanas en Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad		Total semanas cotizadas (días)
Desde: Febrero 10 de 1961 Hasta: Junio 30 de 2022	=	885	+	570	=	1,455

Revisa tu historia laboral Aquí

Mis aportes obligatorios		Mis aportes voluntarios (APVs)		Mis aportes obligatorios en el Régimen de Ahorro Individual		Mi saldo total ahorrado
$6,244,930	+	$90,231	+	$136,122,418	$62,817	= $142,517,117

Conoce nuestro simulador pensional Aquí

Resumen de tu Cuenta de Ahorro Individual a lo Largo de mi Vida Laboral

Distribución de mi Ahorro Pensional por Tipo de Fondo

Rentabilidades de Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador (3 años)

Rentabilidad del Fondo	Rentabilidad Mínima Obligatoria	Rentabilidad Cuenta Individual (Participación Fondo Conservador)
2.02% EA	-0.44 %	0.30% EA

Si requiere información adicional sobre su cuenta de nuestra parte, estamos a disposición para contactarnos a través de nuestras líneas de atención telefónica.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías NIT 830.003.564-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Carrera 7 No. 72-13 Piso 9 Bogotá, D.C. - www.colfondos.com.co - Línea de Atención Bogotá (601) 744 4888 - Barranquilla (605) 386 6888 - Bucaramanga (607) 634 4888 - Cali (602) 485 5888 - Cartagena (605) 693 4888 - Medellín (604) 604 7888 - Pasajes para recibir la asesoría de contactarnos al correo electrónico

Movimientos de mi cuenta de ahorro individual en el trimestre

[illegible]

Aportes Obligatorios Abonados a mi Cuenta de Ahorro Individual en el Trimestre [illegible]

Mis Rendimientos del Trimestre [illegible]

Mis Aportes Voluntarios Netos del Trimestre [illegible]

Comisión de Administración de mis Aportes Voluntarios del Trimestre [illegible]

Retención Contingente Acumulada [illegible]

¿Tienes preguntas sobre tu ahorro pensional? Comunícate con nuestras líneas de atención: Bogotá (601) 7484888, Medellín (604) 6042888, Cali (602) 4855888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cartagena (608) 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000 o escríbenos a través de www.colfondos.com.co

Observaciones:

[illegible]

Observaciones:

[illegible]

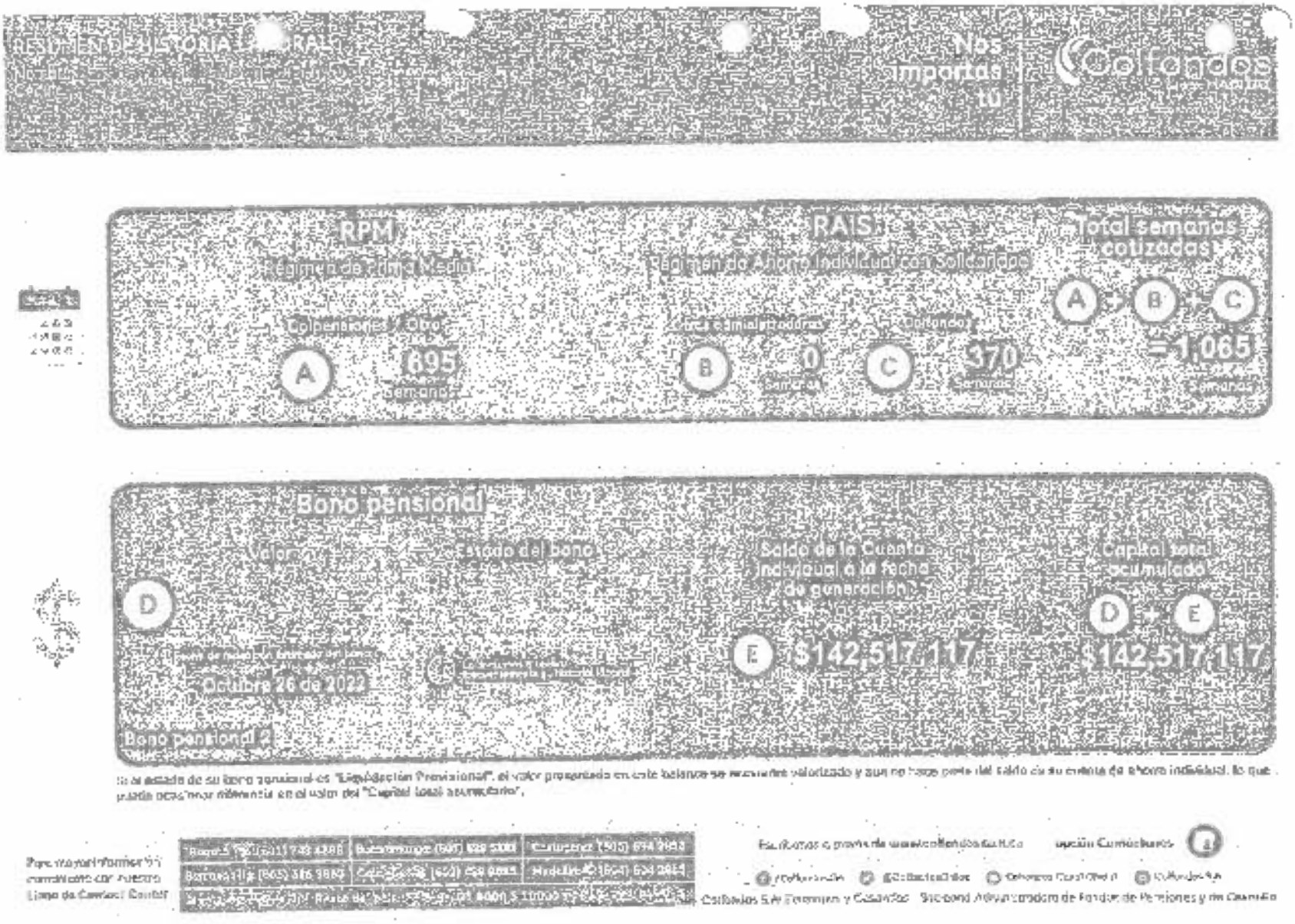

Si el estado de su bono pensional es "Liquidación Provisional", el valor presentado en este balance se encuentra valorizado y aún no hace parte del saldo de su cuenta de ahorro individual, lo que podría cambiar diferencia en el valor del "Capital total acumulado".

Para mayor información y contacto con nuestra Línea de Servicio Cliente

Bogotá (601) 743 4388	Bucaramanga (607) 639 2000	Cartagena (605) 694 2888
Barranquilla (605) 386 3888	Cali (602) 638 6000	Medellín (604) 604 2888
Resto del país 018000 110000		

Escríbanos a nuestra página web www.colfondos.com.co opción Cuéntenos

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías

122

3593 3970

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Barbosa Castillo Mauricio Hernando
No. de Identificación: 19.414.221

Periodo: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd): 2022/01/01 - 2022/06/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd): 2022/07/15
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones: 1.065

ADMINISTRADORA	PERIODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantía	199101	8918000[illegible]	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogotá	536,766	53,675
Colfondos Pensiones y Cesantía	199101	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogotá	536,766	53,675
Colfondos Pensiones y Cesantía	199102	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogotá	536,766	53,675
Colfondos Pensiones y Cesantía	199103	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogotá	282,305	28,049
Colfondos Pensiones y Cesantía	199104	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogotá	699,581	81,958
Colfondos Pensiones y Cesantía	199902	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogotá	699,581	81,958
Colfondos Pensiones y Cesantía	199904	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogotá	699,581	81,958
Colfondos Pensiones y Cesantía	199905	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogotá	699,581	81,958
Colfondos Pensiones y Cesantía	199906	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogotá	699,581	81,958
Colfondos Pensiones y Cesantía	199907	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogotá	699,581	81,958
Colfondos Pensiones y Cesantía	199908	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogotá	699,581	81,958
Colfondos Pensiones y Cesantía	199909	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogotá	699,581	81,958
Colfondos Pensiones y Cesantía	199910	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogotá	699,581	81,958
Colfondos Pensiones y Cesantía	199911	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogotá	699,581	81,958
Colfondos Pensiones y Cesantía	199912	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogotá	699,581	81,958
Colfondos Pensiones y Cesantía	200001	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogotá	288,137	28,914
Colfondos Pensiones y Cesantía	200002	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogotá	653,973	63,197
Colfondos Pensiones y Cesantía	200003	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogotá	634,073	61,197
Colfondos Pensiones y Cesantía	200004	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogotá	632,007	63,185
Colfondos Pensiones y Cesantía	200005	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogotá	632,007	63,185
Colfondos Pensiones y Cesantía	200006	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogotá	632,007	63,185
Colfondos Pensiones y Cesantía	200007	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogotá	632,007	63,185
Colfondos Pensiones y Cesantía	200008	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogotá	632,007	63,185
Colfondos Pensiones y Cesantía	200009	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogotá	632,007	63,185
Colfondos Pensiones y Cesantía	200010	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogotá	632,007	63,185
Colfondos Pensiones y Cesantía	200011	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogotá	632,007	63,185
Colfondos Pensiones y Cesantía	200012	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogotá	632,007	63,185
Colfondos Pensiones y Cesantía	200101	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogotá	650,000	68,963
Colfondos Pensiones y Cesantía	200102	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogotá	650,000	68,963
Colfondos Pensiones y Cesantía	200103	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogotá	650,000	68,963
Colfondos Pensiones y Cesantía	200104	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogotá	650,000	68,963
Colfondos Pensiones y Cesantía	200105	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogotá	650,000	68,963
Colfondos Pensiones y Cesantía	200106	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogotá	650,000	68,963
Colfondos Pensiones y Cesantía	200107	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogotá	650,000	68,963
Colfondos Pensiones y Cesantía	200108	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogotá	650,000	68,963
Colfondos Pensiones y Cesantía	200109	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogotá	650,000	68,963
Colfondos Pensiones y Cesantía	200110	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogotá	650,000	68,963
Colfondos Pensiones y Cesantía	200111	[illegible]	[illegible]	708,000	70,815
Colfondos Pensiones y Cesantía	200112	8918000399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogotá	708,000	70,815
Colfondos Pensiones y Cesantía	200201	8600522[illegible]	Fundación Colegio Mayor De San Bartolome	40	4,000
Colfondos Pensiones y Cesantía	199107	8600522[illegible]	Fundación Colegio Mayor De San Bartolome	550,000	55,000
Colfondos Pensiones y Cesantía	199408	8500522[illegible]	Fundación Colegio Mayor De San Bartolome	40	4,000
Colfondos Pensiones y Cesantía	199409	8500522[illegible]	Fundación Colegio Mayor De San Bartolome	634,000	64,025
Colfondos Pensiones y Cesantía	199410	8500522[illegible]	Fundación Colegio Mayor De San Bartolome	0	59,727
Colfondos Pensiones y Cesantía	199411	8500522[illegible]	Fundación Colegio Mayor De San Bartolome	616,000	1,672
Colfondos Pensiones y Cesantía	199412	8500522[illegible]	Fundación Colegio Mayor De San Bartolome	634,000	64,283
Colfondos Pensiones y Cesantía	199501	8500522[illegible]	Fundación Colegio Mayor De San Bartolome	0	59,767
Colfondos Pensiones y Cesantía	199510	8500522[illegible]	Fundación Colegio Mayor De San Bartolome	634,000	3,342

123

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES- OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Barbosa Castillo Mauricio Henrique
No. de Identificación: 19.414.271

Periodo: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2002/04/01 - 2022/08/31
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/09/15
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,065

ADMINISTRADORA	PERIODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACION OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	199410	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	831,600	47,123
Colfondos Pensiones y Cesantías	199411	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1	90,107
Colfondos Pensiones y Cesantías	199411	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	824,600	47,018
Colfondos Pensiones y Cesantías	199411	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	824,600	3,735
Colfondos Pensiones y Cesantías	199412	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	2	98,167
Colfondos Pensiones y Cesantías	199412	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	824,600	3,745
Colfondos Pensiones y Cesantías	199412	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	824,600	40,655
Colfondos Pensiones y Cesantías	199501	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	3,467
Colfondos Pensiones y Cesantías	199501	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	66,739
Colfondos Pensiones y Cesantías	199502	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	3,451
Colfondos Pensiones y Cesantías	199502	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	66,739
Colfondos Pensiones y Cesantías	199503	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	3,891
Colfondos Pensiones y Cesantías	199503	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	66,918
Colfondos Pensiones y Cesantías	199504	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	70,278
Colfondos Pensiones y Cesantías	199504	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	70,278
Colfondos Pensiones y Cesantías	199505	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	70,278
Colfondos Pensiones y Cesantías	199506	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	70,278
Colfondos Pensiones y Cesantías	199507	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	70,278
Colfondos Pensiones y Cesantías	199508	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	70,278
Colfondos Pensiones y Cesantías	199509	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	70,278
Colfondos Pensiones y Cesantías	199510	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	70,278
Colfondos Pensiones y Cesantías	199511	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	70,278
Colfondos Pensiones y Cesantías	199512	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	70,278
Colfondos Pensiones y Cesantías	199601	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,109,000	100,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199602	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,109,000	100,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199603	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,109,000	100,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199604	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,109,000	100,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199605	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,109,000	100,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199606	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,109,000	100,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199607	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,109,000	100,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199608	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,109,000	100,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199609	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,109,000	100,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199610	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,109,000	100,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199611	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,109,000	100,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199612	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,109,000	100,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199701	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,207,000	130,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199702	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,207,000	130,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199703	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,207,000	130,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199704	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,207,000	130,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199705	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,207,000	130,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199706	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,207,000	130,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199707	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,207,000	130,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199708	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,207,000	130,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199709	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,207,000	130,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199710	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,207,000	130,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199711	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,207,000	130,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199712	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,207,000	130,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199801	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,207,000	130,000

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombres del Afiliado: Barbosa Castilla Mauricio Hernando
No. de Identificación: 19.411.221

Periodo: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/04/01 - 2022/05/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/07/15
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,695

ADMINISTRADORA	PERIODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colpensiones Pensiones y Cesantías	199811	8600700[illegible]	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,300,000	182,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199804	860022287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,300,000	182,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199805	860022287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,300,000	182,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199806	860022307	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	300,000	42,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199806	8605300[illegible]6	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Rosario	395,746	53,925

125

5893

Colfondos
Lo nuestro HABITAR

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO identificado(a) con C.C No. 19.414.221, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 900.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 26 de enero de 2023

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctanos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484883, Barranquilla 386 8888, Bucaramanga 698 5888, Cali 489 8888, Cartagena 694 8888, Medellín 604 2888 y en el resto del país 604 2888.

Carolina Galvis C.

Carolina Galvis Castellanos
Gerente de Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías

Colpensiones

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 a septiembre 2022
ACTUALIZADO A: 26 septiembre 2022

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	02/03/1961
Número de Documento:	19614221	Fecha Afiliación:	31/05/1982
Nombre:	MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO	Correo Electrónico:	
Dirección:		Ubicación:	
Estado Afiliación:	Trasladado		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Días	[8]Mora	[9]Total
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS
628,86

[illegible]

[illegible]

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen INFORMATIVO refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Días	[19]Mora	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[illegible]

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL [67 - 81] Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[illegible]

[25] TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + laborados tiempos públicos[21] - simultáneos[24])	628,86

El usuario laboró en entidades del sector público y estas no se encuentran afiliadas al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en la Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de traslado de tiempos públicos diligenciando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme a Decreto 1748 de 2015 expedido por el Ministerio de Trabajo.

*Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 29/09/2017, no se ven reflejados en el reporte de Historia Laboral.

El no trabajar en varias empresas al mismo tiempo, solo se contabilizará una vez el total de semanas cotizadas de los periodos y si estuvieron bajo la suma de lo cotizado sin exceder el máximo cotizable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional siempre cuando cumpla con el requisito de las 1200 semanas. Conforme lo dicta el artículo 1 BALMA y [illegible] el cumplimiento de los parámetros de [illegible] y [illegible]

Colpensiones

COLPENSIONES NIT 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2022
ACTUALIZADO A: 26 septiembre 2022

C :9916221 MAURICIO HERNANDO BARROSA CASTELLO

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este registra contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[W] Identificación Empleador	[NE] Nombre o Razón Social	[DP] Fecha Pago	[ELT] Salario Básico	[IBC] Salario Básico Mensual	[NS] Días Pag.	[OB] Observaciones
[illegible]	COLEGIO TRADICIONAL DEL FORAMO	[illegible]	$ 88,200	240	Pago en exceso al periodo declarado	
[illegible]	COLEGIO TRADICIONAL DEL FORAMO	[illegible]	$ 88,200	240	Pago en exceso al periodo declarado	
[illegible]	COLEGIO TRADICIONAL DEL FORAMO	[illegible]	$ 47,250	270	Pago en exceso al periodo declarado	
[illegible]	COLEGIO TRADICIONAL DEL FORAMO	[illegible]	$ 51,030	180	Pago aplicado al periodo declarado	
[illegible]	COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOME	[illegible]	$ 14,868	297	Pago aplicado al periodo declarado	
[illegible]	COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOME	[illegible]	$ 14,868	594	Pago aplicado al periodo declarado	
[illegible]	COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOME	[illegible]	$ 17,766	231	Pago aplicado al periodo declarado	
[illegible]	COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOME	[illegible]	$ 22,750	420	Pago aplicado al periodo declarado	
[illegible]	COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOME	[illegible]	$ 39,713	429	Pago aplicado al periodo declarado	
[illegible]	COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOME	[illegible]	$ 41,943	429	Pago aplicado al periodo declarado	
[illegible]	COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOME	[illegible]	$ 41,894	572	Pago aplicado al periodo declarado	
[illegible]	COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOME	[illegible]	$ 58,674	572	Pago aplicado al periodo declarado	
[illegible]	COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOME	[illegible]	$ 136,786	462	Pago aplicado al periodo declarado	
[illegible]	COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOME	[illegible]	$ 69,050	574	Pago aplicado al periodo declarado	
[illegible]	COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOME	[illegible]	$ 234,780	360	Pago aplicado al periodo declarado	
[illegible]	COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOME	[illegible]	$ 493,750	61	Pago aplicado al periodo declarado	
[illegible]	COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOME	[illegible]	$ 493,750	61	Pago aplicado al periodo declarado	

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1994

En el siguiente reporte se encuentra el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[DI] Identificación Aportante	[NS] Nombre o Razón Social	[RM] Mod	[TA] Tipo de	[DP] Fecha de Pago	[SA] Salario Básico	[NS] Días Cotizados	[NS] Días Pagados	[NS] Días Mora	[NS] Días Pag.	[NS] Días Cot.	[OB] Observaciones
NO REGISTRA INFORMACIÓN											

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente reporte se encuentra el detalle por días, de los ciclos facturados en el mes, dados de sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[NI] NIT Empleador	[NE] Nombre o Razón Social	[MA] Mod	[TA] Tipo	[DP] Fecha de Pago	[SA] Salario Básico	[NS] Días Cotizados	[NS] Días Pagados	[NS] Días Mora	[NS] Días Pag.	[NS] Días Cot.	[OB] Observaciones
NO REGISTRA INFORMACIÓN											

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a MAURICIO HERNANDO BARRERA CASTILLO identificado/a con documento de identificación Cédula de Ciudadanía número 19614221, estuvo afiliado/a al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES y su estado es *TRASLADADO A OTRO FONDO*.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 27 de enero de 2023.

Rosa Mercedes Niño Arroyo
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Dell Perlavoli

SOLICITADO POR	[redacted]
FECHA Y HORA	[redacted]
MOTIVO	CERTIFICADO PARA PENSIONES Y OTROS FINES

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES VIGILADO

DATOS DEL AFILIADO

Documento	[redacted]			Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	30/12/1969
EPS Afiliado	CALMANOS - Eps Servicio Occidental y Cercana			APORTANTE	CELSENSOS [ ]
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	20/02/1994	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	01/07/1994		

DATOS DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Registrado	BARRIOSA	CASTILLO	ARTURO	HERNANDO
Verificado	BARRIOSA	CASTILLO	ARTURO	HERNANDO

Observación Historia

DATOS SOLICITUD

Fecha UP ma Solicitud (DD/MM/AAAA)	22/08/2022	Consultas	27	Número Impresión	36	Fecha Vencimiento (DD/MM/AAAA)	21/09/2022
Modo Recepción	Sistema Web		Entregado por	MARIA CAMILA JIMENEZ			
Cargo	REPRESENTANTE DE SERVICIO AL CLIENTE	Teléfono	3165366	Archivo		Acción	
Código Verificador							
Archivo Formulario	[redacted]		Fecha Vencimiento (DD/MM/AAAA)				

SOLICITUD LABORAL

HISTORIAL SALARIAL PARA BONO

HISTORIA LABORAL PARA BONO PENSIONAL 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	[redacted]	NOMBRE EMPLEADOR	[redacted]

Periodo	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	Días	Salario	Semanas Cotizadas
[redacted]						

NIT/PATRONAL	[redacted]	NOMBRE EMPLEADOR	[redacted]

Periodo	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	Días	Salario	Semanas Cotizadas
[redacted]						

HISTORIA DE VALORES PARA BONO

HISTORIA SALARIAL PARA BONO PENSIONAL 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	[redacted]	NOMBRE EMPLEADOR	[redacted]

Periodo	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	Días	Salario	Semanas Cotizadas
[redacted]						

Bono Pensional

CONFIRMACIONES DE ERRORES/OBSERVACIONES

Fecha/Hora Validación	Observación
3838	OBSERVACION HISTORIA RECHAZADA POR CLAVE/PENSIONES E INAPTITUD A PENSION
3850	OBSERVACION ALGUNOS DE LOS TIPOS DE APORTE LABORAL ISS/CAJANAL NO HABILITADOS PARA PEDIR CALCULO DE LA RENTA. POR CORTE NO SE TIENE EN CUENTA PARA CORTE PENSIONAL.
3837	OBSERVACION EL ISS/CAJANACIONAL CERTIFICA QUE NO SE ENCONTRO HISTORIA LABORAL POSTERIOR A 1994
3819	OBSERVACION NO EMPLEA, EL BENEFICIARIO SE ENCUENTRA RECONOCIDO COMO AFILIADO DE OTRA ENTIDAD

INFORMACIÓN PRESTACIONES ISS/CAJANACIONAL

Documento	Nit Empleador	Nombre Empleador	Tipo Prestación	Fecha Reconocimiento (dd/mm/aaaa)	Tipo Aporte	Número Aportes ISS	Excedencia Semanas Cotizadas	Fecha Ingreso Nómina ISS/CAJANACIONAL

Información Prestacional: La información aquí plasmada sólo puede ser utilizada para los fines de la Certificación Pensional y no debe ser divulgada por las Administradoras de Pensiones sin consentimiento expreso del Ministerio de Hacienda, Únicamente con la Entidad Responsable de la Función de Información

Documento	Nit Empleador	Nombre Empleador	Tipo Prestación	Fecha Reconocimiento (dd/mm/aaaa)	Salario Reconocido

INFORMACIÓN DE PRESTACIÓN CONVENCIONAL POR LA ARP

Documento	Nit Empleador	Nombre Empleador	Tipo Prestación	Fecha Reconocimiento (dd/mm/aaaa)	Salario

INFORMACIÓN BONO

Tipo Bono	A	Tipo de Bono	Z	Emitido	S
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	30/06/1998	Pensionados Para Bono (sin variables)	Salario(pesos) - Base(pesos)	Tiempo Total Cotizado	4,875
Valor Bono	$183,058	Fecha Bono de Pensión	Bonos Negros de la NACIONAL		
Factor Corte (DD/MM/AAAA)	0.7877094	Tasa Factor de Interés (DD/MM/AAAA)	30/06/2022	Tipo Interés (%)	IPC
Factor Salario (DD/MM/AAAA)		Tasa Técnica			
Valor Bono a Pagar	$9,843,294	Valor Bono Pagado Menor Edad o Fallecimiento		Valor Bono a Pagar Cuota Parte	$9,843,294
Valor Cuotas Partes Bono Pensional	$0				

CUOTAS PARTES

Tipo	Nombre Entidad	Estado Cuota	Días a Cargo	Valor Seguro Cuotas	Valor Cuota Valor Actualizado	Valor Cuota Valor Neto	Porcentaje	Cuotas Cumplidas	Cuotas Redimidas	Valor Neto Pagado	Valor Neto a Pagar
Emisor	CAJANACIONAL	LIQUIDACION PROV SICINAL	4,750			$9,830,833	99	0	0	0	0
Cuotapartes	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	LIQUIDACION PROV SICINAL	91			$10,461	1	0	0	0	0
TOTALES						$9,843,294			0	0	0

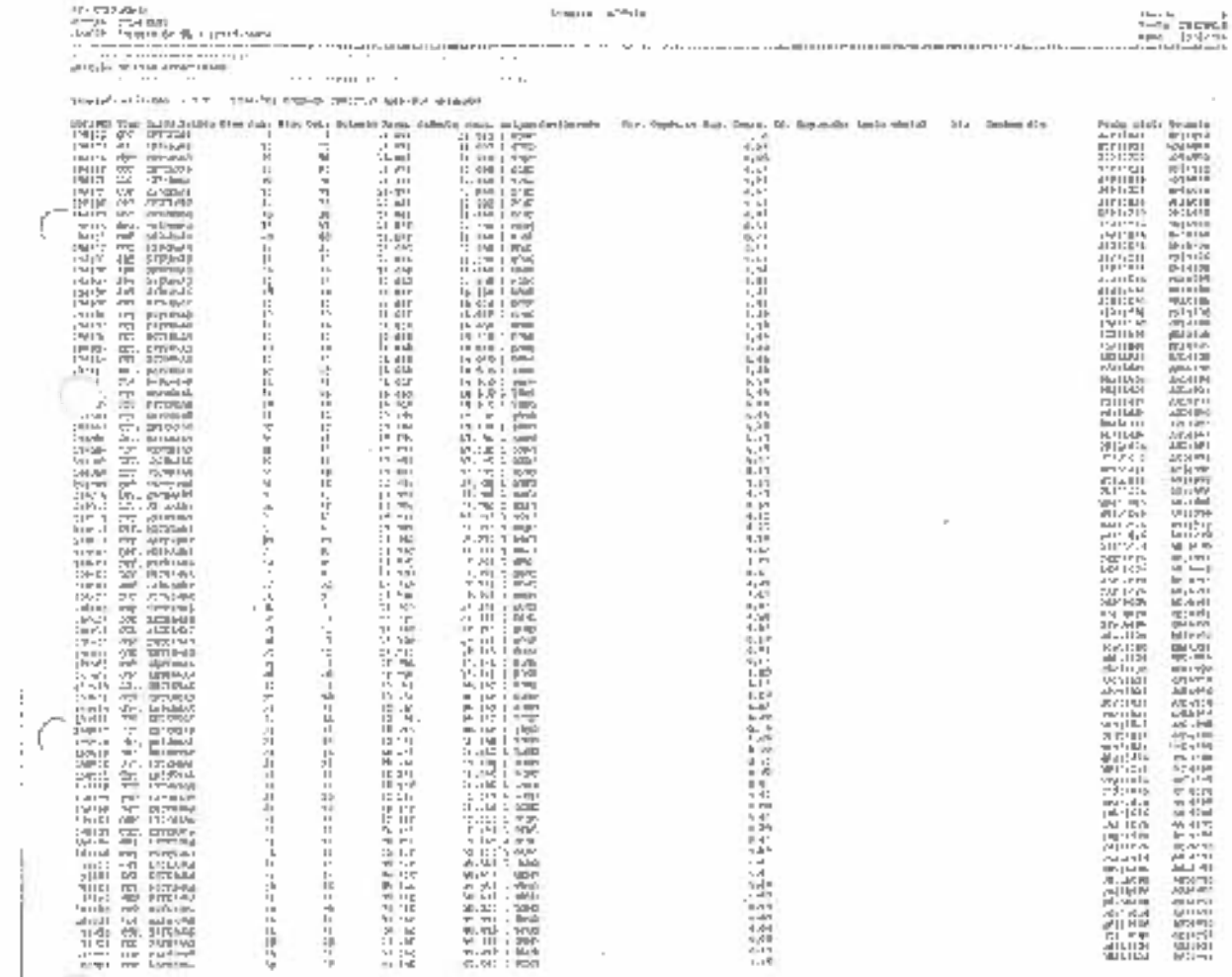

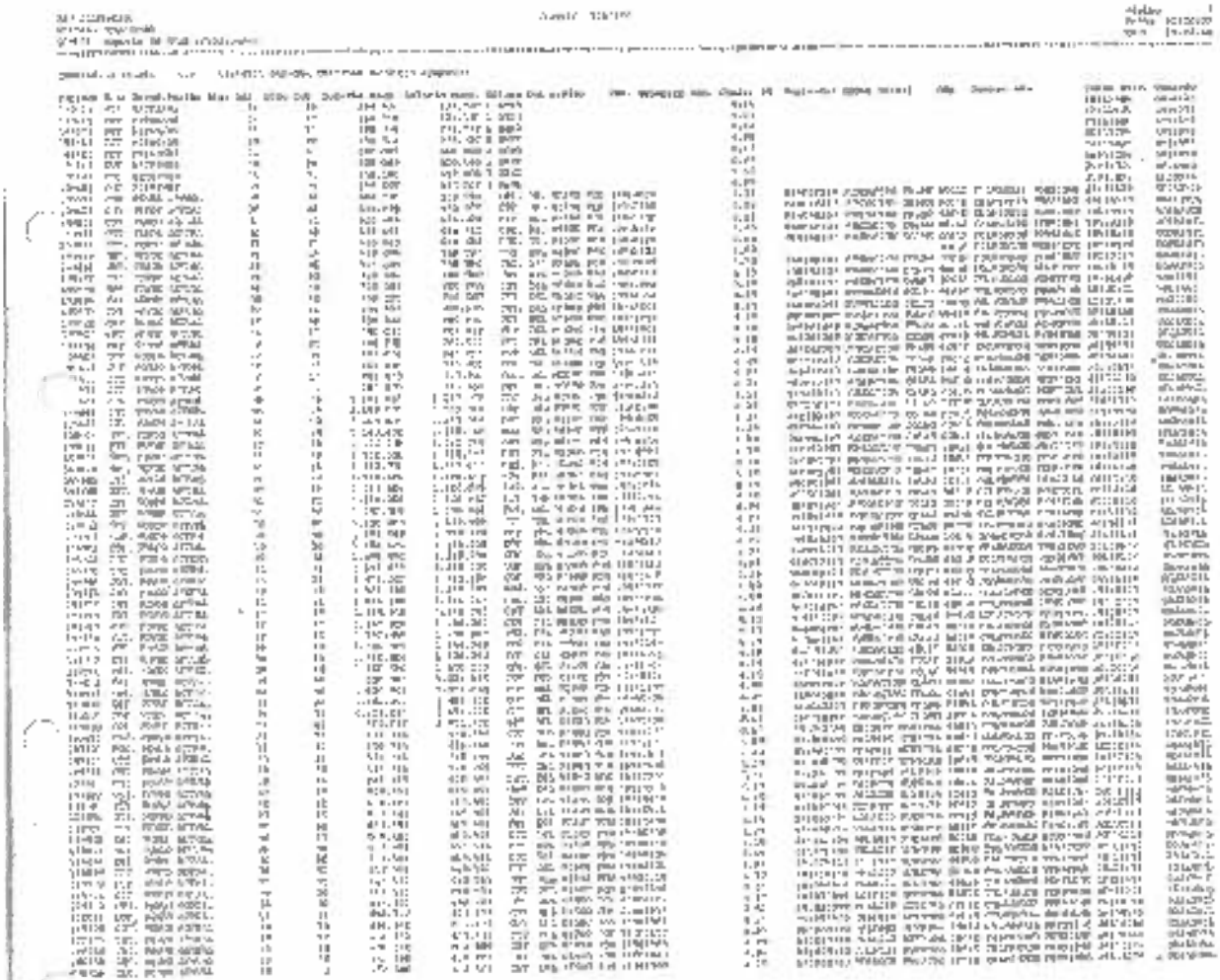

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

MINISTERIO DEL TRABAJO

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, D.C. JUNIO 15 de 2022

No. 20221008999905190000000039

DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre:	SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA			NIT:	899,999,061 - 900
Dirección:	Avenida El Dorado # 69	Departamento:	BOGOTA	Municipio:	BOGOTA
Teléfono Fijo:	324 100 ext 3270	Correo Electrónico:	JMENDIETA@educacionbogota.gov.co	Código DANE:	F1001

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre:	SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA	NIT:	899,999,061 - 900	Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones:	Enero 1 de 1994

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento:	C	Documento:	19,414,221	Fecha de Nacimiento:	Octubre 29 de 1950
Primer Apellido:	BARBOSA	Segundo Apellido:	CASTILLO	Primer Nombre:	MAURICIO
Segundo Nombre:	HERNANDO				

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Nivel del Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Nombre Aportante	Entidad Responsable	Total de Días Laborados	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Extras y Otros Factores Laborales	Tiempo Pensional Desde (DD-MM-AAAA)	Tiempo Pensional Hasta (DD-MM-AAAA)
01-08-1980	30-11-1980	LABORAL	PÚBLICO	Docente	SI	SI	NO	CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA - CAPRUEBA	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	0	NO	SI	NO	01-08-1980	16-10-1980

Nota: Los tiempos prestacionales, así como la prestación Bonos Pasivo y subsidio bono son calculados de acuerdo a lo indicado en el parágrafo primero de la Ley 33.

OTRA INFORMACIÓN

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Nivel	Formato de Recursos	Establecimiento Educativo	Departamento	Municipio	Factores de Aporte	Acto Administrativo Reconocimiento	Fecha Acto Administrativo Reconocimiento	Fecha Acto Pensión	Localizador	Fecha Efectiva Docente	Tiempo Provisional Desde (DD-MM-AAAA)	Tiempo Provisional Hasta (DD-MM-AAAA)
11-06-1980	30-11-1980	PREVISIONAL	Nacionalizado	Mod.predefinido	800,532,518 - COLEGIO MANUELITA SAENZ I.E.D.	BOGOTA	BOGOTA	Ley 91 de 1989	0620 - 1994	05-07-1994	01-08-1980	S.E.	11-06-1980	11-06-1980	14-10-1980

Tiene primaria Cierta (1980)

136

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

MINISTERIO DEL TRABAJO

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTÁ, Octubre 11 de 2022

No. 20221011999999010100630039

FACTORES SALARIALES 1989 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. INC	Febrero	C. INC	Marzo	C. INC	Abril	C. INC	Mayo	C. INC	Junio	C. INC	Julio	C. INC	Agosto	C. INC	Septiembre	C. INC	Octubre	C. INC	Noviembre	C. INC	Diciembre	C. INC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	N
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. INC	Febrero	C. INC	Marzo	C. INC	Abril	C. INC	Mayo	C. INC	Junio	C. INC	Julio	C. INC	Agosto	C. INC	Septiembre	C. INC	Octubre	C. INC	Noviembre	C. INC	Diciembre	C. INC
AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	100.00	N	100.00	N	100.00	N	100.00	N	0.00	N
AUXILIO DE TRANSPORTE	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	100.00	N	100.00	N	100.00	N	100.00	N	0.00	N
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00		0.00		700.00	N	0.00	N
Total Devengado		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		200.00		200.00		200.00		900.00		0.00	

CASO: Indica si el factor fue considerado como parte del ingreso base de Cotización en el mes correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

PROFESOR CATEDRA EXTERNA.-

INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2

	FECHA BASE	SALARIO BASE
Si la entidad reconocedora de pensión determinó que su prestación se financiara con Bono Pensional ingresar la fecha base y actualizar hoja para el Bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1858 de 2015.		
La información suministrada en esta casilla corresponde a fecha base y salario base de la siguiente manera:		
1. Si en la casilla laboró se refleja que la persona estaba activa al 30 de junio de 1967, se indica como fecha base el 30 de junio de 1967 y salario base para esta misma fecha.	19-10-1989	8,000.00
2. Si en la casilla laboró se refleja que la persona no se encontraba activa al 30 de junio de 1967, se procede como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1967 y el salario base a esta fecha.		
3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación laboral es posterior al 30 de junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados esta confirmación.		
4. Si en fecha base no se encuentra reportado en el ISS el salario base corresponderá al reflejado en el último histórico reportado del ISS en fecha base.		
En todos los casos la fecha base y salario base se calculan teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 1858 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 100 de 1993.		

137

5893

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

MINISTERIO DEL TRABAJO

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Octubre 13 de 2022

No. 20221069999906190083000039

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre:	MENDIETA HERNANDEZ JHON JAIRO	Tipo de Documento:	C	Documento:	79,953,740
Cargo:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO			Teléfono Fijo:	3240000 Ext 3279
Dirección:	AV EL DORADO # 69-63	Departamento:	BOGOTA	Municipio:	BOGOTA
Correo Electrónico:	jmendieta@educacionbogota.gov.co	Fecha Acto Administrativo:	Agosto 19 de 2016	Número Acto Administrativo:	RES1485

CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es objetiva. Reflejo que conozco las sanciones legales de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.
La presente certificación está firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que la de una firma manuscrita. En especial, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.
La información contenida en esta certificación excluye cualquier vinculación posterior a esta fecha.

FIRMADO
DIGITALMENTE

MENDIETA HERNANDEZ JHON JAIRO

Elaboró: ROJAS AYALA ZA STIVEN ANGELO
Revisó: ROJAS AYALA ZA STIVEN ANGELO

138

5893 3978

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

MINISTERIO DEL TRABAJO

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTÁ, D.C. 01 de 2022

No. 20221086609906100030039

NOTAS ADICIONALES

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborados de la cotización al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), cesantías y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que necesiten información adicional a la contenida en dichos archivos.

2. Por la veracidad de la información contenida en el presente certificado, empleador, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. Los empleadores, y en general, cualquier persona que haya certificado información laboral.

3. Esta certificación de información laboral NO sirve Bonos Pensionales.

4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aspectos sobre los que la persona a la cual se le expidió la información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera al cónyuge o su beneficiario pensional (pensión, bono, interrupción, cesación o devolución de saldos).

5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá adelantarse directamente ante la entidad emisora.

139

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 28522

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARÍA: SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FUNZA
NIT ENTIDAD NOMINADORA: 8001139435-6
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: BARRIOS
Segundo Apellido: CASTILLO
Primer Nombre: MAURICIO
Segundo Nombre: HERNANDO
2 Tipo de Documento: CC [X] CE [ ]
Número de Documento: 1014471
GRADO DE ESCALAFON: 01
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: CONCENTRACION URBANA MEDIA ANTONIO CANO

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS
Anual [X] Retroactivo [ ]

2 REGIMEN DE PENSIONES
Nacional [X] Nacionalizado [ ] Vigencia 01/2003 [ ]

3 CARGO: Docente [X]
4 NIVEL: Preescolar [ ]
5 ACTIVO: SI [X] NO [ ]
Directivo Docente [ ] Cual?
Primaria [X] Básica Secundaria [ ]

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba [ ] Propiedad [X] Provisionalidad [ ] Otro [ ] Cual?

IV. HISTORIA LABORAL

Nombre
Tipo Acto Administrativo: Resolución
Fecha Posesión: 01/02/2005
Fecha Acto Administrativo: 01/12/2005
Número Acto Administrativo: 1621

	ACTIVIDADES	TIPO DE A/h	No. de A/A	HORAS A/A	DEDIC
1	Tipo de Vinculo: Inp. y Nombr.			d: [ ] h: [ ] m: [ ]	d: [ ] h: [ ] m: [ ]
	Nivel de Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO GENERICO PARTICULAR		439	3/0/0/2005	Dum-2005
	Plantilla: Sitio Labor				

Firma Autoridad Educativa
Nombre: [illegible]
Cargo: [illegible]

Firma Docente
Nombre: [illegible]

Firma Jefe Personal
Nombre: [illegible]

140

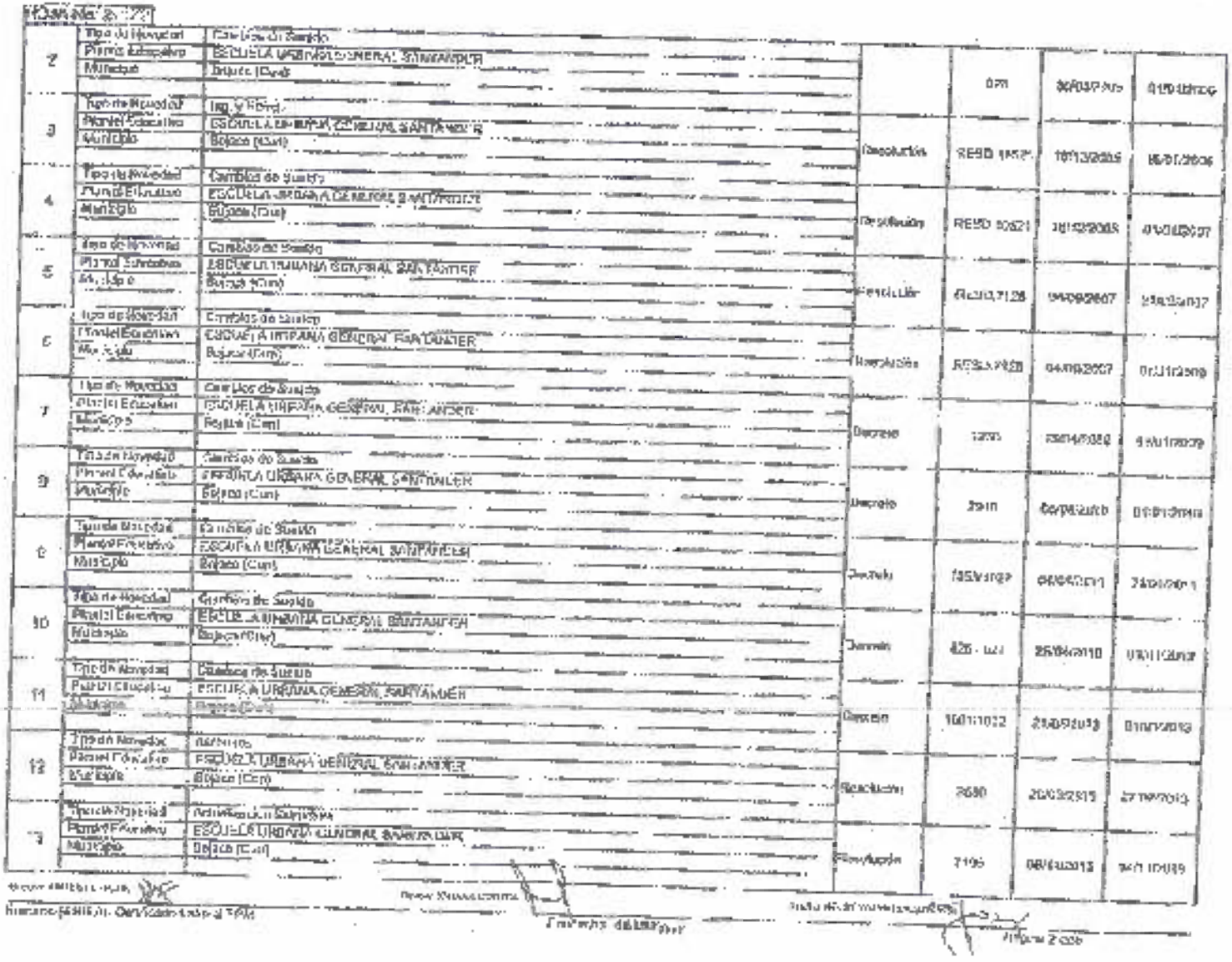

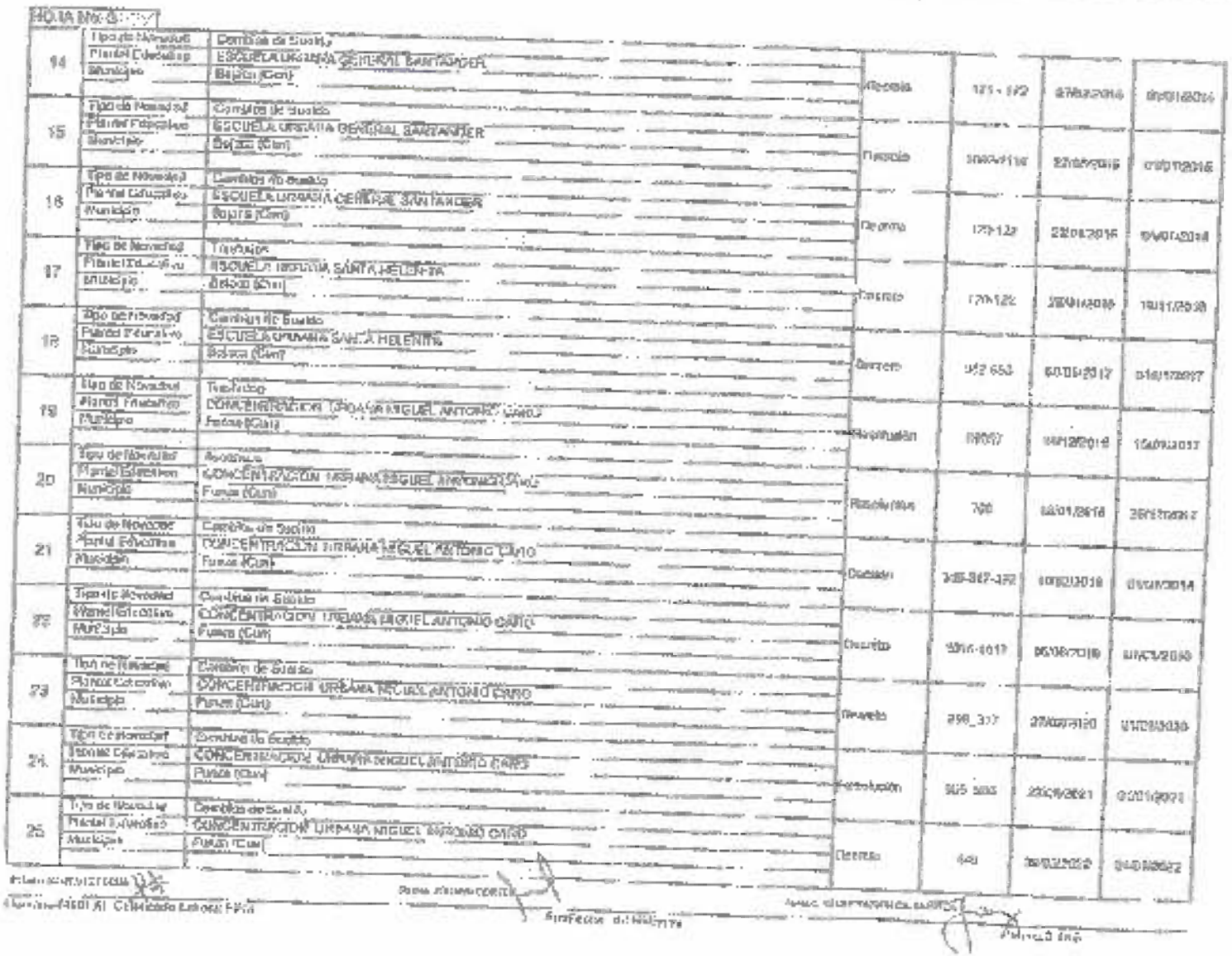

HOJA No. 3

14	Tipo de Novedad	Cambio de Sueldo
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER
	Municipio	Bojaca (Cun)
15	Tipo de Novedad	Cambio de Sueldo
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER
	Municipio	Bojaca (Cun)
16	Tipo de Novedad	Cambio de Sueldo
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER
	Municipio	Bojaca (Cun)
17	Tipo de Novedad	Traslado
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA SANTA HELENITA
	Municipio	Bojaca (Cun)
18	Tipo de Novedad	Cambio de Sueldo
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA SANTA HELENITA
	Municipio	Bojaca (Cun)
19	Tipo de Novedad	Traslado
	Plantel Educativo	CONCENTRACION URBANA MIGUEL ANTONIO CAÑO
	Municipio	Funza (Cun)
20	Tipo de Novedad	Ascenso
	Plantel Educativo	CONCENTRACION URBANA MIGUEL ANTONIO CAÑO
	Municipio	Funza (Cun)
21	Tipo de Novedad	Cambio de Sueldo
	Plantel Educativo	CONCENTRACION URBANA MIGUEL ANTONIO CAÑO
	Municipio	Funza (Cun)
22	Tipo de Novedad	Cambio de Sueldo
	Plantel Educativo	CONCENTRACION URBANA MIGUEL ANTONIO CAÑO
	Municipio	Funza (Cun)
23	Tipo de Novedad	Cambio de Sueldo
	Plantel Educativo	CONCENTRACION URBANA MIGUEL ANTONIO CAÑO
	Municipio	Funza (Cun)
24	Tipo de Novedad	Cambio de Sueldo
	Plantel Educativo	CONCENTRACION URBANA MIGUEL ANTONIO CAÑO
	Municipio	Funza (Cun)
25	Tipo de Novedad	Cambio de Sueldo
	Plantel Educativo	CONCENTRACION URBANA MIGUEL ANTONIO CAÑO
	Municipio	Funza (Cun)

Nomina	171 - 172	27/01/2016	01/01/2016
Nomina	3003-1116	27/01/2016	01/01/2016
Nomina	179-122	27/01/2016	01/01/2016
Nomina	179-122	27/01/2016	19/11/2016
Nomina	342 653	30/01/2017	01/01/2017
Nomina	00007	01/12/2016	15/01/2017
Nomina	700	01/01/2016	26/01/2017
Nomina	345-347-372	01/02/2016	01/01/2016
Nomina	3016-1017	05/08/2016	01/01/2016
Nomina	298_307	27/01/2016	01/01/2016
Nomina	305 306	29/01/2021	01/01/2021
Nomina	640	30/01/2016	01/01/2016

142

5993 3990

HOJA No. 4 ...

V. AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL | 5 - 9 - 15

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO DENTRO LAS AUSENCIAS

VI. PREVISOR SOCIAL

TIEMPO TOTAL | 5 - 9 - 15

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE

Fondo Prestacional del Magisterio	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
	19/08/2021	

VII. OBSERVACIONES

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

NELSY YAZMIN CABANILLA

Tipo de Documento CC [X] CE [ ]

Número de Documento 52836312

Cargo

RECEPCIONISTA DE RADICACION

20/10/2022

FECHA EXPEDICIÓN

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Página 4 de 5

143

5893

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 20503

HOJA No 1 DE 2

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FUNZA
NIT ENTIDAD NOMINADORA: 800899433-6
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: BARBOSA
Segundo Apellido: CASTILLO
Primer Nombre: MAURICIO
Segundo Nombre: HERNANDO
2 Tipo de Documento: CC [X] CE [ ]
Número de Documento: 19418221
GRADO DE ESCALAFON: 2A
NOMBRE DEL ULTIMO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS
Anual [X] Retroactivo [ ]

2 REGIMEN DE PENSIONES
Nacional [ ] Nacionalizado [ ] Vigilados Mineducación [ ]
Dirección Regional [ ] Cual? [ ]
Privado [X] Entidad Territorial [ ]

3 CARGO: Docente [X]
4 NIVEL: Preescolar [ ]
5 ACTIVO: SI [ ] NO [X]
6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba [ ] Propiedad [ ] Provisionalidad [X] Otro [ ] Cual? [ ]

IV. HISTORIA LABORAL

INGRESO

Tipo Acto Administrativo	Resolución	Fecha Acto Administrativo	23/01/2004
Fecha Posesión	23/01/2004	Número Acto Administrativo	007

RETIRO

Tipo Acto Administrativo	Resolución	Fecha Acto Administrativo	31/12/2005	Número Acto Administrativo	004
Fecha Retiro	31/12/2005	Fecha Posesión	23/01/2004	Nombramiento Provisional?	SI

NOVEDADES

	Tipo de Escalafón	Docente	Tipo Novedad	ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER
1	Planta de Cargos			
	Municipio		Retiro Actual	

TIPO DE ACTO	No. de ACTO	FECHA ACTO d m a	CESDE d m a
Resolución	007	23/01/2004	23/01/2004

Página 1 de 1

144

6033 3981

HOJA No. 1

V. AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL | 24 - 11 - 1

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL | 24 - 11 - 0

VI. PREVENCIÓN SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE

Fondo Prestacional del Magisterio

SOLICITA SUBSIDIO | FIRMA INTERESADO

VII. OBSERVACIONES

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

NELSY YAZMIN CAJAMARCA

Tipo de Documento CC [X] CE [ ]

Numero de Cedula Emitida 52606612

Cargo

SECRETARIA DE EDUCACION

20/10/2022

FECHA EXPEDICION

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

ETIQUETA

NOTIFICACIONES

BOGOTA\CUND\COL

FECHA DE ADMISIÓN: 02/02/2023 17:02

BOG

Nº 700092736217

BOG

CASILLERO 300

PUERTA 20

DESTINATARIO Cod postal: 11

COLPENSIONES ...

3000000000

UB EDF NUEVE 59 KR 9 # 59 - 43-61 Ic 1-2-3

REMITENTE

ORGANIZACION MANZANO Y MANZANO LTDA ABOGADOS O.M.M

NI 9002058864

3102985930

BOGOTA\CUND\COL

Organización
& Manzano Ltda.
Abogados C.M.A.

DERECHO ADMINISTRATIVO – LABORAL – CIVIL – PENAL – CONSTITUCIONAL

Bogotá D. C., 27 de febrero de 2023

V-904

Señores
COLPENSIONES

Dra. Paola Andrea Rivera P.
Directora de Administración de Solicitudes y PQRS

SU OFICIO: BZ2023_2988668-0428444 DEL 09 DE FEBRERO DEL 2023

Asunto: ALCANCE A LA RESPUESTA DADA PARA LA COMUNICACIÓN No BZ2023_2988668-0428444

CAUSANTE: BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO
C. C. No 19.414.221

Conforme al Oficio de la referencia en que me informan "*Si desea continuar con la gestión es necesario que entregue con su solicitud los siguientes documentos:*
1. *Comunicación escrita PQRS.*
2. *Documento de identidad del apoderado.*
3. *Poder debidamente conferido con presentación personal ante notaria pública.*
4. *Tarjeta profesional del abogado apoderado.*"

Dando respuesta a su petición y para la continuación del trámite adjunto los documentos faltantes a mi solicitud:

ANEXOS

1. Documento de identidad del apoderado, en 1 fl.
2. Tarjeta profesional del abogado apoderado, en 1 fl.
3. Su Oficio, número BZ2023_2988668-0428444 D
4. El 09 De febrero del 2023, en 3 fl(s).

Igualmente aclaro que, para el trámite de mi petición se adjuntó:
1. Solicitud de NULIDAD O INEFICACIA EN AFILIACIÓN RAIS – TRASLADO DE REGIMEN PENSIONAL RAIS A RPM, en 4 fls (del folio 1 al folio 4).
2. Poder con presentación personal, en 1 folio (folio 5).
3. Anexos, en 30 fls (del folio 6 al folio 35).

Cordialmente,

SERGIO MANZANO MACÍAS
C. C. Nº 79.980.855 de Bogotá
T. P. 141305 C. S. de la J.

COLPENSIONES Nit 900.338.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2023
ACTUALIZADO A: 13 marzo 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	02/03/1961
Número de Documento:	19414221	Fecha Afiliación:	31/03/1982
Nombre:	MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO	Correo Electrónico:	
Dirección:		Ubicación:	
Estado Afiliación:	Trasladado		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Días	[8]Simultáneas	[9]Total
1098621035	COLEGIO MAYOR DE SN B4	04/09/1981	30/09/1984	$650.000	648,86	0,00	0,00	585,86
1098620435	COLEGIO NTRA SRA DEL R	01/10/1984	31/10/1985	$25.590	54,29	0,00	54,29	0,00
1098620435	COLEGIO NTRA SRA DEL R	01/09/1986	30/09/1986	$29.310	38,14	0,00	38,14	0,00
1098620435	COLEGIO NTRA SRA DEL R	01/05/1990	30/06/1990	$47.370	30,57	0,00	25,57	0,00
1098620435	COLEGIO NTRA SRA DEL R	01/09/1991	30/09/1991	$54.450	40,43	0,00	40,43	0,00

[18] TOTAL SEMANAS COTIZADAS: 695,86

[19] SEMANAS COTIZADAS CONTRAVIA DE ALTO RIESGO/REGIMEN ESPECIAL DIARIO (CTT TOTAL SEMANAS COTIZADAS*): 0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Días	[19]Simultáneas	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[21] TOTAL SEMANAS REPORTADAS:

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		

[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneas[25])	695,86

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones a Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que esos períodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2019 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al PR/09/2007, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se sumalizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID-19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

Colpensiones 10 años

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo 2023
ACTUALIZADO A: 13 marzo 2023

C 19414221 MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1996

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] Ciclo Desde	[50] Ciclo Hasta	[51] Asignación Básica Mensual	[52] Días Repo.	[53] Observación
1 [illegible]	COLEGIO NTRA SRA DEL ROSARIO	30/04/1959	30/[illegible]/1960	$ [illegible]	240	Pago aplicado a periodo declarado
1 [illegible]	COLEGIO NTRA SRA DEL ROSARIO	30/04/1959	30/[illegible]/1960	$ [illegible]	237	Pago aplicado a periodo declarado
1 [illegible]	COLEGIO NTRA SRA DEL ROSARIO	30/01/1960	30/[illegible]/1960	$ 47.070	270	Pago aplicado a periodo declarado
1 [illegible]	COLEGIO NTRA SRA DEL ROSARIO	30/01/1961	30/[illegible]/1961	$ 64.590	360	Pago aplicado al periodo declarado
1 [illegible]	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	28/02/1962	31/[illegible]/1962	$ [illegible]	307	Pago aplicado al periodo declarado
1 [illegible]	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/[illegible]/1963	31/08/1963	$ 74.510	384	Pago aplicado al periodo declarado
1 [illegible]	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/[illegible]/1964	28/02/1965	$ 77.790	60	Pago aplicado al periodo declarado
1 [illegible]	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/03/1965	30/04/1965	$ 10.191	62	Pago aplicado al periodo declarado
1 [illegible]	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/05/1965	31/[illegible]/1965	$ 20.810	305	Pago aplicado al periodo declarado
1 [illegible]	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/04/1967	31/07/1968	$ 41.040	485	Pago aplicado al periodo declarado
1 [illegible]	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/08/1968	30/09/1968	$ 54.690	277	Pago aplicado al periodo declarado
1 [illegible]	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/08/1969	31/[illegible]/1969	$ 99.660	365	Pago aplicado al periodo declarado
1 [illegible]	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/08/1971	30/04/1972	$ 136.950	457	Pago aplicado al periodo declarado
1 [illegible]	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/[illegible]/1972	31/[illegible]/1972	$ 181.350	270	Pago aplicado al periodo declarado
1 [illegible]	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/08/1973	31/[illegible]/1973	$ 284.730	330	Pago aplicado al periodo declarado
1 [illegible]	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/[illegible]/1974	30/04/1975	$ 400.020	61	Pago aplicado al periodo declarado
1 [illegible]	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/[illegible]/1974	31/[illegible]/1981	$ 500.000	61	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] Ciclo	[37] Fecha de Pago	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40][42] Reportado	[41] Cotización Pagada	[43] Cotización Mora Sin Intereses	[59] Días Repo.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
NO REGISTRA INFORMACION												

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] Ciclo	[50][52] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[39] Referencia de Pago	[40] Asignación Básica Mensual	[41] Cotización Pagada	[43] Cotización Mora Sin Intereses	[59] Días Repo.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[53] Observación
NO REGISTRA INFORMACION												

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
6. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, las cuales no fueron cotizadas al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.

6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, las cuales no fueron cotizadas al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultaneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

10. **Total de Semanas Cotizadas** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (Nit. Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre o razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
    Fecha de pago: para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.
Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.
Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1139 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Centro Comercial Residencial
13 FEB 2023
Recibido no implica Aceptación
Nombre:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700093793522	Fecha y Hora de Admisión 2/9/2023 3:27:39 PM
Ciudad de Origen BOGOTA(CUNDINCOL	Ciudad de Destino BOGOTA(CUNDINCOL
Dice Contener SOLICITUD	
Observaciones SOLICITUD	
Centro Servicio Origen 4021 - CTO BOGOTA(CUNDY)COLCRA 8 # 17-55	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) ORGANIZACION MANZANO Y MANZANO LTDA ABOGADOS O.M.M	Identificación 900305[illegible]4
Dirección CL 19 # 3 - 10 OF 401 PISO 4 BARICHARA	Teléfono 3109[illegible]190

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) COLFONDOS FONDO CESANTIAS	Identificación 7404888
Dirección CL 67 # 7 - 94	Teléfono 3127[illegible]808

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) COLDOMICOS	
Identificación 1026	Fecha de Entrega 2/10/2023

GENERADO POR:

Nombre Funcionario JEAN CARLOS BARRETO ARCHON	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 2/10/2023 8:11:31 PM
Guía Certificación 900021143958	Código [illegible] [illegible] A0167181170

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega de esta Certificación reposa en nuestro archivo Digital de nuestra empresa de acuerdo a las disposiciones legales. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía asignado, puede ser consultado en la página web www.interrapidisimo.com o descargando el App gratuito a través de nuestro APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional con un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones.

19.414.221
TRASLADO RAIS

154

NO VÁLIDO COMO FACTURA

BOGOTA\CUND\COL

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700093193522

Casilleros → BOG
Puertas →

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
$ 0

DESTINATARIO

PRUEBA DE ENTREGA

INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7

Guía de Transporte: Servicio
NOTIFICACIONES

BOGOTA\CUND\COL

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700093193522

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
$ 0

Remite:
ORGANIZACION MANZANO Y MANZANO LT
NI 9002058864 / Tel:3102985930
BOGOTA\CUND\COL

FIRMA

Valor total
$ 13.000,00

PARA: COLFONDOS FONDO CESANTIAS
CL 67 # 7 - 94
3107484588

RECIBIDO POR:

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

No. Gestión

No. Gestión

Mensajero:

NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE

INTER RAPIDISIMO

Paso 2: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA ULTIMA PARTE Y PEGARLO AL SOBRE

Señores
SOCIEDAD(ES) ADMINISTRADORA(S) DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS S.A.
E. S. D.

SOLICITUD NULIDAD O INEFICACIA EN AFILIACIÓN RAIS – TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL RAIS A RPM DE:
BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO
C.C. No. 19.424.221 de Bogotá

SERGIO MANZANO MACÍAS, mayor y vecino(a) de Bogotá, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado(a) del(la) peticionario(a) de la referencia **según poder que adjunto**, a usted respetuosamente le solicito se sirva **reconocerme personería**, a fin de obtener: 1) la **Nulidad** o Ineficacia en la **Afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS**, ante el(la) Sociedad(es) **Administradora(s)** de Fondos de **Pensiones COLFONDOS**; y, 2) El **Traslado de sus aportes del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS al Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM** administrado por la Administradora **Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES**; a favor de mi **representado(a)**, previo los siguientes:

I.- HECHOS

1. Mi representado(a), a pesar de pertenecer al Régimen Pensional del **Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG** contemplado en la **Ley 91 de 1989**, se encuentra afiliado al(la) **Administradora(s) de Fondos de Pensiones COLFONDOS**, por otros tiempos laborados en el sector **público y/o privado**, el **1 DE JULIO DE 1994**, así:

ENTIDAD O EMPRESA	DESDE	HASTA	TOTAL TIEMPO
COLPENSIONES (SECTOR PRIVADO)			
COLEGIO MAYOR DE SN BA	DEL 28/02/1981	AL 30/06/1994.-	13 AÑOS- 04 MESES- 02 DÍAS
COLEGIO NTRA SRA DEL R	DEL 05/04/1988	AL 30/11/1988.-	00 AÑOS- 07 MESES- 25 DÍAS
COLEGIO NTRA SRA DEL R	DEL 09/03/1989	AL 30/11/1989.-	00 AÑOS- 08 MESES- 21 DÍAS
COLEGIO NTRA SRA DEL R	DEL 06/03/1990	AL 30/11/1990.-	00 AÑOS- 08 MESES- 24 DÍAS
COLEGIO NTRA SRA DEL R	DEL 21/02/1991	AL 30/12/1991.-	00 AÑOS- 09 MESES- 09 DÍAS
SUBTOTAL:			**16 AÑOS- 02 MESES- 21 DÍAS**
COLFONDOS (SECTOR PRIVADO)			
COLEGIO MAYOR DE SAN B	DEL 01/07/1994	AL 30/06/1998.-	04 AÑOS- 00 MESES- 00 DÍAS
COLEGIO NUESTRA SRA DE	DEL 01/09/1998	AL 30/09/1998.-	00 AÑOS- 01 MESES- 00 DÍAS
SUBTOTAL:			**04 AÑOS- 01 MESES- 00 DÍAS**
TOTAL:			**20 AÑOS- 03 MESES- 22 DÍAS** — **SEMANAS 1.065,0**

2. Mi poderdante nació el **26 de octubre de 1960**, luego cumplió (o cumplirá) **cincuenta y siete (57) años de edad (mujeres), o sesenta y dos (62) años de edad (hombres)**, el **26 DE OCTUBRE DE 2022**.

3. Mi representado(a) fue afiliado al al sistema de seguridad social, en el **Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM** administrado por la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES**, el **31 DE MARZO DE 1982**.

4. Posteriormente, mi representado(a) cotiza(ó) al sistema de seguridad social, en el régimen pensional exceptuado del **Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG** (contemplado en la **Ley 91 de 1989**).

5. Mi poderdante manifiesta que al momento de afiliarlo al(la) **Sociedad(es) Administradora(s) de Fondos de Pensiones COLFONDOS, no recibió información** clara, veraz y oportuna por parte del(la) asesor(a)

que lo(la) visito para realizar la afiliación al **Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS**, por lo que su consentimiento no fue informado por falta de información veraz y suficiente que le permitiera elegir entre las distintas opciones posibles, aquella que mejor se ajustara a sus intereses y su régimen, trasgrediendo la libertad informada en la afiliación y/o traslado de régimen.

6. **El Artículo 13 de la Ley 100 de 1993** señala:

> ***ARTICULO 13. Caracteristicas del Sistema General de Pensiones.*** *El Sistema General de Pensiones tendrá las siguientes caracteristicas:*
>
> *(...)*
>
> *e) <Aparte subrayado CONDICIONALMENTE exequible, Sentencia C-1024 de 2004> <Literal modificado por el artículo 2 de la ley 797 de 2003. El nuevo texto es el siguiente> Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez..."*

7. A pesar de lo anterior, se debe tener en que cuenta el **Precedente Unificado** de la Jurisprudencia Laboral ha determinado la procedencia de: 1) **la Nulidad o Ineficacia en Afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS**, ante la **AFP**; y, 2) **El Traslado de sus aportes del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS al Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM** administrado por **la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia SL1452-2019, Acta No. 12 del 3 de abril de 2019, Radicación No. 68852, M.P. dra. Clara Cecilia Dueñas Quevedo.** determinó:

> *"(...) De esta manera, como puede verse, desde su fundación, las sociedades administradoras de fondo de pensiones tenían la obligación de garantizar una afiliación libre y voluntaria, mediante la entrega de la información suficiente y transparente que permitiera al afiliado elegir éntrelas distintas opciones posibles en el mercado, aquella que mejor se ajustara a sus intereses. No se trataba por tanto de una carrera de los promotores de las AFP por capturar a los ciudadanos incautos mediante habilidades y destrezas en el ofrecimiento de los servicios, sin importar las repercusiones colectivas que ello pudiese tener en el futuro. La actividad de explotación económica del servicio de la seguridad social debía estar precedida del respeto debido a las personas e inspirado en los principios de prevalencia del interés general, transparencia y buena fe de quien presta un servicio público.*
>
> *(...)*

Etapa precontractual	Normas que obligan a las administradoras de pensiones a dar información	Contenido mínimo y alcance del deber de información
Deber de información	Arts. 13 literal b), 271 y 272 de la Ley 100 de 1993 Art. 97, numeral 1 del Decreto 663 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 797 de 2003 Disposiciones constitucionales relativas al derecho a la información, no menoscabo de derechos laborales y autonomía personal	Ilustración de las características, condiciones, acceso, efectos y riesgos de cada uno de los regímenes pensionales, lo que incluye dar a conocer la existencia de un régimen de transición y la eventual pérdida de beneficios pensionales

F-215A

Deber de información, asesoría y buen consejo	Artículo 3, literal c) de la Ley 1328 de 2009 Decreto 2241 de 2010	Implica el análisis previo, calificado y global de los antecedentes del afiliado y los pormenores de los regímenes pensionales, a fin de que el asesor o promotor pueda emitir un consejo, sugerencia o recomendación al afiliado acerca de lo que más le conviene y, por tanto, lo que podría perjudicarle
Deber de información, asesoría, buen consejo y doble asesoría.	Ley 1748 de 2014 Artículo 3 del Decreto 2071 de 2015 Circular Externa n. 016 de 2016	Junto con lo anterior, lleva inmerso el derecho a obtener asesoría de los representantes de ambos regímenes pensionales.

(...)"

8. Mi poderdante cumple con los requisitos establecidos por la línea Jurisprudencial Unificada, por lo que tiene derecho a: 1) la **Nulidad o Ineficacia en su Afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS**, ante la AFP; y, 2) El **Traslado de sus aportes del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS al Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM** administrado por la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES**.

II.- PETICIÓN

De conformidad con lo expuesto anteriormente, solicito respetuosamente proceder a:

1. Declarar la **Nulidad o Ineficacia** por falta de requisitos del Traslado y/o Afiliación, efectuados al **Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS** de mi mandante, señor(a) **BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO**, ante el(la) **Sociedad(es) Administradora(s) de Fondos de Pensiones COLFONDOS**, por no efectuarse con información clara, veraz y oportuna por parte del(la) asesor(a) para realizar la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS, vicios en el consentimiento informado, falta de información veraz y suficiente, y libertad informada en la afiliación y/o traslado de régimen

2. En consecuencia, declarar que el **Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS** de mi mandante, señor(a) **BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO**, efectuado ante el(la) **Sociedad(es) Administradora(s) de Fondos de Pensiones COLFONDOS**, tiene la obligación de devolver al **Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM** administrado actualmente por la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES**, todos los valores, aportes, cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses que hubiere recibido, como dispone el **artículo 1746 del Código Civil**, que reposan en la cuenta de ahorro individual de mi representado(a), con motivo de la afiliación de mi mandante.

3. Declarar la afiliación activa al **Régimen de Prima Media con Prestación Definida RPM** de mi mandante, señor(a) **BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO**, administrado actualmente por la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.**

4. Como consecuencia de lo anterior, la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES**, debe recibir y afiliar al(la) señor(a) **BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO**, al **Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM**, sin solución de continuidad y por el(los) periodo(s) cotizado(s).

5. Se remita copia íntegra del Expediente Pensional, Administrativo e Historial Laboral de mi mandante, señor(a) **BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO**, que reposa en la Entidad.

III.- PRUEBAS

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de mi representado(a), en **1 fl(s)**.
2. Reporte Semanas Cotizadas e Historia Laboral COLFONDOS, en 6 **fl(s)**.
3. Certificado Afiliación COLFONDOS, en 1 **fl(s)**.
4. Reporte Semanas Cotizadas e Historia Laboral COLPENSIONES, en 5 **fl(s)**.

06 FEB 2020
COPIA CONFORME AL ORIGINAL
FOLIO 157

5. Reporte Certificado Afiliación COLPENSIONES, en 1 fl(s).
6. Copia Historia Laboral – Historia Válida para Bono, en 6 fl(s).
7. Copia Certificado Tiempos de Servicio – Sector Docente Oficial, en 10 fl(s).
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y Tarjeta Profesional del apoderado, 1 fl(s).

IV.- ANEXOS

1. Poder para actuar en debida forma, en 2 fl(s)
2. Los relacionados en el acápite de las Pruebas

V.- DERECHO

Constitución Política. Articulos 1, 2, 13, 25, 48, 49, 53,58 y 366; Artículos 12,23 y 24 de la ley 795 de 2003; Decreto 663 de 1993; Artículos 1509 a 1516 del Código Civil y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia. Sentencias de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en especial: Sentencia de fecha 9 de septiembre de 2008, Radicación No. 56, M.P. Eduardo Lopez Villegas; Sentencia del 22 de noviembre de 2011, radicación No. 33083, Acta No. 39, M.P Elsy del Pilar Cuello Calderon; Sentencia de fecha 6 de diciembre de 2011, radicación No. 31314, acta No. 41, M.P. Elsy del Pilar Cuello Calderon; **Sentencia SL1452-2019, Acta No. 12 del 3 de abril de 2019, Radicación No. 68852, M.P. dra. Clara Cecilia Dueñas Quevedo,**

VI.- NOTIFICACIONES

1. **Mi representado(a):** en el(la) **CARRERA 70 A # 79 - 69** en la ciudad de **BOGOTÁ, D.C.. Email:** barcastillo789789@gmail.com

2. **EL SUSCRITO:** Las recibiré en mi oficina de abogado ubicada en la **Avenida Calle 19 No 3-10, Oficina 401 de Bogotá.**
Buzón de Notificaciones Judiciales: contacto@abogadosomm.com

Atentamente,

SERGIO MANZANO MACÍAS
C. C. No. 79.980.855 de Bogotá
T. P. No. 141305 del C. S. de la J.

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

NOTARÍA

Como Notaria(o) Cuenta(o) del Círculo de Bogotá, hago constar que la firma que autoriza el anterior documento y que dice:

MANZANO MACIAS SERGIO

con: C.C.79980855

es auténtica, por cuanto coincide con la registrada en los libros de esta Notaría

Bogotá D.C. 2023-02-02 12:15:15 Validez:

Ingrese a www.notariasbogota.com para verificar este documento. Código verificación(cv): gdzq

EDUARDO MONGUI ORTIZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCIÓN No. 0074-2023

Organización
Manzano & Manzano Ltda.
Abogados O.M.M.

DERECHO ADMINISTRATIVO – LABORAL – CIVIL – PENAL – CONSTITUCIONAL

OMM-156-2A

NULIDAD O INEFICACIA TRASLADO RAIS

Señores
ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES
COLFONDOS S.A.
E. S. D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER

Yo Mauricio Hernando Barbosa Castillo, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogota, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a los doctores **SERGIO MANZANO MACÍAS** y/o **MARCELA MANZANO MACÍAS,** abogados en ejercicio, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá D. C., identificados civil y profesionalmente como aparece junto a sus firmas, para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su terminación los trámites pertinentes para solicitar: corrección de la Historia Laboral, tiempo cotizado al fondo que incluya novedad de pago mes a mes, información relacionada con el Bono pensional, documentación generada o aportada con relación al Traslado de Régimen Pensional, Formulario de vinculación o traslado, cálculo pensional a la Sociedad Administradora de Fondos y Pensiones relacionada, y adelante el procedimiento necesario para que se declare la Nulidad o Ineficacia de la Afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

Mi apoderado queda ampliamente facultado con los generales del Artículo 77 del C.G.P. (Ley 1564 del 2012), autorizándolo expresamente para recibir administrativa y judicialmente, conciliar en Vía Administrativa, judicial y extrajudicial, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, solicitar copias de los actos administrativos con constancia de notificación y ejecutoria, firmar cuentas y cheques, interponer recursos y realizar todo lo que este conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente. Este poder incluye la facultad de interponer los recursos ordinarios y extraordinarios.

Solicito se sirva reconocer personería a mi apoderado en los términos del presente mandato.

Atentamente,

C. C. No 19414221 de Bogota

ACEPTO PODER:

SERGIO MANZANO MACÍAS
C. C. No. 79.980.855 de Bogotá
T. P. No. 141305 C. S. de la J.
Buzón de notificaciones: contacto@abogadosomm.com

MARCELA MANZANO MACÍAS
C. C. No. 53.003.129 de Bogotá
T. P. No. 160515 C. S. de la J.
Buzón de notificaciones: contacto@abogadosomm.com

NOTARÍA 51 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

51793

Ante la NOTARIA 51 del círculo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente:

MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO

Quien se identificó con Cédula de Ciudadanía 19414227

y T.P. No. y declaró que el contenido del presente documento es cierto y la firma que aparece es suya.

En Bogotá, el 21/10/2022 a las 04:13:53 PM se presentó:

Firma

JENNIFER PAOLA ARIAS CANCHILA
NOTARIO
ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 19.414.221
BARBOSA CASTILLO
APELLIDOS
MAURICIO HERNANDO
NOMBRES
FIRMA

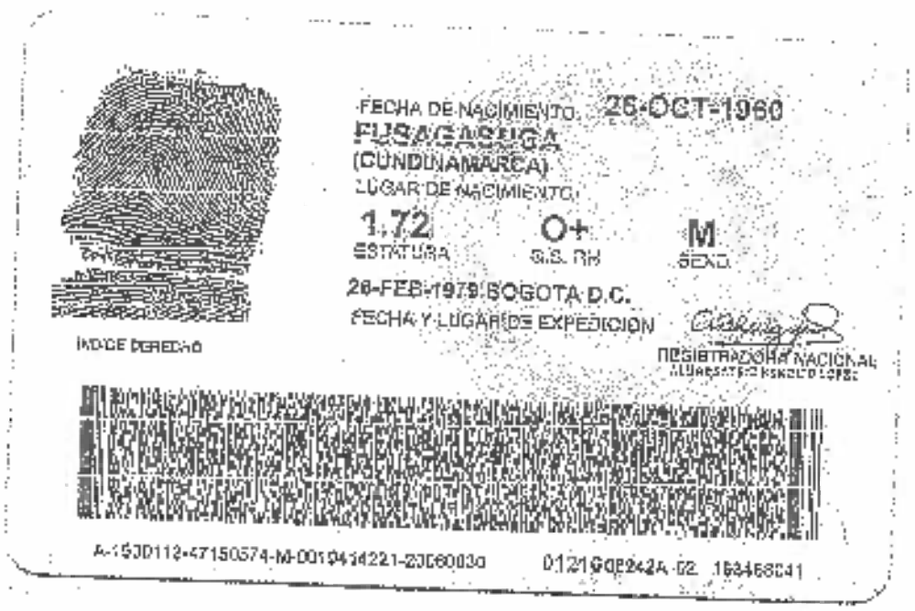

FECHA DE NACIMIENTO 26-OCT-1960
FUSAGASUGA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
26-FEB-1979 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

A-1500112-47150574-M-0019414221-20060830 0121GQF242A 02 184468041

09 FEB 1979

Colfondos
del grupo HABITAT

Extracto de Pensión Obligatoria

Información del afiliado

Nombres y apellidos: [redacted]
Fecha de afiliación a la AFP: [redacted]
Dirección de envío del extracto: [redacted]
Fondo donde están mis aportes: Conservador

Información del extracto

Periodo del extracto	Número del extracto	Fecha de expedición del extracto
Desde: Abril 01 de 2022 Hasta: Junio 30 de 2022	215249-00030	Julio 5 de 2022

Nit de Colfondos: C.C [redacted] Número de radicación: 19.414.221

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

Tiempo de afiliación al Sistema General de Pensiones		Semanas en Régimen de Prima Media		Semanas en Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad		Total semanas cotizadas
Desde: Febrero 26 de 1981 Hasta: Junio 30 de 2022	+	995	+	570	=	1,565

Revisa tu historia laboral Aquí

Mis aportes obligatorios		Mis aportes voluntarios netos		Mis rendimientos en el Régimen de Ahorro Individual			Mi saldo total ahorrado	
				Rendimientos obtenidos		Rendimientos abonados		
$6,244,930	+	$85,951	+	$135,223,418		$362,817	=	$142,517,117

Conoce nuestro simulador pensional Aquí

Resumen de mi Cuenta de Ahorro Individual a lo Largo de mi Vida Laboral

Distribución de mi Ahorro Pensional por Tipo de Fondo

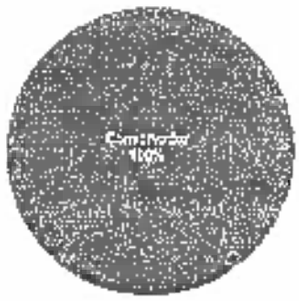

Rentabilidades del Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador (3 años)

Rentabilidad del Fondo	Rentabilidad Mínima Obligatoria	Rentabilidad Cuenta Individual (Participación Fondo Conservador)
2.02% EA	-0.44 %	0.30% EA

Si requieres mayor información o asesoría de nuestra parte, te invitamos a contactarnos a través de nuestras líneas de atención telefónica.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Nit. 800.149.496-2 - Sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías sujeta a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia. Carrera 7 No. 72-96, Bogotá, Colombia. Conmutador 3 [illegible] - Línea Servicio al Cliente - Bogotá, (601) 744 5888 - Barranquilla, (605) 385 9888 - Bucaramanga, (607) 698 3085 - Cali (602) 485 9888 - Pereira (606) 344 7888 - Medellín (604) 604 7888 - Desde cualquier parte del país, 01 800 05 10000 - Escríbenos a través de la sección contáctanos de nuestro portal web

09 FEB 2023

Movimientos de mi cuenta de ahorro individual en el trimestre

Periodo	Días Cotizados	Concepto	Salario Sobre el cual Cotice	Monto	Deducciones				Sumas Abonadas a mi Cuenta de Ahorro Individual
					Comisión de Administración AFP	Seguro de Invalidez y Sobrevivencia	Fondo de Garantía de Pensión Mínima	Fondo de Solidaridad Pensional	

Aportes totales en mi Cuenta de Ahorro Individual	[illegible]
Rendimientos totales en mi Cuenta de Ahorro Individual	[illegible]
Aportes Obligatorios Abonados a mi Cuenta de Ahorro Individual en el Trimestre	[illegible]
Mis Rendimientos del Trimestre	[illegible]
Mis Aportes Voluntarios Netos del Trimestre	[illegible]
Comisión de Administración de mis Aportes Voluntarios del Trimestre	[illegible]
Retención Contingente Acumulada	[illegible]

¿Tienes preguntas sobre tu ahorro pensional? Comunícate con nuestras líneas de atención: Bogotá: (601) 7484888, Medellín (604) 6042888, Cali (602) 4899888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cartagena (605) 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000 o escríbenos a través de www.colfondos.com.co

Observaciones:

[illegible]

Observaciones

[illegible]

RESUMEN DE HISTORIA LABORAL

Nombre
Cedula

Nos importas tú

Colfondos de Grupo HABITAT

RPM
Régimen de Prima Media

Colpensiones / Otros

A — 695 Semanas

RAIS
Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Otras administradoras

B — 0 Semanas

Colfondos

C — 370 Semanas

Total semanas cotizadas

A + B + C = 1,065 Semanas

Bono pensional

Valor	Estado del bono	Saldo de la Cuenta Individual a la fecha de generación	Capital total acumulado
D		E $142,517,117	D + E $142,517,117

Fecha de redención anticipada del bono
Octubre 26 de 2022

Bono pensional 2

Si el estado de su bono pensional es "Liquidación Provisional", el valor presentado en este balance se encuentra valorizado y aún no hace parte del saldo de su cuenta de ahorro individual, lo que puede ocasionar diferencia en el valor del "Capital total acumulado".

Para mayor información comunícate con nosotros

Bogotá (601) 748 4888	Bucaramanga (607) 698 5858	Cartagena (605) 694 8808
Barranquilla (605) 328 9088	Cali (602) 489 9888	Medellín (604) 604 2888
Resto del país 018000 520000		

Escríbanos a través de www.colfondos.com.co opción Contáctenos

/Colfondos SA @ColfondosCol Colfondos Cuenta Oficial Colfondos SA

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías

RADICADO
06 FEB 2023
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Barbosa Castillo Mauricio Hernando
No. de Identificación: 19,414,221

Periodo: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/04/01 - 2022/06/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/07/15
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1.065

ADMINISTRADORA	PERIODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	199810	891800399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	539,706	53,970
Colfondos Pensiones y Cesantías	199811	891800399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	538,766	53,876
Colfondos Pensiones y Cesantías	199812	891800399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	538,766	53,876
Colfondos Pensiones y Cesantías	199901	891800399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	538,766	53,876
Colfondos Pensiones y Cesantías	199902	891800399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	288,485	28,848
Colfondos Pensiones y Cesantías	199903	891800399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	619,581	61,958
Colfondos Pensiones y Cesantías	199904	891800399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	619,581	61,958
Colfondos Pensiones y Cesantías	199905	891800399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	619,581	61,958
Colfondos Pensiones y Cesantías	199906	891800399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	619,581	61,958
Colfondos Pensiones y Cesantías	199907	891800399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	619,581	61,958
Colfondos Pensiones y Cesantías	199908	891800399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	619,581	61,958
Colfondos Pensiones y Cesantías	199909	891800399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	619,581	61,958
Colfondos Pensiones y Cesantías	199910	891800399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	619,581	61,958
Colfondos Pensiones y Cesantías	199911	891800399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	619,581	61,958
Colfondos Pensiones y Cesantías	199912	891800399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	619,581	61,958
Colfondos Pensiones y Cesantías	200001	891800399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	288,137	28,814
Colfondos Pensiones y Cesantías	200002	891800399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	631,972	63,197
Colfondos Pensiones y Cesantías	200003	891800399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	631,972	63,197
Colfondos Pensiones y Cesantías	200004	891800399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	631,972	63,197
Colfondos Pensiones y Cesantías	200005	891800399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	632,000	63,185
Colfondos Pensiones y Cesantías	200006	891800399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	632,000	63,185
Colfondos Pensiones y Cesantías	200007	891800399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	632,000	63,185
Colfondos Pensiones y Cesantías	200008	891800399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	632,000	63,185
Colfondos Pensiones y Cesantías	200009	891800399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	632,000	63,185
Colfondos Pensiones y Cesantías	200010	891800399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	632,000	63,185
Colfondos Pensiones y Cesantías	200011	891800399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	632,000	63,185
Colfondos Pensiones y Cesantías	200012	891800399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	632,000	63,185
Colfondos Pensiones y Cesantías	200101	891800399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	652,000	65,183
Colfondos Pensiones y Cesantías	200102	891800399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	690,000	68,963
Colfondos Pensiones y Cesantías	200103	891800399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	690,000	68,963
Colfondos Pensiones y Cesantías	200104	891800399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	690,000	68,963
Colfondos Pensiones y Cesantías	200105	891800399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	690,000	68,963
Colfondos Pensiones y Cesantías	200106	891800399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	690,000	68,963
Colfondos Pensiones y Cesantías	200107	891800399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	690,000	68,963
Colfondos Pensiones y Cesantías	200108	891800399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	690,000	68,963
Colfondos Pensiones y Cesantías	200109	891800399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	828,000	82,815
Colfondos Pensiones y Cesantías	200110	891800399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	708,000	70,815
Colfondos Pensiones y Cesantías	200111	891800399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	708,000	70,815
Colfondos Pensiones y Cesantías	200112	891800399	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	708,000	70,815
Colfondos Pensiones y Cesantías	199407	860052287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	0	44,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199407	860052287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	500,000	55,591
Colfondos Pensiones y Cesantías	199408	860052287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	0	18,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199408	860052287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	634,600	64,095
Colfondos Pensiones y Cesantías	199409	860052287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	0	50,767
Colfondos Pensiones y Cesantías	199409	860052287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	634,600	1,672
Colfondos Pensiones y Cesantías	199410	860052287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	634,600	61,983
Colfondos Pensiones y Cesantías	199410	860052287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	0	50,767
				634,600	3,345

08 FEB 2023
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Dariosa Castillo Mauricio Hernando
No. de Identificación: 19.414.221

Periodo: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/04/01 - 2022/05/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/07/15
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,065

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	199410	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	634,000	47,423
Colfondos Pensiones y Cesantías	199411	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	0	50,767
Colfondos Pensiones y Cesantías	199411	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	634,000	47,018
Colfondos Pensiones y Cesantías	199412	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	634,000	3,735
Colfondos Pensiones y Cesantías	199412	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	0	50,767
Colfondos Pensiones y Cesantías	199412	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	560,000	3,345
Colfondos Pensiones y Cesantías	199501	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	560,000	40,555
Colfondos Pensiones y Cesantías	199501	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	700,000	3,961
Colfondos Pensiones y Cesantías	199502	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	56,794
Colfondos Pensiones y Cesantías	199502	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	3,461
Colfondos Pensiones y Cesantías	199503	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	56,739
Colfondos Pensiones y Cesantías	199503	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	3,895
Colfondos Pensiones y Cesantías	199504	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	56,739
Colfondos Pensiones y Cesantías	199505	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	56,318
Colfondos Pensiones y Cesantías	199506	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	70,200
Colfondos Pensiones y Cesantías	199507	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	70,200
Colfondos Pensiones y Cesantías	199508	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	70,200
Colfondos Pensiones y Cesantías	199509	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	70,200
Colfondos Pensiones y Cesantías	199510	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	70,200
Colfondos Pensiones y Cesantías	199511	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	70,200
Colfondos Pensiones y Cesantías	199512	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	70,200
Colfondos Pensiones y Cesantías	199601	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	780,000	70,200
Colfondos Pensiones y Cesantías	199602	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,100,000	110,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199603	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,100,000	110,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199604	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,100,000	110,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199605	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,100,000	110,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199606	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,100,000	110,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199607	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,100,000	110,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199608	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,100,000	110,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199609	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,100,000	110,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199610	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,100,000	110,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199611	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,100,000	110,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199612	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,100,000	110,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199701	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,100,000	110,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199702	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,300,000	130,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199703	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,300,000	130,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199704	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,300,000	130,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199705	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,300,000	130,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199706	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,300,000	130,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199707	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,300,000	130,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199708	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,300,000	130,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199709	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,300,000	130,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199710	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,300,000	130,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199711	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,300,000	130,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199712	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,300,000	130,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199801	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,300,000	130,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199802	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,300,000	130,000

09 FEB 2023

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

166

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Barbosa Castillo Mauricio Hernando
No. de Identificación: 19.414.221

Periodo. (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/04/01 - 2022/06/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/07/15
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1.055

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	199803	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,600,000	160,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199804	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,600,000	160,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199805	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1,600,000	160,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199805	860062287	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	800,000	80,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199806	891800099	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	500,766	53,876

09 FEB 2023
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Colfondos
del grupo HABITAT

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO identificado(a) con C.C No. 19.414.221, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 26 de enero del 2023.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctanos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 386 9888, Bucaramanga 698 5888, Cali 489 9888, Cartagena 694 9888, Medellín 604 2888 y en el resto del país 604 2888.

Carolina Galvis Castellanos
Gerente de Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías

Colpensiones

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7

REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2022

ACTUALIZADO A: 26 septiembre 2022

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	02/03/1961
Número de Documento:	19414221	Fecha Afiliación:	31/05/1982
Nombre:	MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO	Correo Electrónico:	
Dirección:		Ubicación:	
Estado Afiliación:	Trasladado		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, lo que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
1000201555	COLEG MAYOR DE SN BA	31/03/1981	30/09/1984	$330.000	695,00	0,00	0,00	695,58
1020200430	COLEG NTRA SRA DEL R	01/04/1985	30/11/1988	$25.530	34,29	0,00	34,58	0,00
1020200430	COLEG NTRA SRA DEL R	01/01/1989	30/11/1989	$38.010	56,14	0,00	56,14	0,00
1020200430	COLEG NTRA SRA DEL R	01/01/1990	30/11/1990	$47.670	35,57	0,00	36,57	0,00
1020200430	COLEG NTRA SRA DEL R	01/01/1991	30/11/1991	$54.230	40,43	0,00	40,43	0,00

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS: 695,58

[11] SEMANAS COTIZADAS CONTÁ EN EL ALTO RIESGO PENSIONAL EN EL CAMPO 16 " TOTAL SEMANAS COTIZADAS":

0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen INFORMATIVO refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		

[25]TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	695,86

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/05/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si Ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los períodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de Invalidez y muerte.

Impreso Por Internet el : 26-Sep-2022 a las 21:48:36

FOLIO
11 OCT 2022
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Colpensiones

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2022
ACTUALIZADO A: 26 septiembre 2022

C 19414227 MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[37] Identificación Empleador	[38] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Cot.	[35] Observación
1008200430	COLEG NTRA SRA DEL ROSARIO	06/04/1960	30/11/1960	$ 25.530	240	Pago aplicado al periodo declarado
1008200430	COLEG NTRA SRA DEL ROSARIO	04/03/1961	30/11/1959	$ 38.310	267	Pago aplicado al periodo declarado
1008200430	COLEG NTRA SRA DEL ROSARIO	04/03/1961	30/11/1960	$ 47.070	270	Pago aplicado al periodo declarado
1008200430	COLEG NTRA SRA DEL ROSARIO	01/02/1961	28/11/1961	$ 54.630	285	Pago aplicado al periodo declarado
1026201536	COLEG MAYOR DE SN BARTOLOME	04/04/1961	31/03/1962	$ 11.580	357	Pago aplicado al periodo declarado
1026201536	COLEG MAYOR DE SN BARTOLOME	01/04/1962	30/03/1963	$ 14.610	354	Pago aplicado al periodo declarado
1026201536	COLEG MAYOR DE SN BARTOLOME	01/04/1963	31/03/1965	$ 17.730	721	Pago aplicado al periodo declarado
1026201536	COLEG MAYOR DE SN BARTOLOME	01/04/1965	30/04/1966	$ 50.150	485	Pago aplicado al periodo declarado
1026201536	COLEG MAYOR DE SN BARTOLOME	01/05/1966	31/03/1967	$ 38.310	335	Pago aplicado al periodo declarado
1026201536	COLEG MAYOR DE SN BARTOLOME	01/04/1967	31/07/1968	$ 41.340	486	Pago aplicado al periodo declarado
1026201536	COLEG MAYOR DE SN BARTOLOME	01/08/1968	28/02/1969	$ 54.600	572	Pago aplicado al periodo declarado
1026201536	COLEG MAYOR DE SN BARTOLOME	01/03/1969	28/02/1971	$ 83.650	865	Pago aplicado al periodo declarado
1026201536	COLEG MAYOR DE SN BARTOLOME	01/03/1971	30/04/1972	$ 139.230	467	Pago aplicado al periodo declarado
1026201536	COLEG MAYOR DE SN BARTOLOME	01/05/1972	31/01/1973	$ 151.030	276	Pago aplicado al periodo declarado
1026201536	COLEG MAYOR DE SN BARTOLOME	01/02/1973	28/02/1974	$ 204.725	335	Pago aplicado al periodo declarado
1026201536	COLEG MAYOR DE SN BARTOLOME	01/03/1974	30/04/1984	$ 405.000	01	Pago aplicado al periodo declarado
1026201536	COLEG MAYOR DE SN BARTOLOME	01/05/1984	30/06/1991	$ 552.000	61	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[39] Nombre o Razón Social	[28] RA	[27] Periodo	[26] Fecha De Pago	[32] Relacionado de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[31] Días Cot.	[45] Días Cot.	[46] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos reportados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[28] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Relacionado de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Cot.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

Impreso Por Internet el : 26-Sep-2022 a las: 21:49:36

2 de 3
09 FEB 2023
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Colpensiones

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2022
ACTUALIZADO A: 26 septiembre 2022

C 19414221 MAURICIO BERNARDO BARBOSA CASTILLO

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el período desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del período, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

09 FEB 2023
COPIA CONFORME CON EL ORIGINAL

Colpensiones

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2022
ACTUALIZADO A: 26 septiembre 2022

C 13414221 MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO

de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir desde-hasta.

5. Semanas: total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. Licencias (Lic.): refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. Simultáneos (Sim.): cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. Total: es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. Total de Semanas Cotizadas: corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo: corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. Identificación empleador: número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. Nombre o razón Social: nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. Desde: corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. Hasta: corresponde a la fecha final de aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. Último salario: corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. Semanas: corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. Licencias (Lic.): corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. Simultáneos (Sim.): cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. Total: es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7- Licencias (Lic.)).
21. Total de Semanas Reportadas: corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. Desde: corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. Hasta: corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. Semanas simultáneas: cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. Total Semanas Simultáneas: corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. Total Semanas: corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

10. Total de Semanas Cotizadas corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. Identificación Empleador: para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. Nombre o razón Social: nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
29. Ciclo Desde: corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. Ciclo Hasta: corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. Asignación Básica Mensual: salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. Días Repor: número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. Observación: Indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

04 OCT 2022
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Colpensiones

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2022
ACTUALIZADO A: 26 septiembre 2022

C 79414281 MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** Indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el período cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el período, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los períodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra el período de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá,
Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.
Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

RAPIDISIMO
28 FEB 2023
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
FOLIOS 4023

Colpensiones
10 años

GOBIERNO DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **19414221,** estuvo afiliado/a al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es *TRASLADADO A OTRO FONDO.*

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 27 de enero de 2023.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

APROBADO
08 FEB 2023
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Bono Pensional

SOLICITADO POR: (Anónimo) | 72.27.1.241
FECHA Y HORA: 22/09/2022 01:22:53
ENTIDAD: COLPENSIONES S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION

DATOS AFILIADO

Documento	C 19434221	Género	MASCULINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	26/12/1966
Afil Subsidiado	COLFONDOS	Tipo Cotiz-Modalidad/Versión	A 2 71	Afiliado	COLOMBOS (10)
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	01/06/1994	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	01/06/1994		

ORIGEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Solicitud	BARBOSA	CASTILLO	MAURICIO	HERNANDO
ISS/COLPENSIONES	BARBOSA	CASTILLO	MAURICIO	HERNANDO
Documento Afiliado				

DATOS SOLICITUD

Fecha Última Solicitud (DD/MM/AAAA)	22/09/2022	Corrección	2.7 TEMP	Número Liquidación	45	Fecha Proceso (DD/MM/AAAA)	22/09/2022	Tipo Solicitud	Liquidación
Medio Recepción	Sistema Linea			Solicitado por	YAULS COLALA JIMENEZ				
Cargo	REPRESENTANTE DE SERVICIO AL CLIENTE		Teléfono	2765066	Archivo			Proceso	
Medio respuesta									
Archivo Respuesta	PENDIENTE		Fecha Respuesta (DD/MM/AAAA)						

HISTORIA LABORAL

HISTORIA VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1000700590 (1) - FACTURACION CAN)	NOMBRE EMPLEADOR	COLEG MAYOR DE SN BARTOLOME

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Empresa/Observaciones
LABORAL	28/02/1961	31/03/1981	S	S	$ 11,850	
LABORAL	01/04/1981	28/02/1983	S	S	$ 14,610	
LABORAL	01/03/1983	28/02/1985	S	S	$ 17,796	
LABORAL	01/03/1985	30/04/1986	S	S	$ 20,150	
LABORAL	01/05/1986	31/03/1987	S	S	$ 29,110	
LABORAL	01/04/1987	31/07/1988	S	S	$ 41,046	
LABORAL	01/08/1988	28/02/1990	S	S	$ 54,630	
LABORAL	01/03/1990	28/02/1991	S	S	$ 98,650	
LABORAL	01/03/1991	30/04/1992	S	S	$ 136,250	
LABORAL	01/05/1992	31/01/1993	S	S	$ 161,050	
LABORAL	01/02/1993	30/03/1994	S	S	$ 224,720	
LABORAL	01/03/1994	30/04/1994	S	S	$ 400,500	
LABORAL	01/05/1994	30/06/1994	S	S	$ 550,000	

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1008700430 (1) - FACTURACION CAN)	NOMBRE EMPLEADOR	COLEG EXTRA SRA DEL ROSARIO

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Empresa/Observaciones
LABORAL	25/04/1986	30/04/1988	S	S	$ 25,330	
LABORAL	01/03/1988	30/11/1989	S	S	$ 39,310	
LABORAL	01/03/1990	30/11/1990	S	S	$ 47,370	
LABORAL	01/02/1991	30/11/1991	S	S	$ 54,630	

HISTORIA NO VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1008700590 (1) - FACTURACION CAN)	NOMBRE EMPLEADOR	COLEG MAYOR DE SN BARTOLOME

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Empresa/Observaciones
LABORAL	01/03/1994	31/12/1994	S	S	$ 654,000	1994 1994 1995

09 FEB 2023
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
FOLIO 4124

2/8/22, 15:24

Bono Pensional

CONVENCIONES DE ERRORES/OBSERVACIONES

Error/Observación	Descripción
3070	OBSERVACION HISTORIA REPORTADA POR COLPENSIONES SIN ANCATE A TRANSICIO
3835	OBSERVACIÓN: NOVEDAD DE HISTORIA LABORAL ISS/COLPENSIONES O NO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A LA FECHA DE CORTE NO SE TIENE EN CUENTA PARA BONO PENSIONAL.
3837	OBSERVACION: EL ISS/COLPENSIONES CERTIFICA QUE NO SE ENCONTRO HISTORIA LABORAL POSTERIOR A 1994
3919	OBSERVACION: NO EMITIBLE. EL BENEFICIARIO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO AFILIADO DE OTRA ENTIDAD

INFORMACION PRESTACIONES ISS/COLPENSIONES

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACION (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION	TIPO SEGURO	NUMERO AFILIADO ISS	EXCLUIDO ISS/COLPENSIONES	FECHA INGRESO NOMINA ISS/COLPENSIONES

INDICIOS PRESTACIONES. LA INFORMACION REGISTRADA COMO INDICIO NO ESTA CERTIFICADA POR LA ENTIDAD PENSIONANTE. ESTA INFORMACIÓN DEBE SER CONFIRMADA Y VERIFICADA POR LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES QUE CONSULTAN LA APLICACION DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTAMENTE CON LA ENTIDAD PENSIONANTE O LA FUENTE DE INFORMACIÓN.

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION

INFORMACIÓN DE PRESTACIÓN CERTIFICADA POR LA AFP

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	CERTIF

LIQUIDACION BONO

Tipo Bono	A — Pensional		J	Versión	1
Fecha Base (DD/MM/AAAA)	30/06/1992	Tiempo Valido Para Bono (en meses)	4,871(días) , 695(Semanas)	Tiempo Total Trabajado	4,804
Salario Base	$131,050	Empleadores Salario Base	COLEG MAYOR DE SN BARTOLOME		
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	01/07/1994	Fecha Redención Anterior (DD/MM/AAAA)	26/10/2021	Tasa Interes (%)	4.0
Fecha Siniestro(DD/MM/AAAA)		Causal Redención			
Valor Bono a F.C.	$9,081,234	Valor En Titulo o Red de Version Ant. a F.C.		Valor Bono Version a F.C.	$9,081,234
Valor Cuotas Emitidas en la Negocia a F.C.	$0				

CUOTAS PARTES

TIPO	NIT / Nombre	ESTADO CUPON	DIAS A CARGO	VALOR BRUTO CUPON	VALOR CUPON VENCIDO ANTERIOR	VALOR FECHA CORTE	PORCENTAJE	VALOR EMISION	VALOR REDENCION	VALOR NETO PAGADO	AFINDEGRO O F. PAGO
Emisor	1 NACION	LIQUIDACION PROVISIONAL	-1,750			$9,810,520	99	0	0	0	0
Contribuyente	900336004 ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	LIQUIDACION PROVISIONAL	31			$70,564	1	0	0	0	0
TOTALES						$9,881,234		0	0	0	0

HISTORIA LABORAL CICTA (.pdf) | HISTORIA LABORAL SIN (.pdf) | DIGITALIZACIÓN

RADICADO
09 FEB 2022
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

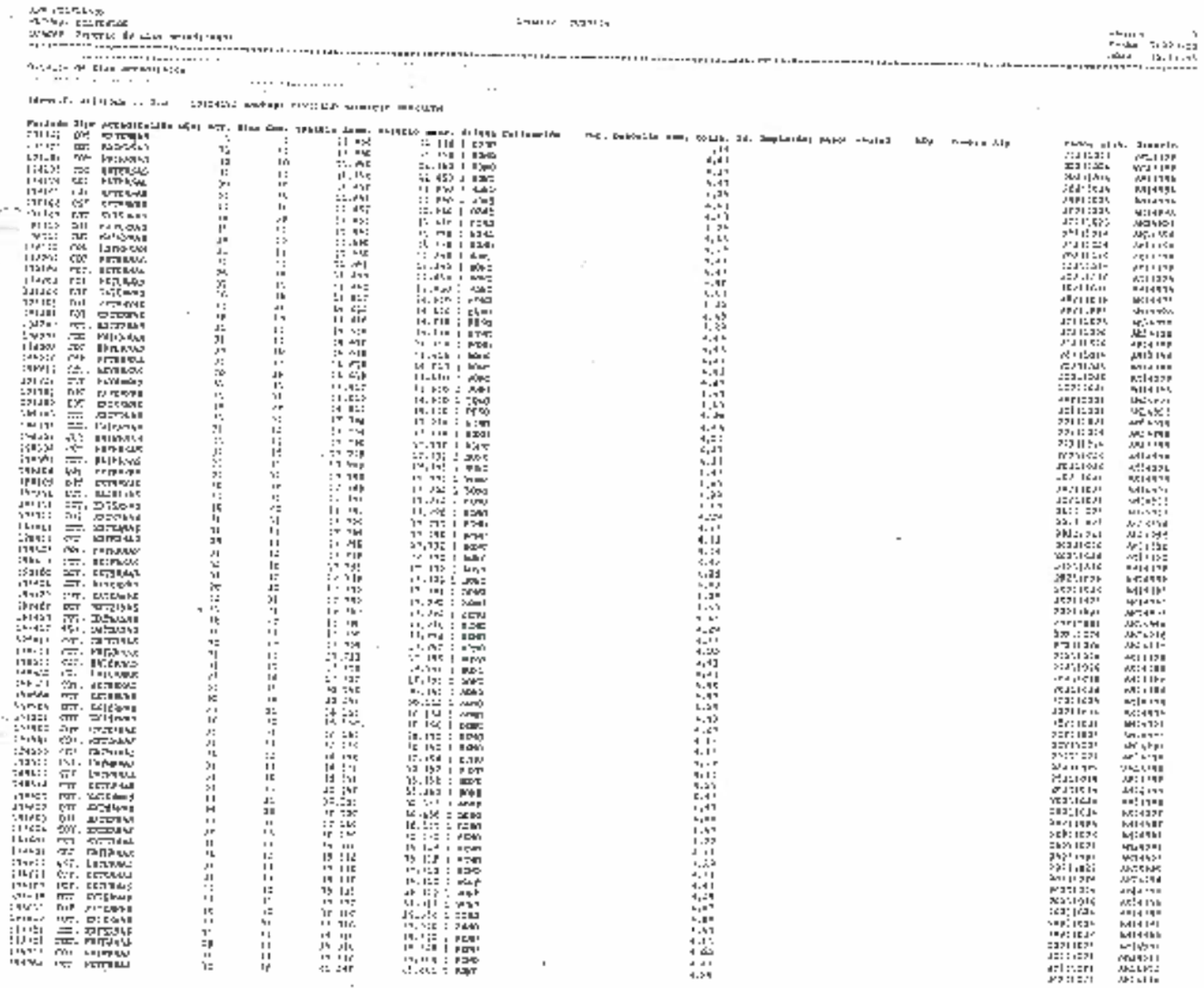

09 FEB 2023

COTEJADA CON EL ORIGINAL

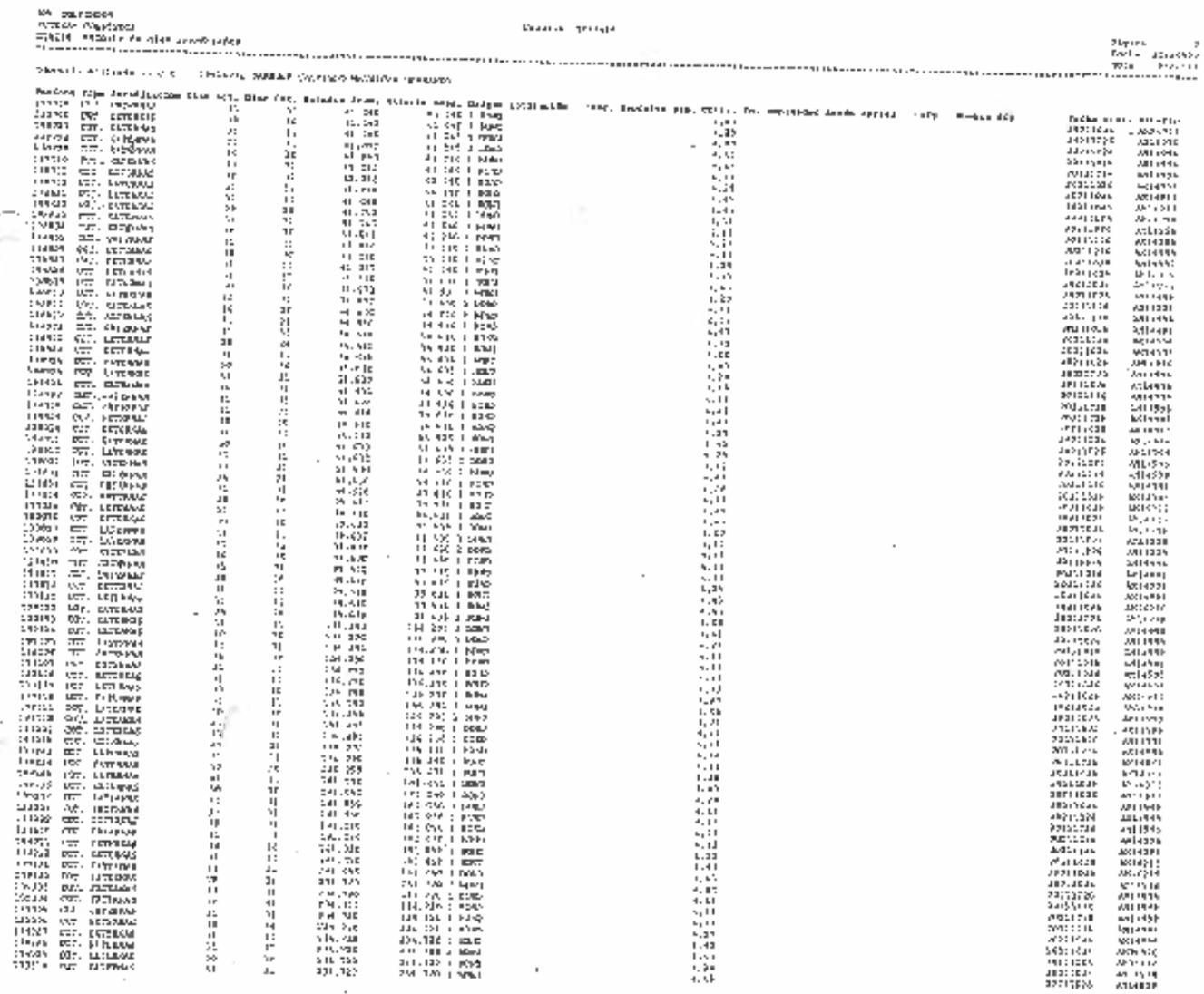

ARQUIVAR
09 FEB 2023
CÓPIA CONFERIDA COM O ORIGINAL

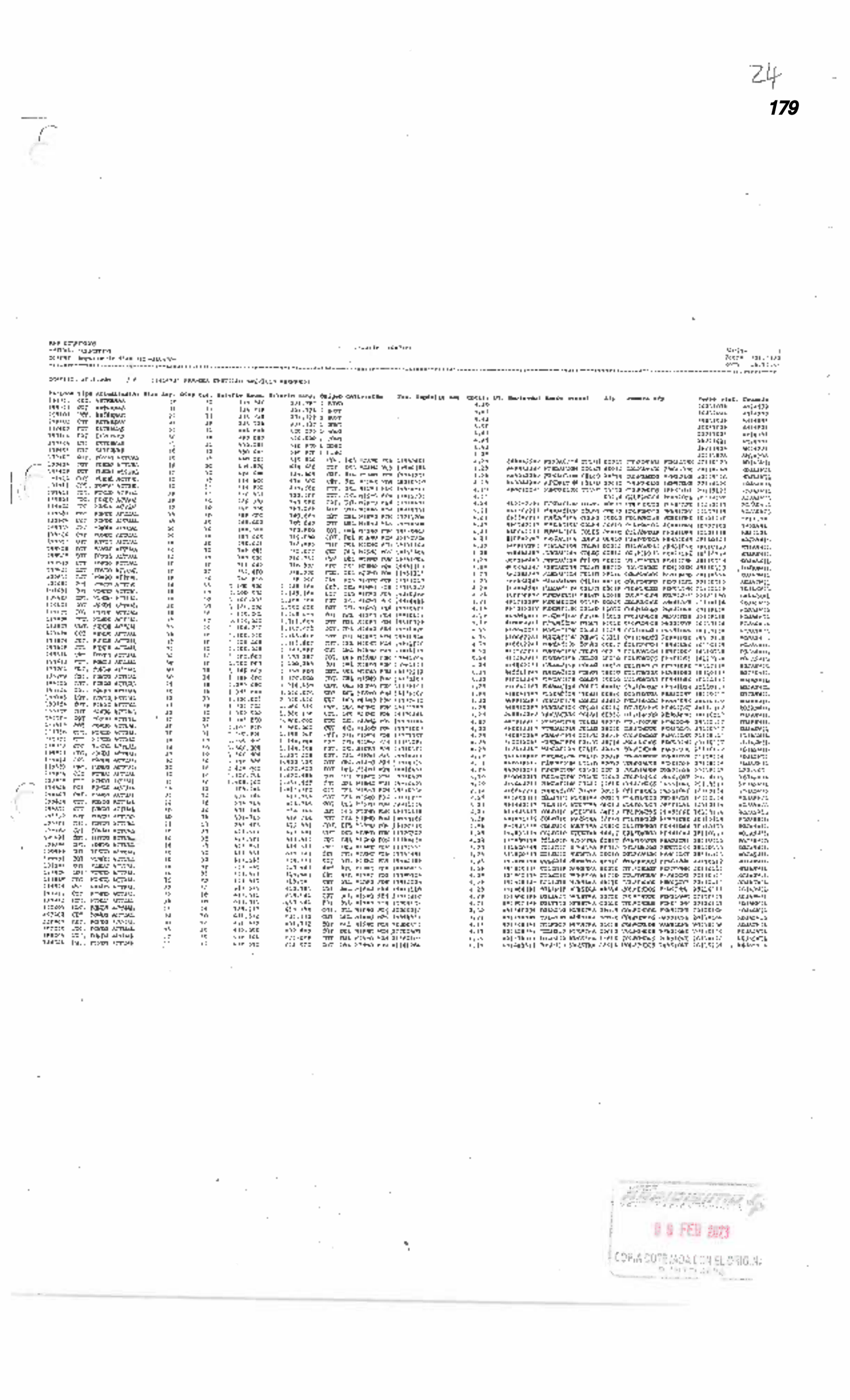

09 FEB 2023

COPIA CONFORME CON EL ORIGINAL

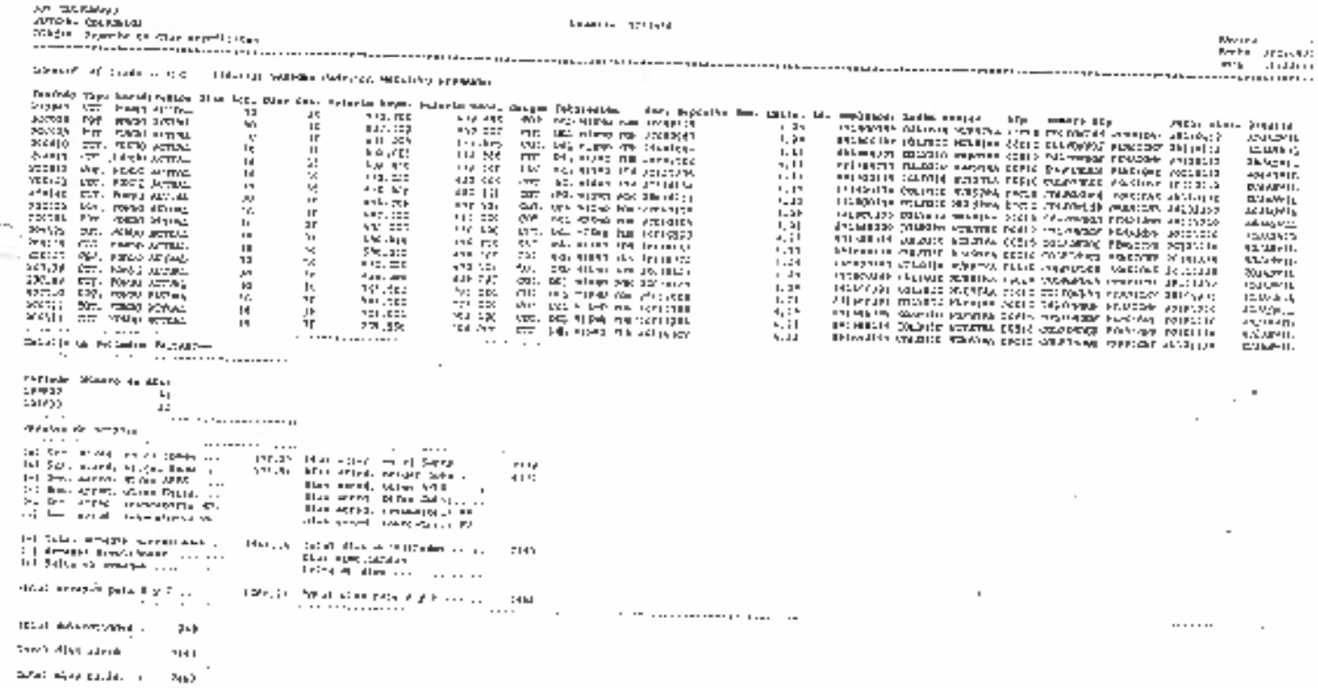

09 FEB 2023

COPIA CONFORME CON EL ORIGINAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

MINISTERIO DEL TRABAJO

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Octubre 11 de 2022

No. 202210899999061900830039

DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre: SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA

Dirección: Avenida El Dorado 66 63

Teléfono Fijo: 324100 ext 3279

Correo Electrónico: JMENDIETA@educacionbogota.gov.co

Departamento: BOGOTA

Nit: 899,999,061 - 900

Municipio: BOGOTA

Código DANE: 11001

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre: SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA

Nit: 899,999,061 - 900

Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones: Enero 1 de 1996

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento: C

Primer Apellido: BARBOSA

Segundo Apellido: CASTILLO

Documento: 19,414,221

Primer Nombre: MAURICIO

Fecha de Nacimiento: Octubre 28 de 1960

Segundo Nombre: HERNANDO

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Días Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas	Tiempo Prestacional Desde (DD-MM-AAAA)	Tiempo Prestacional Hasta (DD-MM-AAAA)
11-09-1980	30-11-1990	LABORAL	PÚBLICO	Docente	SI	SI	NO	CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA - D.E.	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	0	NO	NO	16.0	11-09-1980	14-10-1990

Nota: Los tiempos prestacionales, así como la posible fecha base y salario base son calculados de acuerdo a lo indicado en el parágrafo primero de la Ley 33.

OTRA INFORMACIÓN

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Nivel	Fuente de Recursos	Establecimiento Educativo	Departamento	Municipio	Factores de Aporte	Acto Administrativo Nombramiento	Fecha Acto Administrativo Nombramiento	Fecha Acto Posesión	Escalafón	Fecha Efectiva Fiscales	Tiempo Prestacional Desde (DD-MM-AAAA)	Tiempo Prestacional Hasta (DD-MM-AAAA)
11-09-1980	30-11-1990	PROVISIONAL	Nacionalizado	Nacional/Situado	860,042,618 - COLEGIO MANUELITA SAENZ(1.D)	BOGOTA	BOGOTA	Ley 91 de 1989(D). 1252	27-07-1989	11-09-1980		S.E.	11-09-1980	11-09-1980	14-10-1990

Pag. 1

Foto posición Gloria (1990)

181

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

MINISTERIO DEL TRABAJO

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Octubre 11 de 2022

No. 20221089999061900830039

FACTORES SALARIALES 1980 (Valores en pesos)

DECRETO 1160 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	3,000.00	S	3,000.00	S	3,000.00	S	3,000.00	S	0.00	N
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	100.00	N	100.00	N	100.00	N	100.00	N	0.00	N
AUXILIO DE TRANSPORTE	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	100.00	N	100.00	N	100.00	N	100.00	N	0.00	N
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00		0.00		0.00		750.00	N	0.00	N
Total Devengado		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		3,200.00		3,200.00		3,200.00		3,950.00		0.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

PROFESOR CATEDRA EXTERNA --

INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2

	POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016.		
La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera: 1. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa el 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para esta misma fecha. 2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa el 30 de junio de 1992, se mostrará como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de Junio de 1992 y el salario base a esta fecha. 3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992 por lo cual no serán reflejadas en la certificación. 4. Si en fecha base no aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral migrado del ISS en fecha base. En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral cotizada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.	14-DIC-1980	3,000.00

182

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

MINISTERIO DEL TRABAJO

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Octubre 11 de 2022

No. 20221089999906190083003 9

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre: MENDIETA HERNANDEZ JHON JAIRO

Tipo de Documento: C

Documento: 75,073,748

Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Dirección: AV EL DORADO# 96-63

Teléfono Fijo: 3241000 Ext 3279

Correo Electrónico: jmendieta@educacionbogota.gov.co

Departamento: BOGOTA

Municipio: BOGOTA

Fecha Acto Administrativo: Agosto 19 de 2010

Número Acto Administrativo: RES1485

CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es Veridica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.
La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

FIRMADO
DIGITALMENTE

MENDIETA HERNANDEZ JHON JAIRO

Elaboró: ROJAS AVAUNZA STIVEN ANDRES
Revisó: ROJAS AVAUNZA STIVEN ANDRES

11 FEB 2023

183

82

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

MINISTERIO DEL TRABAJO

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Octubre 11 de 2022

No. 202210899999061900830039

NOTAS ADICIONALES

1. Los empleadores no realizaron aportes de tiempos laborales si le cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.

2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.

3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.

4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).

5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.

FUNZA ciudad feliz

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 20522

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FUNZA

NIT ENTIDAD NOMINADORA: 899999433-5

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: BARBOSA

Segundo Apellido: CASTILLO

Primer Nombre: MAURICIO

Segundo Nombre: HERNANDO

2 Tipo de Documento: CC [X] CE [ ]

Número de Documento: 19414221

GRADO DE ESCALAFON: 2C

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: CONCENTRACION URBANA MIGUEL ANTONIO CARO

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual [X] Retroactivo [ ]

2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional [ ] Nacionalizado [X] Vigencia 8/12/2003 [ ]

3 CARGO: Docente [X] Directivo Docente [ ] Cual?

4 NIVEL: Preescolar [ ] Primaria [X] Básica Secundaria [ ]

5 ACTIVO: SI [X] NO [ ]

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba [ ] Propiedad [X] Provisionalidad [ ] Otro [ ] Cual? [ ]

IV. HISTORIA LABORAL

Ingreso

Tipo Acto Administrativo: Resolución

Fecha Posesión: 16/12/2005

Fecha Acto Administrativo: 16/12/2005

Número Acto Administrativo: 10621

NOVEDADES

			TIPO DE A A	Nro. de A A	FECHA A A	DESDE
					d m y	d m y
1	Tipo de Novedad:	Ingr. y Reing.		920	30/03/2005	01/01/2005
	Plantel Educativo:	ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER				
	Municipio:	Bojacá (Cun)				

Nombre y firma Funcionario Responsable

Fecha: dd/mm/yyyy

Sello Secretaría de Educación

Página 1 de 1

185

HOJA No. 2		
2	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER
	Municipio	Bojaca (Cun)
3	Tipo de Novedad	Ing. y Reing.
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER
	Municipio	Bojaca (Cun)
4	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER
	Municipio	Bojaca (Cun)
5	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER
	Municipio	Bojaca (Cun)
6	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER
	Municipio	Bojaca (Cun)
7	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER
	Municipio	Bojaca (Cun)
8	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER
	Municipio	Bojaca (Cun)
9	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER
	Municipio	Bojaca (Cun)
10	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER
	Municipio	Bojaca (Cun)
11	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER
	Municipio	Bojaca (Cun)
12	Tipo de Novedad	Ascensos
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER
	Municipio	Bojaca (Cun)
13	Tipo de Novedad	Actualizacion Estructura
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER
	Municipio	Bojaca (Cun)

	928	30/03/2005	01/01/2005
Resolución	RESD 10521	16/12/2005	16/01/2006
Resolución	RESD 10521	16/12/2005	01/01/2007
Resolución	RESD 7128	04/05/2007	21/03/2007
Resolución	RESD 7128	04/05/2007	01/01/2008
Decreto	928	13/04/2009	01/01/2009
Decreto	2949	04/08/2010	01/01/2010
Decreto	1069/1027	01/04/2011	01/01/2011
Decreto	826 - 827	25/04/2012	01/01/2012
Decreto	1601/1002	21/05/2013	01/01/2013
Resolución	2980	20/09/2013	27/09/2013
Resolución	7196	06/11/2013	12/11/2013

Formato (4161.02 Colilicento Laboral FPM

FinFecha

186

14	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	171 - 172	07/02/2014	01/01/2014
	Planta Educativo	ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER				
	Municipio	Bolaños (Cun)				
15	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1082-1118	23/05/2015	01/01/2015
	Planta Educativa	ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER				
	Municipio	Pulacio (Cun)				
16	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	120-122	26/08/2015	01/01/2015
	Planta Educativa	ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER				
	Municipio	Bolaños (Cun)				
17	Tipo de Novedad	Traslados	Decreto	120-122	26/08/2015	01/01/2015
	Planta Educativa	ESCUELA URBANA SANTA HELENITA				
	Municipio	Bolaños (Cun)				
18	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	120-122	26/01/2016	01/01/2016
	Planta Educativa	ESCUELA URBANA SANTA HELENITA				
	Municipio	Bolaños (Cun)				
19	Tipo de Novedad	Traslados	Decreto	802-803	09/03/2017	01/01/2017
	Planta Educativa	CONCENTRACION URBANA MIGUEL ANTONIO CARO				
	Municipio	Pulzia (Cun)				
20	Tipo de Novedad	Ascenso	Resolución	10002	14/12/2015	01/01/2017
	Planta Educativa	CONCENTRACION URBANA MIGUEL ANTONIO CARO				
	Municipio	Funza (Cun)				
21	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Resolución	700	10/01/2018	2/01/2017
	Planta Educativa	CONCENTRACION URBANA MIGUEL ANTONIO CARO				
	Municipio	Funza (Cun)				
22	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	310-312-322	19/02/2018	01/01/2018
	Planta Educativa	CONCENTRACION URBANA MIGUEL ANTONIO CARO				
	Municipio	Funza (Cun)				
23	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1016-1017	08/05/2019	01/01/2019
	Planta Educativa	CONCENTRACION URBANA MIGUEL ANTONIO CARO				
	Municipio	Funza (Cun)				
24	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	288_337	21/02/2020	01/01/2020
	Planta Educativa	CONCENTRACION URBANA MIGUEL ANTONIO CARO				
	Municipio	Funza (Cun)				
25	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Resolución	355_365	22/08/2021	01/01/2021
	Planta Educativa	CONCENTRACION URBANA MIGUEL ANTONIO CARO				
	Municipio	Funza (Cun)	Decreto	453	28/03/2022	01/01/2022

09 FEB 2023

HOJA No. 4 DE 4

V. AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL 6 - 9 - 16

VI. PREVISION SOCIAL

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL 6 - 9 - 16

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE

Fondo Prestacional del Magisterio

COMIENZA 10/07/2006

FINALIZA

VII. OBSERVACIONES

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

NELSY YAZMIN CAJAMARCA

Tipo de Documento CC [X] CE [ ]

Numero de Documento 52680612

Cargo

SECRETARIA DE EDUCACION

20/10/2022

FECHA EXPEDICION

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

188

FONZA
ciudad fútil

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 20522

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FUNZA

NIT ENTIDAD NOMINADORA: 899999433-5

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: BARBOSA

Segundo Apellido: CASTILLO

Primer Nombre: MAURICIO

Segundo Nombre: HERNANDO

2 Tipo de Documento: CC [X] CE [ ]

Número de Documento: 19414221

GRADO DE ESCALAFON: 2A

NOMBRE DEL ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual [X] Retroactivo [ ]

2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional [ ] Nacionalizado [ ] Vigencia 8/2/2003 [ ]

3 CARGO: Docente [X] Directivo Docente [ ] Cual?

4 NIVEL: Preescolar [ ] Primaria [X] Básica Secundaria [ ]

5 ACTIVO: SI [ ] NO [X]

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba [ ] Propiedad [ ] Provisionalidad [X] Otro [ ] Cual? [ ]

IV. HISTORIA LABORAL

INGRESO

Tipo Acto Administrativo	Resolución	Fecha Acto Administrativo	23/01/2004
Fecha Posesión	23/01/2004	Numero Acto Administrativo	157

RETIRO

Tipo Acto Administrativo	Resolución	Fecha Acto Administrativo	31/01/2006	Numero Acto Administrativo	004
Fecha Retiro	15/01/2006	Causa Retiro	Terminación Provisionalidad		

NOVEDADES

			TIPO DE ACTO	No. de ACTO	FECHA ACTO (d m y)	DESDE (d m y)
1	Tipo de Novedad	Ing. y Reing.	Resolución	157	23/01/2004	23/01/2004
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER				
	Municipio	Bojaca (Cun)				

Firma y Huella Funcionario Responsable

Nombre y Apellidos Completos

Fecha (dd/mm/aaaa)

Firma y Huella del Docente

Página 1 de 2

Humano-[4103.GF-Certificado Laboral F.PM]

FONZA CIUDAD FUTIL
FECHA RECIBIDO 11 FEB 2013

HOJA No. 2 DE 2

V. AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL 24 - 11 - 1

VI. PREVISION SOCIAL

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL 24 - 11 - 1

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	23/01/2004	15/01/2008

VII. OBSERVACIONES

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

NELSY YAZMIN CAJAMARCA

Tipo de Documento CC [X] CE [ ]

Numero de Documento 52580612

Cargo

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

20/10/2022

FECHA EXPEDICIÓN

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Nelsy Yazmin Cajamarca

Auxiliar (4101.0) Calificado Laboral (CAL)

Fecha: 20/10/2022

Nelsy Yazmin Cajamarca

Fecha: 20/10/2022

19.414.821
Traslado Rad

contacto@abogadosomm.com

191

De: Buzon Servicio al Cliente Colfondos <servicioclienle@colfondos.com.co>
Enviado el: sábado, 11 de marzo de 2023 10:55 a. m.
Para: contacto@abogadosomm.com
Asunto: Respuesta requerimiento 230213-000179
Datos adjuntos: 230213-000179 apoderado.pdf

Atendiendo su comunicado radicado en dias anteriores, adjuntamos la respuesta.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com opción contáctenos, o comuniquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes lineas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.
Dirección de Servicio al Cliente
Elaboró: Gmeza

No responda este correo no se encuentra disponible para recepción de información. Por favor radicar su solicitud en el portal web www.colfondos.com.co opción contáctenos.

La información transmitida está destinada al uso exclusivo de las personas a quienes esté dirigida y puede contener información confidencial. Toda revisión, retransmisión, diseminación u otro uso de esta información por personas o entidades distintas del destinatario está prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor haga caso omiso de su contenido y notifíquenos de inmediato a Jurídica y Cumplimiento Colombia. The information transmitted is intended only for the use of the individual to whom it is addressed and may contain information that is confidential or privileged. Any review, retransmission, dissemination or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information by individuals or entities other than the intended recipient is prohibited. If you have received this communication by mistake, please disregard its contents and notify us immediately to Legal and Compliance Colombia.

Colfondos
del grupo HABITAT

Bogotá D.C. 11 de marzo de 2023

Señor:
SERGIO MANZANO MACIAS
Apoderado
Mauricio Hernando Barbosa Castillo
Avenida calle 19 No. 3 – 10 of. 401
Bogotá, D.C.
contacto@abogadosomm.com

Radicado: Derecho de Petición - 230213-000179

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. En atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos requiere nulidad de afiliación y traslado de aportes del señor Mauricio Hernando Barbosa Castillo, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

Se aclara que se procede a dar respuesta al afiliado Mauricio Hernando Barbosa Castillo, ya que el señor Sergio Manzano Macías, no cumple con los requisitos para proceder con el trámite correspondiente.

Una vez realizadas las validaciones correspondientes a la documentación enviada por usted, evidenciamos que no se encuentra el poder con su firma autenticada ante notaría y únicamente se encuentra la firma del apoderado. Por lo tanto, este poder debe ser original conferido y/o apostillado ante notario público o consulado, con una fecha de expedición no mayor a seis meses debe contener todos los datos referenciales, de contacto y firmas del apoderado y de quien lo otorga, debidamente notariadas y remitirlo en físico.

Es importante indicar que, Colfondos S.A. exige que ambas firmas estén autenticadas, dado que no tiene otra manera legal de verificar que los que firman un documento, estén autorizados o hubieren dado su consentimiento para efectuar dicho trámite. Lo anterior se debe al cumplimiento de nuestra política de seguridad en la información y en cumplimiento Ley 1581 de 2012 "Ley de Protección de Datos personales" y su Decreto Reglamentario 1074 de 2015.

Para más información sobre la Política de Protección de Datos Personales, el Aviso de Privacidad y la Autorización de Manejo y Uso de Datos Personales o para el ejercicio de cualquiera de los derechos derivados de los mismos, estos documentos se encuentran en nuestra Página Web www.colfondos.com.

En virtud de lo anterior, quedamos atentos al envió de esta documentación para así proceder con el trámite correspondiente.

"Todos nuestros oficios son de carácter informativo y no constituyen una orden de pago, salvo que así se indique expresamente. Cualquier inconformidad frente a nuestras respuestas puede ser presentada ante el Defensor del Consumidor Financiero, a través de la página web www.defensoriadelconsumidor.gov.co. Para mayor información sobre el Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A., puede consultar nuestra página web www.colfondos.com.co. Para más información sobre nuestros productos y servicios, puede comunicarse a nuestra línea de atención en Bogotá 4 88 66 66 o a nuestra línea gratuita nacional 01 8000 51 66 66. Recuerde que Colfondos S.A. nunca le solicita información personal o financiera a través de correos electrónicos, mensajes de texto o llamadas telefónicas. Si recibe alguna de estas solicitudes repórtelas inmediatamente a nuestra línea de atención. Cordialmente, Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A. Para cualquier inquietud comunicarse con nosotros a través de nuestra línea de atención en Bogotá 4 88 66 66 o a nuestra línea gratuita nacional 01 8000 51 66 66 o escribirnos a nuestro correo electrónico defensoriadelconsumidor@colfondos.com.co. Principal: Dr. José Guillermo Peña González. Suplente: Dr. Carlos Alberto Cuéllar Medina. Dirección: Calle 19 No. 3-10 of. 1201 en Bogotá. Tel.: (601) 412 0181; (601) 243 0295; Fax: (601) 284 0875. Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua."

Colfondos del grupo HABITAT

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Allinson Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente

[illegible]

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A, Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1188 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

13 ABR 2023

Prestación no implica Aceptación

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700096884559	Fecha y Hora de Admisión 4/11/2023 11:45:21 AM
Ciudad de Origen BOGOTA/CUNDINGOL	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDINGOL
Dice Contener: DERECHO DE PETICION	
Observaciones DERECHO DE PETICION	
Centro Servicio Origen 1024 - PTO/BOGOTA/CUNDINGOL/CRA 8 # 17-55	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) ORGANIZACION MANZANO Y MANZANO LTDA ABOGADOS OMM	Identificación 900205884
Dirección CL 19 # 3 - 10 O- 401 ED BARICHARA	Teléfono 3102985800

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razon Social) ALLIRSON ANDREA SARMIENTO MAYORGA DIRECTORA SERVICIO AL CLIENTE	Identificación 7464588
Dirección CL 67 # 7 - 94	Teléfono 3154061379

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) COLFONDOS	
Identificación 1	Fecha de Entrega 4/12/2023

GENERADO POR:

Nombre Funcionario JEAN CARLOS SANDRETO ARGUELLO	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 4/12/2023 5:27:08 PM
Guía Certificación 900021707887	Código PIN de Certificación 87099751-c3a1-4613-8aec-a734c751236b

INTER RAPIDISIMO S.A. NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR

La Prueba de Entrega de esta Certificación reposa en el archivo digital de nuestra empresa de acuerdo a las disposiciones legales. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía de Origen puede ser consultado en la página web http://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio/ o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y restricciones.

www.interrapidisimo.com - Línea Nacional 4 72 30 30 Bogotá D.C. Calle 18 No. 68 a - 93
PBX: 560 9000 Cel: 323 2554462

19.414.221
TRASLADO RAIS

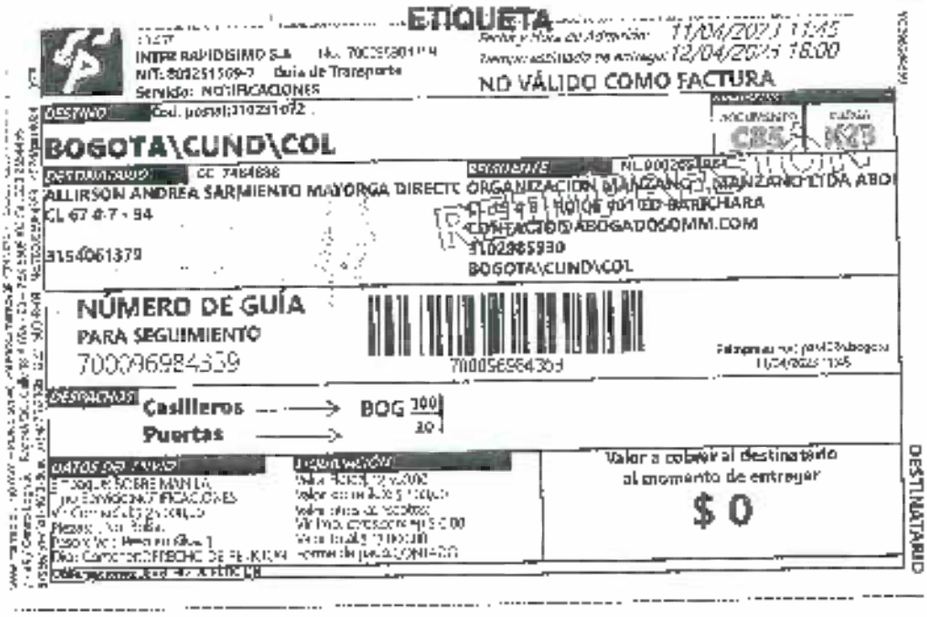

ETIQUETA

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT: 800251569-7 Guía de Transporte: 700096984359
Servicio: NOTIFICACIONES
Fecha y Hora de Admisión: 11/04/2023 11:45
Tiempo estimado de entrega: 12/04/2023 18:00
NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO: Cod. postal: 110231072
BOGOTA\CUND\COL
DOCUMENTO: C85 PLANO: K23

DESTINATARIO: CC 7464696
ALLIRSON ANDREA SARMIENTO MAYORGA DIRECTO
CL 67 # 7 - 94
3154061379

REMITENTE: NIT 900205864 REC
ORGANIZACION MANZANO Y MANZANO LTDA ABO
CRA 9 # 101 ED BARICHARA
CONTACTO ABOGADOS@MM.COM
3102985930
BOGOTA\CUND\COL

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700096984359

DESCRIPCIÓN: Casilleros → BOG 300/30
Puertas →

DATOS DEL ENVÍO: [illegible]
DESCRIPCIÓN: [illegible]

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
$ 0

DESTINATARIO

PRUEBA DE ENTREGA
INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251560-7
No.700096984359

Fecha y Hora de Admisión: 11/04/2023 11:45
Tiempo estimado de entrega: 12/04/2023 18:00
Guía de Transporte: Servicio: NOTIFICACIONES

DESTINO: Cod. postal: 110231072
BOGOTA\CUND\COL
DOCUMENTO: C85 PLANO: X23

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700096984359

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
$ 0

Remite:
ORGANIZACION MANZANO Y MANZANO LT
NI 900205864 / Tel: 3102985930
BOGOTA\CUND\COL

X
FIRMA

Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vlr Comercial: $ 15.000,00
Dice Contener: DERECHO DE PETICION
Valor Total: $ 18.000,00

PARA: ALLIRSON ANDREA SARMIENTO MAYORGA DIRECTORA SEI
CL 67 # 7 - 94
3154061379/

RECIBIDO POR:
X

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:
No. Gestión
No. Gestión
Fecha (A-M-D) Entrega
Fecha (A-M-D) Devolución
Firma(s) Nombre:

RAPIDISIMO

Bogotá, D.C., 10 de abril de 2023

Doctor(a)
ALLIRSON ANDREA SARMIENTO MAYORGA
Directora de Servicio al Cliente
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS S.A.

ASUNTO: SU OFICIO DEL 11 DE MARZO DE 2023

RADICADO: DERECHO DE PETICIÓN - 230213-000179

DERECHO DE PETICIÓN – SOLICITUD NULIDAD O INEFICACIA AFILIACIÓN RAIS – TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL RAIS A RPM

PETICIONANTE: BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO
C. C. No 19.414.221

ASUNTO: SOLICITUD RESPUESTA DE FONDO – ART. 21, LEY 1755 DEL 2015

SERGIO MANZANO MACÍAS, actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar **DAR RESPUESTA DE FONDO** al **DERECHO DE PETICIÓN – SOLICITUD NULIDAD O INEFICACIA AFILIACIÓN RAIS – TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL RAIS A RPM,** radicada ante su Despacho mediante **SOLICITUD ENVIADA POR CORREO CERTIFICADO (INTERRAPIDISIMO GUÍA No. 700093193522 - 09/FEB/2023), RECIBIDO EL 10/FEB/2023, RADICADO: DERECHO DE PETICIÓN - 230213-000179,** nos informó mediante **SU OFICIO DEL 11 DE MARZO DE 2023,** que:

"(...)

Se aclara que se procede a dar respuesta al afiliado Mauricio Hernando Barbosa Castillo, ya que el señor Sergio Manzano Macías, no cumple con los requisitos para proceder con el trámite correspondiente.

Una vez realizadas las validaciones correspondientes a la documentación enviada por usted, evidenciamos que no se encuentra el poder con su firma autenticada ante notaría y únicamente se encuentra la firma del apoderado. Por lo tanto, este poder debe ser original conferido y/o apostillado ante notario público o consulado, con una fecha de expedición no mayor a seis meses debe contener todos los datos referenciales, de contacto y firmas del apoderado y de quien lo otorga, debidamente notariadas y remitirlo en físico.

Es importante indicar que, Colfondos S.A. exige que ambas firmas estén autenticadas, dado que no tiene otra manera legal de verificar que los que firman un documento, estén autorizados o hubieren dado su consentimiento para efectuar dicho trámite. Lo anterior se debe al cumplimiento de nuestra política de seguridad en la información y en cumplimiento Ley 1581 de 2012 "Ley de Protección de Datos personales" y su Decreto Reglamentario 1074 de 2015..." (Subrayo y resalto)

1. Haciendo uso del Derecho Fundamental de Petición, mediante **SOLICITUD ENVIADA POR CORREO CERTIFICADO (INTERRAPIDISIMO GUÍA No. 700093193522 - 09/FEB/2023), RECIBIDO EL 10/FEB/2023, RADICADO: DERECHO DE PETICIÓN - 230213-000179,** requerí a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS S.A.,** a fin de obtener: *"1) la Nulidad o Ineficacia en la Afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad RAIS, ante el(la) Sociedad(es)*

11 ABR 2023

Administradora(s) de Fondos de Pensiones COLFONDOS; y, 2) El Traslado de sus aportes del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS al Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones -- COLPENSIONES; a favor de mi representado(a)..."

2. Para tal fin, mi mandante adjunto a la petición el(los) siguiente(s) documento(s):

"(...)

1. *Fotocopia de la cédula de ciudadanía de mi representado(a), en 1 fl(s).*
2. *Reporte Semanas Cotizadas e Historia Laboral COLFONDOS, en 6 fl(s).*
3. *Certificado Afiliación COLFONDOS, en 1 fl(s).*
4. *Reporte Semanas Cotizadas e Historia Laboral COLPENSIONES, en 5 fl(s).*
5. *Reporte Certificado Afiliación COLPENSIONES, en 1 fl(s).*
6. *Copia Historia Laboral – Historia Válida para Bono, en 6 fl(s).*
7. *Copia Certificado Tiempos de Servicio – Sector Docente Oficial, en 10 fl(s).*
8. *Fotocopia de la cédula de ciudadanía y Tarjeta Profesional del apoderado, 1 fl(s)..."*

Y a la solicitud radicada ante la Entidad **(Fl. 1 a 4)**, se le efectuó **diligencia de PRESENTACIÓN PERSONAL (AUTENTICACIÓN DE FIRMA) ANTE EL NOTARIO 4° (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., el día 2 de febrero de 2023, a las 15:15 horas**, tal y como consta en el documento original radicado en su Despacho.

3. La Entidad, mediante **OFICIO DEL 11 DE MARZO DE 2023**, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS S.A.**, informa de manera simplista la imposibilidad darle trámite a la petición, porque *"...evidenciamos que no se encuentra el poder con su firma autenticada ante notaría y únicamente se encuentra la firma del apoderado. Por lo tanto, este poder debe ser original conferido y/o apostillado ante notario público o consulado, con una fecha de expedición no mayor a seis meses debe contener todos los datos referenciales, de contacto y firmas del apoderado y de quien lo otorga, debidamente notariadas y remitirlo en físico..."*

4. La respuesta **enviada** (y brindada en atención personalizada) por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS S.A.**, contiene al menos **dos (2) situaciones** que configuran una clara violación a los derechos fundamentales de mi mandante, a saber:

4.1. Que el **artículo 16 de la Ley 1755 del 30 de junio del 2015** de la norma en cita, prohíbe que se rechace las peticiones interpuestas, **aún cuando las mismas estén incompletas; mucho menos cuando la documentación se encuentra dentro del marco jurídico vigente:**

"Artículo 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:

(...)

Parágrafo 1°. La autoridad tiene la obligación de examinar íntegramente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente, que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus archivos.

Parágrafo 2°. En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta. " (Negrillas y subrayas son nuestras)

4.2. Que el **artículo 17** de la **Ley 1755 del 30 de junio del 2015**, establece que la Entidad cuenta con un término de **DIEZ (10) DÍAS HABILES** para requerir documentación adicional que considere ausente, a partir de la **SOLICITUD ENVIADA POR CORREO CERTIFICADO (INTERRAPIDISIMO GUÍA No. 7000931935522 - 09/FEB/2023), RECIBIDO EL 10/FEB/2023, RADICADO:**

DERECHO DE PETICIÓN - 230213-000179, para requerir a mi mandante para que, **en el término máximo de un (1) mes**, allegue la documentación faltante;

> *"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*
>
> *(...)*
>
> *Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual..."* (Negrillas y subrayas son nuestras).

5. Ante tal manifestación, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS S.A.**, en el **OFICIO DEL 11 DE MARZO DE 2023**, no da aplicación al mandato contenido en el **artículo 15 de la Ley 1755 del 30 de junio del 2015**, al negarle la posibilidad a mi mandante de obtener una respuesta de fondo y favorable a sus aspiraciones, máxime cuando se trata del **RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ**, ya que privilegió rechazar y archivar (cerrar) la petición, en lugar de estudiar de fondo la misma, argumentando un **error (doble autenticación de firma del apoderado, tanto en el poder como en la petición), requisito que no es exigido bajo ninguna norma legal o reglamentaria en nuestro país.**

6. La Entidad olvida que el Derecho Fundamental de Petición está reglamentado por la **Ley 1755 de 30 de junio de 2015,** que, en cuanto a las peticiones incompletas, establece en su **artículo 17**:

> *Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*
>
> *A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*
>
> *Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*
>
> *Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.*

7. Mediante **SU OFICIO DEL 11 DE MARZO DE 2023**, el(la) **Directora de Servicio al Cliente** de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS S.A.**, informa la imposibilidad darle trámite a la petición, a pesar que en la petición se radican el(los) siguiente(s) documento(s), y siguiendo las indicaciones dadas en la normatividad vigente (Ley 1755 de 2015) para su diligenciamiento.

> *"(...)*
>
> 1. *Fotocopia de la cédula de ciudadanía de mi representado(a), en 1 fl(s).*
> 2. *Reporte Semanas Cotizadas e Historia Laboral COLFONDOS, en 6 fl(s).*
> 3. *Certificado Afiliación COLFONDOS, en 1 fl(s).*
> 4. *Reporte Semanas Cotizadas e Historia Laboral COLPENSIONES, en 5 fl(s).*

11 ABR 2023

5. *Reporte Certificado Afiliación COLPENSIONES, en 1 fl(s).*
6. *Copia Historia Laboral – Historia Válida para Bono, en 6 fl(s).*
7. *Copia Certificado Tiempos de Servicio – Sector Docente Oficial, en 10 fl(s).*
8. *Fotocopia de la cédula de ciudadanía y Tarjeta Profesional del apoderado, 1 fl(s)..."*

Y a la solicitud radicada ante la Entidad (Fl. 1 a 4), se le efectuó **diligencia de PRESENTACIÓN PERSONAL (AUTENTICACIÓN DE FIRMA) ANTE EL NOTARIO 4° (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., el día 2 de febrero de 2023, a las 15:15 horas**, tal y como consta en el documento original radicado en su Despacho.

8. Ante tal manifestación, debo recordar al funcionario encargado, que la obligación de la Entidad **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS S.A.**, es la contemplada en el **Artículo 15 de la Ley 1755 del 30 de junio del 2015**, el cual establece:

Artículo 15. Presentación y radicación de peticiones. Las peticiones podrán presentarse verbalmente y deberá quedar constancia de la misma, o por escrito, y a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos. Los recursos se presentarán conforme a las normas especiales de este código.

Cuando una petición no se acompañe de los documentos e informaciones requeridos por la ley, en el acto de recibo la autoridad deberá indicar al peticionario los que falten.

Si este insiste en que se radique, así se hará dejando constancia de los requisitos o documentos faltantes. Si quien presentó una petición verbal pide constancia de haberla presentado, el funcionario la expedirá en forma sucinta.

Las autoridades podrán exigir que ciertas peticiones se presenten por escrito, y pondrán a disposición de los interesados, sin costo, a menos que una ley expresamente señale lo contrario, formularios y otros instrumentos estandarizados para facilitar su diligenciamiento. En todo caso, los peticionarios no quedarán impedidos para aportar o formular con su petición argumentos, pruebas o documentos adicionales que los formularios no contemplen, sin que por su utilización las autoridades queden relevadas del deber de resolver sobre todos los aspectos y pruebas que les sean planteados o presentados más allá del contenido de dichos formularios.

A la petición escrita se podrá acompañar una copia que, recibida por el funcionario respectivo con anotación de la fecha y hora de su presentación, y del número y clase de los documentos anexos, tendrá el mismo valor legal del original y se devolverá al interesado a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos. Esta autenticación no causará costo alguno al peticionario.

PARÁGRAFO 1o. En caso de que la petición sea enviada a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos, esta tendrá como datos de fecha y hora de radicación, así como el número y clase de documentos recibidos, los registrados en el medio por el cual se han recibido los documentos.

PARÁGRAFO 2o. Ninguna autoridad podrá negarse a la recepción y radicación de solicitudes y peticiones respetuosas.

PARÁGRAFO 3o. Cuando la petición se presente verbalmente allí deberá efectuarse en la oficina o dependencia que cada entidad defina para ese efecto. El Gobierno Nacional reglamentará la materia en un plazo no mayor a noventa (90) días, a partir de la promulgación de la presente ley. (Negrillas y subrayas son nuestras).

9. Adicional a lo anterior, y en el evento en que la documentación estuviese incompleta, debemos recordar al funcionario encargado, que la Entidad **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS S.A.**, conforme al **Artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio del 2015**, cuenta con un término de **DIEZ (10) DÍAS HABILES** para requerir al solicitante a que, en el término de un (1) mes, allegue la documentación faltante, y no para rechazar la petición.

10. Desconoce también la Entidad **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS S.A.,**

11 ABR 2023

que se hubiese podido hacer uso de la **parte final del párrafo tercero del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015**, solicitando la prórroga de un mes para allegar la documentación o requisitos considerados como "faltantes", como una obligación legal contenida en la Ley 1755 de 2015 para evitar el desistimiento de la solicitud.

11. Igualmente, la Entidad **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS S.A.**, desconoce el imperativo establecido en el parágrafo **1° del artículo 16 de la Ley 1755 de 2015**, solicitando la **doble autenticación de firma del apoderado, tanto en el poder como en la petición, requisito que no es exigido bajo ninguna norma legal o reglamentaria en nuestro país**, y determinando que la misma obedece *"...a que no tiene otra manera legal de verificar que los que firman un documento, estén autorizados o hubieren dado su consentimiento para efectuar dicho trámite..."*, como si esto fuese una obligación legal contenida en la **Ley 1755 de 2015**, estableciendo un requisito adicional al otorgamiento de los poderes por parte de los ciudadanos, y atentando de contera contra el **Principio de la Buena Fe (art. 83, C.N.)**, el cual ya está más que demostrado con la **diligencia** de **PRESENTACIÓN PERSONAL (AUTENTICACIÓN DE FIRMA) ANTE EL NOTARIO 4° (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., el día 2 de febrero de 2023, a las 15:15 horas**:

> *"Parágrafo 1°. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, **y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente, que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus archivos.**"* (Subrayo, resalto y aumento el tamaño de la fuente).

Nótese que el artículo 74 del C.G.P., en cuanto al otorgamiento de los poderes, estableció, sin maayores limitantes:

> *Artículo 74. Poderes. Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.*
>
> *El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. **El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario.** Los sustitutos de poder se presumen auténticos.*
>
> *Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251.*
>
> *Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.*
>
> ***Se podrá conferir poder especial por mensaje de datos con firma digital.***
>
> ***Los poderes podrán ser aceptados expresamente o por su ejercicio.**"*

12. Inclusive, así lo ha sido reconocido en sede de Tutela. En **Sentencia del 11 de julio de 2019, Acta No. 300 el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Pereira, Sala No. 6 de Asuntos Penales para Adolescentes, Expediente 66001-31-18-002-2019-00048-02, M.P. dr. Jaime Alberto Saraza Naranjo**, estableció:

> *"...el análisis debe encausarse bajo la égida de la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso administrativo, que la Corte Constitucional ha definido como:*
>
> *"(i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa, (ii) que guarda relación directa o indirecta entre sí, y*

F-802

(iii) cuyo fin está previamente determinado de manera constitucional y legal". Lo precisado al respecto, que con dicha garantía se busca "(i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus propios actuaciones y, (iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados". (...)

(...) obran en el expediente 3 actos administrativos mediante los cuales el Director de Servicios Integrados y el Subdirector de Asesoría y Conceptualización Pensional, le informan al demandante que la condición para poderle dar trámite a las solicitudes que ha elevado como apoderado de... es que el realice el reconocimiento de la firma con huella ante notario o autoridad competente en el poder...

(...) la entidad no puso de presente que contara con una regulación específica sobre el procedimiento administrativo interno para el trámite de reconocimientos pensionales, por lo cual es claro que debe aplicarse la norma general para efectos del reconocimiento de personería jurídica de los apoderados judiciales dentro del proceso, por lo cual debe procederse de conformidad con lo dispuesto por la ley anti trámites...

Por último vale destacar, primero, que la exigencia es ineficiosa para comprobar el derecho de postulación del apoderado pues la calidad de abogado inscrito puede verificarse en la base de datos del registro nacional de abogados en el portal web de la Rama Judicial; lo cual, en últimas, debe realizase para evitar incurrir en una falta disciplinaria (Artículo 42, Decreto Ley 196 de 1971); y segundo, que es inexistente alguna norma dentro del CPACA o el CGP que exija la presentación personal del poder por parte del apoderado judicial..." (Negrillas y subrayas fuera de texto).

13. Igualmente, bajo el entendido que el Artículo 20 de la misma norma citada, determinó sobre la atención prioritaria de las peticiones, tal y como es el presente caso en el que se atiende un **DERECHO DE PETICIÓN – SOLICITUD NULIDAD O INEFICACIA AFILIACIÓN RAIS – TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL RAIS A RPM**:

> *Artículo 20. Atención prioritaria de peticiones. Las autoridades darán atención prioritaria a las peticiones de reconocimiento de un derecho fundamental cuando deban ser resueltas para evitar un perjuicio irremediable al peticionario, quien deberá probar sumariamente la titularidad del derecho y el riesgo del perjuicio invocado... (Negrillas y subrayas son nuestras).*

14. Así las cosas, no puede la Entidad que usted lidera, dar por desistida la petición de mi mandante, so pena de conculcar los derechos fundamentales asociados con la SEGURIDAD SOCIAL, LAS PENSIONES, EL MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, entre otros.

Cordialmente,

SERGIO MANZANO MACÍAS
C. C. No. 79.980.855 de Bogotá
T. P. No. 141305 C. S. de la J.

11 ABR 2023

Colfondos
del grupo HABITAT

Bogotá D.C. 11 de marzo de 2023

Señor:
SERGIO MANZANO MACIAS
Apoderado
Mauricio Hernando Barbosa Castillo
Avenida calle 19 No. 3 – 10 of. 401
Bogotá, D.C.
contacto@abogadosomm.com

Radicado: Derecho de Petición - 230213-000179

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. En atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos requiere nulidad de afiliación y traslado de aportes del señor Mauricio Hernando Barbosa Castillo, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

Se aclara que se procede a dar respuesta al afiliado Mauricio Hernando Barbosa Castillo, ya que el señor Sergio Manzano Macias, no cumple con los requisitos para proceder con el trámite correspondiente.

Una vez realizadas las validaciones correspondientes a la documentación enviada por usted, evidenciamos que no se encuentra el poder con su firma autenticada ante notaría y únicamente se encuentra la firma del apoderado. Por lo tanto, este poder debe ser original conferido y/o apostillado ante notario público o consulado, con una fecha de expedición no mayor a seis meses debe contener todos los datos referenciales, de contacto y firmas del apoderado y de quien lo otorga, debidamente notariadas y remitirlo en físico.

Es importante indicar que, Colfondos S.A. exige que ambas firmas estén autenticadas, dado que no tiene otra manera legal de verificar que los que firman un documento, estén autorizados o hubieren dado su consentimiento para efectuar dicho trámite. Lo anterior se debe al cumplimiento de nuestra política de seguridad en la información y en cumplimiento Ley 1581 de 2012 "Ley de Protección de Datos personales" y su Decreto Reglamentario 1074 de 2015.

Para más información sobre la Política de Protección de Datos Personales, el Aviso de Privacidad y la Autorización de Manejo y Uso de Datos Personales o para el ejercicio de cualquiera de los derechos derivados de los mismos, estos documentos se encuentran en nuestra Página Web www.colfondos.com.

En virtud de lo anterior, quedamos atentos al envió de esta documentación para así proceder con el trámite correspondiente.

"Todos nuestros clientes pueden contar con el Defensor del Consumidor Financiero para Superar, gratuita y objetivamente, cualquier diferencia que surja en relación con productos financieros. Consumidor Financiero autorizado para conocer sobre controversias relacionadas con los productos financieros indicados en la Ley 045 de 1990". Usted puede dirigirse para acudir ante la Junta Directiva de Asofondos respecto de sus peticiones, propuestas y quejas. Para la presentación de las reclamaciones o quejas debe(n) informar: nombre, tipo y número de identificación y dirección, teléfono y correo electrónico, con el fin de hacerle llegar la comunicación de respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico defensoriadelconsumidor@tgcomgestion.com; Persona: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alberto Calderón Kerk, Dirección: Av. Eli a. 116-30 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 13 y (57-1) 213 1322; Cel.: (+) 321 924 85 78; Horario de Atención: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua."

11 ABR 2023

Colfondos
del grupo HABITAT

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 19000.

Cordialmente,

Allinson Andrea Samiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: Smaza - Servicio al Cliente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

11 ABR 2023

"Los consumidores financieros podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos, quien desarrollará su gestión de manera autónoma e independiente de cualquier entidad vigilada. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de conocer y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en la tramitación y decisión de quejas que se presenten ante la Junta Directiva de la Entidad, dentro de sus competencias, propósitos y principios. Para presentar todas las reclamaciones ante el Defensor del Consumidor Financiero, ya sean de forma escrita o verbal, deberán dirigirse por medio físico o electrónico con el fin de hacerle llegar oportunamente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A. Correo electrónico: defensorcolfondos@defensorcolfondos.com, Principal: Dr. José Gerardo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso D'Andreis Mejía. Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 512 en Bogotá; Tel.: (601) 217 1970 y (601) 375 1232. Horario: 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes."

Bogotá D.C. 18 de abril de 2023

Señor:
SERGIO MANZANO MACIAS
Apoderado
Mauricio Hernando Barbosa Castillo
Avenida calle 19 No. 3— 10 of. 401
Bogotá, D.C.

Radicado Derecho de Petición: 230413-000310

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su comunicación recibida en días anteriores en la cual nos solicita información de respuesta a la nulidad y la ineficacia del traslado del señor Mauricio Hernando Barbosa Castillo, le comunicamos lo siguiente:

Una vez finalizado el proceso de validación en nuestro sistema de información, aclaramos que la respuesta de su petición número 230213-000179 se le envió directamente al afiliado a sus datos registrados en nuestro sistema de información el día 11 de marzo de 2023

Por otra parte, es importante tener en cuenta que la autenticación es un acto o proceso por el cual se acredita o se da fe de que un hecho o un documento es verdadero o auténtico. Según lo dispuesto en el Decreto 960 de 1970, el notario dará fe que la firma puesta sobre un documento es la que corresponde a la persona que se encuentra frente a él. Esto quiere decir que lo que está validando el notario es la identidad de la persona que está firmando el documento, por lo tanto, el notario es la persona competente para dar fe de los actos públicos y de las firmas realizadas ante él.

Así las cosas, esta administradora de pensiones exige que tanto la firma del poderdante como la del apoderado vengan autenticadas ya que no se tiene otra manera legal de suponer y verificar que las personas que firman un documento, como es el poder; están autorizados o hubieren dado su consentimiento para efectuar dicho trámite. El hecho de que el documento tenga las dos firmas nos permite siquiera tener la certeza que la solicitud que presentan es legal y que el trámite se puede llevar a cabo.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6986888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Allinson Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: AJVA Servicio al Cliente

"Todos tenemos derecho a la protección de nuestros datos personales, al acceso, corrección, supresión de los mismos y a revocar el consentimiento dado para su tratamiento, de forma gratuita, de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Para el ejercicio de estos derechos, Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías ha dispuesto los siguientes canales de atención: Línea de Atención (601) 7484888 en Bogotá y a nivel nacional 018000 510000, Página Web www.colfondos.com.co, Oficinas a nivel nacional, Correo electrónico habeasdata@colfondos.com.co. Principal: Cra. 7 No. 72-13 Piso 9, Edificio Seguros Tequendama, Carrera 7 No. 26-20 Piso 11 y Carrera 10 No. 27-27 Piso 6 en Bogotá D.C. Tel: (601) 313 5000 Fax: (601) 744 1208 Cali: Cra. 100 No. 7-169 Torre B Oficinas 1401 y 1402 Tel: (602) 554 0000 Fax: (602) 554 0000 Ext. 9000 Barranquilla: Cra. 53 No. 76-167 Piso 4 Tel: (605) 385 8282 Fax: (605) 385 8282 Ext. 9000 Bucaramanga: Cra. 33 No. 42-26 Piso 2 Tel: (607) 634 0505 Fax: (607) 634 0505 Ext. 9000 Cartagena: Cra. 17 No. 32-39 Piso 2 Tel: (605) 693 0606 Fax: (605) 693 0606 Ext. 9000 Medellín: Cra. 43A No. 1A Sur-143 Piso 7 Tel: (604) 448 8866 Fax: (604) 448 8866 Ext. 9000 Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m."

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Autorizada su funcionamiento por resolución de permanencia 0000 de 1991 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Bogotá D.C. 18 de abril de 2023

Señor:
SERGIO MANZANO MACIAS
Apoderado
Mauricio Hernando Barbosa Castillo
Avenida calle 19 No. 3 — 10 of. 401
Bogotá, D.C.

Radicado Derecho de Petición: 230413-000310

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su comunicación recibida en días anteriores en la cual nos solicita información de respuesta a la nulidad y la ineficacia del traslado del señor Mauricio Hernando Barbosa Castillo, le comunicamos lo siguiente:

Una vez finalizado el proceso de validación en nuestro sistema de información, aclaramos que la respuesta de su petición número 230213-000179 se le envió directamente al afiliado a sus datos registrados en nuestro sistema de información el día 11 de marzo de 2023

Por otra parte, es importante tener en cuenta que la autenticación es un acto o proceso por el cual se acredita o se da fe de que un hecho o un documento es verdadero o auténtico. Según lo dispuesto en el Decreto 960 de 1970, el notario dará fe que la firma puesta sobre un documento es la que corresponde a la persona que se encuentra frente a él. Esto quiere decir que lo que está validando el notario es la identidad de la persona que está firmando el documento, por lo tanto, el notario es la persona competente para dar fe de los actos públicos y de las firmas realizadas ante él.

Así las cosas, esta administradora de pensiones exige que tanto la firma del poderdante como la del apoderado vengan autenticadas ya que no se tiene otra manera legal de suponer y verificar que las personas que firman un documento, como es el poder, estén autorizados o hubieren dado su consentimiento para efectuar dicho trámite. El hecho de que el documento tenga las dos firmas nos permite siquiera tener la certeza que la solicitud que presentan es legal y que el trámite se puede llevar a cabo.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Allinson Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: WJVA– Servicio al Cliente

[illegible]

Bogotá D.C. 11 de marzo de 2023

Señor:
MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO
Carrera 70 A No. 79 - 69 Barrio Bonanza
Bogotá, D.C.
barcastillo789789@gmail.com

Radicado: Derecho de Petición - 230213-000179

Recibe un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. En atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos requiere nulidad de afiliación y traslado de aportes, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

Le comunicamos que no es posible remitir respuesta del derecho de petición el cual fue radicado por el señor Sergio Manzano Macías, quien se identifica con cédula de ciudadanía 79980855, dado que el poder que nos remite no cumple con las características solicitadas (las firmas tanto de su apoderado como la suya deben venir autenticadas ante notaría). Por lo cual procederemos a brindar la respuesta a usted, con el fin de que su apoderado se comunique con usted.

Una vez realizada las validaciones correspondientes, se le informa:

1. Ahora bien, para dar respuesta a las inquietudes y planteamientos referentes a la asesoría brindada al momento de tramitar la vinculación a Colfondos S.A., le indicamos que dentro del cumplimiento de las políticas sobre la información que deben brindar nuestros asesores a los afiliados, se establece que esta sea clara y precisa sobre el funcionamiento de nuestros productos basados en las condiciones y normas de Ley que se encuentran vigentes al momento de la asesoría, la cual también se encuentra publicada en nuestro portal transaccional y puede ser consultada por el público en general, en el momento en que así lo deseen.

Por lo tanto, se puede concluir que nuestro asesor le explicó las condiciones propias de este producto, las cuales la afiliada manifestó entender y aceptar al suscribir libre y voluntariamente el formulario de afiliación como único documento válido para generar la afiliación.

Cabe aclarar que de acuerdo a los procedimientos internos de la compañía, todos los asesores comerciales que trabajan para Colfondos S.A, se encuentran debidamente capacitados y cuentan con toda la información necesaria para realizar afiliaciones a favor de esta administradora, por lo anterior, usted en su momento firmó a voluntad de afiliación a nuestro fondo de Pensiones Obligatorias, dándose así por entendido que recibió toda la información necesaria para llevar a cabo el traslado de régimen pensional.

Es necesario aclarar que la vinculación se realizó de manera libre y espontánea con la voluntad de elegir la administradora y régimen pensional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 100 de 1993 que cita:

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Sociedad Administradora de fondos de pensiones y de cesantías
Bogotá (601) 7439000, Barranquilla (605) 3685568, Bucaramanga (607) 6981588, Cali (602) 8899888, Cartagena (605) 6948888, Medellín (604) 5042888
Opción pensional resto del país en la línea 01 800 05 15000

"ARTÍCULO 13. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES. El Sistema General de Pensiones tendrá las siguientes características:

a) La afiliación es obligatoria para todos los trabajadores dependientes e independientes;

b) La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1o. del artículo 271 de la presente ley."

Siguiendo con la explicación, respecto a su solicitud de anulación de la afiliación, le informamos que no es procedente acceder favorablemente a ésta, toda vez, que no se efectuó dentro del plazo de Ley, establecido en el numeral 3.3 de la circular externa 019 de 1998, de la Superintendencia Financiera:

"3.3 Solicitudes de retracto. El trabajador tiene el derecho a retractarse de su decisión manifestando su voluntad por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual haya efectuado la correspondiente selección, según lo prevé el artículo 3o. del decreto 1161 de 1994. Dicha solicitud de retracto tendrá validez siempre y cuando sea radicada en la entidad a la cual se desea trasladar el afiliado, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriormente citados, sin perjuicio de que esta solicitud se envíe mediante correo certificado dentro del mismo plazo".

Teniendo en cuenta lo informado, no es procedente acceder de manera favorable a su petición de declarar ineficiencia de la afiliación del señor Mauricio Castillo con nuestra administradora pues esta se efectúo con su consentimiento y no somos la entidad competente para declarar la ineficiencia del traslado realizado o la anulación del cambio de régimen; teniendo en cuenta que las formas en que se puede proceder con dicho trámite, es en virtud de una orden judicial previa investigación por posible fraude o falsedad en documento público.

2. teniendo en cuenta la edad actual del señor Mauricio, ya no es posible realizar el traslado de régimen de acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 100 de 1993, en su Literal e), modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003 que dice:

"(...) el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez".

3-4como se le mencionó anteriormente (1), no es posibe anular la afiliación y declararla en el régimen de prima media RPM, administrada por Colpensiones.

5. evidenciamos que el señor Mauricio Hernando Barbosa Castillo identificado con cedula de ciudadanía 19414221 presento cuenta para el fondo de Pensión Obligatoria administrado por Colfondos S. A. con fecha de inicio de efectividad del 01 de julio de 1994, con la afiliación No. 113073

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantías.
Bogotá (601) 7499999, Barranquilla (605) 3569999, Bucaramanga (607) 6853535, Cali (602) 4895588, Cartagena (605) 3499999, Medellín (604) 6043888
y puntos de atención de toda la red Grupo Aval a nivel nacional

Respecto al caso puntual donde solicita la copia del documento idóneo en el que se soporte la asesoría brindada por parte de nuestro asesor comercial al momento de su afiliación, le comunicamos que dicha información para la época se suministraba de manera verbal, directamente en la interacción que se realizaba entre el cliente y el asesor comercial, por lo que no contamos con un documento físico de la asesoría brindada, siendo el único soporte el formulario de afiliación mediante el cual usted manifestó aceptar, conocer y comprender las ventajas y desventajas del traslado de régimen al suscribir libre y voluntariamente.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido por el artículo 11 del Decreto 692 de 1994, que indica:

> *"...Diligenciamiento de la selección y vinculación. La selección del régimen implica la aceptación de las condiciones propias de éste para acceder a las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes, y demás prestaciones económicas a que haya lugar.*
>
> *La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos en los artículos anteriores es libre y voluntaria por parte del afiliado. Tratándose de trabajadores con vinculación contractual, legal o reglamentaria, la selección efectuada deberá ser informada por escrito al empleador al momento de la vinculación o cuando se traslade de régimen o de administradora, con el objeto de que éste efectúe las cotizaciones a que haya lugar..."*

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Allinson Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: Grupo - Servicio al Cliente

"Todos nuestros asesores cuentan con el Código de Ética y Conducta, lo invitamos a que lo consulte en nuestra página web www.colfondos.com.co y publique cualquier inquietud, queja o reclamo relacionado con el mismo. Recuerde que también puede contactar a nuestra Línea Ética a través de la Administradora de nuestras preguntas y solicitudes a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co, nuestras oficinas a nivel nacional, nuestra línea gratuita nacional 018000 510000, línea en Bogotá 7484888 opción 4, o escribirnos a nuestro correo electrónico servicioalcliente@colfondos.com.co. Principio Ético Cuidar la Vida Sensible. Sujetos a Control y Vigilancia por la Superintendencia Financiera de Colombia. Sede Principal: Carrera 10 No. 72-33 Piso 4 en Bogotá. Tel.: (571) 312 1111 y (571) 312 1122. Código 331 ISA 0129. Impreso en Xerox. Línea de atención al cliente: (571) 312 1111, opción 1, opción 4."

REPORTE DE DÍAS ACREDITADOS

Colfondos

209

Este reporte le presenta en la totalidad de aportes realizados en su nombre al Sistema general de pensiones en el periodo solicitado.

Fecha de Generación: 25/03/2025
Identificación: C.C 19414221
Afiliado: BARBOSA CASTILLO MAURICIO FERNANDO

Resumen de Semanas

(+) Semanas en el fondo ...	370.29	Días acreditados en el Fondo ...	2592
(+) Semanas origen Bono ...	695.86	Días acreditados origen Bono ...	4871
(+) Semanas otras AFPS ...		Días acreditados otras AFPS ...	
(+) Semanas otras Cotiz. ...		Días acreditados otras Cotiz. ...	
(+) Semanas reconocidas RP.		Días acreditados reconocidos RP.	
(+) Semanas reconocidas RV.		Días acreditados reconocidos RV.	
(=) Total semanas acreditadas ...	1066.14	Total días acreditados ...	7463
(-) De 1 a 4 semanas		De 1 a 4 días	
(-) Semanas simultáneas		Días simultáneos	
Total semanas para B y P	1066.14	Total días para B y P ...	7463

Detalle de semanas

Periodos Cotizados

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Afiliado	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acreditado	Semanas totales	Origen Cotización	Fecha del pago (aaaa/mm/dd)	Semanas acreditadas	Entidad	Razón social	AFP	Fecha AFP
196106	DEPENDIENTE	30	30	1'160.000	1'160.000	BONO		4,29				

Página 1 de 15

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaamm)	Modalidad	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario Base	Salario mensual	Origen Cotización	Semanas aportes (acreditadas)	Semanas cotizadas	Empleador	Razón social	NIT	Nombre
196108	DEPENDIENTES	31	31	1.350	1.350	BOGOTA		4.41				
196104	DEPENDIENTES	30	30	1.300	1.350	BOGOTA		4.29				
196105	DEPENDIENTES	31	31	1.350	1.350	BOGOTA		4.43				
196103	DEPENDIENTES	30	30	1.300	1.300	BOGOTA		4.29				
196107	DEPENDIENTES	31	31	1.350	1.350	BOGOTA		4.43				
196103	DEPENDIENTES	31	31	1.350	1.350	BOGOTA		4.43				
196109	DEPENDIENTES	30	30	1.300	1.300	BOGOTA		4.29				
196110	DEPENDIENTES	31	31	1.350	1.350	BOGOTA		4.43				
196111	DEPENDIENTES	30	30	1.300	1.300	BOGOTA		4.29				
196112	DEPENDIENTES	31	31	1.350	1.350	BOGOTA		4.43				
196201	DEPENDIENTES	31	31	1.350	1.350	BOGOTA		4.43				
196202	DEPENDIENTES	28	28	1.350	1.350	BOGOTA		4.00				
196203	DEPENDIENTES	31	31	1.350	1.350	BOGOTA		4.43				
196204	DEPENDIENTES	30	30	1.310	1.310	BOGOTA		4.29				
196205	DEPENDIENTES	31	31	1.310	1.310	BOGOTA		4.43				
196206	DEPENDIENTES	30	30	1.310	1.310	BOGOTA		4.29				
196207	DEPENDIENTES	31	31	1.310	1.310	BOGOTA		4.43				
196208	DEPENDIENTES	30	30	1.310	1.310	BOGOTA		4.29				

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo cotizado	Tipo Actividad	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario cotizado	Salario mensual	Origen cotización	Forma de pago (cantidad)	Semanas Cotizadas	Empleador	Razón social	Año	Nombre AFP
1902-11	DEPENDIENTES	30	30	14.610	14.610	BDHO		4,29				
1902-12	DEPENDIENTES	31	31	14.610	14.610	BDHO		4,43				
1903-01	DEPENDIENTES	31	31	14.610	14.610	BDHO		4,43				
1903-02	DEPENDIENTES	28	28	14.610	14.610	BDHO		4,00				
1903-03	DEPENDIENTES	31	31	17.730	17.730	BDHO		4,43				
1903-04	DEPENDIENTES	30	30	17.730	17.730	BDHO		4,29				
1903-05	DEPENDIENTES	31	31	17.730	17.730	BDHO		4,43				
1903-06	DEPENDIENTES	30	30	17.730	17.730	BDHO		4,29				
1903-07	DEPENDIENTES	31	31	17.730	17.730	BDHO		4,43				
1903-08	DEPENDIENTES	31	31	17.730	17.730	BDHO		4,43				
1903-09	DEPENDIENTES	30	30	17.730	17.730	BDHO		4,29				
1903-10	DEPENDIENTES	31	31	17.730	17.730	BDHO		4,43				
1903-11	DEPENDIENTES	30	30	17.730	17.730	BDHO		4,29				
1903-12	DEPENDIENTES	31	31	17.730	17.730	BDHO		4,43				
1904-01	DEPENDIENTES	31	31	17.730	17.730	BDHO		4,43				
1904-02	DEPENDIENTES	29	29	17.730	17.730	BDHO		4,14				
1904-03	DEPENDIENTES	31	31	17.730	17.730	BDHO		4,43				
1904-04	DEPENDIENTES	30	30	17.730	17.730	BDHO		4,29				
1904-05	DEPENDIENTES	31	31	17.730	17.730	BDHO		4,43				
1904-06	DEPENDIENTES	30	30	17.730	17.730	BDHO		4,29				

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (AAAAMM)	Tipo Anotación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario Reportado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha de corte (AAAA/MM/DD)	Semanas cotizadas	Excedida	Hasta mes	AFP	Nombre AFP
196407	COT. EXTERNAS	30	30	17.700	17.700	BONO		4,43				
196408	COT. EXTERNAS	30	30	17.700	17.700	BONO		4,43				
196409	COT. EXTERNAS	30	30	17.700	17.700	BONO		4,43				
196410	COT. EXTERNAS	30	30	17.700	17.700	BONO		4,43				
196411	COT. EXTERNAS	30	30	17.700	17.700	BONO		4,43				
196412	COT. EXTERNAS	30	30	17.700	17.700	BONO		4,43				
196501	COT. EXTERNAS	31	31	17.700	17.700	BONO		4,43				
196502	COT. EXTERNAS	28	28	17.700	17.700	BONO		4,00				
196503	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,29				
196504	COT. EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	BONO		4,29				
196505	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				
196506	COT. EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	BONO		4,29				
196507	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				
196508	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				
196509	COT. EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	BONO		4,29				
196510	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				
196511	COT. EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	BONO		4,29				
196512	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				
196601	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				
196602	COT. EXTERNAS	28	28	30.150	30.150	BONO		4,00				

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaamm)	Modalidad	Días Trabajados	Días Cotizados	Salario devengado	Salario mensual	Origen Cotización	Fecha de Retiro (aaaammdd)	Semanas cotizadas	Factor	Razón social	APO	Inconsistencia
1996[illegible]	COT. EXTERNAS	31	31	$[illegible]	$[illegible]	DEPENDIENTE		4,43				
1996[illegible]	COT. EXTERNAS	28	30	$[illegible]	$[illegible]	DEPENDIENTE		4,29				
1996[illegible]	COT. EXTERNAS	31	31	$[illegible]	$[illegible]	DEPENDIENTE		4,43				
1996[illegible]	COT. EXTERNAS	30	30	$[illegible]	$[illegible]	DEPENDIENTE		4,29				
1996[illegible]	COT. EXTERNAS	31	31	$[illegible]	$[illegible]	DEPENDIENTE		4,43				
1996[illegible]	COT. EXTERNAS	31	31	$[illegible]	$[illegible]	DEPENDIENTE		4,43				
1996[illegible]	COT. EXTERNAS	28	28	$[illegible]	$[illegible]	DEPENDIENTE		4,00				
1996[illegible]	COT. EXTERNAS	31	31	$[illegible]	$[illegible]	DEPENDIENTE		4,43				
1997[illegible]	COT. EXTERNAS	30	30	$[illegible]	$[illegible]	DEPENDIENTE		4,29				
1997[illegible]	COT. EXTERNAS	31	31	$[illegible]	$[illegible]	DEPENDIENTE		4,43				
1997[illegible]	COT. EXTERNAS	31	31	$[illegible]	$[illegible]	DEPENDIENTE		4,43				
1997[illegible]	COT. EXTERNAS	28	28	$[illegible]	$[illegible]	DEPENDIENTE		4,00				
1997[illegible]	COT. EXTERNAS	31	31	$[illegible]	$[illegible]	DEPENDIENTE		4,43				
1997[illegible]	COT. EXTERNAS	30	30	$[illegible]	$[illegible]	DEPENDIENTE		4,29				
1997[illegible]	COT. EXTERNAS	31	31	$[illegible]	$[illegible]	DEPENDIENTE		4,43				
1997[illegible]	COT. EXTERNAS	31	31	$[illegible]	$[illegible]	DEPENDIENTE		4,43				
1997[illegible]	COT. EXTERNAS	30	30	$[illegible]	$[illegible]	DEPENDIENTE		4,29				

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo cotizado	Descripción	Días cotizados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Semana especial (exonerado)	Semanas cotizadas	Id empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
196711	COT. EXTERNAS	4	30	41.240	41.240	BOMO		4,29				
195712	COT. EXTERNAS	31	31	41.240	41.240	BOMO		4,43				
193812	COT. EXTERNAS	31	31	41.240	41.240	BOMO		4,43				
194612	COT. EXTERNAS	28	28	41.240	41.240	BOMO		4,14				
196805	COT. EXTERNAS	31	31	41.240	41.240	BOMO		4,43				
196904	COT. EXTERNAS	30	30	41.240	41.240	BOMO		4,29				
196905	COT. EXTERNAS	31	31	41.240	41.240	BOMO		4,43				
196906	COT. EXTERNAS	30	30	41.240	41.240	BOMO		4,29				
196907	COT. EXTERNAS	31	31	41.240	41.240	BOMO		4,43				
196908	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BOMO		4,43				
196909	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	BOMO		4,29				
196910	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BOMO		4,43				
196911	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	BOMO		4,29				
196912	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BOMO		4,43				
197001	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BOMO		4,43				
197002	COT. EXTERNAS	28	28	54.630	54.630	BOMO		4,00				
197003	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BOMO		4,43				
197004	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	BOMO		4,29				
197005	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BOMO		4,43				
197006	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	BOMO		4,29				

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaamm)	Tipo Autoliquidación	Días Autoliquidados	Días Cotizados	Salario Base Cotización	Salario Reportado	Origen Cotización	Fecha del aporte (aaaammdd)	Semanas Cotizadas	Id Empleador	Planilla asociada	AFP	Número AUP
199404	COT. EXTERIOR	30	30	54.633	54.633	BOGOTA		4,43				
199405	COT. EXTERIOR	30	30	54.633	54.633	BOGOTA		4,43				
199406	COT. EXTERIOR	30	30	54.633	54.633	BOGOTA		4,43				
199407	COT. EXTERIOR	30	30	54.633	54.633	BOGOTA		4,43				
199408	COT. EXTERIOR	30	30	54.633	54.633	BOGOTA		4,43				
199409	COT. EXTERIOR	30	30	54.633	54.633	BOGOTA		4,43				
199410	COT. EXTERIOR	30	30	54.633	54.633	BOGOTA		4,43				
199411	COT. EXTERIOR	30	30	54.633	54.633	BOGOTA		4,43				
199412	COT. EXTERIOR	30	30	54.633	54.633	BOGOTA		4,43				
199501	COT. EXTERIOR	30	30	54.633	54.633	BOGOTA		4,43				
199502	COT. EXTERIOR	28	28	54.633	54.633	BOGOTA		4,43				
199503	COT. EXTERIOR	30	30	54.633	54.633	BOGOTA		4,43				
199504	COT. EXTERIOR	30	30	54.633	54.633	BOGOTA		4,43				
199505	COT. EXTERIOR	30	30	54.633	54.633	BOGOTA		4,43				
199506	COT. EXTERIOR	30	30	54.633	54.633	BOGOTA		4,43				
199507	COT. EXTERIOR	30	30	54.633	54.633	BOGOTA		4,43				
199508	COT. EXTERIOR	30	30	54.633	54.633	BOGOTA		4,43				
199509	COT. EXTERIOR	30	30	54.633	54.633	BOGOTA		4,43				
199510	COT. EXTERIOR	30	30	54.633	54.633	BOGOTA		4,43				
199511	COT. EXTERIOR	30	30	54.633	54.633	BOGOTA		4,43				
199512	COT. EXTERIOR	28	28	54.633	54.633	BOGOTA		4,43				

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo cotizado	Tipo Autorización	Días Autorizados	Días Cotizados	Salario Aportes	Salario mensual	Origen Cotización	Tarifa (% aportes pensiones)	Semanas cotizadas	Mi empleador	Planes adicionales	AFP	Número UPC
1991/03	DOT EXTERNAS	31	31	$1.147.000	$1.147.000	DEPENDIENTE		4,43				
1991/04	DOT EXTERNAS	30	30	$1.147.000	$1.147.000	DEPENDIENTE		4,29				
1991/05	DOT EXTERNAS	31	31	$1.147.000	$1.147.000	DEPENDIENTE		4,43				
1991/06	DOT EXTERNAS	30	30	$1.147.000	$1.147.000	DEPENDIENTE		4,29				
1991/07	DOT EXTERNAS	31	31	$1.147.000	$1.147.000	DEPENDIENTE		4,43				
1991/08	DOT EXTERNAS	31	31	$1.147.000	$1.147.000	DEPENDIENTE		4,43				
1991/09	DOT EXTERNAS	30	30	$1.147.000	$1.147.000	DEPENDIENTE		4,29				
1991/10	DOT EXTERNAS	31	31	$1.147.000	$1.147.000	DEPENDIENTE		4,43				
1991/11	DOT EXTERNAS	30	30	$1.147.000	$1.147.000	DEPENDIENTE		4,29				
1991/12	DOT EXTERNAS	31	31	$1.147.000	$1.147.000	DEPENDIENTE		4,43				
1992/01	DOT EXTERNAS	31	31	$1.147.000	$1.147.000	DEPENDIENTE		4,43				
1992/02	DOT EXTERNAS	29	29	$1.147.000	$1.147.000	DEPENDIENTE		4,14				
1992/03	DOT EXTERNAS	31	31	$1.147.000	$1.147.000	DEPENDIENTE		4,43				
1992/04	DOT EXTERNAS	30	30	$1.147.000	$1.147.000	DEPENDIENTE		4,29				
1992/05	DOT EXTERNAS	31	31	$1.147.000	$1.147.000	DEPENDIENTE		4,43				
1992/06	DOT EXTERNAS	30	30	$1.147.000	$1.147.000	DEPENDIENTE		4,29				
1992/07	DOT EXTERNAS	31	31	$1.147.000	$1.147.000	DEPENDIENTE		4,43				
1992/08	DOT EXTERNAS	31	31	$1.147.000	$1.147.000	DEPENDIENTE		4,43				
1992/09	DOT EXTERNAS	30	30	$1.147.000	$1.147.000	DEPENDIENTE		4,29				

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaamm)	Tipo Asociación	Días Acreditados	Días Cotizados	Renta acumulada	Renta imponible	Origen cotización	Fecha del Pago (DD/MM/AAAA)	Semanas cotizadas	Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
199011	COT. EXTERNAS	30	30	181.253	181.253	BOMO		4,29				
199012	COT. EXTERNAS	31	31	181.253	181.253	BOMO		4,43				
199101	COT. EXTERNAS	31	31	181.253	181.253	BOMO		4,43				
199102	COT. EXTERNAS	28	28	234.720	234.720	BOMO		4,00				
199103	COT. EXTERNAS	31	31	234.720	234.720	BOMO		4,43				
199104	COT. EXTERNAS	30	30	234.720	234.720	BOMO		4,29				
199105	COT. EXTERNAS	31	31	234.720	234.720	BOMO		4,43				
199106	COT. EXTERNAS	30	30	234.720	234.720	BOMO		4,29				
199107	COT. EXTERNAS	31	31	234.720	234.720	BOMO		4,43				
199108	COT. EXTERNAS	31	31	234.720	234.720	BOMO		4,43				
199109	COT. EXTERNAS	30	30	234.720	234.720	BOMO		4,29				
199110	COT. EXTERNAS	31	31	234.720	234.720	BOMO		4,43				
199111	COT. EXTERNAS	30	30	234.720	234.720	BOMO		4,29				
199112	COT. EXTERNAS	31	31	234.720	234.720	BOMO		4,43				
199201	COT. EXTERNAS	31	31	234.720	234.720	BOMO		4,43				
199202	COT. EXTERNAS	28	28	234.720	234.720	BOMO		4,00				
199203	COT. EXTERNAS	31	31	400.000	400.000	BOMO		4,43				
199204	COT. EXTERNAS	30	30	400.000	400.000	BOMO		4,29				
199205	COT. EXTERNAS	31	31	550.000	550.000	BOMO		4,43				
199206	COT. EXTERNAS	30	30	550.000	550.000	BOMO		4,29				

Detalle de semanas

Colfondos

218

Periodos Cotizados:

Periodo cotizado	Tipo Afiliación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario asociado	Salario cotizado	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas acreditadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
198410	DOT FONDO ACTUAL	30	30	740.000	740.000	COT DEL MISMO FON	1984/10/25	4,29	830076287	FUNDACION COLEG	0070	COLFONDOS PENSIONE
198411	COT FONDO ACTUAL	30	30	634.800	634.800	COT DEL MISMO FON	1984/11/23	4,29	830076287	FUNDACION COLEG	0070	COLFONDOS PENSIONE
198412	COT FONDO ACTUAL	30	30	634.800	634.800	COT DEL MISMO FON	1984/12/26	4,29	830076287	FUNDACION COLEG	0070	COLFONDOS PENSIONE
198413	COT FONDO ACTUAL	30	30	634.800	634.800	COT DEL MISMO FON	1985/01/30	4,29	830076287	FUNDACION COLEG	0070	COLFONDOS PENSIONE
198414	COT FONDO ACTUAL	30	30	634.800	634.800	COT DEL MISMO FON	1985/02/27	4,29	830076287	FUNDACION COLEG	0070	COLFONDOS PENSIONE
198502	COT FONDO ACTUAL	30	30	685.000	685.000	COT DEL MISMO FON	1985/03/29	4,29			0070	COLFONDOS PENSIONE
198504	COT FONDO ACTUAL	30	30	761.000	761.000	COT DEL MISMO FON	1985/04/30	4,29	860022564	FUNDACION COLEG	0070	COLFONDOS PENSIONE
198505	COT FONDO ACTUAL	30	30	761.000	761.000	COT DEL MISMO FON	1985/05/30	4,29	830076287	FUNDACION COLEG	0070	COLFONDOS PENSIONE
198506	COT FONDO ACTUAL	30	30	761.000	761.000	COT DEL MISMO FON	1985/06/27	4,29	830076287	FUNDACION COLEG	0070	COLFONDOS PENSIONE
198507	COT FONDO ACTUAL	30	30	730.000	730.000	COT DEL MISMO FON	1985/07/30	4,29	830076287	FUNDACION COLEG	0070	COLFONDOS PENSIONE
198508	COT FONDO ACTUAL	30	30	730.000	730.000	COT DEL MISMO FON	1985/08/29	4,29	830076287	FUNDACION COLEG	0070	COLFONDOS PENSIONE
198509	COT FONDO ACTUAL	30	30	730.000	730.000	COT DEL MISMO FON	1985/09/30	4,29	830076287	FUNDACION COLEG	0070	COLFONDOS PENSIONE
198510	COT FONDO ACTUAL	30	30	730.000	730.000	COT DEL MISMO FON	1985/10/30	4,29	830076287	FUNDACION COLEG	0070	COLFONDOS PENSIONE
198511	COT FONDO ACTUAL	30	30	730.000	730.000	COT DEL MISMO FON	1985/11/29	4,29	830076287	FUNDACION COLEG	0070	COLFONDOS PENSIONE
198512	COT FONDO ACTUAL	30	30	730.000	730.000	COT DEL MISMO FON	1985/12/30	4,29	830076287	FUNDACION COLEG	0070	COLFONDOS PENSIONE
198601	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.105.000	1.105.000	COT DEL MISMO FON	1986/01/30	4,29	830076287	FUNDACION COLEG	0070	COLFONDOS PENSIONE
198602	COT FONDO ACTUAL	30	30	1.105.000	1.105.000	COT DEL MISMO FON	1986/02/28	4,29	830076287	FUNDACION COLEG	0070	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aa/mm)	Tipo Afiliación	Días Afiliados	Días Cotizados	Salario actualizado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (dd/mm/aaaa)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Nombre social	AFP	Nombre AFP
199610	DOT. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.000	1.100.000	COT. DEL MISMO FON	19/09/1996	4,29	830047737	FUNDACION COLEG	23010	COLFONDOS PENSIONE
199614	COL. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.000	1.100.000	COT. DEL MISMO FON	19/09/1996	4,29	860062287	FUNDACION COLEG	23010	COLFONDOS PENSIONE
199615	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.000	1.100.000	COT. DEL MISMO FON	19/09/1996	4,29	860062287	FUNDACION COLEG	23010	COLFONDOS PENSIONE
199615	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.000	1.100.000	COT. DEL MISMO FON	19/09/1996	4,29	860062287	FUNDACION COLEG	23010	COLFONDOS PENSIONE
199617	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.000	1.100.000	COT. DEL MISMO FON	19/09/1996	4,29	860062287	FUNDACION COLEG	23010	COLFONDOS PENSIONE
199618	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.000	1.100.000	COT. DEL MISMO FON	19/09/1996	4,29	860062287	FUNDACION COLEG	23010	COLFONDOS PENSIONE
199619	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.000	1.100.000	COT. DEL MISMO FON	19/09/1996	4,29	860062287	FUNDACION COLEG	23010	COLFONDOS PENSIONE
199620	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.000	1.100.000	COT. DEL MISMO FON	19/09/1996	4,29	860062287	FUNDACION COLEG	23010	COLFONDOS PENSIONE
199621	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.000	1.100.000	COT. DEL MISMO FON	19/09/1996	4,29	860062287	FUNDACION COLEG	23010	COLFONDOS PENSIONE
199622	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.000	1.100.000	COT. DEL MISMO FON	19/09/1996	4,29	860062287	FUNDACION COLEG	23010	COLFONDOS PENSIONE
199623	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.000	1.100.000	COT. DEL MISMO FON	19/09/1996	4,29	860062287	FUNDACION COLEG	23010	COLFONDOS PENSIONE
199624	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.000	1.100.000	COT. DEL MISMO FON	19/09/1996	4,29	860062287	FUNDACION COLEG	23010	COLFONDOS PENSIONE
199625	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.000	1.100.000	COT. DEL MISMO FON	19/09/1996	4,29	860062287	FUNDACION COLEG	23010	COLFONDOS PENSIONE
199626	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.000	1.100.000	COT. DEL MISMO FON	19/09/1996	4,29	860062287	FUNDACION COLEG	23010	COLFONDOS PENSIONE
199627	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.000	1.100.000	COT. DEL MISMO FON	19/09/1996	4,29	860062287	FUNDACION COLEG	23010	COLFONDOS PENSIONE
199628	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.000	1.100.000	COT. DEL MISMO FON	19/09/1996	4,29	860062287	FUNDACION COLEG	23010	COLFONDOS PENSIONE
199629	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.000	1.100.000	COT. DEL MISMO FON	19/09/1996	4,29	860062287	FUNDACION COLEG	23010	COLFONDOS PENSIONE
199630	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.000	1.100.000	COT. DEL MISMO FON	19/09/1996	4,29	860062287	FUNDACION COLEG	23010	COLFONDOS PENSIONE
199631	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.000	1.100.000	COT. DEL MISMO FON	19/09/1996	4,29	860062287	FUNDACION COLEG	23010	COLFONDOS PENSIONE
199632	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.000	1.100.000	COT. DEL MISMO FON	19/09/1996	4,29	860062287	FUNDACION COLEG	23010	COLFONDOS PENSIONE
199633	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.000	1.100.000	COT. DEL MISMO FON	19/09/1996	4,29	860062287	FUNDACION COLEG	23010	COLFONDOS PENSIONE
199634	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.000	1.100.000	COT. DEL MISMO FON	19/09/1996	4,29	860062287	FUNDACION COLEG	23010	COLFONDOS PENSIONE
199635	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.000	1.100.000	COT. DEL MISMO FON	19/09/1996	4,29	860062287	FUNDACION COLEG	23010	COLFONDOS PENSIONE
199636	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.000	1.100.000	COT. DEL MISMO FON	19/09/1996	4,29	860062287	FUNDACION COLEG	23010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Colfondos 220

Periodos Cotizados:

Periodo cotizado	Tipo Autoliquidación	Días Pensionables	Días Cotizados	Salario Autoliquidado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaammdd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
199[illegible]1	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.300.000	1.300.000	COT. DEL MISMO FON	1597[illegible]254	4,29	830085287	FUNDACION COLEG	52[illegible]0	COLFONDOS PENSIONE
199[illegible]2	COT. FONDO ACTUAL	30	30	[illegible]	[illegible]	COT. DEL MISMO FON	[illegible]32	4,29	830085287	FUNDACION COLEG	52[illegible]0	COLFONDOS PENSIONE
1[illegible]1	COT. FONDO ACTUAL	30	30	[illegible]	[illegible]	COT. DEL MISMO FON	[illegible]6	4,29	830085287	FUNDACION COLEGIO	52[illegible]0	COLFONDOS PENSIONE
1[illegible]2	COT. FONDO ACTUAL	30	30	[illegible]	[illegible]	COT. DEL MISMO FON	[illegible]08	4,29	830085287	FUNDACION COLEGIO	52[illegible]0	COLFONDOS PENSIONE
1[illegible]4	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.300.000	1.300.000	COT. DEL MISMO FON	[illegible]4	4,29	830085287	FUNDACION COLEGIO	52[illegible]0	COLFONDOS PENSIONE
1[illegible]3	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.300.000	1.300.000	COT. DEL MISMO FON	[illegible]5	4,29	830085287	FUNDACION COLEGIO	52[illegible]0	COLFONDOS PENSIONE
1[illegible]5	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.300.000	1.300.000	COT. DEL MISMO FON	[illegible]5	4,29	830085287	FUNDACION COLEGIO	52[illegible]0	COLFONDOS PENSIONE
1[illegible]6	COT. FONDO ACTUAL	30	30	[illegible]	[illegible]	COT. DEL MISMO FON	[illegible]7	4,29	[illegible]	COLEGIO MUESTRA	[illegible]	COLFONDOS PENSIONE
1[illegible]0	COT. FONDO ACTUAL	30	30	[illegible]	[illegible]	COT. DEL MISMO FON	[illegible]3	4,29	830085287	FUNDACION COLEGIO	52[illegible]0	COLFONDOS PENSIONE
1[illegible]8	COT. FONDO ACTUAL	30	30	[illegible]	[illegible]	COT. DEL MISMO FON	[illegible]8	4,29	[illegible]	COLEGIO MUESTRA	[illegible]	COLFONDOS PENSIONE
1[illegible]9	COT. FONDO ACTUAL	30	30	[illegible]	[illegible]	COT. DEL MISMO FON	[illegible]9	4,29	[illegible]	COLEGIO MUESTRA	[illegible]	COLFONDOS PENSIONE
1[illegible]7	COT. FONDO ACTUAL	30	30	[illegible]	[illegible]	COT. DEL MISMO FON	[illegible]7	4,29	[illegible]	COLEGIO MUESTRA	[illegible]	COLFONDOS PENSIONE
1[illegible]3	COT. FONDO ACTUAL	30	30	[illegible]	[illegible]	COT. DEL MISMO FON	[illegible]3	4,29	[illegible]	COLEGIO MUESTRA	[illegible]	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados

Periodo (aaaamm)	Tipo Afiliación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario Variable	Salario Básico	Origen Cotización	Planilla (Número Aporte / Identificador)	Semanas Cotizadas	Id Empleador	Razón Social	AFP	Nombre AFP
199303	COT. FONDO ACTUAL	30	30	616.581	616.581	COT. DEL MISMO FON	1993030038	4,29	49891388	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
199310	COT. FONDO ACTUAL	30	30	619.551	619.551	COT. DEL MISMO FON	1993100010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
199311	COT. FONDO ACTUAL	30	30	619.551	619.551	COT. DEL MISMO FON	1993110010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
199312	COT. FONDO ACTUAL	30	30	619.551	619.551	COT. DEL MISMO FON	1993120010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200201	COT. FONDO ACTUAL	14	14	289.579	619.579	COT. DEL MISMO FON	2002010010	2,00	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200202	COT. FONDO ACTUAL	30	30	651.972	651.972	COT. DEL MISMO FON	2002020010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200203	COT. FONDO ACTUAL	30	30	651.972	651.972	COT. DEL MISMO FON	2002030010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200204	COT. FONDO ACTUAL	30	30	651.972	651.972	COT. DEL MISMO FON	2002040010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200205	COT. FONDO ACTUAL	30	30	651.972	651.972	COT. DEL MISMO FON	2002050010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200206	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2002060010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200207	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2002070010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200208	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2002080010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200209	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2002090010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200210	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2002100010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200211	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2002110010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200212	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2002120010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200301	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2003010010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200302	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2003020010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200303	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2003030010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200304	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2003040010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200305	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2003050010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200306	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2003060010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200307	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2003070010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200308	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2003080010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200309	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2003090010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200310	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2003100010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200311	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2003110010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200312	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2003120010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200401	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2004010010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200402	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2004020010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200403	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2004030010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200404	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2004040010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200405	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2004050010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200406	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2004060010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200407	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2004070010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200408	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2004080010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200409	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2004090010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200410	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2004100010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200411	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2004110010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200412	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2004120010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200501	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2005010010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200502	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2005020010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200503	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2005030010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200504	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2005040010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200505	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2005050010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200506	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2005060010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200507	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2005070010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200508	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2005080010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200509	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2005090010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200510	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2005100010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200511	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2005110010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200512	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2005120010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200601	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2006010010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200602	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2006020010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200603	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2006030010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200604	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2006040010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200605	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2006050010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200606	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2006060010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200607	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2006070010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200608	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2006080010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200609	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2006090010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200610	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2006100010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200611	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2006110010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200612	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2006120010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200701	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2007010010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200702	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2007020010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200703	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2007030010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES
200704	COT. FONDO ACTUAL	30	30	682.000	682.000	COT. DEL MISMO FON	2007040010	4,29	39162389	COLEGIO NUEVA ERA	33010	COLFONDOS PENSIONES

Detalle de semanas

Colfondos

222

Por todos Cotizantes:

Periodo (AAAAMM)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Trabajados	Salario acreditado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaammdd)	Semanas cotizadas	ID Empleador	Razón social	AHF	Nombre AFP
200406	COT. FONDO ACTUAL	30	30	600.000	600.000	COT. DEL MES	20040528	4,29	8915003995	COLEGIO NUESTRA	0010	COLFONDOS PENSIONES
200405	COT. FONDO ACTUAL	30	30	600.000	600.000	COT. DEL MES	20040528	4,29	8915003995	COLEGIO NUESTRA	0010	COLFONDOS PENSIONES
200404	COT. FONDO ACTUAL	30	30	600.000	600.000	COT. DEL MES	20040430	4,29	8915003995	COLEGIO NUESTRA	0010	COLFONDOS PENSIONES
200403	COT. FONDO ACTUAL	30	30	600.000	600.000	COT. DEL MES	20040407	4,29	8915003995	COLEGIO NUESTRA	0010	COLFONDOS PENSIONES
200402	COT. FONDO ACTUAL	30	30	750.000	750.000	COT. DEL MES	20040311	4,29	8915003995	COLEGIO NUESTRA	0010	COLFONDOS PENSIONES
200401	COT. FONDO ACTUAL	30	30	750.000	750.000	COT. DEL MES	20040206	4,29	8915003995	COLEGIO NUESTRA	0010	COLFONDOS PENSIONES
200312	COT. FONDO ACTUAL	30	30	750.000	750.000	COT. DEL MES	20040114	4,29	8915003995	COLEGIO NUESTRA	0010	COLFONDOS PENSIONES
200311	COT. FONDO ACTUAL	30	30	700.000	700.000	COT. DEL MES	20031216	4,29	8915003995	COLEGIO NUESTRA	0010	COLFONDOS PENSIONES
200310	COT. FONDO ACTUAL	30	30	700.000	700.000	COT. DEL MES	20031117	4,29	8915003995	COLEGIO NUESTRA	0010	COLFONDOS PENSIONES

Página 11 de 15

Detalle de Periodos Faltantes:

Periodo Desde	Periodo Hasta	Número de Días	Número de Semanas
15/03/17		31	
15/03/19		31	

Firma de Aceptación del Grado | Firma de Empleado y/o Asesor(a)

28 5 16/20

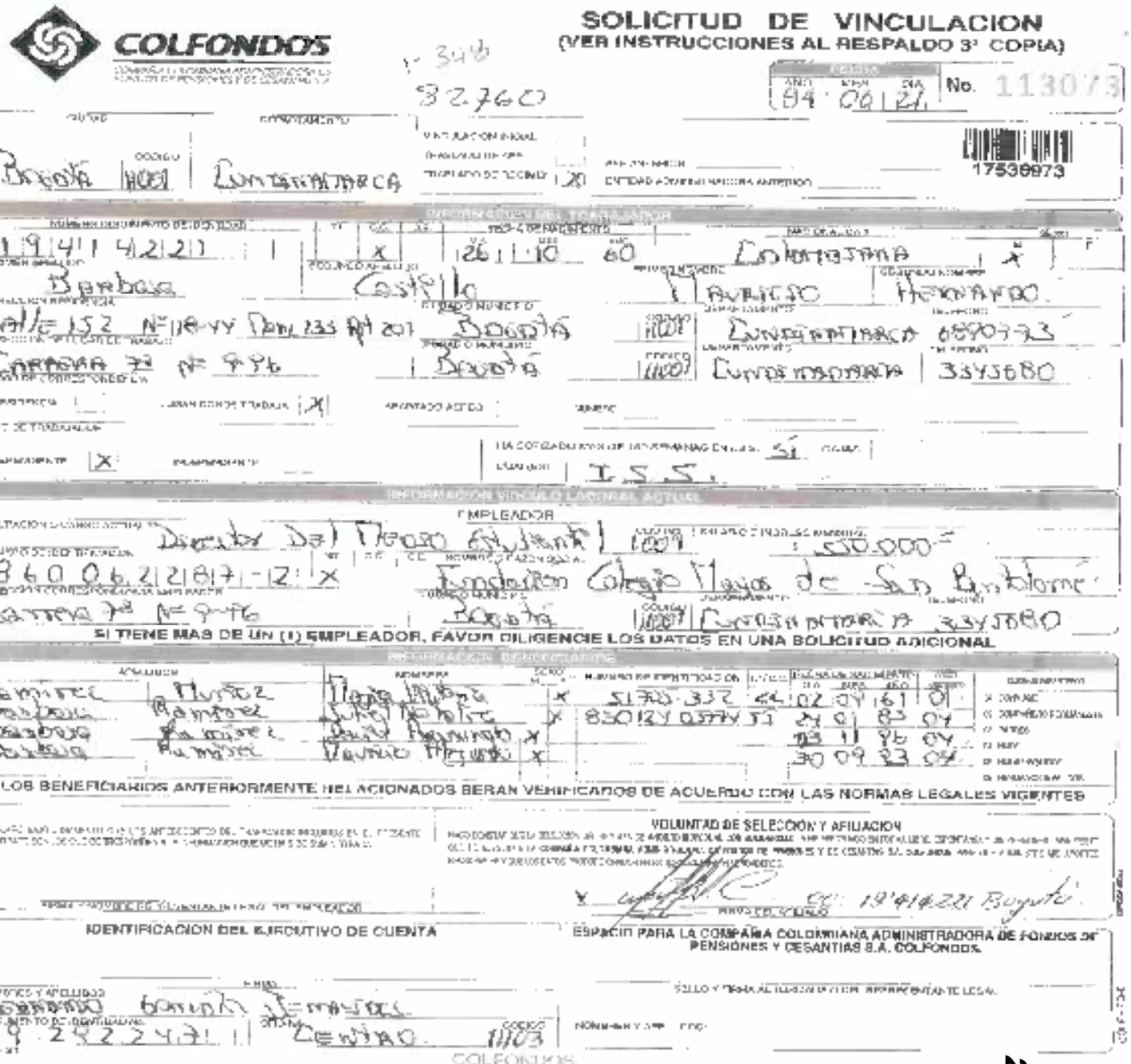

COLFONDOS

SOLICITUD DE VINCULACION
(VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO 3ª COPIA)

No. 113073

17539973

INFORMACION DEL AFILIADO

EMPLEADOR

INFORMACION BENEFICIARIOS

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

VOLUNTAD DE SELECCION Y AFILIACION

IDENTIFICACION DEL EJECUTIVO DE CUENTA

ESPACIO PARA LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS

COLFONDOS

224

Bogotá D.C. 23 de marzo de 2023

Señor:
SERGIO MANZANO MACIAS
Apoderado
Mauricio Hernando Barbosa Castillo
Calle 19 No. 3 – 10 of. 401 ed. Barichara Torre B
Teléfono: 342 31 50 – 282 72 94 – 342 54 94 – 310 298 59 30
Bogotá, D.C.
Contacto@abogadosmm.com

Radicado: Derecho de Petición - 230316-001848

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. En atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos requiere información sobre el requerimiento 230213-000179, por anulación de afiliación del señor Mauricio Hernando Barbosa identificado con cedula de ciudadanía 19414221, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

Una vez realizada las validaciones correspondientes, se le informa al apoderado que el día 11 de marzo del 2023, se le dio respuesta directamente al afiliado Mauricio Barbosa , del cual se le remitió respuesta a la dirección Carrera 70 A No. 79 - 69 Barrio Bonanza y al email barcastillo789789@gmail.com (se anexa comunicado remitido), de igual forma se le remite soportes que se envió en su momento.

Se aclara que por seguridad de la información se le remitió en su momento comunicado solo al afiliado.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Allinson Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Dirección General Servicio al Cliente

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Sociedad Administradora de fondos de pensiones y de cesantías
Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888
y en el resto del país en la línea 01 800 05 10000.

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. "0000" atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Recibido con única exposición

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700104158792	Fecha y Hora de Admisión 7/21/2023 4:52:27 PM
Ciudad de Origen BOGOTA/CUNDYCOL	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDYCOL
Tipo Contenedor SOLICITUD	
Observaciones SOLICITUD DOCUMENTACIÓN	
Centro Servicio Origen 8532 - PTO BOGOTA/CUNDYCOL/AV CL 13 # 71 LC 102	

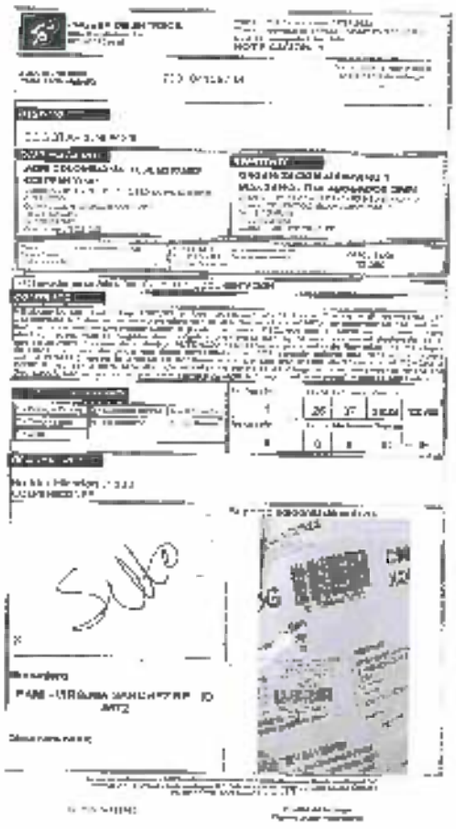

REMITENTE

Nombres y Apellidos/Razón Social ORGANIZACION MANZANO Y MANZANO LTDA ABOGADOS OMM	Identificación 800206884
Dirección CL 16 # 3 - 10 OF 401 TO B ED BARICHARA	Teléfono 3102955350

DESTINATARIO

Nombres y Apellidos (Razón Social) ADM COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Identificación 900336004 7
Dirección KR 9 # 58 - 43 LC 1 2 3 ED NUEVE MI URBAN CHAPINERO	Teléfono 3112658819

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) COLPENSIONES	
Identificación 123	Fecha de Entrega 7/25/2023

GENERADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 7/25/2023 2:46:42 PM
Ciudad Certificación 300021982922	Código Planta Certificación Dir 7E-11 Latitud 4.6 Longitud -74.0

RAPIDISIMO
NOTIFICACIONES
JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega de este Certificado reposa en el archivo Digital de nuestra empresa de acuerdo a las disposiciones legales. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio/ o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones.

19.4-14.221

Traslado Pais

227

21/07/2023 04:52 p. m. FACTURA DE VENTA POS No. 700104138793

Tiempo estimado de entrega
24/07/2023 06:00 p. m.

BOGOTA\CUND\COL

C90 | X24

DESTINATARIO ADM COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
KR 9 # 59 - 43 LC 1 2 3 ED NUEVE 59 URBAN CHAPINERO

COLPENSIONES@GMAIL.COM
Tel:3112553919 NI 900336047 Cod. postal:110231288

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO

700104138793

Casilleros → BOG 300
Puertas → 20

SOBRE MANILA

MOTIVACIONES

Valor Flete	$ 12.500,00
Valor Declarado	$ 0,00
Valor otros Servicios	$ 500,00
Valor otros conceptos	$ 0,00
Valor Total	$ 13.000,00
Forma de pago	CONTADO

$ 0

MENSAJERÍA EXPRESA: Ley 1369/09 y Res. 3038/11. Tarifas hasta $1660. El remitente y/o Destinatario o quien actúe en su nombre ACEPTA las condiciones del contrato de servicio en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que conoce y no acepta limitaciones diferentes a las establecidas en la ley. Prohibidos objetos prohibidos por ley. Ver

(Ley 1581)

según política publicada en página web. AUTORIZO recibir información de actividades y de entrega por medio de celulares. AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO para consultar mis nombres en centrales de riesgo no comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio (RECOBRO) según contrato entregado y datos suministrados

Devuelto | Reclamo | Dirección Errada | No Existe | No Reclamado | Otro

Fecha Cumplimiento Fallido de Entrega: DD MM AA — Formato No.

Fecha 2do Intento Fallido de Entrega: DD MM AA — Formato No.

Cod./Nombre origen Agencia/Punto/Mensajero
6532/pap6532.bogota

Mensajero que entrega

Recibido por
Nombre claro
No. Identificación
Firma y Sello de Recibido
Sello
Fecha y hora: DIA MES AÑO HORA

Nota :
Copia no válida como factura

Observaciones

DESTINATARIO: Doblar, embolsar y pegar al envío esta copia. No tape con cinta la información.

DESTINATARIO

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Atn: VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA
E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD DOCUMENTACIÓN

DOCENTE: BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO **C. C. No. 19.424.221**

SERGIO MANZANO MACÍAS, apoderado del(la) docente de la referencia, **conforme al poder adjunto,** por medio del presente memorial me permito solicitar se me entregue copia de los siguientes documentos:

1. **Copia** del(las) **semanas de cotización al Régimen de Prima Media con Prestación Definida,** que incluya novedad de pago mes a mes donde se vea reflejado el IBC; detallando el número de semanas cotizadas.

2. **Copia** de la documentación que se haya generado o aportado con relación al traslado de régimen pensional (traslado RPM a RAIS).

ANEXOS

1. Original del(la) poder otorgado, en 1 fl(s).
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de mi mandante, en 1 fl(s)
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional del suscrito, en 1 fl(s)

Recibiré notificaciones en mi oficina de abogado ubicada en la **Avenida (Calle) 19 No 3-10 oficina 401, Edificio Barichara, Torre B,** de la ciudad de **Bogotá D. C. Tel: (601)3423150. Cel: +573102985930. Buzón de Notificaciones Judiciales: contacto@abogadosomm.com**

Atentamente,

SERGIO MANZANO MACÍAS
C. C. No. 79.980.855 de Bogotá
T. P. No. 141305 del C. S. de la J.

INTER RAPIDISIMO
21 JUL 2023
PUNTO 6532
COPIA COTEJADA

NOTARIA 4

AUTENTICACION DE FIRMA

Como Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo de Bogotá, hago constar que la firma que autoriza el anterior documento y que dice:

MANZANO MACIAS SERGIO

con: C.C.79960885

es auténtica, por cuanto coincide con la registrada en los libros de esta Notaria.

Bogotá D.C., 2023-07-21 12:21:19

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Codigo verificación: [illegible]

EDUARDO MONGUI ORTIZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION No. 11298-2023

OMM-156-3A

NULIDAD O INEFICACIA TRASLADO RAIS

Señores
VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
E. S. D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER

Yo Mauricio Hernando Barbosa Castillo, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá., identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a los doctores **SERGIO MANZANO MACÍAS** y/o **MARCELA MANZANO MACÍAS**, abogados en ejercicio, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá D. C., identificados civil y profesionalmente como aparece junto a sus firmas, para que en mi nombre y representación soliciten:

1. **Copia** del(las) **semanas de cotización al Régimen de Prima Media con Prestación Definida**, que incluya novedad de pago mes a mes donde se vea reflejado el IBC; detallando el número de semanas cotizadas.

2. **Copia** de la documentación que se haya generado o aportado con relación al traslado de régimen pensional (traslado RPM a RAIS).

3. _____

Mi apoderado queda ampliamente facultado con los generales del Artículo 77 del C.G.P. (Ley 1564 del 2012), desistir, sustituir, renunciar, reasumir, solicitar copias de los actos administrativos con constancia de notificación y ejecutoria y realizar todo lo que este conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente.

Solicito se sirva reconocer personería a mi apoderado en los términos del presente mandato.

Atentamente,

C. C. No 19414221 de Bogotá

INTER RAPIDÍSIMO
21 JUL 2023
PUNTO 6532
COPIA COTEJADA

ACEPTO PODER:

SERGIO MANZANO MACÍAS
C. C. No. 79.986.855 de Bogotá
T. P. No. 141305 C. S. de la J.
Buzón de notificaciones: contacto@abogadosomm.com

MARCELA MANZANO MACÍAS
C. C. No. 53.003.129 de Bogotá
T. P. No. 160515 C. S. de la J.
Buzón de notificaciones: contacto@abogadosomm.com

Quien se identificó con Cédula de Ciudadanía 19414221
y T.P. No. y declaró que el contenido del presente documento es cierto y
la firma que aparece es suya.
En Bogotá, el 31/10/2022 a las 04:13:55 PM se presentó:

FIRMA

JENNIFER PAOLA ARIAS CANCHIMAN
NOTARIO
ENCARGADA

No. de Radicado, BZ2023_12186189-2108330

Bogotá D.C 10 de agosto de 2023

Señor (a)
SERGIO MANZANO MACIAS
AC 19 # 3 - 10 OF 401 ED BARICHARA TO B / contacto@abogadosmm.com
Bogotá, D.C.

Referencia:	Radicado No. 2023_12186189 del 24 de julio de 2023
Ciudadano:	MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO
Identificación:	Cédula de ciudadanía 19414221
Tipo de Trámite:	Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: "(...) copia de la documentación que se haya generado o aportado con relación al traslado de régimen pensional (traslado RPM a RAIS) (...)" de manera atenta nos permitimos adjuntar copia de los únicos documentos que a la fecha se encuentran en la Dirección Documental relacionados con su solicitud. Adicionalmente se relaciona la respuesta del área competente con respecto a su solicitud de "(...) envío de historia laboral (...)", le confirmamos que, procedemos a enviar la historia laboral del Sr. MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO identificado con número de cédula 19414221 para la respectiva validación, allí encontrará el informe detallado de los tiempos cotizados para el periodo tradicional comprendido entre el 01 de Enero de 1967 a 30 de Diciembre de 1994, y el periodo Post que inicia a partir de Enero de 1995 con los aportes realizados por cada empleador en su momento.

En caso de encontrar cualquier inconsistencia deberá entonces solicitar la corrección de la historia laboral radicando los formularios 1, 2, y/o 3 en cualquiera de nuestros Puntos de Atención.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

DEYVI ALEXANDER CARREÑO PIÑEROS
Director Dirección Documental (A)

Anexos: 60 Folios
Copias: N/A
Elaboró: Hernando Cruz Ramírez, Auxiliar 2 Archivo MTI – Dirección Documental / mavargasp – Dirección de Historia Laboral
Revisó: Hernando Cruz Ramírez, Auxiliar 2 Archivo MTI
Aprobó: Maritza Barrero Muñoz / Profesional Master 320 – 06
Archivado en: SERIE DERECHOS DE PETICIÓN - PQRS

Organización
Manzano & Manzano Ltda
Abogados O.M.M.

DERECHO ADMINISTRATIVO – LABORAL – CIVIL – PENAL – CONSTITUCIONAL

OMM-156-3A

NULIDAD O INEFICACIA TRASLADO RAIS

Señores
VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Ciudad.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER

Yo Mauricio Hernando Barbosa Castillo, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a los doctores **SERGIO MANZANO MACÍAS** y/o **MARCELA MANZANO MACÍAS**, abogados en ejercicio, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá D. C., identificados civil y profesionalmente como aparece junto a sus firmas, para que en mi nombre y representación soliciten:

1. Copia de(las) semanas de cotización al **Régimen de Prima Media con Prestación Definida**, que incluya novedad de pago mes a mes donde se vea reflejado el IBC; detallando el número de semanas cotizadas.
2. Copia de la documentación que se haya generado o aportado con relación al traslado de régimen pensional (traslado RPM a RAIS).
3. _____

Mi apoderado queda ampliamente facultado con los generales del Artículo 77 del C.G.P. (Ley 1564 del 2012), desistir, sustituir, renunciar, reasumir, solicitar copias de los actos administrativos con constancia de notificación y ejecutoria y realizar todo lo que este conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente.

Solicito se sirva reconocer personería a mi apoderado en los términos del presente mandato.

Atentamente,

C. C. No. 19414221 de Bogotá

ACEPTO PODER:

SERGIO MANZANO MACÍAS
C. C. No. 79.980.855 de Bogotá
T. P. No. 141305 C. S. de la J.
Buzón de notificaciones: contacto@abogadosomm.com

MARCELA MANZANO MACÍAS
C. C. No. 53.003.129 de Bogotá
T. P. No. 160515 C. S. de la J.
Buzón de notificaciones: contacto@abogadosomm.com

NOTARIA 51 DEL CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante la NOTARIA 51 del círculo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente:

MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO

Quien se identificó con Cédula de Ciudadanía 19474221

y T.P. No. y declaró que el contenido del presente documento es cierto y la firma que aparece es suya.

En Bogotá, el 27/10/2022 a las 04:13:55 PM se presentó

Firma

JENNIFER ANGELA ARIAS GARCIA

NOTARIO

ENCARGADA

NOTARIA (E) 51

REPUBLICA DE COLOMBIA

clemencia segura

De: Contacto <contacto@abogadosamm.com>
Enviado el: Jueves, 9 de febrero de 2023 9:43 a. m.
Para: clemencia.segura@abogadosamm.com
Asunto: RV: Certificado: Respuesta petición radicada con el número 2023_1931799 el día 2023/02/06
Datos adjuntos: Respuesta2023_1931799_2023_2_9_8_28.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Completado

De: tramitescolpensiones2@colpensiones.gov.co <tramitescolpensiones2@colpensiones.gov.co>
Enviado el: jueves, 9 de febrero de 2023 8:29 a. m.
Para: contacto@abogadosamm.com
Asunto: Certificado: Respuesta petición radicada con el número 2023_1931799 el día 2023/02/06

Este es un Email Certificado™ enviado por tramRespcolpensiones2@colpensiones.gov.co.

Respetado señor (a)
MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO

Reciba un cordial saludo en nombre de Colpensiones, nos permitimos informarle que adjuntamos la respuesta a sus inquietudes radicadas con el número 2023_1931799, esperando que las mismas satisfagan sus necesidades.

Cualquier inquietud puede hacérnosla llegar a la dirección de correo electrónico: atencionalciudadano@colpensiones.gov.co .

Le recordamos que esta dirección de e-mail es utilizada solamente para los envíos de la información solicitada. Por favor no responda, si desea mayor información, le invitamos a visitar nuestro sitio web oficial www.colpensiones.gov.co en donde encontrará todos los canales de comunicación que tenemos disponibles para usted. Agradecemos su comprensión.

Cordialmente,

Colpensiones Administradora Colombiana de Pensiones

Colpensiones
10 años

No. de Radicado, 8Z2023_2098568-0428444

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2023

Señor (a)
SERGIO MANZANO MACIAS
AVENIDA CALLE 19 # 3 – 10 OFICINA 401
Bogotá D.C.

Referencia:	Radicado No. 2023_2831799 del 6 de febrero de 2023
Ciudadano:	MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO
Identificación:	Cédula de ciudadanía 13814221
Tipo de Trámite:	Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Acerca de su petición: "Declarar la Nulidad o Ineficacia por falta de requisitos del traslado y/o afiliación, efectuados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS (...)". "(...) tiene la obligación de devolver al Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM (...) (...) todos los valores, aportes, cotizaciones, bonos pensionales (...)", "Se remita copia íntegra del Expediente Pensional, administrativo e historia laboral de mi mandante (...)", le confirmamos que, los documentos solicitados, hacen parte del expediente personal de ciudadano Mauricio Hernando Barbosa Castillo y por ello tienen carácter reservado; en consecuencia, solo pueden ser entregados a su propietario, sus apoderados o personas autorizadas.

De acuerdo con lo anterior, si desea continuar con la gestión, es necesario que entregue con su solicitud, los siguientes documentos:

Obligatorio	Comunicación escrita PQRS.
Opcional	Documento de identidad del apoderado
Opcional	Poder debidamente conferido con presentación personal ante notario público.
Opcional	Tarjeta profesional del abogado apoderado.

Esperamos que esta información sea de utilidad; recuerde que su bienestar es nuestra prioridad.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4850909, en Medellín: (57+604) 3696090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede

[1] Ley 1755 de 2015, Artículo 24, Numeral 3.

Colpensiones
10 años

No. de Radicado, BZ2023_2093668-0428444

visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

Paola Andrea Liveras P.

Paola Andrea Liveras Penagos
Directora de Administración de Solicitudes y PQRS

Proyectó: Gladys Milena Sarmiento León – Analista – Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS

2084

Recibido por:
C.C #

No. 700094285363

Peso: 1 KG

ENTREGA ESTIMADA 28/02/2023 - 18:00

BOLSA #:

CONTADO

VALOR A COBRAR: $ 0

Observaciones: ALCANCE A LA RESPUESTA

FIRMA Y SELLO

BOG

CASILLERO 30D

PUERTA 28

Para más info escanea este código:

www.interrapidisimo.com - PQRS servicioalclientedocumentos@interrapidisimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5505000 Cel 323 2554455 fcab0c74-3d84-45e2-96a6-79cc81f80335 GMC-GMC-R-09 No 700094285363 4024 / pas4024.bogota

Nº 700094285363

INTER RAPIDISIMO

Nº 700094285363

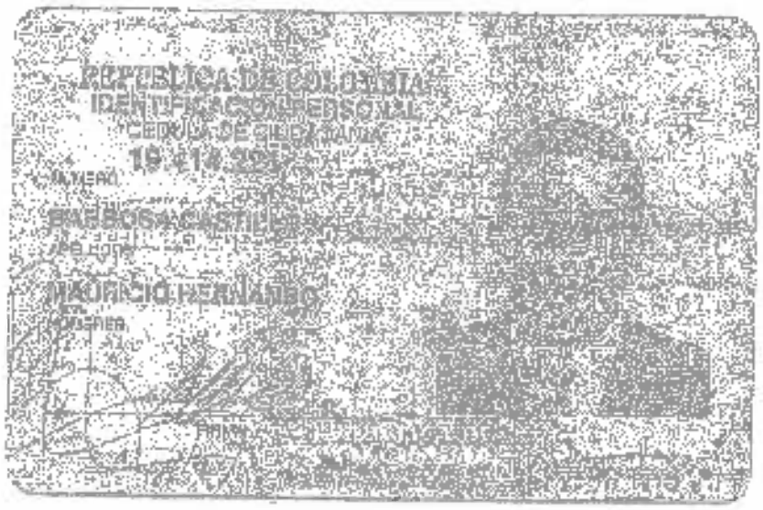

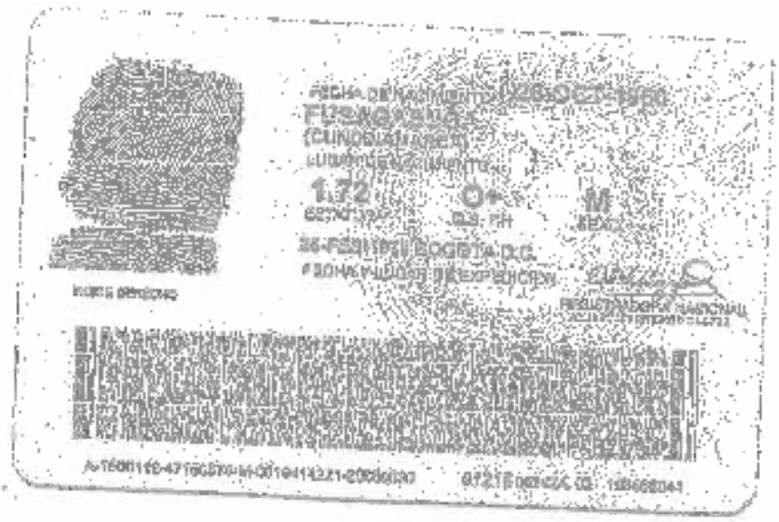

COPIA CONFORME CON EL ORIGINAL
02 FEB 2023

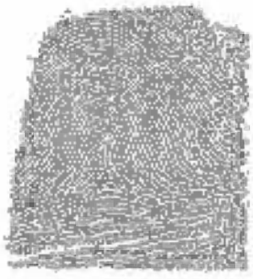

FECHA DE NACIMIENTO 01-FEB-1979
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.83 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
26-FEB-1997 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

A-1500138-70170080-M-0979980855-20080304 00153 08064H 01 2409811

2594 2419

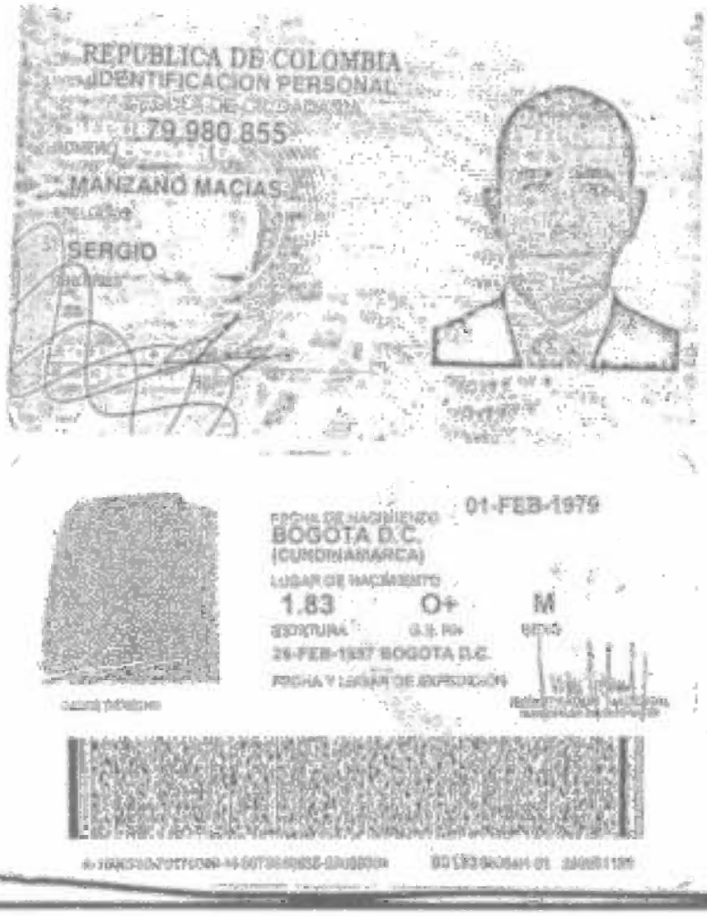
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
79.980.855
MANZANO MACIAS
SERGIO
01-FEB-1979
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
1.83
O+
M
26-FEB-1997 BOGOTA D.C.

FUNDACIÓN COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ
NIT. 860.062.267 - 3
Carrera 7ª No. 9 - 96 - Tel. 444 26 30 - Fax. 284 06 49
Bogotá D.C. - Colombia

LA FUNDACIÓN COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOMÉ

Certifica que **MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.414.221 expedida en Bogotá, laboró en esta Institución como Docente con Contrato Indefinido desde el 01 de febrero de 1986 hasta el 15 de junio de 1998.

También laboró con Contrato Fijo año escolar, así:
Del 26 de enero de 1981 hasta el 05 de diciembre de 1981.
Del 18 de enero de 1982 hasta el 30 de noviembre de 1982.
Del 17 de enero de 1983 hasta el 30 de noviembre de 1983.
Del 23 de enero de 1984 hasta el 30 de noviembre de 1984.
Del 01 de febrero de 1985 hasta el 30 de noviembre de 1985.

La presente certificación se expide a nombre del Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS, a solicitud del interesado a los 16 días del mes de marzo de 2020.

Atentamente,

MARÍA LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ
Directora Gestión Humana

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
19.414.221
BARBOSA CASTILLO
MAURICIO FERNANDO

Cotiendas
RECIBIDO

FECHA DE NACIMIENTO 26-OCT-1960
FUSAGASUGA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
26-FEB-1979 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

No. de Radicado, BZ2023_2098668-0428444

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2023

Señor (a)
SERGIO MANZANO MACIAS
AVENIDA CALLE 19 # 3 – 10 OFICINA 401
Bogotá D.C.

Referencia: Radicado No. 2023_1931799 del 6 de febrero de 2023
Ciudadano: MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO
Identificación: Cédula de ciudadanía 19414221
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Acerca de su petición: "Declarar la Nulidad o Ineficacia por falta de requisitos del traslado y/o afiliación, efectuados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS (...)", "(...) tiene la obligación de devolver al Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM (...) (...) todos los valores, aportes, cotizaciones, bonos pensionales (...)", "Se remita copia íntegra del Expediente Pensional, administrativo e historia laboral de mi mandante (...)", le confirmamos que, los documentos solicitados, hacen parte del expediente personal de ciudadano Mauricio Hernando Barbosa Castillo y por ello tienen carácter reservado[1]; en consecuencia, solo pueden ser entregados a su propietario, sus apoderados o personas autorizadas.

De acuerdo con lo anterior, si desea continuar con la gestión, es necesario que entregue con su solicitud, los siguientes documentos:

Obligatorio	Comunicación escrita PQRS.
Opcional	Documento de identidad del apoderado
Opcional	Poder debidamente conferido con presentación personal ante notario público.
Opcional	Tarjeta profesional del abogado apoderado.

Esperamos que esta información sea de utilidad; recuerde que su bienestar es nuestra prioridad.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede

[1] Ley 1755 de 2015, Artículo 24, Numeral 3.

visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

Paola Andrea Rivera P.

Paola Andrea Rivera Penagos
Directora de Administración de Solicitudes y PQRS

Proyectó: Gladys Milana Sarmiento León – Analista – Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS

No. de Radicado, BZ2023_3371631-0782970

Bogotá D.C 14 de marzo de 2023

Señor (a)
SERGIO MANZANO MACIAS
Calle 19 # 3 - 10 OF 401 EDIFICIO BARICHARA TORRE B/ contacto@abogadosmm.com
Bogotá, D. C

Referencia: Radicado No. 2023_3371631 del 2 de marzo de 2023
Ciudadano: MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO
Identificación: Cédula de ciudadanía 19414221
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: "(...) copia del expediente pensional (...)" de manera atenta nos permitimos adjuntar copia de los documentos solicitados. Adicionalmente se relaciona la respuesta del área competente con respecto a su solicitud de "(...) ALCANCE A LA RESPUESTA DADA PARA LA COMUNICACION No. BZ2023_2098668-0426444 (...)", le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones[1], y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer[2].

- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)[3], la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.

[1]Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.
[2] Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.
[3]Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
Bogotá: (57-601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co

- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2018, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad[4]; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, está disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.

- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años[5].

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

  Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

  - Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
  - Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
  - Fotocopia de su documento de identidad.

- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solitud de traslado de régimen.

- Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

  En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad[6].

  Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

[4]Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
[5]Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.
[6] Ley 599 de 2000 Título IX Capítulo III

Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
Bogotá: (57-601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co

Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Esperamos que esta información sea de utilidad y que podamos apoyarle en la construcción de su futuro.
Acerca de su petición "(...) envío de historia laboral (...)", le confirmamos que, procedemos a enviar la historia laboral del Sr. MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO identificado con número de cédula 19414221 para la respectiva validación, allí encontrará el informe detallado de los tiempos cotizados para el periodo tradicional comprendido entre el 01 de Enero de 1967 a 30 de Diciembre de 1994, y el periodo Post que inicia a partir de Enero de 1995 con los aportes realizados por cada empleador en su momento.

En caso de encontrar cualquier inconsistencia deberá entonces solicitar la corrección de la historia laboral radicando los formularios 1, 2, y/o 3 en cualquiera de nuestros Puntos de Atención.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

LILIANA GUTIÉRREZ CARZÓN
Directora Dirección Documental

Anexos: 46 Folios
Copias: N/A
Elaboró: Hernando Cruz Ramírez, Auxiliar 2 Archivo MTI - Rosa Astrid Rodríguez León - Analista - Dirección De administración De Solicitudes y PQRS XDC / mavargasp – Dirección de Historia Laboral
Revisó: María del Mar Pérez / Profesional Sénior
Aprobó: Maritza Barrero Muñoz / Profesional Master 320 – 06
Archivado en: SERIE DERECHOS DE PETICIÓN - PQRS

Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B P°so 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co

Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co

Colpensiones

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2023
ACTUALIZADO A: 13 marzo 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	02/02/1961
Número de Documento:	19414221	Fecha Afiliación:	01/02/1982
Nombre:	MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO	Correo Electrónico:	
Dirección:		Ubicación:	
Estado Afiliación:	Trasladado		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
1C08251939	COLEG MAYOR DE SN EA	2[illegible]	3[illegible]	$[illegible]	6,29	0,00	0,00	356,86
1C08220439	COLEG NTRA BRA DEL R	05/04/[illegible]	30/[illegible]	$[illegible]	34,29	0,00	34,29	0,00
1C08220439	COLEG NTRA BRA DEL P	04/03/[illegible]	30/[illegible]	$[illegible]	78,14	0,00	78,14	0,00
1C08220439	COLEG NTRA BRA DEL P	05/01/[illegible]	30/[illegible]	$47.[illegible]	36,57	0,00	36,57	0,00
1C08220439	COLEG NTRA BRA DEL P	01/02/[illegible]	30/[illegible]	$54.[illegible]	40,43	0,00	40,43	0,00

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS: 695,86

[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE CLASE RIESGO INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 "TOTAL SEMANAS COTIZADAS": 0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **(INFORMATIVO)** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[21] TOTAL SEMANAS REPORTADAS:

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo período de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		

[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneas[25])	695,86

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme a Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 28/09/2007, no se verán reflejados en el reporte de Historia Laboral.

Si ha laborado en varias empresas al mismo tiempo, solo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo cotizable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

C 19414221 MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[001] Identificación Empleador	[002] Nombre o Razón Social	[003] Ciclo Desde	[004] Ciclo Hasta	[011] Asignación Básica Mensual	[012] Días Pago	[013] Observación
1036601400	COLEG NTRA SRA DEL ROSARIO	05/04/1993	30/11/1993	$ 25.500	240	Pago aplicado al periodo declarado
1036601400	COLEG NTRA SRA DEL ROSARIO	03/05/1993	30/11/1993	$ 30.310	207	Pago aplicado al periodo declarado
1036601400	COLEG NTRA SRA DEL ROSARIO	06/04/1992	30/11/1992	$ 47.370	270	Pago aplicado al periodo declarado
1036601400	COLEG NTRA SRA DEL ROSARIO	21/04/1991	30/11/1991	$ 54.600	203	Pago aplicado al periodo declarado
1036601535	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	22/05/1991	31/05/1992	$ 11.850	397	Pago aplicado al periodo declarado
1036601535	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/04/1992	22/02/1993	$ 14.810	334	Pago aplicado al periodo declarado
1036601535	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/03/1993	28/05/1993	$ 17.790	731	Pago aplicado al periodo declarado
1036601535	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/03/1994	30/04/1994	$ 30.150	176	Pago aplicado al periodo declarado
1036601535	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/05/1989	31/05/1991	$ 39.510	335	Pago aplicado al periodo declarado
1036601535	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/04/1987	31/07/1988	$ 41.040	488	Pago aplicado al periodo declarado
1036601535	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/08/1988	28/05/1990	$ 54.630	577	Pago aplicado al periodo declarado
1036601535	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/05/1988	28/02/1991	$ 99.600	280	Pago aplicado al periodo declarado
1036601535	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/03/1991	30/04/1992	$ 139.200	420	Pago aplicado al periodo declarado
1036601535	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/03/1992	31/01/1993	$ 181.080	276	Pago aplicado al periodo declarado
1036601535	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/02/1993	28/02/1994	$ 234.780	360	Pago aplicado al periodo declarado
1036601535	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/02/1994	30/04/1994	$ 450.000	61	Pago aplicado al periodo declarado
1036601535	COLEGIO MAYOR DE SN BARTOLOME	01/05/1994	30/05/1994	$ 600.000	31	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[001] Identificación Empleador	[002] Nombre o Razón Social	[003] IBC	[010] Periodo	[005] Fecha de Pago	[006] Referencia de Pago	[007] IBC Reportado	[011] Cotización Pagada	[012] Cotización Mora Sin Intereses	[009] Horas	[041] Días Cotiz.	[042] Días Cotiz.	[013] Observaciones
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[001] Identificación Empleador	[002] Nombre o Razón Social	[003] IBC	[010] Periodo	[005] Fecha de Pago	[006] Referencia de Pago	[011] Asignación Básica Mensual	[011] Cotización Pagada	[012] Cotización Mora Sin Intereses	[009] Horas	[041] Días Cotiz.	[042] Días Cotiz.	[013] Observaciones
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante**: número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social**: nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha fina; del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1996 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneas (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo**: corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, las cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social**: nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde**: corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario**: corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneas (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadoras en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas**: cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas**: corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir
e 1996 corresponde al salario reportado en el periodo
desde-hasta.

6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor se descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, las cuales no fueron cotizadas al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

10. **Total de Semanas Cotizadas** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1996 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en qué situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** Indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Periodo:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** Indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Carrera 11 A Nº 98 – 51 Of. 208 Bogotá.
Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfonos: (1) 6109161 - (1) 6108164.
Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

REPUBLICA DE COLOMBIA
241618 RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

SERGIO
MANZANO MAGDIS
CUNDINAMARCA
AUTONOMA DE COLOMBIA

63588
ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA

241618 RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

141305 — Tarjeta No.

22/07/2006 — Fecha de Expedición

01/07/2006 — Fecha de Grado

SERGIO
MANZANO MACIAS

79980856 — Cedula

CUNDINAMARCA — Consejo Seccional

AUTONOMA DE COLOMBIA — Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

63588

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

Señor
VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
E. S. D.

SOLICITUD NULIDAD O INEFICACIA EN AFILIACIÓN RAIS – TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL RAIS A RPM DE:
BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO
C.C. No. 19.424.221 de Bogotá

SERGIO MANZANO MACÍAS, mayor y vecino(a) de Bogotá, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado(a) del(la) peticionario(a) de la referencia según poder que adjunto, a usted respetuosamente le solicito se sirva reconocerme personería, a fin de elevar: 1) la **Nulidad o Ineficacia** en la **Afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS**, ante el(la) **Sociedad(es) Administradora(s) de Fondos de Pensiones COLFONDOS**; y, 2) **El Traslado de sus aportes del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS al Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM** administrado por la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES**; a favor de mi representado(a), previo los siguientes:

I.- HECHOS

1. Mi representado(a), a pesar de pertenecer al **Régimen Pensional del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG** contemplado en la **Ley 91 de 1989**, se encuentra afiliado al(la) **Administradora(s) de Fondos de Pensiones COLFONDOS**, por otros tiempos laborados en el sector público y/o privado, al **1 DE JULIO DE 1994**, así

ENTIDAD O EMPRESA	DESDE	HASTA	TOTAL TIEMPO
COLPENSIONES (SECTOR PRIVADO)			
COLEGIO MAYOR DE SN BA:	DEL 29/02/1981	AL 30/06/1994.-	13 AÑOS- 04 MESES- 02 DÍAS
COLEGIO NTRA SRA DEL R:	DEL 05/04/1988	AL 30/11/1988.-	00 AÑOS- 07 MESES- 25 DÍAS
COLEGIO NTRA SRA DEL R:	DEL 09/08/1989	AL 30/11/1989.-	00 AÑOS- 08 MESES- 21 DÍAS
COLEGIO NTRA SRA DEL R:	DEL 06/03/1990	AL 30/11/1990.-	00 AÑOS- 08 MESES- 24 DÍAS
COLEGIO NTRA SRA DEL R:	DEL 21/02/1991	AL 30/11/1991.-	00 AÑOS- 09 MESES- 09 DÍAS
SUBTOTAL			14 AÑOS- 02 MESES- 21 DÍAS
COLFONDOS (SECTOR PRIVADO)			
COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOL	DEL 01/07/1994	AL 30/06/1998.-	04 AÑOS- 00 MESES- 00 DÍAS
COLEGIO NUESTRA SRA DEL R:	DEL 01/08/1998	AL 28/09/1998.-	00 AÑOS- 01 MESES- 01 DÍAS
SUBTOTAL			04 AÑOS- 01 MESES- 01 DÍAS

		SEMANAS
TOTAL:	**30 AÑOS- 03 MESES- 22 DÍAS**	**1.065,0**

2. Mi poderdante nació el **26 de octubre de 1960**, luego cumplió (o cumplirá) **sesenta y siete (57) años de edad (mujeres), o sesenta y dos (62) años de edad (hombres), el 26 DE OCTUBRE DE 2022.**

3. Mi representado(a) fue afiliado al al sistema de seguridad social, en el **Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM** administrado por la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES**, el **31 DE MARZO DE 1982.**

4. Posteriormente, mi representado(a) cotiza(ó) al sistema de seguridad social, en el régimen pensional exceptuado del **Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG** (contemplado en la **Ley 91 de 1989**).

5. Mi poderdante manifiesta que al momento de afiliarse al(la) Sociedad(es) Administradora(s) de Fondos de Pensiones **COLFONDOS**, no recibió información clara, veraz y oportuna por parte del(la) asesor(a) que lo(la) visitó para realizar la afiliación al **Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS**,

por lo que su consentimiento no fue informado por falta de información veraz y suficiente que le permitiera elegir entre las distintas opciones posibles, aquella que mejor se ajustara a sus intereses y su régimen, trasgrediendo la libertad informada en la afiliación y/o traslado de régimen.

5. El Artículo 13 de la Ley 100 de 1993 señala:

ARTICULO 13. Características del Sistema General de Pensiones. El Sistema General de Pensiones tendrá las siguientes características:

(...)

g) <Aparte subrayado CONDICIONALMENTE exequible. Sentencia C-1024 de 2004> <Literal modificado por el artículo 2 de la ley 797 de 2003. El nuevo texto es el siguiente> Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Durante un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le falteren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez.."

7. A pesar de lo anterior, se debe tener en cuenta que el Precedente Fijado de la Jurisprudencia Laboral ha determinado la procedencia de: **i) la Nulidad o Ineficacia en Afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS**, ante la **AFP**; y, **ii) El Traslado de sus aportes del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS al Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM** administrado por la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia SL1452-2019, Acta No. 12 del 3 de abril de 2019, Radicación No. 68852, M.P. dra. Clara Cecilia Dueñas Quevedo**, determinó:

"(...) De esa manera, como puede verse, desde su fundación, las sociedades administradoras de fondo de pensiones tenían la obligación de garantizar una afiliación libre y voluntaria, mediante la entrega de la información suficiente y transparente que permitiera al afiliado elegir entre las distintas opciones posibles en el mercado, aquella que mejor se ajustara a sus intereses. No se trataba por tanto de una carrera de los promotores de las AFP por capturar a los ciudadanos incautos mediante habilidades y destrezas en el ofrecimiento de los servicios, sin importar las repercusiones colectivas que ello podría traer en el futuro. La actividad de explotación económica del servicio de la seguridad social debía estar precedida del respeto debido a las personas e inspirada en los principios de prevalencia del interés general, transparencia y buena fe de quien presta un servicio público

(...)

Etapa precontractual	Normas que obligan a las administradoras de pensiones a dar información	Contenido mínimo y alcance del deber de información
Deber de información	Arts. 13 home b) 271 y 272 de la Ley 100 de 1993 Art. 97, numeral 1 del Decreto 663 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 797 de 2003 Disposiciones constitucionales relativas al derecho a la información, los consumidores, derechos básicos y autonomía personal	Ilustración de las características, condiciones, costos, efectos y riesgos de cada uno de los regímenes pensionales, lo que incluye ese a conocer la existencia de un régimen de transición y la eventual pérdida de beneficios pensionales

Deber de información, asesoría y buen consejo	Artículo 3, literal q, de la Ley 1328 de 2009 Decreto 2241 de 2015	Ingresar el reporte previo, suficiente y global de los antecedentes del afiliado y las prestaciones de los regímenes pensionales, a fin de que el asesor o promotor pueda emitir un consejo, sugerencia o recomendación al afiliado acerca de lo que más le conviene y, por tanto, lo que podría arrepentirse
Deber de información, asesoría, buen consejo y doble asesoría	Ley 1748 de 2014 Artículo 3 del Decreto 2071 de 2015 Circular Externa n. 016 de 2016	Junto con la anterior, para brindar el derecho a obtener asesoría de los representantes de varios regímenes pensionales.

(...)"

9. Mi poderdante cumple con los requisitos establecidos por la línea Jurisprudencial Unificada, por lo que tiene derecho a: 1) la Nulidad o Ineficacia en su Afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS, ante la AFP; y, 2) El Traslado de sus aportes del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS al Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

II.- PETICIÓN

De conformidad con lo expuesto anteriormente, solicito respetuosamente proceder a:

1. Declarar la Nulidad o Ineficacia por falta de requisitos del Traslado y/o Afiliación, efectuados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS de mi mandante, señor(a) BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO, ante el(la) Sociedad(es) Administradora(s) de Fondos de Pensiones COLFONDOS, por no efectuarse con información clara, veraz y oportuna por parte del(la) asesor(a) para realizar la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS, viciado en el consentimiento informado, falta de información veraz y suficiente, y libertad influenciada en la afiliación y/o traslado de régimen.

2. En consecuencia, declarar que el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS de mi mandante, señor(a) BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO, efectuado ante el(la) Sociedad(es) Administradora(s) de Fondos de Pensiones COLFONDOS, tiene la obligación de devolver al Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM administrado actualmente por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, todos los valores, aportes, cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses que hubiere recibido, como dispone el artículo 1746 del Código Civil, que reposan en la cuenta de ahorro individual de mi representado(a), con motivo de la afiliación de mi mandante.

3. Declarar la afiliación activa al Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM de mi mandante, señor(a) BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO, administrado actualmente por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

4. Como consecuencia de lo anterior, la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, debe recibir y afiliar a(la) señor(a) BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO, al Régimen de Prima Media con Prestación Definida – RPM, sin solución de continuidad y por el(los) periodo(s) cotizado(s).

5. Se remita copia integra del Expediente Pensional, Administrativo e Historial Laboral de mi mandante, señor(a) BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO, que reposa en la Entidad.

III.- PRUEBAS

1. Formulario de Afiliación al Sistema General de Pensiones – Formato COLPENSIONES, en 1 f(s).
2. Formulario Autorización o Revocatoria Notificación por Correo Electrónico – Formato COLPENSIONES, en 1 f(s).
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de mi representado(a), en 1 f(s).

6. Reporte Semanas Cotizadas e Historia Laboral COLFONDOS, en 6 fl(s).
7. Certificado Afiliación COLFONDOS, en 1 fl(s).
8. Reporte Semanas Cotizadas e Historia Laboral COLPENSIONES, en 5 fl(s).
9. Reporte Certificado Afiliación COLPENSIONES, en 1 fl(s).
10. Copia Historia Laboral – Historia Válida para Bono, en 6 fl(s)
11. Copia Certificado Tiempos de Servicio - Sector Docente Oficial, en 10 fl(s).
12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y Tarjeta Profesional del apoderado, 1 fl(s).

IV.- ANEXOS

1. Poder para actuar en debida forma, en 2 fl(s)
2. Los relacionados en el acápite de las Pruebas

V.- DERECHO

Constitución Política. Artículos 1, 2, 13, 25, 48, 49, 53,58 y 366, Artículos 12,23 y 24 de la ley 795 de 2003; Decreto 663 de 1993; Artículos 1500 a 1516 del Código Civil y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia. Sentencias de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en especial: Sentencia de fecha 9 de septiembre de 2008, Radicación No. 36, M.P Eduardo Lopez Villegas; Sentencia del 22 de noviembre de 2011, radicación No. 33083, Acta No. 39, M P Elsy del Pilar Cuello Calderon; Sentencia de fecha 6 de diciembre de 2011, radicación No. 31314, acta No. 41, M.P. Elsy del Pilar Cuello Calderon; **Sentencia SL1452-2019, Acta No. 12 del 3 de abril de 2019, Radicación No. 68852, M.P. dra. Clara Cecilia Dueñas Quevedo.**

VI.- NOTIFICACIONES

1. **Mi representado(a): en el(la) CARRERA 70 A # 79 - 69 en la ciudad de BOGOTÁ, D.C. Email:** barrastillo789789@gmail.com
2. **EL SUSCRITO:** Las recibiré en mi oficina de abogado ubicada en la **Avenida Calle 19 No 3-10, Oficina 401 de Bogotá.**
   Buzón de Notificaciones Judiciales: contacto@abogadosmm.com

Atentamente,

SERGIO MANZANO MACÍAS
C. C. No. 79.990.855 de Bogotá
T.P. No. 141505 del C. S. de la J.

NOTARIA 29
AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Como Notaria(o) Catorce(a) del Círculo de Bogotá, hago constar que la firma que aparece en el anterior documento y que dice:
MANZANO MACIAS SERGIO
con: C.C.79990855
en su petición, por cuanto coincide con la registrada en los libros de esta Notaría.
Bogotá D.C., 2023-02-22 12:16:16
Verifique en www.notariaenlinea.com/verificador-Autentia. Código verificación: qtoi
EDUARDO MONGUI ORTIZ
NOTARIO(E) 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

Organización
Manzano & Manzano Ltda.
Abogados O.M.M.

DERECHO ADMINISTRATIVO – LABORAL – CIVIL – PENAL – CONSTITUCIONAL

OMM-156-2

NULIDAD O INEFICACIA TRASLADO RAIS

Señores
VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
E. S. D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER

Yo Mauricio Hernando Barbosa Castillo, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, manifiesto(a) usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a los doctores **SERGIO MANZANO MACÍAS** y/o **MARCELA MANZANO MACÍAS**, abogados en ejercicio, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá D. C., identificados civil y profesionalmente como aparece junto a sus firmas, para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su terminación los trámites pertinentes para solicitar: corrección de la Historia Laboral, tiempo cotizado al fondo que incluya novedad de pago mes a mes, información relacionada con el Bono pensional, documentación generada o aportada con relación al Traslado de Régimen Pensional, Formulario de vinculación o traslado, cálculo pensional a la Sociedad Administradora de Fondos y Pensiones relacionada, y adelante el procedimiento necesario para que se declare la Nulidad o Ineficacia de la Afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

Mi apoderado queda ampliamente facultado con las generales del Artículo 77 del C.G.P. (Ley 1564 del 2012), autorizándolo expresamente para recibir administrativa y judicialmente, conciliar en Vía Administrativa, judicial y extrajudicial, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, solicitar copias de los actos administrativos con constancia de ejecutoria, firmar cuentas y cheques, interponer recursos y realizar todo lo que este conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente. Este poder incluye la facultad de interponer los recursos ordinarios y extraordinarios.

Solicito se sirva reconocer personería a mi apoderado en los términos del presente mandato.

Atentamente,

C. C. No 19414221 de Bogotá

ACEPTO PODER:

SERGIO MANZANO MACÍAS
C. C. No. 79.980.855 de Bogotá
T. P. No. 141385 C. S. de la J.
Dirección de notificaciones: contacto@abogadosomm.com

MARCELA MANZANO MACÍAS
C. C. No. 53.003.129 de Bogotá
T. P. No. 160515 C. S. de la J.
Dirección de notificaciones: contacto@abogadosomm.com

NOTARÍA 51 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante la NOTARIA 51 del círculo de Bogotá D.C. se presentó personalmente:

MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO

Quien se identificó con Cédula de Ciudadanía 19414222

y T.P. No y declaró que el contenido del presente documento es cierto y la firma que aparece es suya.

En Bogotá, el 31/10/2022 a las 04:03:55 PM se presentó.

Firma

JENNIFER PAOLA MIAS CANCHILA
NOTARIO
ENCARGADA

263

2094

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
19.414.221
NUMERO
BARBOSA CASTILLO
APELLIDOS
MAURICIO HERNANDO
NOMBRES
FIRMA

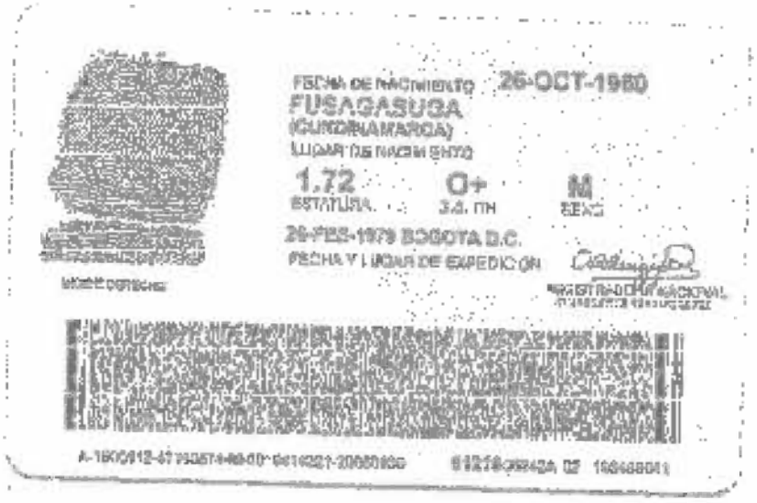

FECHA DE NACIMIENTO 26-OCT-1960
FUSAGASUGA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
26-DIC-1979 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

7

265

2094

Colfondos
de grupo HABITAT

Extracto de Pensión Obligatoria

Información del afiliado

Nombre y apellidos: [redacted]
Fecha de afiliación a la AFP: [redacted]
Dirección de residencia actualizada: [redacted]
Tipo de cuenta: Conservador

Información del extracto

Periodo del extracto	Valor cuota del periodo	Fecha de expedición del extracto
Desde Abril 01 de 2023 Hasta Junio 30 de 2023	162459.000000	Julio 16 de 2023

Número de Identificación: 16.644.231

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

Tiempo de afiliación (Meses)	Semanas en Régimen de Prima Media	Semanas en Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad	Total semanas cotizadas
Desde Febrero 28 de 1981 Hasta Junio 30 de 2023	665	+ 370	= 1.035

Revisa tu historia laboral Aquí

Mis aportes obligatorios	+ Mis aportes voluntarios	+ Mis Bonos pensionales en la AFP	= Saldo total ahorrado
$6,244,999	+ $56,851	+ $136,122,418 $92,847	= $142,517,117

Conoce nuestro simulador pensional Aquí

Resumen de mi Cuenta de Ahorro Individual a lo Largo de mi Vida Laboral

Distribución de mi Ahorro Pensional por Tipo de Fondo

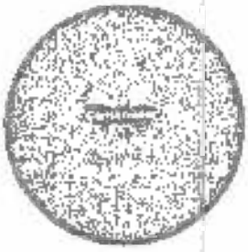

Rentabilidades del Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador (3 años)

Rentabilidad del Fondo	Rentabilidad Mínima Obligatoria	Rentabilidad Cuenta Individual (Participación Fondo Conservador)
2.02% EA	-0.44 %	0.30% EA

Si requieres mayor información o asesoría de nuestra parte, de click en
o contáctanos a través de nuestras Líneas de atención telefónica.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías NIT 800.149.997-2 - Sociedad administradora inscrita el [illegible] Tel (1) [illegible] Bogotá, Colombia. Superintendencia Financiera de Colombia Vigilada
Para [illegible] Cra 13 No. 26A - 65 Piso 3 Bogotá D.C. - Línea Nacional [illegible] - Bogotá (601) [illegible] - Medellín (604) [illegible] - Cali (602) [illegible] - Barranquilla (605) [illegible] - Bucaramanga (607) [illegible] - Cra (602) 489 0934 -
Cartagena (605) [illegible] - Manizales (606) [illegible] - Pereira (606) [illegible] - Ibagué (608) [illegible] - Cúcuta (607) [illegible] - Neiva (608) [illegible] - Villavicencio (608) [illegible] - Pasto (602) [illegible] - Montería (604) [illegible] - Popayán (602) [illegible] - Valledupar (605) [illegible]

Movimientos de mi cuenta de ahorro individual en el trimestre

Periodo Pago Aportes	Días Cotizados	Concepto	Salario Base Cotización	Aportes Obligatorios Cuenta de Ahorro Individual	Cuenta de Subsistencia	Seguros Invalidez y Sobrevivencia	Fondo de Garantía de Pensión Mínima	Fondo de Solidaridad Pensional	Aportes Voluntarios Cuenta de Ahorro Individual

Saldo Aportes Inicial en mi Cuenta de Ahorro Individual: $1.[illegible]

Saldo Rendimientos Inicial en mi Cuenta de Ahorro Individual: $[illegible]

Aportes Obligatorios Abonados a mi Cuenta de Ahorro Individual en el Trimestre: $0

Mis Rendimientos del Trimestre: $[illegible]

Mis Aportes Voluntarios Abonados del Trimestre: $[illegible]

Comisión de Administración de mis Aportes Voluntarios del Trimestre: $[illegible]

Retención Contingente Acumulado: $0

¿Tienes preguntas sobre tu ahorro pensional? Comunícate con nuestras líneas de atención: Bogotá: (601) 7486868, Medellín (604) 8043050, Cali (602) 4899999, Barranquilla (605) 3869696, Bucaramanga (607) 6916936, Cartagena (605) 6943838 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 01 19000 o escríbenos a través de www.colfondos.com.co

Observaciones:

- Tasa de interés anual de retiro programado: [illegible]
- En [illegible] el Capital del Ahorro Individual [illegible]
- El [illegible] se [illegible] [illegible]
- [illegible] [illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]

Observaciones:

Importante: Con la entrada en vigencia del Decreto 1833 de 2016 [illegible] www.colfondos.com.co

Hay personas que no pueden pagar pensión porque no tienen empleo. La buena noticia es que hay opciones para ellas. Conócelas en [illegible]

[illegible]

Cualquier inquietud, reclamo o sugerencia, comunícate a Colfondos: Bogotá: [illegible]

[illegible]

No tienes cesantías con Colfondos
No cuentas con [illegible]
Recuerda que si trabajas de forma [illegible] www.colfondos.com.co.

RESUMEN DE HISTORIA LABORAL

Nos importas tú

Colfondos

RPM
Régimen de Prima Media

RAIS
Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Total semanas cotizadas*

Cotizaciones / Otros

A 695 Semanas

Total semanas cotizadas

B 0 Semanas

C 370 Semanas

A + B + C = 1,065 Semanas

Bono pensional

Valor

D

Estado del bono

Fecha de redención anticipada en pesos
Octubre 26 de 2022

Bono pensional 2

Saldo de la Cuenta Individual a la fecha de generación

E $142.517.117

Capital total acumulado

D + E $142.517.117

* Al calcular su tasa pensional en "Liquidación Provisional", el valor presentado en este campo se encuentra redondeado y así no hace parte del saldo de su cuenta de ahorro individual lo que puede ocasionar diferencia en el valor del "Capital total acumulado".

Para mayor información comuníquese con nuestra Línea de Contact Center

Bogotá (601) 703 4545 | Barranquilla (605) 379 5434 | Cartagena (605) 664 8818
Bucaramanga (607) 636 9804 | Medellín (604) 448 9585 | Pereira (606) 344 2828
Resto del país 018000 934 282

Explícanos a través de www.colfondos.com.co opción Contáctanos

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Barbosa Gaitán Mauricio Hernando
No. de Identificación: 19.414.221

Periodo: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/04/01 - 2022/06/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/07/15
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1.065

ADMINISTRADORA	PERIODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	199810	[illegible]	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	528,786	52,876
Colfondos Pensiones y Cesantias	199811	[illegible]	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	528,786	52,876
Colfondos Pensiones y Cesantias	199812	[illegible]	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	528,760	52,876
Colfondos Pensiones y Cesantias	199901	[illegible]	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	268,465	26,849
Colfondos Pensiones y Cesantias	199902	[illegible]	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	618,581	61,958
Colfondos Pensiones y Cesantias	199903	[illegible]	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	619,581	61,980
Colfondos Pensiones y Cesantias	199904	[illegible]	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	618,581	61,858
Colfondos Pensiones y Cesantias	199905	[illegible]	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	618,581	61,858
Colfondos Pensiones y Cesantias	199906	[illegible]	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	619,581	61,858
Colfondos Pensiones y Cesantias	199907	[illegible]	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	618,581	61,858
Colfondos Pensiones y Cesantias	199908	[illegible]	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	616,581	61,858
Colfondos Pensiones y Cesantias	199909	[illegible]	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	618,581	61,858
Colfondos Pensiones y Cesantias	199910	[illegible]	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	618,581	61,858
Colfondos Pensiones y Cesantias	199911	[illegible]	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	615,081	61,858
Colfondos Pensiones y Cesantias	199912	[illegible]	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	618,581	61,860
Colfondos Pensiones y Cesantias	200001	[illegible]	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	209,137	20,914
Colfondos Pensiones y Cesantias	200002	[illegible]	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	631,873	63,187
Colfondos Pensiones y Cesantias	200003	[illegible]	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	631,873	63,187
Colfondos Pensiones y Cesantias	200004	[illegible]	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	632,000	63,185
Colfondos Pensiones y Cesantias	200005	[illegible]	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	632,000	63,185
Colfondos Pensiones y Cesantias	200006	[illegible]	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	632,000	63,185
Colfondos Pensiones y Cesantias	200007	[illegible]	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	632,000	63,185
Colfondos Pensiones y Cesantias	200008	[illegible]	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	632,000	63,185
Colfondos Pensiones y Cesantias	200009	[illegible]	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	632,000	63,185
Colfondos Pensiones y Cesantias	200010	[illegible]	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	632,000	63,185
Colfondos Pensiones y Cesantias	200011	[illegible]	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	632,000	63,185
Colfondos Pensiones y Cesantias	200012	[illegible]	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	632,000	63,186
Colfondos Pensiones y Cesantias	200101	[illegible]	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	688,000	68,800
Colfondos Pensiones y Cesantias	200102	[illegible]	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	688,000	68,800
Colfondos Pensiones y Cesantias	200103	[illegible]	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	688,000	68,563
Colfondos Pensiones y Cesantias	200104	[illegible]	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	688,000	68,800
Colfondos Pensiones y Cesantias	200105	[illegible]	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	688,000	68,563
Colfondos Pensiones y Cesantias	200106	[illegible]	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	650,000	68,263
Colfondos Pensiones y Cesantias	200107	[illegible]	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	688,000	68,563
Colfondos Pensiones y Cesantias	200108	[illegible]	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	628,000	62,875
Colfondos Pensiones y Cesantias	200109	[illegible]	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	708,000	70,823
Colfondos Pensiones y Cesantias	200110	[illegible]	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	708,400	70,840
Colfondos Pensiones y Cesantias	200111	[illegible]	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	708,700	70,865
Colfondos Pensiones y Cesantias	200112	[illegible]	Colegio Nuestra Señora Del Rosario De Bogota	708,300	70,830
Colfondos Pensiones y Cesantias	199407	[illegible]	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	0	44,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199407	[illegible]	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	528,300	37,530
Colfondos Pensiones y Cesantias	199408	[illegible]	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	0	44,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199408	[illegible]	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	628,823	44,825
Colfondos Pensiones y Cesantias	199407	[illegible]	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	0	30,797
Colfondos Pensiones y Cesantias	199408	[illegible]	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	838,800	1,872
Colfondos Pensiones y Cesantias	199409	[illegible]	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	628,500	61,863
Colfondos Pensiones y Cesantias	199410	[illegible]	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	0	55,290
Colfondos Pensiones y Cesantias	199410	[illegible]	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	634,802	5,343

10

268

2094 2432

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Barbosa Castillo Mauricio Hernando
No. de Identificación: 19.114.221

Periodo: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/04/01 - [illegible]
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/07/15
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1.365

ADMINISTRADORA	PERIODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	199310	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	634.500	47.727
Colfondos Pensiones y Cesantías	199311	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	0	50.767
Colfondos Pensiones y Cesantías	199411	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	634.500	47.618
Colfondos Pensiones y Cesantías	199411	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	634.500	4.733
Colfondos Pensiones y Cesantías	199412	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	0	50.767
Colfondos Pensiones y Cesantías	199412	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	551.000	3.143
Colfondos Pensiones y Cesantías	199412	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	551.000	40.655
Colfondos Pensiones y Cesantías	199501	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	780.000	3.461
Colfondos Pensiones y Cesantías	199501	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	780.000	65.739
Colfondos Pensiones y Cesantías	199502	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	780.000	3.481
Colfondos Pensiones y Cesantías	199502	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	780.000	65.739
Colfondos Pensiones y Cesantías	199503	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	780.000	3.481
Colfondos Pensiones y Cesantías	199503	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	780.000	66.318
Colfondos Pensiones y Cesantías	199504	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	780.000	70.200
Colfondos Pensiones y Cesantías	199505	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	780.000	70.200
Colfondos Pensiones y Cesantías	199506	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	780.000	70.200
Colfondos Pensiones y Cesantías	199507	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	780.000	70.200
Colfondos Pensiones y Cesantías	199508	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	780.000	70.200
Colfondos Pensiones y Cesantías	199509	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	780.000	70.200
Colfondos Pensiones y Cesantías	199510	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	780.000	70.200
Colfondos Pensiones y Cesantías	199511	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	780.000	70.200
Colfondos Pensiones y Cesantías	199512	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	780.000	70.200
Colfondos Pensiones y Cesantías	199601	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	1.100.000	99.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199602	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	1.100.000	99.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199603	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	1.100.000	[illegible]
Colfondos Pensiones y Cesantías	199604	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	1.100.000	[illegible]
Colfondos Pensiones y Cesantías	199605	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	1.100.000	110.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199606	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	1.100.000	110.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199607	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	1.100.000	110.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199608	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	1.100.000	110.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199609	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	1.100.000	110.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199610	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	1.100.000	110.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199611	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	1.100.000	110.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199612	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	1.100.000	110.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199701	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	1.300.000	130.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199702	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	1.300.000	130.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199703	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	1.300.000	130.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199704	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	1.300.000	130.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199705	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	1.300.000	130.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199706	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	1.300.000	130.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199707	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	1.300.000	130.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199708	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	1.300.000	130.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199709	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	1.300.000	130.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199710	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	1.300.000	130.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199711	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	1.300.000	130.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199712	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	1.300.000	130.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199801	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	1.300.000	130.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199802	860062287	Fundación Colegio Mayor De San Bartolomé	1.300.000	130.000

2094

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Barbosa Castillo Mauricio Fernando
No. de Identificación: 19.414.221

Periodo: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 20220401 - 20220630
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 20220715
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1.085

ADMINISTRADORA	PERIODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	199801	8600072[illegible]	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1.600.000	160.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	196401	860082207	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1.600.000	160.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199805	8600822[illegible]	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	1.600.000	160.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199808	8600072[illegible]	Fundacion Colegio Mayor De San Bartolome	200.000	80.000
Colfondos Pensiones y Cesantías	199809	8018010[illegible]	Congregacion Salesiana De Rosario De Bogota	438.700	51.678

Colfondos

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO identificado(a) con C.C No. 19.414.221, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-8.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 25 de enero de 2023.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7434888, Barranquilla 368 9888, Bucaramanga 698 5886, Cali 489 8888, Cartagena 654 9888, Medellín 604 2888 y en el resto del país 604 2888.

Carolina Galvis Castellanos
Gerente de Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías

Colpensiones

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre/2022
ACTUALIZADO A: 26 septiembre 2022

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	02/[illegible]/1961
Número de Documento:	19414228	Fecha Afiliación:	01/[illegible]/1982
Nombre:	MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO	Genero Asignado por:	
Dirección:		Ubicación:	
Estado Afiliación:	Trasladado		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Valor Salario	[6]Semanas	[7]Días	[8]Días	[9]Total
[illegible]	COLPENSIONES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	625,86	0,00	0,00	625,86
[illegible]	COLPENSIONES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	14,00	0,00	34,84	0,70
[illegible]	COLPENSIONES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	35,14	0,00	45,14	0,00
[illegible]	COLPENSIONES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	14,57	0,00	45,57	0,70
[illegible]	COLPENSIONES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	45,43	0,00	45,43	0,00

[**] TOTAL SEMANAS COTIZADAS: 643,86

[**] TIEMPO SIMULTANEO EN SEMANAS: 0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen INFORMATIVO relaciona los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Valor Salario	[17]Semanas	[18]Días	[19]Días	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[**] TOTAL SEMANAS INFORMATIVAS: 0,00

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (ST - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[23]Desde	[24]Hasta	[25]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		

[**] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS: 0,00

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneas[25]) :	625,86

Si usted laboró en entidades del sector público y estas no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS, hoy Colpensiones), es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos diligenciando la Corrección Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme a Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

Los tiempos públicos laborados en cuanto para la liquidación de una prestación económica otorgada con anterioridad al 29/09/2011, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si se laboraron en varias empresas al mismo tiempo, solo se contabilizará en el total del periodo y el valor base será la suma de lo cotizado, sin acceder al máximo asegurable al momento de calcular el aporte mensual correcto.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1150 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

Colpensiones

COLPENSIONES NIt 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 septiembre 2022
ACTUALIZADO A: 28 septiembre 2022

C 1054[illegible]21 MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1998

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994

[29] Identificación Empleador	[30] Nombre o Razón Social	[36] Digito Seguro	[37] Ciclo Pago	[31] Salario Base Pago Mensual	[32] Clase Rep.	[38] Observaciones
1[illegible]4	COLEGIO INTERNADO DEL ROSARIO	8[illegible]1	1[illegible]8	$ 55.000	248	Pago aplicado al período solicitado
1[illegible]4	COLEGIO INTERNADO DEL ROSARIO	8[illegible]1	1[illegible]8	$ 89.310	227	Pago aplicado al período solicitado
1[illegible]4	COLEGIO INTERNADO DEL ROSARIO	8[illegible]1	1[illegible]8	$ 47.970	876	Pago aplicado al período solicitado
1[illegible]4	COLEGIO INTERNADO DEL ROSARIO	8[illegible]1	1[illegible]8	$ 44.000	863	Pago aplicado al período solicitado
1[illegible]4	COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOME	8[illegible]1	1[illegible]8	$ 19.800	327	Pago aplicado al período solicitado
1[illegible]4	COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOME	8[illegible]1	1[illegible]8	$ [illegible]	326	Pago aplicado al período solicitado
1[illegible]4	COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOME	8[illegible]1	1[illegible]8	$ 17.790	721	Pago aplicado al período solicitado
1[illegible]4	COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOME	8[illegible]1	1[illegible]8	$ 66.150	425	Pago aplicado al período solicitado
1[illegible]4	COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOME	8[illegible]1	1[illegible]8	$ 69.810	323	Pago aplicado al período solicitado
1[illegible]4	COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOME	8[illegible]1	1[illegible]8	$ 81.345	448	Pago aplicado al período solicitado
1[illegible]4	COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOME	8[illegible]1	1[illegible]8	$ 56.550	573	Pago aplicado al período solicitado
1[illegible]4	COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOME	8[illegible]1	1[illegible]8	$ 53.130	525	Pago aplicado al período solicitado
1[illegible]4	COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOME	8[illegible]1	1[illegible]8	$ 138.600	427	Pago aplicado al período solicitado
1[illegible]4	COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOME	8[illegible]1	1[illegible]8	$ 150.650	276	Pago aplicado al período solicitado
1[illegible]4	COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOME	8[illegible]1	1[illegible]8	$ 204.720	560	Pago aplicado al período solicitado
1[illegible]4	COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOME	8[illegible]1	1[illegible]8	$ 402.000	01	Pago aplicado al período solicitado
1[illegible]4	COLEGIO MAYOR DE SAN BARTOLOME	8[illegible]1	1[illegible]8	$ 382.038	01	Pago aplicado al período solicitado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente recuadro encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Nit o Identificación Empleador	[33] Nombre o Razón Social	[35] IBC	[37] Ciclo	[39] Fecha de Pago	[40] Referencia de Pago	[41] IBC Reportado	[42] Cotización Pagada	[43] Días Cotizados	[44] Días Mora	[45] Días Vac. Lic.	Observación
NO REGISTRA INFORMACION											

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON A ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los periodos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[34] Identificación Empleador	[33] Nombre o Razón Social	[35] IBC	[37] Ciclo	[39] Fecha de Pago	[40] Referencia de Pago	[41] Salario Base Pago Mensual	[42] Cotización Pagada	[43] Cotización Pagada sin Intereses	[43] Días Cot.	[44] Días Mora	[45] Días Vac. Lic. Inc. Dom.	Observación
NO REGISTRA INFORMACION												

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO identificado/a con documento de identidad Cédula de Ciudadanía número 19414221, estuvo afiliado/a al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES y su estado es TRASLADADO A OTRO FONDO.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 27 de enero de 2023.

Rosa Mercedes Niño Acosta
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Barra Peticiones

SOLICITADO POR	[illegible]
FECHA Y HORA	[illegible]
PERSONA	[illegible]

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - DIRECCIÓN DE BONOS PENSIONALES Y LIQUIDACIÓN

DATOS DEL AFILIADO

Documento	[illegible]	Género	MASCULINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	26/12/1965
APE1 APE2 NOM1 NOM2	CCCCCCCCC	[illegible]	A.N.A.	APAAAAAA	CCCCCCCCC
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	27/08/1998	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	16/07/1994		

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
BARRIOS	CASTILLO	ANDRES C.	HERNANDO
BARRIOS	CASTILLO	ANDRES C.	HERNANDO

DATOS SOLICITUD

Fecha Oficio Radicado (DD/MM/AAAA)	22/08/2022	Consecutivo	2022_7841	Número Días Hábiles	30	Fecha Vencimiento (DD/MM/AAAA)	22/09/2022
Tipo Solicitud	Liquidación						
Medio Recepción	Solicitud Web			Grabado por	MARIA CECILIA ZEA VELEZ		
Canal	REPRESENTANTE DE SERVICIO AL CLIENTE		Teléfono	3365388	Anexos		Escritos
Medio Comunicación							
Archivo Respuesta	RESPUESTA		Fecha Respuesta (DD/MM/AAAA)				

SOLICITUDES LABORALES

HISTORIA SALDOS PARA BONO

HISTORIA LABORAL MESES COTIZADOS (SEMANAS TOT - 1994)

INSTITUCIONAL	MUNICIPAL (TERRITORIO DE... - FACTURACIÓN CAN)				NOMBRE EMPLEADOR	CÓDIGO PLANILLA DE PAGO/APORTE
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	BVH	Salario	Empleador/Observaciones
LABORAL	29/02/1988	31/05/1988	5	5	$ 12,852	
LABORAL	01/06/1988	28/02/1989	5	5	$ 14,100	
LABORAL	01/03/1989	28/07/1989	5	5	$ 17,700	
LABORAL	01/08/1989	28/04/1990	5	5	$ 20,190	
LABORAL	01/05/1990	31/07/1990	5	5	$ 24,300	
LABORAL	01/08/1990	31/12/1990	5	5	$ 41,040	
LABORAL	01/01/1991	31/01/1991	5	5	$ 59,430	
LABORAL	01/02/1991	28/02/1991	5	5	$ 74,288	
LABORAL	01/03/1991	30/04/1991	5	5	$ 88,845	
LABORAL	01/05/1991	31/05/1991	5	5	$ 101,430	
LABORAL	01/06/1991	30/06/1991	5	5	$ 113,715	
LABORAL	01/07/1991	31/07/1991	5	5	$ 125,550	
LABORAL	01/08/1991	30/11/1991	5	5	$ 137,355	

INSTITUCIONAL	MUNICIPAL (TERRITORIO DE... - FACTURACIÓN CAN)				NOMBRE EMPLEADOR	CÓDIGO PLANILLA DE PAGO/APORTE
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	BVH	Salario	Empleador/Observaciones
LABORAL	01/12/1991	28/02/1992	5	5	$ 150,000	
LABORAL	01/03/1992	30/04/1992	5	5	$ 162,000	
LABORAL	01/05/1992	31/07/1992	5	5	$ 174,000	
LABORAL	01/08/1992	31/12/1992	5	5	$ 186,000	

HISTORIA SALDOS PARA BONO

HISTORIA LABORAL MESES COTIZADOS (SEMANAS TOT - 1994)

INSTITUCIONAL	MUNICIPAL (TERRITORIO DE... - FACTURACIÓN CAN)				NOMBRE EMPLEADOR	CÓDIGO PLANILLA DE PAGO/APORTE
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	BVH	Salario	Empleador/Observaciones
LABORAL	01/01/1994	31/12/1994	5	5	$ 504,000	3206.3365.0015

2|

276

2/2021 16:24 Bono Pensional

[illegible]

[illegible]	[illegible]
2029	OBSERVACIÓN: [illegible] POR EL PENSIONES SIN [illegible]
2030	OBSERVACIÓN: [illegible] DE HISTORIA LABORAL [illegible] POSTERIOR A LA FECHA DE CORTE NO SE TIENE EN CUENTA PARA BONO PENSIONAL.
2027	OBSERVACIÓN: [illegible] QUE NO SE REGISTRA HISTORIA LABORAL POSTERIOR A LEY.
2010	OBSERVACIÓN: [illegible] EL [illegible] COMO [illegible] DE OTRA ENTIDAD

INFORMACIÓN PRESTACIONES [illegible]

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ESTADO PRESTACIÓN	TIPO RIESGO	NÚMERO RESOLUCIÓN	[illegible]	FECHA [illegible]

[illegible] PRESTACIONES, LA INFORMACIÓN REGISTRADA [illegible] NO [illegible] POR LA ENTIDAD PENSIONANTE. ESTA INFORMACIÓN DEBE SER CONFIRMADA Y VERIFICADA POR LAS [illegible] A LA OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTAMENTE CON LA ENTIDAD PENSIONANTE O LA FUENTE DE [illegible]

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	[illegible]

INFORMACIÓN DE PRESTACIÓN CERTIFICADA POR LA [illegible]

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	[illegible]

[illegible]

Tipo Bono	A	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Fecha Base (DD/MM/AAAA)	30/06/1992	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Salario Base	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	01/03/1994	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]		[illegible]			
Valor Bono a [illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	$0				

CUOTAS PARTES

TIPO	NIT Y NOMBRE	ESTADO CUPÓN	DÍAS [illegible]	[illegible]	[illegible]	VALOR [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Emisor	[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]	0	0	[illegible]	0
Contribuyente	[illegible] ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	LIQUIDACIÓN [illegible]	[illegible]			[illegible]	1	0	0	[illegible]	0
TOTALES						[illegible]	[illegible]	0	0		[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

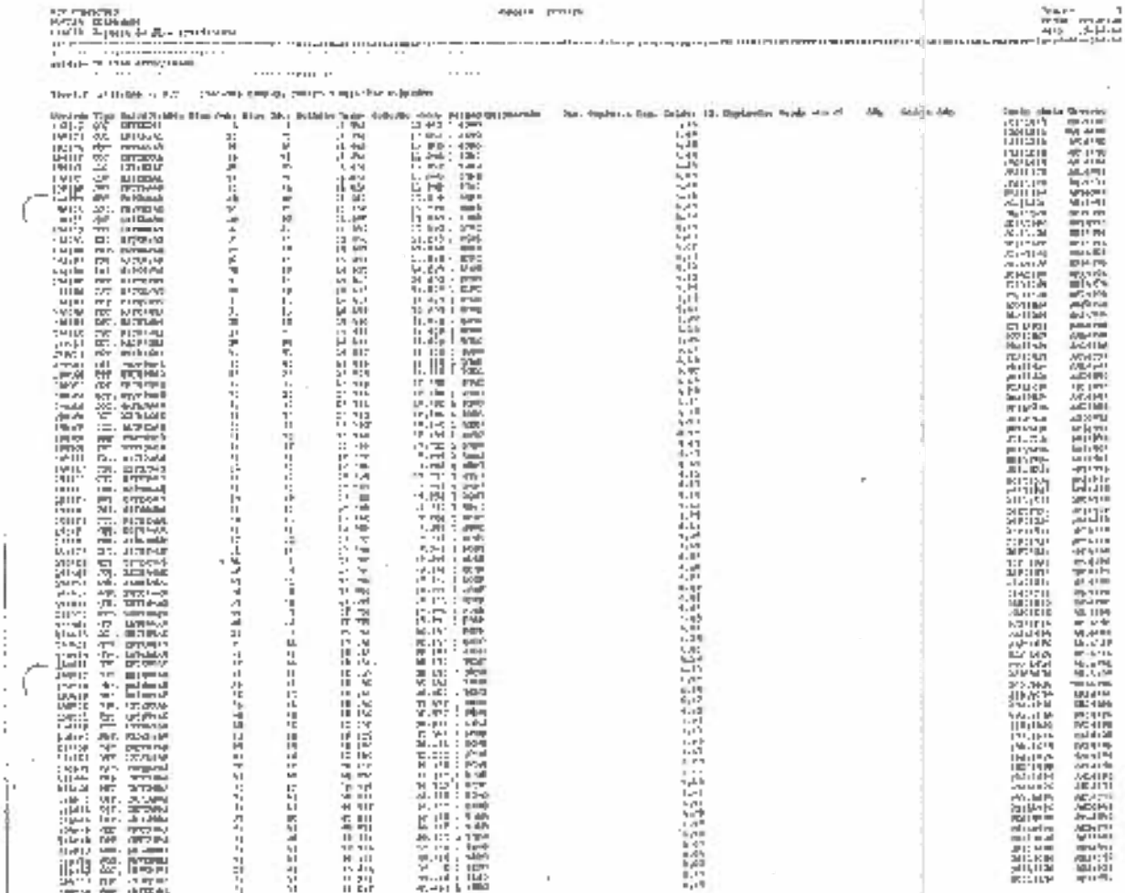

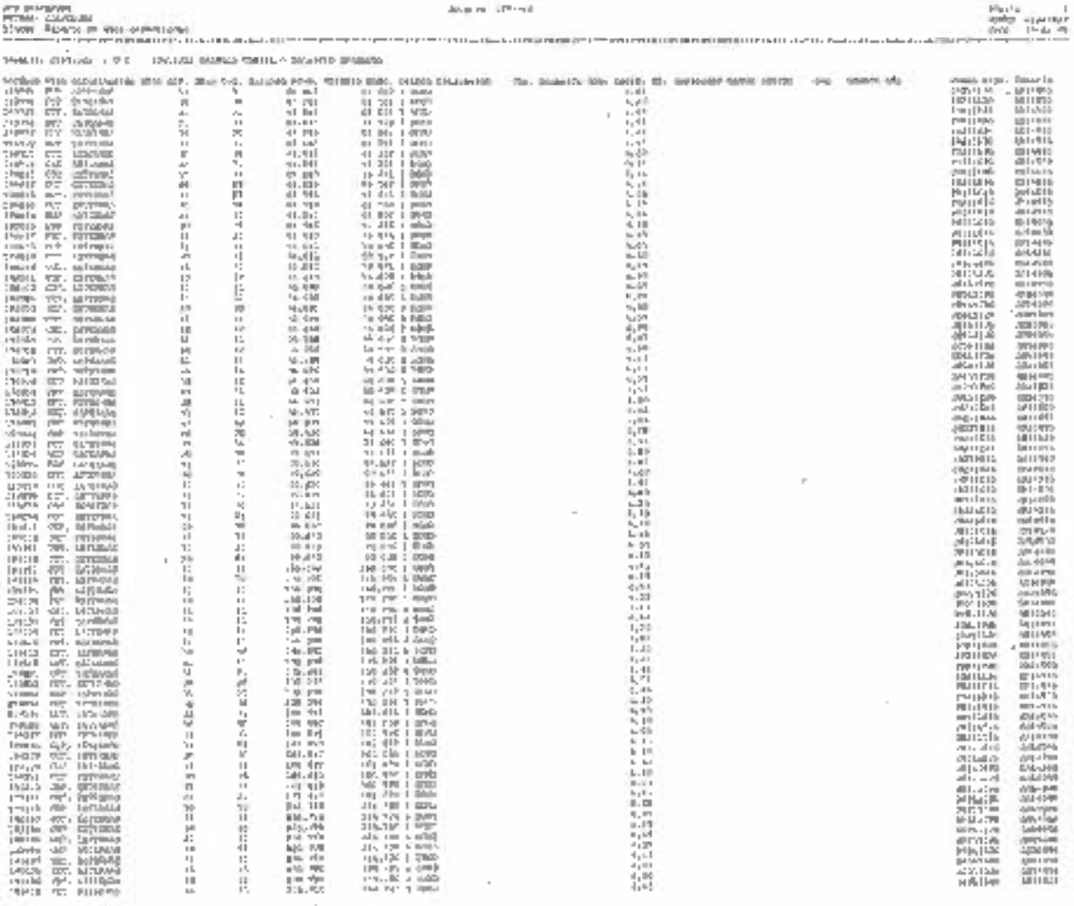

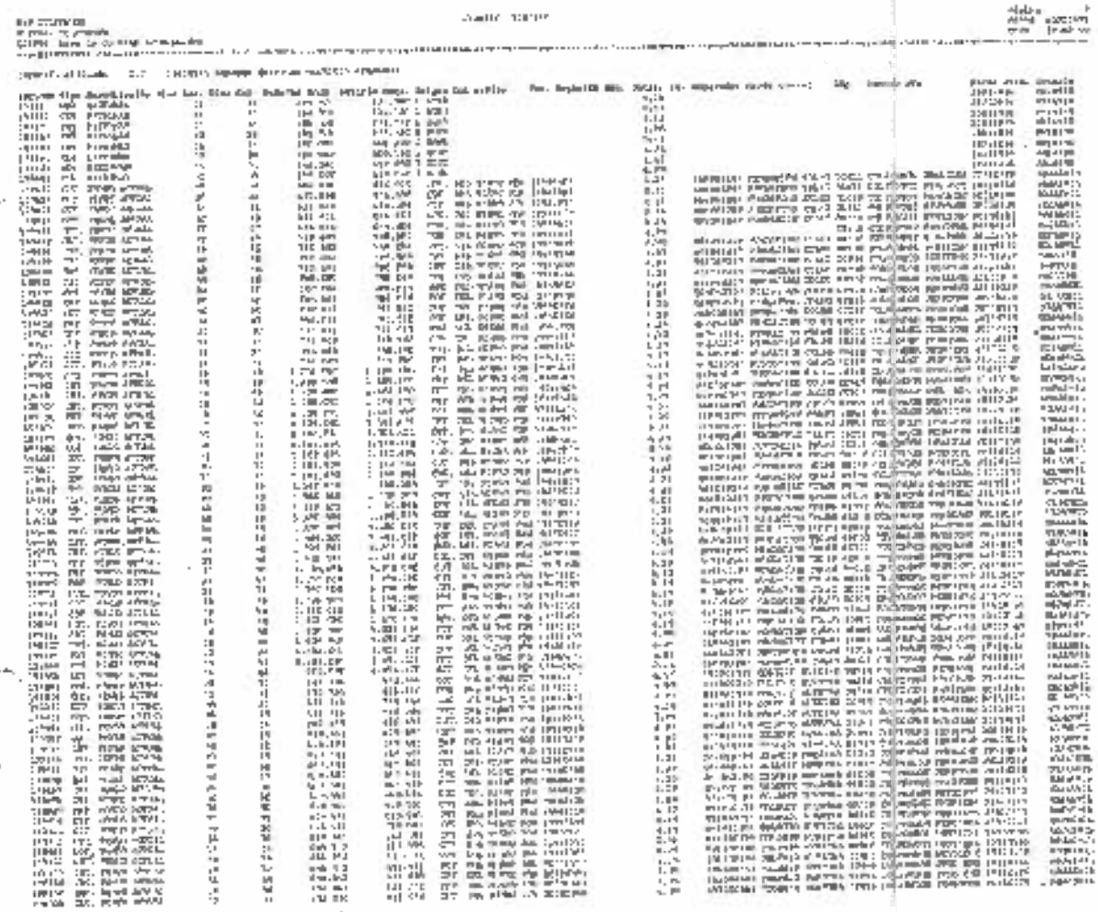

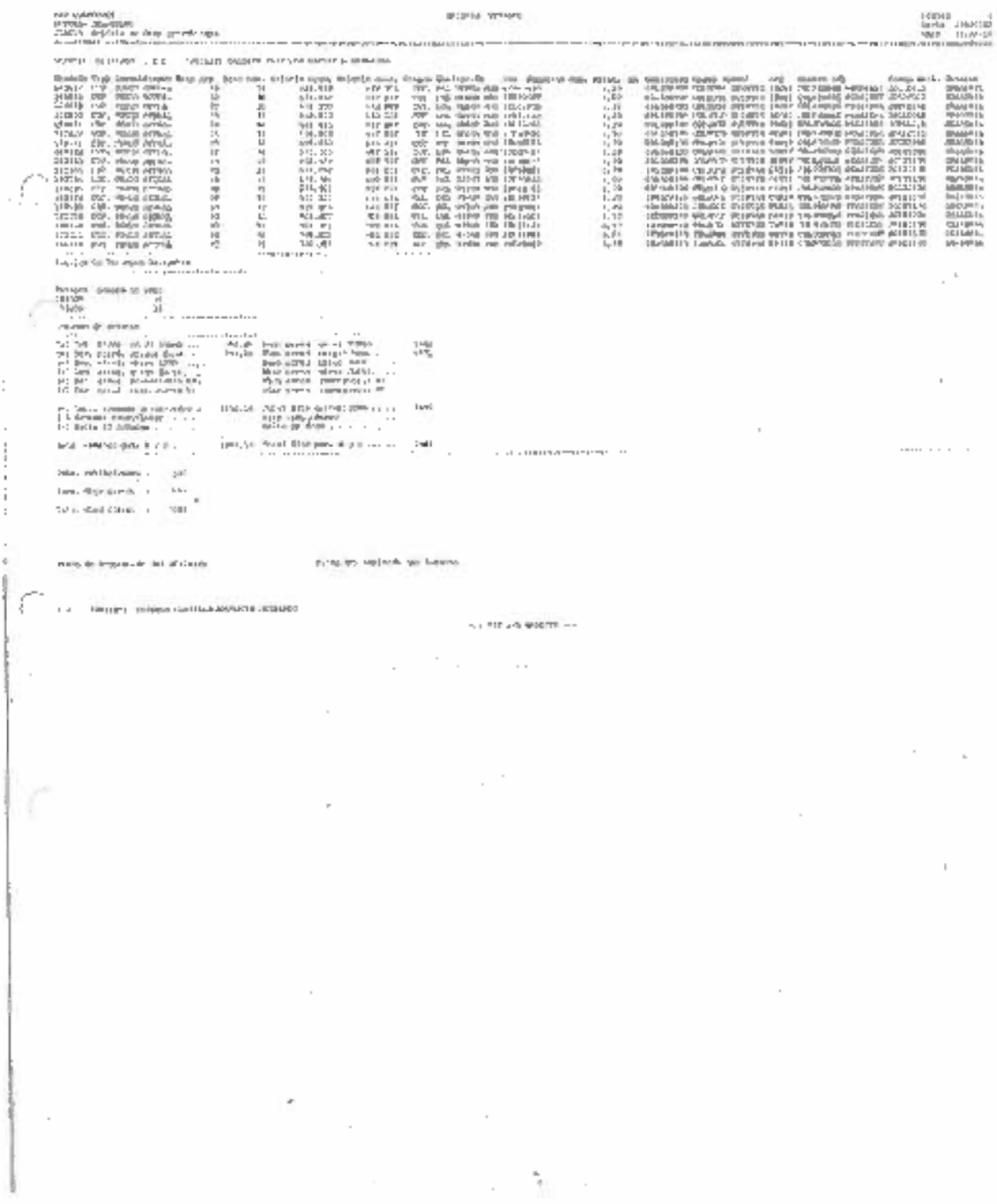

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CERTIFICACIÓN ELECTRONICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

MINISTERIO DEL TRABAJO

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, octubre 11 de 2022

No. 2022109999900619008830039

DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre:	SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA			Nit:	856,865,064 - 900
Dirección:	Avenida El Dorado 66 63		Departamento: BOGOTA	Municipio:	BOGOTA
Teléfono Fijo:	3240000 ext 3278	Correo Electronico:	JMENDIETA@educacionbogota.gov.co	Código DANE:	11001

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre:	SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA		Nit: 899,999,061 - 900	Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones:	Enero 1 de 1994

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento:	C		Documento:	19,414,221	Fecha de Nacimiento:	Octubre 20 de 1950	
Primer Apellido:	BARBOSA	Segundo Apellido: CASTILLO	Primer Nombre:	MAURICIO	Segundo Nombre:	HERNANDO	

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Nombre Aportante	Entidad Responsable	Total No. Días Cotizados	Días de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas	Tiempo Prestacional Desde (DD-MM-AAAA)	Tiempo Prestacional Hasta (DD-MM-AAAA)
11 05 1990	30 11 1999	LABORAL	PUBLICO	Docente	SI	SI	NO	CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA - C.E.	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	0	NO	NO	30.0	11 05 1990	15-10-2019

Nota: Los tiempos prestacionales, en el mes de inicio y retiro serán reconocidos de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo primero de la Ley 33.

OTRA INFORMACIÓN

Desde	Hasta	Tipo de Vinculación	Nivel	Clase de Docente	Establecimiento Educativo	Departamento	Municipio	Acto Administrativo Aprobó	Acto Administrativo Reconoció	Fecha Acto Reconoció	Resolución	Fecha Inicio Prestacional Desde (DD-MM-AAAA)	Tiempo Prestacional Hasta (DD-MM-AAAA)
11-05-1990	30-11-1999	PROVISIONAL	Maestro(a) Bachiller	Maestro(a) Primaria	860,053,015 - COLEGIO MANUELITA SAENZ IED	BOGOTA	BOGOTA	Ley 91 de 1989 DEC. 1278	11-07-1990	11-06-1990	C.E.	11-05-1990	11-05-1990	15-10-2019

92

Foto pensión Gracia (1990)

281

2094

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS CETIL

MINISTERIO DEL TRABAJO

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Octubre 11 de 2022

No. 20221069998OG1902930039

FACTORES SALARIALES 1988 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. Inc.	Febrero	C. Inc.	Marzo	C. Inc.	Abril	C. Inc.	Mayo	C. Inc.	Junio	C. Inc.	Julio	C. Inc.	Agosto	C. Inc.	Septiembre	C. Inc.	Octubre	C. Inc.	Noviembre	C. Inc.	Diciembre	C. Inc.
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. Inc.	Febrero	C. Inc.	Marzo	C. Inc.	Abril	C. Inc.	Mayo	C. Inc.	Junio	C. Inc.	Julio	C. Inc.	Agosto	C. Inc.	Septiembre	C. Inc.	Octubre	C. Inc.	Noviembre	C. Inc.	Diciembre	C. Inc.
AUXILIO ALIMENTACIÓN	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	180.00	N	180.00	N	180.00	N	180.00	N	0.00	N
AUXILIO TRANSPORTE	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
Total Devengado		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		180.00		180.00		180.00		180.00		0.00	

OBS2: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

PROFESOR CATEDRA EXTERNA --

INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, C2

	POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
Si la entidad administradora de pensión determina que su pensión se financie con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1532 de 2019. La información suministrada se debe entender hasta la fecha base y salario base de la siguiente manera: 1. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1995, se indica como fecha base el 30 de junio de 1995 y salario base para esta misma fecha. 2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona se encontraba activa al 30 de Junio de 1997, se muestra como fecha base la dada vinculación laboral anterior al 30 de Junio de 1995 y el salario base a esta fecha. 3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación laboral se prolongo al 30 de Junio de 1995 por lo tanto se verán reflejados en la certificación. 4. Si en todos los periodos no aparecen salarios el IBC el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral mas viejo del 198 en fecha base. En todo caso la fecha base y salario base se calculara teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.	NR-10-1997	3,000.00

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CER[illegible]ACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LA[illegible]DOS

CETIL

MINISTERIO DEL TRABAJO

Unidad de Gestión Pensional

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Octubre 11 de 2022

No 20221099939908190008300039

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre:	MENDIETA HERNANDEZ JHON JAIRO	Tipo de Documento:	C	Documento:	75,073,748
Cargo:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO			Teléfono Fijo:	3241000 Ext 9079
Dirección:	AV EL DORADO 69-63	Departamento:	BOGOTA	Municipio:	BOGOTA
Correo Electrónico:	jmendieta@ugpprbogota.gov.co	Fecha Acto Administrativo:	Agosto 18 de 2016	Número Acto Administrativo:	RE31485

CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es veraz. Declaro que conozco las normas vigentes de carácter disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.
La presente certificación será firmada digitalmente y tendrá plena fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita, lo ordenado en la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.
La información contenida en este certificado reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

FIRMADO DIGITALMENTE

JHON JAIRO MENDIETA HERNANDEZ

Elaboró: ROJAS AVENDAÑO STEVEN ANDRES

Revisó: ROJAS AVENDAÑO STEVEN ANDRES

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CERTIFICACIÓN ELECTRONICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

MINISTERIO DEL TRABAJO

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Octubre 11 de 2022

No. 20221088999908190088300039

NOTAS ADICIONALES

1. Los empleadores no tendrán ningún reconocimiento de tiempos laborados si la cotización al RPM y COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, empieza y cuenta días y tiempos están incluidos en un periodo de días ya pagos, salvo que se pague la diferencia adicional no contenida en dichos periodos.

2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier persona que haya suministrado información laboral.

3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.

4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le expide información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiado de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a una compensación económica (cuota, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).

5. Cualquier corrección, aclaración o actualización registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.

284

2094 2440

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 28522

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FUNZA
NIT ENTIDAD NOMINADORA: 8599994336
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: BARBOSA
Segundo Apellido: CASTILLO
Primer Nombre: MAURICIO
Segundo Nombre: HERNANDO
2 Tipo de Documento: CC [X] CE [ ]
Número de Documento: 19414221
GRADO DE ESCALAFON: 2C
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: CONCENTRACION URBANA MIGUEL ANTONIO CARO

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual [X] Retroactivo [ ]
2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional [ ] Nacionalizado [X] Vigencia 01/2/2003
3 CARGO: Docente [X] Directivo Docente [ ] Cual?
4 NIVEL: Preescolar [ ] Primaria [X] Bolsa Reactivada [ ]
5 ACTIVO: SI [X] NO [ ]
6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba [ ] Propiedad [X] Provisionalidad [ ] Otro [ ] Cual?

IV. HISTORIA LABORAL

Nombre:
Tipo Acto Administrativo: Resolución
Fecha Acto Administrativo: 1/01/2003
Fecha Posesión: Número Acto Administrativo: 0000

	NOVEDADES		TIPO DE A.A.	No. de A.A.	FECHA A.A.			RETIRO		
					D	M	A	D	M	A
1	Tipo de Novedad: Ing. y Reing.			058	30	12	2005	31	12	2005
	Entidad Educativa: ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER									
	Municipio:	Bolsa (Cual):								

Firma Autoridad Nominadora
Nombre: (FIDUFOSYGA Gerencia Laboral FPM)

Firma del Docente

Firma Autoridad Competente

Punto 1 de 1

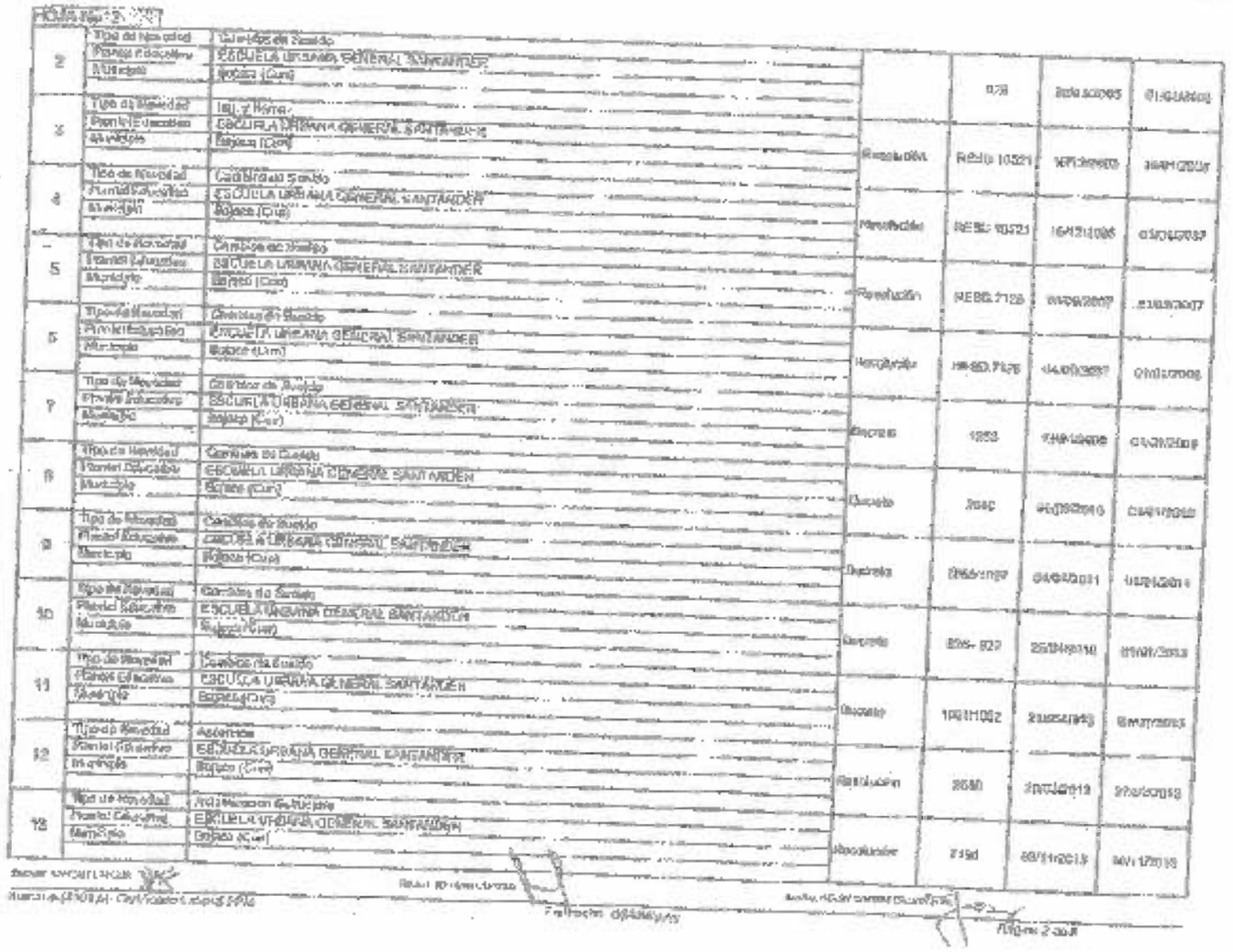

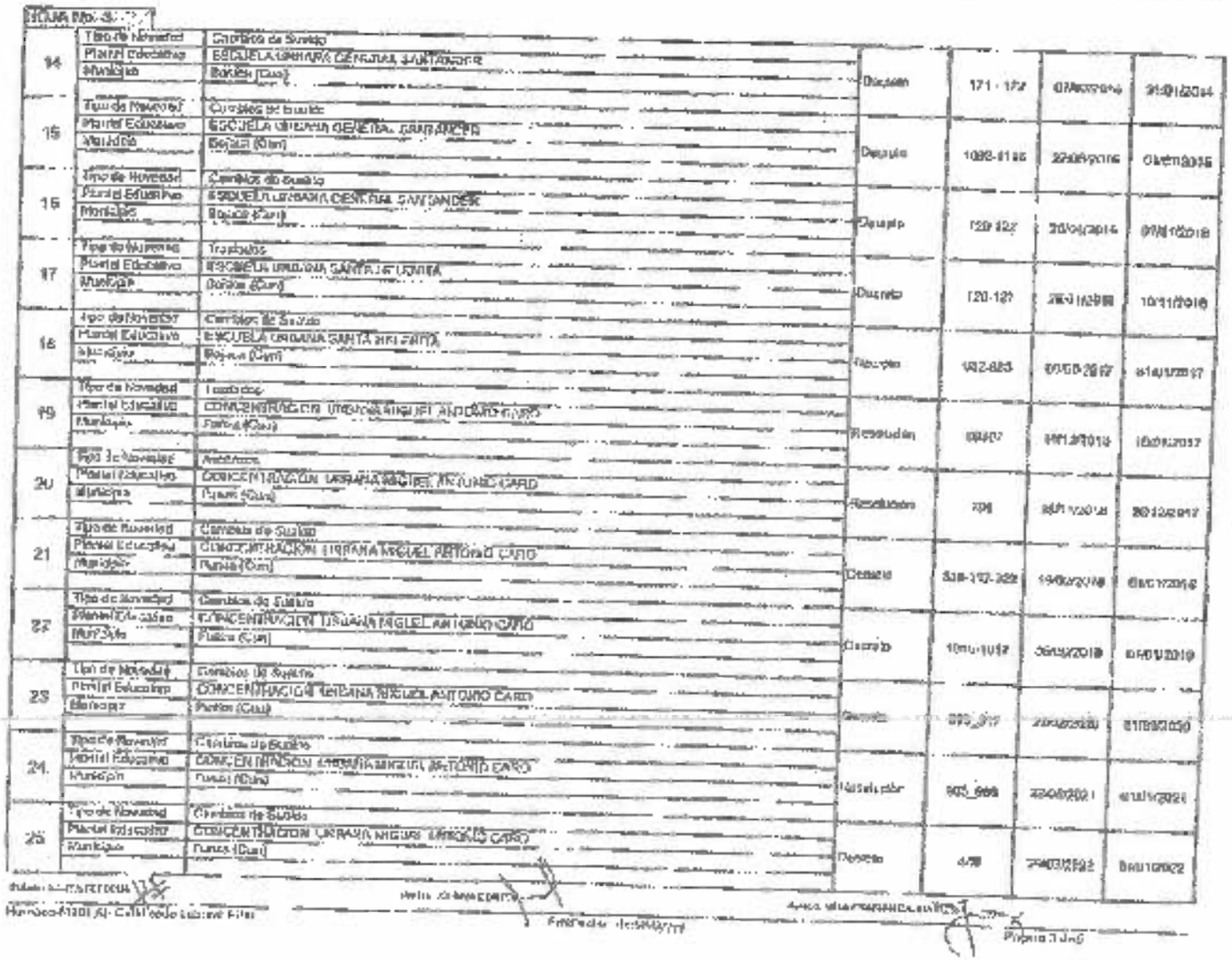

14	Tipo de Novedad	Cambio de Sueldo				
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER				
	Municipio	Bolívar (Cau)				
15	Tipo de Novedad	Cambio de Sueldo				
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER				
	Municipio	Bolívar (Cau)				
16	Tipo de Novedad	Cambio de Sueldo				
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER				
	Municipio	Bolívar (Cau)				
17	Tipo de Novedad	Traslados				
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA SANTA BARBARA				
	Municipio	Bolívar (Cau)				
18	Tipo de Novedad	Cambio de Sueldo				
	Plantel Educativo	ESCUELA URBANA SANTA BARBARA				
	Municipio	Bolívar (Cau)				
19	Tipo de Novedad	Traslados				
	Plantel Educativo	CONCENTRACION URBANA MIGUEL ANTONIO CARO				
	Municipio	Patía (Cau)				
20	Tipo de Novedad	Ascenso				
	Plantel Educativo	CONCENTRACION URBANA MIGUEL ANTONIO CARO				
	Municipio	Patía (Cau)				
21	Tipo de Novedad	Cambio de Sueldo				
	Plantel Educativo	CONCENTRACION URBANA MIGUEL ANTONIO CARO				
	Municipio	Patía (Cau)				
22	Tipo de Novedad	Cambio de Sueldo				
	Plantel Educativo	CONCENTRACION URBANA MIGUEL ANTONIO CARO				
	Municipio	Patía (Cau)				
23	Tipo de Novedad	Cambio de Sueldo				
	Plantel Educativo	CONCENTRACION URBANA MIGUEL ANTONIO CARO				
	Municipio	Patía (Cau)				
24	Tipo de Novedad	Cambio de Sueldo				
	Plantel Educativo	CONCENTRACION URBANA MIGUEL ANTONIO CARO				
	Municipio	Patía (Cau)				
25	Tipo de Novedad	Cambio de Sueldo				
	Plantel Educativo	CONCENTRACION URBANA MIGUEL ANTONIO CARO				
	Municipio	Patía (Cau)				

Decreto	171 - 172	07/	31/01/2014
Decreto	1092-1135	22/	01/
Decreto	129 122	20/04/2015	01/
Decreto	120-121	28/	10/11/2016
Decreto	182-883	01/05/2017	31/
Resolución	0807	01/	15/
Resolución	708	30/	30/12/2017
Decreto	338-192-322	19/	01/
Decreto	1010-1012	30/	01/01/2019
Decreto	999_917	20/	31/
Nombramiento	905_666	22/	01/
Decreto	478	24/	01/

287

2094

HOJA No. 2 DE 2

V. AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL 3 - 5 - 18

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

VI. PREVISION SOCIAL

TIEMPO TOTAL 3 - 5 - 18

FONDO DE PENSIONES SOCIAL AL CUAL PERTENECE

	COMENZÓ	RETIRÓ
Fondo Previsional [illegible] Magisterio	16/3/2018	

VII. OBSERVACIONES

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

NELSY YAZMIN CAJAMARCA

Tipo de Documento CC [X] CE [ ]

Número de Documento 52906612

Cargo

SECRETARIA DE EDUCACION

28/03/2022

FECHA EXPEDICION

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Datos Colilla Pago

Nombre Completo Cargo

Firma Colilla Pago

Datos Colilla Pago

Nombre Completo Cargo

Firma Colilla Pago

Página 4 de 6

22

288

2094 2442

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 20523

NOTA No. 6

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FUNZA
NIT ENTIDAD NOMINADORA: 899999433-5
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: BARRAGAN
Segundo Apellido: CASTILLO
Primer Nombre: MAURICIO
Segundo Nombre: HERNANDO
2 Tipo de Documento: CC [X] CE [ ]
Número de Documento: 19414221
GRADO DE ESCALAFON: 2A
NOMBRE DEL ULTIMO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Actual [X] Retroactivo [ ]
2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional [ ] Nacionalizado [ ] Vigencia 81/2003 [ ]
3 CARGO: Docente [X] Directivo Docente [ ] Cual?
4 NIVEL: Preescolar [ ] Primaria [X] Básica Secundaria [ ]
5 ACTIVO: SI [ ] NO [X]
6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba [ ] Propiedad [ ] Provisionalidad [X] Otro [ ] Cual?

IV. HISTORIA LABORAL

INGRESO

Tipo Acto Administrativo	Resolución	Fecha Acto Administrativo	Número Acto Administrativo
Fecha Posesión	23/01/2004		

RETIRO

Tipo Acto Administrativo	Resolución	Fecha Acto Administrativo	1/08/2004	Número Acto Administrativo	364
Fecha Retiro	Retiro Definitivo	Causa Retiro		Terminación Provisionalidad	

NOVEDADES			TIPO DE A.A.	Núm. de A.A.	FECHA A.A.	DESDE
					d m a	d m a
1	Tipo de Vinculación: Tipo de Retiro					
	Plantel Educativo: ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER					
	Municipio: Pago (Con)		Resolución	167	23/01/2004	23/01/2004

Firma Secretario(a) Educación
Firma Jefe Personal SEM
Firma Autorizada Fondo

Formato-44191.81- Certificado Laboral SEM

Página 5 de 6

HOJA No. 6

V. AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL 24 - 12 - 5

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL 20 - 12 - 5

VI. PREVISIÓN SOCIAL

Fondo Pensional del Magisterio: FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL CASUR FOPREMCA

COTIZANTE 23/09/1982

PENSIÓN 24/01/2006

VII. OBSERVACIONES

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo: MELEY YAZMIN CAMARGO

Tipo de Documento: CC [X] CE [ ]

Número de Documento: 6466812

Cargo: SECRETARIA DE EDUCACIÓN

20/04/2022

FECHA EXPEDICIÓN

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

35

290

ETIQUETA

NOTIFICACIONES
BOGOTA\CUNDI\COL
FECHA DE ADMISIÓN: 02/02/2023 17:02

BOG

Nº 700092736217

BOG

CASILLERO 300
PUERTA 20

DESTINATARIO Cod postal: 11

COLPENSIONES ...

3000000000

UB EDF NUEVE 59 KR 9 # 59 - 43-61 Ic 1-2-3

REMITENTE

ORGANIZACION MANZANO Y MANZANO LTDA ABOGADOS O.M.M.
Ni 9002058864
3102985930
BOGOTA\CUNDI\COL

Organización
& Manzano Ltda.
Abogados C.M.M.

DERECHO ADMINISTRATIVO – LABORAL – CIVIL – PENAL – CONSTITUCIONAL

Bogotá D. C., 27 de febrero de 2023

F-864

Señores
COLPENSIONES

Dra. Paola Andrea Rivera P.
Directora de Administración de Solicitudes y PQRS

SU OFICIO: BZ2023_2098668-0428444 DEL 09 DE FEBRERO DEL 2023

Asunto: ALCANCE A LA RESPUESTA DADA PARA LA COMUNICACIÓN No BZ2023_2098668-0428444

CAUSANTE: BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO
C. C. No 19.414.221

Conforme al Oficio de la referencia en que me informan *"Si desea continuar con la gestión es necesario que entregue con su solicitud los siguientes documentos:*
1. Comunicación suscrita PQRS.
2. Documento de identidad del apoderado.
3. Poder debidamente conferido con presentación personal ante notario público.
4. Tarjeta profesional del abogado apoderado."

Dando respuesta a su petición y para la continuación del trámite adjunto los documentos faltantes a mi solicitud:

ANEXOS

1. Documento de identidad del apoderado, en 1 fl.
2. Tarjeta profesional del abogado apoderado, en 1 fl.
3. Su Oficio, número BZ2023_2098668-0428444 D
4. El 09 De febrero del 2023, en 3 fl(s).

Igualmente aclaro que, para el trámite de mi petición se adjuntó:
1. Solicitud de NULIDAD O INEFICACIA EN AFILIACIÓN RAIS – TRASLADO DE REGIMEN PENSIONAL RAIS A RPM, en 4 fls (del folio 1 al folio 4).
2. Poder con presentación personal, en 1 folio (folio 5).
3. Anexos, en 30 fls (del folio 6 al folio 35).

Cordialmente,

SERGIO MANZANO MACIAS
C. C. No 79.980.855 de Bogotá
T. P. 141395 C. S. de la J.

Calle 19 No. 3-10 Of. 401 Edif. Bancolsa - Torre B Tels: 3428150 – 2843218 3427494 Fax: 3425494 – Bogotá, D.C.
Email: contacto@abogadosmm.com Sitio Web: www.abogadosmm.com

293

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Atn: VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA
E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD DOCUMENTACIÓN

DOCENTE: BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO C. C. No. 19.424.221

SERGIO MANZANO MACÍAS, apoderado del(la) docente de la referencia, **conforme al poder adjunto**, por medio del presente memorial me permito solicitar se me entregue copia de los siguientes documentos:

1. **Copia** del(las) **semanas de cotización al Régimen de Prima Media con Prestación Definida**, que incluya novedad de pago mes a mes donde se vea reflejado el IBC; detallando el número de semanas cotizadas.

2. **Copia** de la documentación que se haya generado o aportado con relación al traslado de régimen pensional (traslado RPM a RAIS).

ANEXOS

1. Original del(la) poder otorgado, en 1 fl(s).
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de mi mandante, en 1 fl(s)
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional del suscrito, en 1 fl(s)

Recibiré notificaciones en mi oficina de abogado ubicada en la **Avenida (Calle) 19 No 3-10 oficina 401, Edificio Barichara, Torre B**, de la ciudad de **Bogotá D. C. Tel: (601)3423150. Cel: +573102985930. Buzón de Notificaciones Judiciales: contacto@abogadosmm.com**

Atentamente,

SERGIO MANZANO MACÍAS
C. C. No. 79.980.855 de Bogotá
T. P. No. 141305 del C. S. de la J.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2023
ACTUALIZADO A: 01 agosto 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	26/10/1960
Número de Documento:	19414231	Fecha Afiliación:	01/03/1982
Nombre:	MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO	Correo Electrónico:	
Dirección:		Ubicación:	
Estado Afiliación:	Trasladado		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Ute	[8]Sim	[9]Total
1008251535	COLSG MAYOR DE BOSA	28/02/1991	30/09/1994	$630,000	686,86	0,00	0,00	686,86
1008250432	COLSG NTRA SRA DEL R	05/04/1995	30/11/1995	$825,532	34,29	0,00	34,29	0,00
1008250432	COLSG NTRA SRA DEL R	01/03/1996	30/11/1996	$959,510	38,14	0,00	38,14	0,00
1008250432	COLSG NTRA SRA DEL R	01/03/1997	30/11/1997	$977,570	38,57	0,00	38,57	0,00
1008250432	COLSG NTRA SRA DEL R	31/03/1998	30/11/1998	$34,670	40,49	0,00	40,49	0,00

[10] SUMA SEMANAS COTIZADAS: 697,00

[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO [9] - TOTAL SEMANAS PENSIONALES): 0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Ute	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[21]TOTAL SEMANAS INFORMADAS:

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (87 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		

[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultaneas[25])	696,86

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos períodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2012 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 28/09/2007, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el valor base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de Invalidez y muerte.

C 19414221 MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[37] Identificación Empleador	[40] Nombre o Razón Social	[39] Ciclo Desde	[38] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[34] Días Mes	[33] Observación
1 008250410	COLEG NTRA SRA DEL ROSARIO	01/01/1808	30/11/1846	$ 35.530	240	Pago aplicado a periodo declarado
1 008250410	COLEG NTRA SRA DEL ROSARIO	01/01/1809	30/11/1849	$ 35.510	287	Pago aplicado a periodo declarado
1 008700120	COLEGI NTRA SRA DEL ROSARIO	01/01/1905	30/11/1950	$ 47.370	270	Pago aplicado al periodo declarado
1 008250450	COLEG NTRA SRA DEL ROSARIO	21/08/1881	30/11/1921	$ 34.700	280	Pago aplicado al periodo declarado
1 008250450	COLEG MAYOR DE SN BARTOLOME	28/09/1881	31/10/1922	$ 11.550	362	Pago aplicado al periodo declarado
1 008201350	COLEGI MAYOR DE SN BARTOLOME	01/04/1922	28/02/1958	$ 14.810	331	Pago aplicado al periodo declarado
1008201350	COLEG MAYOR DE SN BARTOLOME	01/03/1925	28/02/1958	$ 7.780	79	Pago aplicado al periodo declarado
1008201350	COLEG MAYOR DE SN BARTOLOME	01/08/1886	30/04/1906	$ 33.150	422	Pago aplicado al periodo declarado
1008201350	COLEGI MAYOR DE SN BARTOLOME	01/05/1926	31/03/1987	$ 38.810	366	Pago aplicado al periodo declarado
1008201350	COLEG MAYOR DE SN BARTOLOME	01/04/1927	31/07/1988	$ 41.040	484	Pago aplicado al periodo declarado
1008201350	COLEG MAYOR DE SN BARTOLOME	01/07/1970	28/05/1940	$ 54.880	670	Pago aplicado al periodo declarado
1008201350	COLEGI MAYOR DE SN BARTOLOME	01/08/1910	28/02/1991	$ 38.880	001	Pago aplicado al periodo declarado
1008201350	COLEG MAYOR DE SN BARTOLOME	01/08/1931	30/04/1989	$ 39.050	450	Pago aplicado al periodo declarado
1008201350	COLEG MAYOR DE SN BARTOLOME	01/08/1932	31/07/1990	$ 181.050	275	Pago aplicado al periodo declarado
1008201350	COLEGI MAYOR DE SN BARTOLOME	01/02/1958	28/02/1994	$ 284.760	359	Pago aplicado al periodo declarado
1008201350	COLEG MAYOR DE SN BARTOLOME	01/08/1934	30/04/1994	$ 400.000	61	Pago aplicado al periodo declarado
1008201350	COLEG MAYOR DE SN BARTOLOME	01/07/1944	30/04/1994	$ 550.000	61	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Nivel Educativo Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[30] IBA	[32] Periodo	[36] Fecha De Pago	[29] Relacionado de Pago	[28] Salario Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[26] Días	[43] Días Resp.	[44] Días Cot.	[45] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[43] Nivel Educativo Empleador	[39] Nombre o Razón Social	[30] IBA	[32] Ciclo	[36] Fecha de Pago	[29] Relacionado de Pago	[28] Salario Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[26] Días	[27] Días Resp.	[44] Días Cot.	[45] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del período de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del período de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el período desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al período desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir período no laborado ni remunerado. Este valor se descontado del total de semanas del período cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del período, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, las cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del período desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo período de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del período, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo período de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.

6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector publico y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

10. **Total de Semanas Cotizadas** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Periodo:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Stiker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre o razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
1. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Calle 70A # 11-83 Bogotá.
Horario de atención: de 8:00 a.m. a 04:00 p.m. Jornada continua.
(57+601) 5439830, (57+601) 5439833 y 3203681187
Electrónico: defensorcolpensiones@defensoriafg.com.co

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

19.414.221

Colfondos

Canales de servicio

299

Proceso finalizado

Se ha creado la PQR con número 0001452501

Preguntas frecuentes (/dxp/web/guest/canales-de-servicio/preguntas-frecuentes)

Petición

¿Necesitas información o radicar alguna documentación? Radica tu solicitud.

Ingresar (/dxp/acceso-de-usuarios)

Queja y Reclamo

¿Estas inconforme con algún servicio prestado? Radica tu inconformidad.

Selecciona el tipo de PQR que deseas realizar

Petición | Queja o Reclamo

Tipo de documento de identificación — Seleccione una opción

¿Cuál es tu número de documento? — Escribe tu número sin puntos ni comas

¿Cuál es tu nombre o razón social? — Escribe tu nombre completo o razón social

Correo electrónico — Escribe tu correo registrado

Número de celular — Escribe tu número de contacto

¿Has radicado antes una solicitud por la misma razón y no ha sido solucionada?

○ Si ○ No

¿Cuéntanos los detalles de tu solicitud?

Señores
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS S.A.
E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD DOCUMENTACIÓN

DOCENTE: BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO C. C. No. 19.424.221

SERGIO MANZANO MACÍAS, apoderado del(la) docente de la referencia, **conforme al poder adjunto,** por medio del presente memorial me permito solicitar se me entregue copia de los siguientes documentos:

1. **Copia** del **tiempo cotizado al fondo** que incluya novedad de pago mes a mes donde se vea reflejado el IBC; detallando el número de semanas cotizadas.

2. **Copia** de la documentación que se haya generado o aportado con relación al traslado de régimen pensional (traslado a la A.F.P.).

ANEXOS

1. Original del(la) poder otorgado, en 1 fl(s).

2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de mi mandante, en 1 fl(s)

3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional del suscrito, en 1 fl(s)

Recibiré notificaciones en mi oficina de abogado ubicada en la **Avenida (Calle) 19 No 3-10 oficina 401, Edificio Barichara, Torre B,** de la ciudad de **Bogotá D. C. Tel: (601)3423150. Cel: +573102985930. Buzón de Notificaciones Judiciales: contacto@abogadosomm.com**

Atentamente,

SERGIO MANZANO MACÍAS
C. C. No. 79.980.855 de Bogotá
T. P. No. 141305 del C. S. de la J.

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

NOTARIA

Como Notaria(o) Cuarenta(40) del Círculo de Bogotá, hago constar que la firma que aparece al margen corresponde a la registrada en los libros de esta Notaría

MANZANO MASIAS SERGIO

con C.C. 1[illegible]955

es auténtica, por cuanto coincide con la registrada en los libros de esta Notaría

Bogotá D.C., 2023-07-21 17:21:20

Verifique en www.notaria40.com.co

EDUARDO MONSALVE ORTIZ

NOTARIO (E) 40 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Organización
Manzano & Manzano Ltda.
Abogados O.M.M.

DERECHO ADMINISTRATIVO – LABORAL – CIVIL – PENAL – CONSTITUCIONAL

OMM-156-6

NULIDAD O INEFICACIA TRASLADO RAIS

Señores
ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES
COLFONDOS S.A.
E. S. D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER

Yo Mauricio Hernando Barbosa Castillo, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a los doctores **SERCIO MANZANO MACÍAS** y/o **MARCELA MANZANO MACÍAS**, abogados en ejercicio, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá D. C., identificados civil y profesionalmente como aparece junto a sus firmas, para que en mi nombre y representación soliciten:

1. **Copia del tiempo cotizado al fondo** que incluya novedad de pago mes a mes donde se vea reflejado el IBC: detallando el número de semanas cotizadas.

2. **Copia** de la documentación que se haya generado o aportado con relación al traslado de régimen pensional (traslado a la A.F.P.).

3. _____

Mi apoderado queda ampliamente facultado con los generales del Artículo 77 del C.G.P. (Ley 1564 del 2012), desistir, sustituir, renunciar, reasumir, solicitar copias de los actos administrativos con constancia de notificación y ejecutoria y realizar todo lo que este conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente.

Solicito se sirva reconocer personería a mi apoderado en los términos del presente mandato.

Atentamente,

C. C. No 1.019.021 de Bogotá

ACEPTO PODER:

SERGIO MANZANO MACÍAS
C. C. No.79.980.855 de Bogotá
T. P. No. 141305 C. S. de la J.
Buzón de notificaciones: contacto@abogadosomm.com

MARCELA MANZANO MACÍAS
C. C. No. 53.003.129 de Bogotá
T. P. No. 160515 C. S. de la J.
Buzón de notificaciones: contacto@abogadosomm.com

NOTARÍA 51 DEL CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante la NOTARÍA 51 del círculo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente:

MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO

Quien se identificó con Cédula de Ciudadanía 19414221

y T.P. No: y declaró que el contenido del presente documento es cierto y la firma que aparece es suya.

En Bogotá el 31/10/2022 a las 04:13:55 PM se presentó:

Firma

JENNIFER PAOLA ARIAS CANCHILA
NOTARIO
ENCARGADA

Bogotá D.C. 16 de agosto de 2023

Señor
SERGIO MANZANO MACIAS
Apoderado
Mauricio Hernando Barbosa Castillo
Avenida Calle 19 No. 3 – 10, Oficina 401, Edificio Barichara, Torre B
Teléfono: 601 342 31 50 - 310 298 59 30
Bogotá, D.C.

Radicado: 0001452501

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías. En atención a su comunicación recibida en días anteriores mediante el cual nos requiere documentos relacionados con la vinculación del señor Mauricio Hernando Barbosa Castillo identificado con cedula de ciudadanía 19.414.221, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

Previa revisión en nuestro sistema de información, anexamos el reporte de semanas cotizadas al sistema general de Pensiones a nombre del señor Mauricio Hernando Barbosa Castillo (anexo 1).

De igual manera, anexamos copia de la afiliación No. 113073, suscripto por el señor Mauricio Hernando Barbosa Castillo al fondo de Pensión Obligatoria (único documento que reposa en el Fondo) (anexo 2).

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com opción Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888. Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Allinson Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: [illegible] – Servicio al Cliente

REPORTE DE DÍAS ACREDITADOS

En este reporte le presentamos la totalidad de aportes realizados en su nombre al Sistema general de pensiones en el periodo solicitado

Fecha de Generación 15/08/2023
Identificación C.C 19414221
Afiliado BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO

Resumen de Semanas

(+) Sem. acred. en el Fondo ...	370,29	Días acred. en el Fondo ...	2592
(+) Sem. acred. origen Bono ...	656,86	Días acred. origen Bono ...	4597
(+) Sem. acred. otras AFPS ...		Días acred. otras AFPS ...	
(+) Sem. acred. otras Corp. ...		Días acred. otras Corp. ...	
(+) Sem. acred. convalidación RP ...		Días acred. convalidación RP ...	
(+) Sem. acred. convalidación RV ...		Días acred. convalidación RV ...	
(=) Total semanas acreditadas ...	1026,14	Total días acreditados ...	7183
(+) Debe en semanas		Debe en días	
(-) Semanas simultáneas		Días en Licencia	
Total semanas para B y P ...	1026,14	Total días para B y P ...	7183

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaamm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario asociado	Salario Validado	Origen acreditación	Fecha de aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Empleador	Razón social	IBC	Número PILA
199702	COTIZACIONES	1	1	1'160.000	1'160.000	BONO		14				

Detalle de semanas

Colfondos

306

Periodos Cotizados:

Periodo Registrado	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario devengado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha de pago efectiva (dd/mm/aaaa)	Semanas cotizadas	ID Empleador	Aporte voluntario	AFP	Número AFP
196105	COT. EXTERNAS	30	30	1.350	1.350	BONO		4,43				
196104	COT. EXTERNAS	30	30	1.350	1.350	BONO		4,29				
196105	COT. EXTERNAS	31	31	1.350	1.350	BONO		4,43				
196106	COT. EXTERNAS	30	30	1.350	1.350	BONO		4,29				
196107	COT. EXTERNAS	31	31	1.350	1.350	BONO		4,43				
196108	COT. EXTERNAS	31	31	1.350	1.350	BONO		4,43				
196109	COT. EXTERNAS	30	30	1.350	1.350	BONO		4,29				
196110	COT. EXTERNAS	31	31	1.350	1.350	BONO		4,43				
196111	COT. EXTERNAS	30	30	1.350	1.350	BONO		4,29				
196112	COT. EXTERNAS	31	31	1.350	1.350	BONO		4,43				
196201	COT. EXTERNAS	31	31	1.350	1.350	BONO		4,43				
196202	COT. EXTERNAS	28	28	1.350	1.350	BONO		4,00				
196203	COT. EXTERNAS	31	31	1.350	1.350	BONO		4,43				
196704	COT. EXTERNAS	30	30	14.610	14.610	BONO		4,29				
196705	COT. EXTERNAS	31	31	14.610	14.610	BONO		4,43				
196706	COT. EXTERNAS	30	30	14.610	14.610	BONO		4,29				
196707	COT. EXTERNAS	31	31	14.610	14.610	BONO		4,43				
196708	COT. EXTERNAS	31	31	14.610	14.610	BONO		4,43				
196709	COT. EXTERNAS	30	30	14.610	14.610	BONO		4,29				
196710	COT. EXTERNAS	31	31	14.610	14.610	BONO		4,43				

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaamm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Ingreso promediado	Ingreso Mensual	Origen cotización	Fecha de apoyo (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Nombre	AFP	Nombre AFP
198201	COT. EXTERNAS	30	30	14.610	14.610	BONO		4,29				
198202	COT. EXTERNAS	31	31	14.610	14.610	BONO		4,43				
198203	COT. EXTERNAS	31	31	14.610	14.610	BONO		4,43				
198204	COT. EXTERNAS	28	28	14.610	14.610	BONO		4,00				
198205	COT. EXTERNAS	31	31	17.790	17.790	BONO		4,43				
198206	COT. EXTERNAS	30	30	17.790	17.790	BONO		4,29				
198207	COT. EXTERNAS	31	31	17.790	17.790	BONO		4,43				
198208	COT. EXTERNAS	30	30	17.790	17.790	BONO		4,29				
198209	COT. EXTERNAS	31	31	17.790	17.790	BONO		4,43				
198210	COT. EXTERNAS	31	31	17.790	17.790	BONO		4,43				
198211	COT. EXTERNAS	30	30	17.790	17.790	BONO		4,29				
198212	COT. EXTERNAS	31	31	17.790	17.790	BONO		4,43				
198301	COT. EXTERNAS	31	31	17.790	17.790	BONO		4,43				
198302	COT. EXTERNAS	28	28	17.790	17.790	BONO		4,00				
198303	COT. EXTERNAS	31	31	17.790	17.790	BONO		4,43				
198304	COT. EXTERNAS	30	30	17.790	17.790	BONO		4,29				
198305	COT. EXTERNAS	31	31	17.790	17.790	BONO		4,43				

Detalle de semanas

Colfondos
HABITAT

308

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaamm)	Tipo Afiliación	Días Pensionados	Días Cotizados	Salario cotización	Salario mensual	Origen cotización	Fecha de efecto (aaaammdd)	Semanas cotizadas	Empleador	Razón social	NIT	Nombre AFP
199407	DEPENDIENTES	0	30	1.300.000	1.300.000	BONO		4,29				
199408	DEPENDIENTES	0	31	1.300.000	1.300.000	BONO		4,43				
199409	DEPENDIENTES	0	30	1.300.000	1.300.000	BONO		4,29				
199410	DEPENDIENTES	0	31	1.300.000	1.300.000	BONO		4,43				
199411	DEPENDIENTES	0	30	1.300.000	1.300.000	BONO		4,29				
199412	DEPENDIENTES	0	31	1.300.000	1.300.000	BONO		4,43				
199501	DEPENDIENTES	0	31	1.300.000	1.300.000	BONO		4,43				
199502	DEPENDIENTES	0	28	1.300.000	1.300.000	BONO		4,00				
199503	DEPENDIENTES	0	31	1.300.000	1.300.000	BONO		4,43				
199504	DEPENDIENTES	0	30	1.300.000	1.300.000	BONO		4,29				
199505	DEPENDIENTES	0	31	1.300.000	1.300.000	BONO		4,43				
199506	DEPENDIENTES	0	30	1.300.000	1.300.000	BONO		4,29				
199507	DEPENDIENTES	0	31	1.300.000	1.300.000	BONO		4,43				
199508	DEPENDIENTES	0	31	1.300.000	1.300.000	BONO		4,43				
199509	DEPENDIENTES	0	30	1.300.000	1.300.000	BONO		4,29				
199510	DEPENDIENTES	0	31	1.300.000	1.300.000	BONO		4,43				
199511	DEPENDIENTES	0	30	1.300.000	1.300.000	BONO		4,29				
199512	DEPENDIENTES	0	31	1.300.000	1.300.000	BONO		4,43				
200001	DEPENDIENTES	0	31	1.300.000	1.300.000	BONO		4,43				
200002	DEPENDIENTES	0	29	1.300.000	1.300.000	BONO		4,14				
200003	DEPENDIENTES	0	31	1.300.000	1.300.000	BONO		4,43				
200004	DEPENDIENTES	0	30	1.300.000	1.300.000	BONO		4,29				
200005	DEPENDIENTES	0	31	1.300.000	1.300.000	BONO		4,43				
200006	DEPENDIENTES	0	30	1.300.000	1.300.000	BONO		4,29				
200007	DEPENDIENTES	0	31	1.300.000	1.300.000	BONO		4,43				
200008	DEPENDIENTES	0	31	1.300.000	1.300.000	BONO		4,43				
200009	DEPENDIENTES	0	30	1.300.000	1.300.000	BONO		4,29				
200010	DEPENDIENTES	0	31	1.300.000	1.300.000	BONO		4,43				
200011	DEPENDIENTES	0	30	1.300.000	1.300.000	BONO		4,29				
200012	DEPENDIENTES	0	31	1.300.000	1.300.000	BONO		4,43				

Detalle de semanas

Periodos Cotizados

Periodo Pago	Tipo Acreditacion	Dias Acreditados	Dias Cotizados	Salario acreditado	Salario mensual	Origen cotizacion	Fecha de pago (aaaa-mm-dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razon social	AFP	Version AFP
196810	COT EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	BONO		4,43				
196910	COT EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	BONO		4,29				
197010	COT EXTERNAS	31	31	31.140	31.140	BONO		4,43				
197110	COT EXTERNAS	30	30	31.140	31.140	BONO		4,29				
197210	COT EXTERNAS	31	31	31.140	31.140	BONO		4,43				
197310	COT EXTERNAS	30	30	31.140	31.140	BONO		4,29				
197410	COT EXTERNAS	31	31	31.140	31.140	BONO		4,43				
197510	COT EXTERNAS	30	30	31.140	31.140	BONO		4,29				
197610	COT EXTERNAS	31	31	31.140	31.140	BONO		4,43				
197710	COT EXTERNAS	30	30	31.140	31.140	BONO		4,29				
197810	COT EXTERNAS	31	31	31.140	31.140	BONO		4,43				
197910	COT EXTERNAS	30	30	31.140	31.140	BONO		4,29				
198010	COT EXTERNAS	31	31	31.140	31.140	BONO		4,43				
198110	COT EXTERNAS	30	30	31.140	31.140	BONO		4,29				
198210	COT EXTERNAS	31	31	31.140	31.140	BONO		4,43				
198310	COT EXTERNAS	30	30	31.140	31.140	BONO		4,29				
198410	COT EXTERNAS	31	31	31.140	31.140	BONO		4,43				
198510	COT EXTERNAS	30	30	31.140	31.140	BONO		4,29				
198610	COT EXTERNAS	31	31	31.140	31.140	BONO		4,43				
198710	COT EXTERNAS	30	30	31.140	31.140	BONO		4,29				
198810	COT EXTERNAS	31	31	31.140	31.140	BONO		4,43				
198910	COT EXTERNAS	30	30	31.140	31.140	BONO		4,29				
199010	COT EXTERNAS	31	31	31.140	31.140	BONO		4,43				

Detalle de semanas

Colfondos HABITAT

310

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaamm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario base (COP)	Salario mensual	Origen cotización	Fecha de pago (dd/mm/aaaa)	Semanas Cotizadas	... Empleador	Nombre Empleador	AFP	Número AFP
198011	COT. EXTERNAS	30	30	41.240	41.240	BONO		4,29				
198012	COT. EXTERNAS	31	31	41.240	41.240	BONO		4,43				
198101	COT. EXTERNAS	31	31	41.240	41.240	BONO		4,43				
198102	COT. EXTERNAS	28	28	41.240	41.240	BONO		4,14				
198103	COT. EXTERNAS	31	31	41.240	41.240	BONO		4,43				
198104	COT. EXTERNAS	30	30	41.240	41.240	BONO		4,29				
198105	COT. EXTERNAS	31	31	41.240	41.240	BONO		4,43				
198106	COT. EXTERNAS	30	30	41.240	41.240	BONO		4,29				
198107	COT. EXTERNAS	31	31	41.240	41.240	BONO		4,43				
198108	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BONO		4,43				
198109	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	BONO		4,29				
198110	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BONO		4,43				
198111	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	BONO		4,29				
198112	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BONO		4,43				
198201	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BONO		4,43				
198202	COT. EXTERNAS	28	28	54.630	54.630	BONO		4,00				
198203	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BONO		4,43				
198204	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	BONO		4,29				
198205	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BONO		4,43				
198206	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	BONO		4,29				

12 2 7417

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaamm)	Tipo Acreditación	Tipo Aportante	Días Cotizados	Salario cotizado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha de aporte (aaaammdd)	Semanas cotizadas	C Empleador	Razón social	NIT	NOTIFARP
198307	COT. EXTERNAS	31	30	54.630	54.630	BONO		4,43				
198308	COT. EXTERNAS	31	30	54.630	54.630	BONO		4,43				
198309	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	BONO		4,29				
198310	COT. EXTERNAS	31	30	54.630	54.630	BONO		4,43				
198311	COT. EXTERNAS	30	30	54.630	54.630	BONO		4,29				
198312	COT. EXTERNAS	31	30	54.630	54.630	BONO		4,43				
198401	COT. EXTERNAS	31	31	54.630	54.630	BONO		4,43				
198402	COT. EXTERNAS	29	29	54.630	54.630	BONO		4,00				
198403	COT. EXTERNAS	31	31	59.630	59.630	BONO		4,43				
198404	COT. EXTERNAS	30	30	59.630	59.630	BONO		4,29				
198501	COT. EXTERNAS	31	31	59.630	59.630	BONO		4,43				
198502	COT. EXTERNAS	28	28	59.630	59.630	BONO		4,00				
198503	COT. EXTERNAS	31	31	59.630	59.630	BONO		4,43				
198504	COT. EXTERNAS	30	30	59.630	59.630	BONO		4,29				
198505	COT. EXTERNAS	31	31	59.630	59.630	BONO		4,43				
198506	COT. EXTERNAS	30	30	59.630	59.630	BONO		4,29				
198507	COT. EXTERNAS	31	31	59.630	59.630	BONO		4,43				
198508	COT. EXTERNAS	31	31	59.630	59.630	BONO		4,43				
198509	COT. EXTERNAS	30	30	59.630	59.630	BONO		4,29				
198510	COT. EXTERNAS	31	31	59.630	59.630	BONO		4,43				
198511	COT. EXTERNAS	30	30	59.630	59.630	BONO		4,29				
198512	COT. EXTERNAS	31	31	59.630	59.630	BONO		4,43				
198601	COT. EXTERNAS	31	31	59.630	59.630	BONO		4,43				
198602	COT. EXTERNAS	28	28	59.630	59.630	BONO		4,00				

Detalle de semanas

Colfondos HABITAT

312

Periodos Cotizados:

Periodo (mes/año)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (dd/mm/aaaa)	Semanas Cotizadas	Id Empleador	Nombre	AFP	Nombre AFP
1[illegible]	COT. EXTERNAS	31	31	1[illegible]	1[illegible]	BOVO		4,43				
1[illegible]	COT. EXTERNAS	30	30	1[illegible]	1[illegible]	BOVO		4,29				
1[illegible]	COT. EXTERNAS	31	31	1[illegible]	1[illegible]	BOVO		4,43				
1[illegible]	COT. EXTERNAS	30	30	1[illegible]	1[illegible]	BOVO		4,29				
1[illegible]	COT. EXTERNAS	31	31	1[illegible]	1[illegible]	BOVO		4,43				
1[illegible]	COT. EXTERNAS	31	31	1[illegible]	1[illegible]	BOVO		4,43				
1[illegible]	COT. EXTERNAS	30	30	1[illegible]	1[illegible]	BOVO		4,29				
1[illegible]	COT. EXTERNAS	31	31	1[illegible]	1[illegible]	BOVO		4,43				
1[illegible]	COT. EXTERNAS	30	30	1[illegible]	1[illegible]	BOVO		4,29				
1[illegible]	COT. EXTERNAS	31	31	1[illegible]	1[illegible]	BOVO		4,43				
1[illegible]	COT. EXTERNAS	31	31	1[illegible]	1[illegible]	BOVO		4,43				
1[illegible]	COT. EXTERNAS	28	28	1[illegible]	1[illegible]	BOVO		4,00				
1[illegible]	COT. EXTERNAS	31	31	1[illegible]	1[illegible]	BOVO		4,43				
1[illegible]	COT. EXTERNAS	30	30	1[illegible]	1[illegible]	BOVO		4,29				
1[illegible]	COT. EXTERNAS	31	31	1[illegible]	1[illegible]	BOVO		4,43				
1[illegible]	COT. EXTERNAS	31	31	1[illegible]	1[illegible]	BOVO		4,43				
1[illegible]	COT. EXTERNAS	30	30	1[illegible]	1[illegible]	BOVO		4,29				
1[illegible]	COT. EXTERNAS	31	31	1[illegible]	1[illegible]	BOVO		4,43				

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo Cotización	Tipo Remuneración	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario Imponible	Salario Mensual	Origen Cotización	Fecha del Movimiento (dd/mm/yyyy)	Semanas Cotizadas	Id Empleador	Nombre Social	AFP	Monto AFP
196241	COT. EXTERNAS	30	30	1[illegible]	1[illegible]	BONO		4,28				
196243	COT. EXTERNAS	31	31	1[illegible]	1[illegible]	BONO		4,43				
196317	COT. EXTERNAS	31	31	1[illegible]	1[illegible]	BONO		4,43				
196372	COT. EXTERNAS	28	28	234.720	234.720	BONO		4,03				
196373	COT. EXTERNAS	31	31	234.720	234.720	BONO		4,49				
196374	COT. EXTERNAS	30	30	234.720	234.720	BONO		4,29				
196435	COT. EXTERNAS	31	31	234.720	234.720	BONO		4,49				
196436	COT. EXTERNAS	30	30	234.720	234.720	BONO		4,29				
196437	COT. EXTERNAS	31	31	234.720	234.720	BONO		4,46				
196438	COT. EXTERNAS	33	33	234.721	234.721	BONO		4,75				
196509	COT. EXTERNAS	30	30	234.722	234.722	BONO		4,29				
196510	COT. EXTERNAS	31	31	234.722	234.722	BONO		4,46				
196511	COT. EXTERNAS	30	30	234.722	234.722	BONO		4,29				
196512	COT. EXTERNAS	31	31	234.723	234.723	BONO		4,46				
196513	COT. EXTERNAS	31	31	234.721	234.721	BONO		4,46				
196472	COT. EXTERNAS	28	28	234.720	234.720	BONO		4,03				
196473	COT. EXTERNAS	31	31	400.000	400.000	BONO		4,46				
196474	COT. EXTERNAS	30	30	400.000	400.000	BONO		4,29				
196435	COT. EXTERNAS	31	31	600.000	600.000	BONO		4,46				
196436	COT. EXTERNAS	30	30	600.000	600.000	BONO		4,29				

Detalle de semanas

Colfondos

314

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaamm)	Tipo Aportante/Aportes	Días Afiliados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Planilla aporte (aaaammnnn)	SBTS188 (Q2018)	Nit Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
199427	COT. FONDO ACTUAL	30	30	550.000	550.000	COT. DEL MISMO FON	199406638	4,23	860032287	FUNDACION COLEG	0001	COLFONDOS PENSIONE
199428	COT. FONDO ACTUAL	30	30	550.000	550.000	COT. DEL MISMO FON	199410806	4,29	860032287	FUNDACION COLEG	0001	COLFONDOS PENSIONE
199429	COT. FONDO ACTUAL	30	30	654.000	654.000	COT. DEL MISMO FON	199413206	4,29	860032287	FUNDACION COLEG	0001	COLFONDOS PENSIONE
199430	COT. FONDO ACTUAL	30	30	654.000	654.000	COT. DEL MISMO FON	199531010	4,29	860032287	FUNDACION COLEG	0001	COLFONDOS PENSIONE
199431	COT. FONDO ACTUAL	30	30	654.000	654.000	COT. DEL MISMO FON	199515174	4,29	860032287	FUNDACION COLEG	0001	COLFONDOS PENSIONE
199432	COT. FONDO ACTUAL	30	30	655.000	655.000	COT. DEL MISMO FON	199411351	4,29			0001	COLFONDOS PENSIONE
199501	COT. FONDO ACTUAL	30	30	765.000	765.000	COT. DEL MISMO FON	199534317	4,29	899069357	FUNDACION COLEG	0001	COLFONDOS PENSIONE
199502	COT. FONDO ACTUAL	30	30	765.000	765.000	COT. DEL MISMO FON	199532258	4,29	899069357	FUNDACION COLEG	0001	COLFONDOS PENSIONE
199503	COT. FONDO ACTUAL	30	30	765.000	765.000	COT. DEL MISMO FON	199412753	4,29	860032287	FUNDACION COLEG	0001	COLFONDOS PENSIONE
199504	COT. FONDO ACTUAL	30	30	780.000	780.000	COT. DEL MISMO FON	199533624	4,29	860032287	FUNDACION COLEG	0001	COLFONDOS PENSIONE
199505	COT. FONDO ACTUAL	30	30	780.000	780.000	COT. DEL MISMO FON	199509632	4,29	860032287	FUNDACION COLEG	0001	COLFONDOS PENSIONE
199506	COT. FONDO ACTUAL	30	30	780.000	780.000	COT. DEL MISMO FON	199507604	4,29	860032287	FUNDACION COLEG	0001	COLFONDOS PENSIONE
199507	COT. FONDO ACTUAL	30	30	780.000	780.000	COT. DEL MISMO FON	199416407	4,29	860032287	FUNDACION COLEG	0001	COLFONDOS PENSIONE
199508	COT. FONDO ACTUAL	30	30	780.000	780.000	COT. DEL MISMO FON	199510404	4,29	860032287	FUNDACION COLEG	0001	COLFONDOS PENSIONE
199509	COT. FONDO ACTUAL	30	30	780.000	780.000	COT. DEL MISMO FON	199511404	4,29	860032287	FUNDACION COLEG	0001	COLFONDOS PENSIONE
199510	COT. FONDO ACTUAL	30	30	780.000	780.000	COT. DEL MISMO FON	199511105	4,29	860032287	FUNDACION COLEG	0001	COLFONDOS PENSIONE
199511	COT. FONDO ACTUAL	30	30	780.000	780.000	COT. DEL MISMO FON	199512711	4,29	899069357	FUNDACION COLEG	0001	COLFONDOS PENSIONE
199512	COT. FONDO ACTUAL	30	30	780.000	780.000	COT. DEL MISMO FON	199513716	4,29	899069357	FUNDACION COLEG	0001	COLFONDOS PENSIONE
199601	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.130.000	1.130.000	COT. DEL MISMO FON	199632713	4,29	899069357	FUNDACION COLEG	0001	COLFONDOS PENSIONE
199602	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.130.000	1.130.000	COT. DEL MISMO FON	199633128	4,29	899069357	FUNDACION COLEG	0001	COLFONDOS PENSIONE

17 2 11/17

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo Pensional	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario Cotizado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha Inscripción (dd/mm/aaaa)	Semanas cotizadas	ID Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
199605	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.000	1.100.000	COT. DEL MISMO FON	19/07/1996	4,29	860382267	FUNDACION COLEG	031	COLFONDOS PENSIONE
199604	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.000	1.100.000	COT. DEL MISMO FON	19/06/1996	4,29	860382267	FUNDACION COLEG	031	COLFONDOS PENSIONE
199605	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.000	1.100.000	COT. DEL MISMO FON	19/05/1996	4,29	860382267	FUNDACION COLEG	031	COLFONDOS PENSIONE
199604	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.000	1.100.000	COT. DEL MISMO FON	19/04/1996	4,29	860382267	FUNDACION COLEG	031	COLFONDOS PENSIONE
199603	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.000	1.100.000	COT. DEL MISMO FON	19/03/1996	4,29	860382267	FUNDACION COLEG	031	COLFONDOS PENSIONE
199602	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.000	1.100.000	COT. DEL MISMO FON	19/02/1996	4,29	860382267	FUNDACION COLEG	031	COLFONDOS PENSIONE
199601	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.000	1.100.000	COT. DEL MISMO FON	19/01/1996	4,29	860382267	FUNDACION COLEG	031	COLFONDOS PENSIONE
199512	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.000	1.100.000	COT. DEL MISMO FON	19/12/1995	4,29	860382267	FUNDACION COLEG	031	COLFONDOS PENSIONE
199511	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.000	1.100.000	COT. DEL MISMO FON	19/11/1995	4,29	860382267	FUNDACION COLEG	031	COLFONDOS PENSIONE
199510	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.100.000	1.100.000	COT. DEL MISMO FON	19/10/1995	4,29	860382267	FUNDACION COLEG	031	COLFONDOS PENSIONE
199509	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.500.000	1.500.000	COT. DEL MISMO FON	19/09/1995	4,29	860382267	FUNDACION COLEG	031	COLFONDOS PENSIONE
199508	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.500.000	1.500.000	COT. DEL MISMO FON	19/08/1995	4,29	860382267	FUNDACION COLEG	031	COLFONDOS PENSIONE
199507	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.500.000	1.500.000	COT. DEL MISMO FON	19/07/1995	4,29	860382267	FUNDACION COLEG	031	COLFONDOS PENSIONE
199506	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.500.000	1.500.000	COT. DEL MISMO FON	19/06/1995	4,29	860382267	FUNDACION COLEG	031	COLFONDOS PENSIONE
199505	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.500.000	1.500.000	COT. DEL MISMO FON	19/05/1995	4,29	860382267	FUNDACION COLEG	031	COLFONDOS PENSIONE
199504	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.500.000	1.500.000	COT. DEL MISMO FON	19/04/1995	4,29	860382267	FUNDACION COLEG	031	COLFONDOS PENSIONE
199503	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.500.000	1.500.000	COT. DEL MISMO FON	19/03/1995	4,29	860382267	FUNDACION COLEG	031	COLFONDOS PENSIONE
199502	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.500.000	1.500.000	COT. DEL MISMO FON	19/02/1995	4,29	860382267	FUNDACION COLEG	031	COLFONDOS PENSIONE
199501	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.500.000	1.500.000	COT. DEL MISMO FON	19/01/1995	4,29	860382267	FUNDACION COLEG	031	COLFONDOS PENSIONE

18 2 12017

Detalle de semanas

Periodos Cotizados

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Actualización	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario asociado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha de corte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	ID Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
199711	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.533.000	1.533.000	COT. DEL MISMO FON	19971204	4,29	830082257	FUNDACION COLEG	23010	COLFONDOS PENSIONE
199712	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.533.000	1.533.000	COT. DEL MISMO FON	19971231	4,29	830082257	FUNDACION COLEG	23010	COLFONDOS PENSIONE
199801	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.533.000	1.533.000	COT. DEL MISMO FON	19980131	4,29	830082257	FUNDACION COLEG	23010	COLFONDOS PENSIONE
199802	COT. FONDO ACTUAL	28	28	1.533.000	1.533.000	COT. DEL MISMO FON	19980228	4,29	830082257	FUNDACION COLEG	23010	COLFONDOS PENSIONE
199803	COT. FONDO ACTUAL	31	30	1.800.000	1.800.000	COT. DEL MISMO FON	19980331	4,29	860022287	FUNDACION COLEG	00010	COLPENSIONES PENSIONE
199804	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.800.000	1.800.000	COT. DEL MISMO FON	19980430	4,29	860022287	FUNDACION COLEG	00010	COLPENSIONES PENSIONE
199805	COT. FONDO ACTUAL	31	30	1.800.000	1.800.000	COT. DEL MISMO FON	19980531	4,29	860022287	FUNDACION COLEG	00010	COLPENSIONES PENSIONE
199806	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.800.000	1.800.000	COT. DEL MISMO FON	19980630	4,29	860022287	FUNDACION COLEG	00010	COLPENSIONES PENSIONE
199807	COT. FONDO ACTUAL	15	15	300.000	1.800.000	COT. DEL MISMO FON	19980715	2,14	860022287	FUNDACION COLEG	00010	COLPENSIONES PENSIONE
199809	COT. FONDO ACTUAL	30	30	636.765	636.765	COT. DEL MISMO FON	19980831	4,29	891480000	COLEGIO MUESTRA	23010	COLFONDOS PENSIONE
199810	COT. FONDO ACTUAL	30	30	636.765	636.765	COT. DEL MISMO FON	19980930	4,29	891800239	COLEGIO MUESTRA	23010	COLFONDOS PENSIONE
199811	COT. FONDO ACTUAL	30	30	636.765	636.765	COT. DEL MISMO FON	19981031	4,29	891800239	COLEGIO MUESTRA	23010	COLFONDOS PENSIONE
199812	COT. FONDO ACTUAL	30	30	636.765	636.765	COT. DEL MISMO FON	19981130	4,29	891800239	COLEGIO MUESTRA	23010	COLFONDOS PENSIONE
199813	COT. FONDO ACTUAL	13	13	276.065	636.765	COT. DEL MISMO FON	19981213	1,86	891800239	COLEGIO MUESTRA	23010	COLFONDOS PENSIONE
199814	COT. FONDO ACTUAL	30	30	636.765	636.765	COT. DEL MISMO FON	19981231	4,29	891800239	COLEGIO MUESTRA	23010	COLFONDOS PENSIONE
199901	COT. FONDO ACTUAL	30	30	636.765	636.765	COT. DEL MISMO FON	19990131	4,29	891800239	COLEGIO MUESTRA	23010	COLFONDOS PENSIONE
199902	COT. FONDO ACTUAL	28	28	594.714	636.765	COT. DEL MISMO FON	19990228	4,00	891800239	COLEGIO MUESTRA	23010	COLFONDOS PENSIONE
199903	COT. FONDO ACTUAL	31	30	636.765	636.765	COT. DEL MISMO FON	19990331	4,29	891800239	COLEGIO MUESTRA	23010	COLFONDOS PENSIONE
199904	COT. FONDO ACTUAL	30	30	636.765	636.765	COT. DEL MISMO FON	19990430	4,29	891800239	COLEGIO MUESTRA	23010	COLFONDOS PENSIONE
199905	COT. FONDO ACTUAL	30	30	636.765	636.765	COT. DEL MISMO FON	19990531	4,29	891800239	COLEGIO MUESTRA	23010	COLFONDOS PENSIONE
199906	COT. FONDO ACTUAL	30	30	636.765	636.765	COT. DEL MISMO FON	19990630	4,29	891800239	COLEGIO MUESTRA	23010	COLFONDOS PENSIONE
199907	COT. FONDO ACTUAL	30	30	636.765	636.765	COT. DEL MISMO FON	19990731	4,29	891800239	COLEGIO MUESTRA	23010	COLFONDOS PENSIONE
199908	COT. FONDO ACTUAL	30	30	636.765	636.765	COT. DEL MISMO FON	19990831	4,29	891800239	COLEGIO MUESTRA	23010	COLFONDOS PENSIONE
199909	COT. FONDO ACTUAL	30	30	636.765	636.765	COT. DEL MISMO FON	19990930	4,29	891800239	COLEGIO MUESTRA	23010	COLFONDOS PENSIONE
199910	COT. FONDO ACTUAL	30	30	636.765	636.765	COT. DEL MISMO FON	19991031	4,29	891800239	COLEGIO MUESTRA	23010	COLFONDOS PENSIONE
199911	COT. FONDO ACTUAL	30	30	636.765	636.765	COT. DEL MISMO FON	19991130	4,29	891800239	COLEGIO MUESTRA	23010	COLFONDOS PENSIONE
199912	COT. FONDO ACTUAL	30	30	636.765	636.765	COT. DEL MISMO FON	19991231	4,29	891800239	COLEGIO MUESTRA	23010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Afiliación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario devengado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha de aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	...o Empleador	Razón social	NIT	Nombre AFP
199909	DEPENDIENTE	30	30	616.000	616.000	COTIZACION MES VENCIDO	19991000	4,29	891900595	COLEGIO NUESTRA	0C141	COLFONDOS PENSIONES
199910	DEPENDIENTE	30	30	616.000	616.000	COTIZACION MES VENCIDO	19991110	4,29	891900595	COLEGIO NUESTRA	0C141	COLFONDOS PENSIONES
199911	DEPENDIENTE	30	30	616.000	616.000	COTIZACION MES VENCIDO	19991210	4,29	891900595	COLEGIO NUESTRA	0C141	COLFONDOS PENSIONES
199912	DEPENDIENTE	30	30	616.000	616.000	COTIZACION MES VENCIDO	20000110	4,29	891900595	COLEGIO NUESTRA	0C141	COLFONDOS PENSIONES
200001	DEPENDIENTE	30	30	616.000	616.000	COTIZACION MES VENCIDO	20000210	4,29	891900595	COLEGIO NUESTRA	0C141	COLFONDOS PENSIONES
200002	DEPENDIENTE	30	30	616.000	616.000	COTIZACION MES VENCIDO	20000310	4,29	891900595	COLEGIO NUESTRA	0C141	COLFONDOS PENSIONES
200003	DEPENDIENTE	30	30	616.000	616.000	COTIZACION MES VENCIDO	20000410	4,29	891900595	COLEGIO NUESTRA	0C141	COLFONDOS PENSIONES
200004	DEPENDIENTE	30	30	616.000	616.000	COTIZACION MES VENCIDO	20000510	4,29	891900595	COLEGIO NUESTRA	0C141	COLFONDOS PENSIONES
200005	DEPENDIENTE	30	30	616.000	616.000	COTIZACION MES VENCIDO	20000610	4,29	891900595	COLEGIO NUESTRA	0C141	COLFONDOS PENSIONES
200006	DEPENDIENTE	30	30	616.000	616.000	COTIZACION MES VENCIDO	20000710	4,29	891900595	COLEGIO NUESTRA	0C141	COLFONDOS PENSIONES
200007	DEPENDIENTE	30	30	616.000	616.000	COTIZACION MES VENCIDO	20000810	4,29	891900595	COLEGIO NUESTRA	0C141	COLFONDOS PENSIONES
200008	DEPENDIENTE	30	30	616.000	616.000	COTIZACION MES VENCIDO	20000910	4,29	891900595	COLEGIO NUESTRA	0C141	COLFONDOS PENSIONES
200009	DEPENDIENTE	30	30	616.000	616.000	COTIZACION MES VENCIDO	20001010	4,29	891900595	COLEGIO NUESTRA	0C141	COLFONDOS PENSIONES
200010	DEPENDIENTE	30	30	616.000	616.000	COTIZACION MES VENCIDO	20001110	4,29	891900595	COLEGIO NUESTRA	0C141	COLFONDOS PENSIONES
200011	DEPENDIENTE	30	30	616.000	616.000	COTIZACION MES VENCIDO	20001210	4,29	891900595	COLEGIO NUESTRA	0C141	COLFONDOS PENSIONES
200012	DEPENDIENTE	30	30	616.000	616.000	COTIZACION MES VENCIDO	20010110	4,29	891900595	COLEGIO NUESTRA	0C141	COLFONDOS PENSIONES

Detalle de semanas

318

Periodos Cotizados:

Periodo (AAAAMM)	Tipo Novedad	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario Liquidado	Salario mensual	Origen (COTIZA)	Fecha del aporte (AAAAMMDD)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2021[illegible]	COT. FONDO ACTUAL	30	30	880.000	880.000	COT. DEL MISMO FON	20[illegible]	4,29	8[illegible]	COLEGIO MUESTRA	[illegible]	COLFONDOS PENSIONE
2021[illegible]	COT. FONDO ACTUAL	30	30	880.000	880.000	COT. DEL MISMO FON	[illegible]	4,29	8[illegible]	COLEGIO MUESTRA	00[illegible]	COLFONDOS PENSIONE
2021[illegible]	COT. FONDO ACTUAL	30	30	880.000	880.000	COT. DEL MISMO FON	20[illegible]	4,29	8[illegible]	COLEGIO MUESTRA	[illegible]	COLFONDOS PENSIONE
2021[illegible]	COT. FONDO ACTUAL	30	30	836.000	836.000	COT. DEL MISMO FON	20[illegible]	4,29	8[illegible]	COLEGIO MUESTRA	[illegible]	COLFONDOS PENSIONE
2021[illegible]	COT. FONDO ACTUAL	30	30	708.000	708.000	COT. DEL MISMO FON	20[illegible]	4,29	8[illegible]	COLEGIO MUESTRA	[illegible]	COLFONDOS PENSIONE
2021[illegible]	COT. FONDO ACTUAL	30	30	708.000	708.000	COT. DEL MISMO FON	20[illegible]	4,29	8[illegible]	COLEGIO MUESTRA	[illegible]	COLFONDOS PENSIONE
2021[illegible]	COT. FONDO ACTUAL	30	30	708.000	708.000	COT. DEL MISMO FON	20[illegible]	4,29	8[illegible]	COLEGIO MUESTRA	[illegible]	COLFONDOS PENSIONE
2021[illegible]	COT. FONDO ACTUAL	30	30	708.000	708.000	COT. DEL MISMO FON	20[illegible]	4,29	8[illegible]	COLEGIO MUESTRA	[illegible]	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de Periodos Faltantes:

Periodo Desde	Periodo Hasta	Número de Días	Número de Semanas
1/2017		31	
2/2017		31	

319

Firma del Empleado o su Afiliado

Firma del Empleado que Atendió

22 2 16/17

SOLICITUD DE VINCULACION
(VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO 3ª COPIA)

COLFONDOS
COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A.

1-340
82760

FECHA: AÑO 94 MES 02 DIA 21 — No. 113073

320

17536873

CIUDAD: Bogotá — CODIGO: 11001 — DEPARTAMENTO: Cundinamarca

VINCULACION INICIAL [ ]
TRASLADO DE AFP [ ] — ¿CUAL?
TRASLADO DE REGIMEN [X] — ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR

INFORMACION DEL TRABAJADOR

NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 19414221 — TI [ ] CC [X] CE [ ]
FECHA DE NACIMIENTO: DIA 26 MES 10 AÑO 60
NACIONALIDAD: Colombiana
SEXO: M [X] F [ ]

PRIMER APELLIDO: Barbosa — SEGUNDO APELLIDO: Castillo
PRIMER NOMBRE: Buenaventura — SEGUNDO NOMBRE: Hernando

DIRECCION RESIDENCIA: Cra 11 152 Nº 118-44 Apto 233 Apt 201 — CIUDAD O MUNICIPIO: Bogotá — CODIGO: 11001 — DEPARTAMENTO: Cundinamarca — TELEFONO: 6890743
DIRECCION DE LUGAR DE TRABAJO: Carrera 7ª Nº 9-96 — CIUDAD O MUNICIPIO: Bogotá — CODIGO: 11001 — DEPARTAMENTO: Cundinamarca — TELEFONO: 3345880
SITIO DE CORRESPONDENCIA:

RESIDENCIA [ ] — LUGAR DONDE TRABAJA [X] — APARTADO AEREO [ ] — BUZON [ ]

TIPO DE TRABAJADOR:
DEPENDIENTE [X] — INDEPENDIENTE [ ]

¿HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN I.S.S.? SI [X] CUAL [ ]
CUALES: I.S.S.

INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL

EMPLEADOR

OCUPACION O CARGO ACTUAL: Director del Area Estudiantil — CODIGO: 1009 — SALARIO O INGRESO MENSUAL: $ 350.000

NUMERO DE IDENTIFICACION: 860016221817-12 X — NOMBRE O RAZON SOCIAL: Fundación Colegio Mayor de San Bartolomé

DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR: Carrera 7ª Nº 9-96 — CIUDAD O MUNICIPIO: Bogotá — CODIGO: 11001 — DEPARTAMENTO: Cundinamarca — TELEFONO: 3345880

SI TIENE MAS DE UN (1) EMPLEADOR, FAVOR DILIGENCIE LOS DATOS EN UNA SOLICITUD ADICIONAL

INFORMACION BENEFICIARIOS

APELLIDOS	NOMBRES	SEXO F	NUMERO DE IDENTIFICACION	T.I.	FECHA DE NACIMIENTO DIA	MES	AÑO	CODIGO PARENTESCO
Ramírez	Muñoz	X	51705332	CC	02	09	61	01
Barbosa	Ramírez	X	830124 03774	TI	24	01	83	04
Barbosa	Ramírez	X			03	11	96	04
Barbosa	Ramírez	X			30	09	93	04

CODIGO PARENTESCO: 1 CONYUGE; 2 COMPAÑERO(A) PERMANENTE; 3 PADRE; 4 HIJOS; 5 PADRASTRO; 6 HERMANOS MENORES

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

SUSCRIBO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION MENCIONADA EN EL ACTA CORRESPONDIENTE

FIRMA Y NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL EMPLEADOR

VOLUNTAD DE SELECCION Y AFILIACION

AUTORIZO DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA A LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS PARA QUE PUEDA REALIZAR MI AFILIACION AL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD.

X _____ C.C. 19'414.221 Bogotá

FIRMA DEL AFILIADO

IDENTIFICACION DEL EJECUTIVO DE CUENTA

NOMBRES Y APELLIDOS: Fernando Gomez Jaramillo
HORA:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.: 18.129.212 — CIUDAD: Cienaga — CODIGO: 11123

ESPACIO PARA LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS.

SELLO Y FIRMA AUTORIZADA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRES Y APELLIDOS

IV 94

COLFONDOS

19.414.221
TRASLADO 11 AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

SAC SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

321

Nuevo Requerimiento | Mis Requerimientos | Digitalización | Correspondencia | Administración de Citas | Administración | Reportes | Soporte | Manual de Usuario | Cerrar sesión

Inicio >

REQUERIMIENTO - CONSULTA - SE FIRMA 21/07/2023

Imprimir Volver

REQUERIMIENTO

CIUDADANO: CIUDADANO MARCIANO Y MARCIANO

TIPO DE REQUERIMIENTO: PETICIÓN

ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADOS - BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO

No. RADICADO: FUN2023ER001755

FECHA RADICACIÓN: 21/07/2023 16:27:31

OTRA ENTIDAD:

RADICADO OTRA ENTIDAD:

FECHA VENCIMIENTO:

ESTADO: ABIERTO

FECHA FINALIZACIÓN:

RESPUESTA

No hay registros para mostrar

CONTENIDO

SOLICITUD CERTIFICADOS - BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO

ASUNTOS

FECHA	DOCUMENTO	USUARIO
21/07/2021 16:30:41	CERTIFICACIÓN BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO - SEEpdf	9000568864

CORRESPONDENCIA EXTERNA RELACIONADA

No hay registros para mostrar

Señores
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE(L) FUNZA
Atn: ÁREA DE TALENTO HUMANO
E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD CERTIFICADOS

DOCENTE: BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO C. C. No. 19.424.221

SERGIO MANZANO MACÍAS, apoderado del(la) docente de la referencia, **conforme al poder adjunto,** por medio del presente memorial me permito solicitar se me entregue copia de los siguientes documentos:

1. **Certificado Electrónico de Tiempos Laborados – FORMATO CETIL,** en donde se corrobore y se inserte la totalidad de la información laboral durante el tiempo de servicio prestado en esa entidad.
2. **Certificado de Salarios, año(s) 2005 – 2023,** con todos los factores salariales devengados ante la entidad.

ANEXOS

1. Original del(la) poder otorgado, en **1** fl(s).
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de mi mandante, en 1 fl(s)
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional del suscrito, en 1 fl(s)

Recibiré notificaciones en mi oficina de abogado ubicada en la **Avenida (Calle) 19 No 3-10 oficina 401, Edificio Barichara, Torre B,** de la ciudad de **Bogotá D. C. Tel: (601)3423150. Cel: +573102985930. Buzón de Notificaciones Judiciales: contacto@abogadosomm.com**

Atentamente,

SERGIO MANZANO MACÍAS
C. C. No. 79.980.855 de Bogotá
T. P. No. 144205 del C. S. de la J.

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

NOTARÍA

Como Notaria(o) Cuarenta del Círculo de Bogotá. Hago constar que la firma que autoriza el anterior documento y que dice

RANZANO MACIAS SERGIO

con C.C. 79980955

es auténtica, por cuanto coincide con la registrada en los libros de esta Notaría

Bogotá D.C. 2023-07-25 12:21:16

EDUARDO MONGUI ORTIZ

NOTARIO 42 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

OMM-156-3

NULIDAD O INEFICACIA TRASLADO RAIS

Señores

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE FUNZA

Atn: ÁREA DE TALENTO HUMANO

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER

Yo Mauricio Hernando Barbosa Castillo, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de _____, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a los doctores **SERGIO MANZANO MACÍAS** y/o **MARCELA MANZANO MACÍAS,** abogados en ejercicio, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá D. C., identificados civil y profesionalmente como aparece junto a sus firmas, para que en mi nombre y representación soliciten:

1. **Certificado Electrónico de Tiempos Laborados – FORMATO CETIL**, en donde se corrobore y se inserte la totalidad de la información laboral durante el tiempo de servicio prestado en esa entidad.
2. **Certificado de Salarios, año(s)** 2005 - 2023 – con todos los factores salariales devengados ante la entidad.
3. _____

Mi apoderado queda ampliamente facultado con los generales del Artículo 77 del C.G.P. (Ley 1564 del 2012), desistir, sustituir, renunciar, reasumir, solicitar copias de los actos administrativos con constancia de notificación y ejecutoria y realizar todo lo que este conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente.

Solicito se sirva reconocer personería a mi apoderado en los términos del presente mandato.

Atentamente,

C. C. No 19414721 de Bogotá.

ACEPTO PODER,

SERGIO MANZANO MACÍAS
C. C. No. 79.980.855 de Bogotá
T. P. No. 141305 C. S. de la J.
Buzón de notificaciones: contacto@abogadosomm.com

MARCELA MANZANO MACÍAS
C. C. No. 53.003.129 de Bogotá
T. P. No. 160515 C. S. de la J.
Buzón de notificaciones: contacto2@abogadosomm.com

NOTARIA 51 DEL CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante la NOTARIA 51 del circulo de Bogotá, D.C se presentó personalmente:

MAURICIO HERNANDO BARBOSA CASTILLO

Quien se identificó con Cédula de Ciudadanía 19414221

y T.P. No: y declaró que el contenido del presente documento es cierto y la firma que aparece es suya.

En Bogotá el 31/10/2022 a las 04:13:65 P.M se presentó:

Firma

JENNIFER PAOLA ARIAS CONCHILLA
NOTARIO
ENCARGADA

19414 924
TRASLADO
FAIJ

326

Funza, 10 de agosto de 2023

FUNZA2023ER007555
FUNZA2023EE007507

Señores
ORGANIZACION MANZANO Y MANZANO
SERGIO MANZANO MACIAS
archivo@abogadosomm.com
Bogotá, D.C., Bogotá, D. C.

Asunto: SOLICITUD CERTIFICADOS - BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO

Respetados Señores Organización Manzano y Manzano

Reciba un cordial saludo de parte de la Administración Municipal "FUNZA CIUDAD LÍDER". bajo la dirección del señor alcalde Dr. Daniel Felipe Bernal Montealegre y de la secretaria de Educación, deseándole éxito en sus funciones diarias.

De acuerdo a solicitud adjunto Certificado Salarial para trámite respectivo. En cuanto a certificado CETIL nos encontramos pendientes de actualización de firma digital; por lo tanto, enviamos certificado Cetil generado desde el 2019 a marzo de 2023 (esto teniendo en cuenta que por años anteriores a 2019 los tiempos y salarios deben ser certificados por la Secretaría de Educación de Cundinamarca) y en cuanto tengamos la aplicación habilitada se enviará con corte a Julio de 2023.

Cualquier inquietud o aclaración respecto al tema aquí tratado, sírvase de comunicarse al teléfono de la secretaría: 3107620779 o al correo electrónico direccionadministrativayfinanciera@semfunza.gov.co con los funcionarios del área administrativa y financiera.

SC-CER116471
SA-CER753760
ST-CER753763
CO-SC-CER116471
CO-SA-CER753760
CO-ST-CER753763

Atentamente,

NELSY YAZMIN CAJAMARCA SUAREZ
SECRETARIA DE EDUCACION
DESPACHO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Proyectó: KAREN ESTEFFANY FETECUA CASTELLANOS
Revisó: JOHANA MARCELA CORTES RONCANCIO

Anexos: 10723 BARBOSA MAURICIO.pdf
Certificacion2023EE0005707 BARBOSA CASTI... O MAURICIO HERNANDO.pdf

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

MINISTERIO DEL TRABAJO

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: FUNZA, Abril 14 de 2023 No. 20230489999913390099000001

DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre:	SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE FUNZA			NIT:	899,999,433 - 900
Dirección:	CL 15 N° 6 - 40	Departamento:	CUNDINAMARCA	Municipio:	FUNZA
Teléfono Fijo:	8619237877 ext 107	Correo Electrónico:	direcciondeadministrativayfinanciera@semfunza.gov.co	Código DANE:	25286

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre:	SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE FUNZA	NIT:	899,999,433 - 900	Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones.	Junio 1 de 1995

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento:	C			Documento:	19414,221	Fecha de Nacimiento:	Octubre 26 de 1960
Primer Apellido:	BARBOSA	Segundo Apellido:	CASTILLO	Primer Nombre:	MAURICIO	Segundo Nombre:	HERNANDO

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Días Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
01-01-2019	22-01-2023	LABORAL	OFICIAL	Docente Básica Primaria	SI	SI	SI	FONDO DE MAGISTERIO	MUNICIPIO DE FUNZA	0	NO	SI	
23-01-2023	Activo	LABORAL	OFICIAL	Docente Básica Primaria	SI	SI	SI	FONDO DE MAGISTERIO	MUNICIPIO DE FUNZA	0	NO	SI	

OTRA INFORMACIÓN

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Nivel	Fuente de Recursos	Establecimiento Educativo	Departamento	Municipio	Factores de Aporte	Acto Administrativo Nombramiento	Fecha Acto Administrativo Nombramiento	Fecha Acta Posesión	Escalafón	Fecha Efectos Fiscales
01-01-2019	22-01-2023	DOCENTE OFICIAL	Departamental	Sistema General de Participaciones	532,002,009 INSTITUCION EDUCATIVA MIGUEL ANTONIO CARO	CUNDINAMARCA	FUNZA	Ley 812 Sueldo y Subsidio de	Resolución 10521	16-12-2005	17-01-2006	20	16-01-2006
23-01-2023	Activo	PROPIEDAD	Departamental	Sistema General de Participaciones	899 999 433 - I.E.D. FUNZA	CUNDINAMARCA	FUNZA	Ley 812 Sueldo y Subsidio de	Resolución 10521	16-12-2005	16-01-2006	20	16-01-2006

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

MINISTERIO DEL TRABAJO

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: FUNZA, Abril 14 de 2023

No. 20230489999943390098000l

FACTORES SALARIALES 2019 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	3,114,546.00	S	3,114,546.00	S	3,114,546.00	S	3,114,546.00	S	3,114,546.00	S	3,114,546.00	S	3,114,546.00	N	3,114,546.00	S	3,114,546.00	S	3,114,546.00	S	3,114,546.00	S	3,114,546.00	N
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA DE SERVICIOS	ANUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	1,032,302.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	1,070,825.00	N	0.00	N
FACTORES SALARIALES DOCENTES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
BONIFICACIÓN MENSUAL DOCENTES	MENSUAL	93,497.00	S	93,497.00	S	93,497.00	S	93,497.00	S	93,497.00	S	93,497.00	S	93,497.00	N	93,497.00	S	93,497.00	S	93,497.00	S	93,497.00	S	93,497.00	S
BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA	ANUAL	342,000.00	S	0.00	N	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
HORAS EXTRAS	MENSUAL	0.00	S	0.00	N	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	180,588.00	S	227,035.00	S	207,044.00	S	430,631.00	S
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	3,536,434.00	N
Total Devengado		3,550,043.00		3,207,983.00		3,207,983.00		3,207,983.00		3,207,983.00		4,311,975.00		3,207,983.00		3,207,983.00		3,400,988.00		3,445,819.00		5,018,852.00		7,147,351.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2020 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	3,372,232.00	S	3,372,232.00	S	3,372,232.00	S	3,372,232.00	S	3,372,232.00	S	3,372,232.00	S	3,372,232.00	S	3,372,232.00	S	3,372,232.00	S	3,372,232.00	S	3,372,232.00	S	3,372,232.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA DE SERVICIOS	ANUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	1,720,054.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	1,720,250.00	N	0.00	N

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

MINISTERIO DEL TRABAJO

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición : PUNZA, Abril 14 de 2023

No. 202301899999843390098000l

FACTORES SALARIALES DOCENTES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
BONIFICACIÓN MENSUAL DOCENTES	MENSUAL	33,723.00	S	33,723.00	S	33,723.00	S	33,723.00	S	33,723.00	S	33,723.00	S	33,723.00	S	33,723.00	S	33,723.00	S	33,723.00	S	33,723.00	S	33,723.00	S
BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA	ANUAL	809,336.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	3,711,407.00	N
Total Devengado		5,911,730.00		3,405,960.00		3,405,959.00		3,405,959.00		3,405,959.00		5,199,059.00		3,405,959.00		3,405,959.00		3,405,959.00		3,405,959.00		5,201,645.00		7,147,382.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2021 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	3,494,851.00	S	3,494,851.00	S	3,494,851.00	S	3,494,851.00	S	3,494,851.00	S	3,494,851.00	S	3,494,851.00	S	3,494,851.00	S	3,494,851.00	S	3,494,851.00	S	3,494,851.00	S	3,494,851.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA DE SERVICIOS	ANUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	1,747,425.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	1,573,869.00	N	0.00	N
FACTORES SALARIALES DOCENTES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
BONIFICACIÓN MENSUAL DOCENTES	MENSUAL	52,423.00	S	52,423.00	S	52,423.00	S	52,423.00	S	52,423.00	S	52,423.00	S	52,423.00	S	52,423.00	S	52,423.00	S	52,423.00	S	52,423.00	S	52,423.00	S
BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA	ANUAL	864,022.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
HORAS EXTRAS	MENSUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	324,960.00	S	405,195.00	S	120,120.00	S
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	3,836,081.00	N
Total Devengado		4,411,296.00		3,547,274.00		3,547,274.00		3,547,274.00		3,547,274.00		5,346,579.00		3,547,274.00		3,547,274.00		3,547,274.00		3,931,634.00		5,031,838.00		7,584,473.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

MINISTERIO DEL TRABAJO

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: TUNJA, Abril 14 de 2025

No. 20230488999943390098000l

FACTORES SALARIALES 2022 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	3,701,507.00	S	3,804,807.00	S	3,804,807.00	S	3,804,807.00	S	3,804,807.00	S	3,804,807.00	S	3,804,807.00	S	3,804,807.00	S	3,804,807.00	S	3,804,807.00	S	3,804,807.00	S	3,804,807.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. INC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. INC	Diciembre	C. INC
PRIMA DE SERVICIOS	ANUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	1,902,005.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	2,052,356.00	N	0.00	N
FACTORES SALARIALES DOCENTES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
BONIFICACIÓN MENSUAL DOCENTES	MENSUA	85,121.00	S	85,121.00	S	85,121.00	S	85,121.00	S	85,121.00	S	85,121.00	S	85,121.00	S	85,121.00	S	85,121.00	S	85,121.00	S	85,121.00	S	85,121.00	S
BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA	ANUAL	722,573.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
HORAS EXTRAS	MENSUAL	0.00	S	0.00	S	208,176.00	S	548,090.00	S	382,515.00	S	698,274.00	S	328,312.00	S	481,167.00	S	463,000.00	S	377,616.00	S	348,090.00	S	240,492.00	S
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	4,227,060.00	N
Total Devengado		4,622,843.00		5,699,934.00		4,105,084.00		4,448,624.00		4,432,446.00		6,448,388.00		4,236,240.00		4,399,095.00		4,463,736.00		4,277,644.00		6,308,077.00		8,497,480.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2023 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	3,501,907.00	S	3,804,807.00	S	3,804,807.00	S	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
FACTORES SALARIALES DOCENTES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA	MENSUAL	722,813.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
Total Devengado		4,227,720.00		3,804,807.00		3,804,807.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

MINISTERIO DEL TRABAJO

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: FUNZA, Abril 14 de 2020

No. 20230489999433900980001

OBSERVACIONES GENERALES

Se anexa Acta de Posesión 191 del 06/07/2018 de la Incorporación a la Secretaría de Educación de Funza a partir del 01/07/2018 la cual obedece a la certificación de la Secretaría como ente Territorial Certificado. La fecha final de la primera vinculación obedece a un traslado por cambio de Institución Educativa.

INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2

	POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional, tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016. La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera: 1. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa a 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para esta misma fecha. 2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de Junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha. 3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de Julio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación. 4. Si las fechas base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo salarial maestro del ISS en fecha base. En todo caso la fecha base y salario base se calcularán teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada amparada en la vigencia de la ley 100 de 1993.		0.00

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre:	CAJAMARCA SUAREZ NELSY YAZMIN	Tipo de Documento:	C	Documento:	52.680.612
Cargo:	SECRETARIA DE EDUCACION			Teléfono Fijo:	8134409156
Dirección:	CALLE 15 NO 6-30	Departamento:	CUNDINAMARCA	Municipio:	FUNZA
Correo Electrónico:	educacion@funza-cundinamarca.gov.co	Fecha Acto Administrativo:	Enero 9 de 2020	Número Acto Administrativo:	AP 0630-014

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

MINISTERIO DEL TRABAJO

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: FUNZA, Abril 11 de 2023

No. 20230489999943390098O001

CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verídica. Recuerde que conocen las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.
La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior

FIRMADO DIGITALMENTE

CAJAMARCA SUAREZ NELSY YAZMIN

Elaboró: FETECUA CASTELLANOS KAREN ESTEFFANY
Revisó: FETECUA CASTELLANOS KAREN ESTEFFANY

NOTAS ADICIONALES

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales a la cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades salvo que se requiera información adicional no contenida en dichas entidades.

2. Por la veracidad de la información consignada en la presente certificación, responden civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral

3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.

4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete en ningún caso en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio social (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).

5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 10723

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA:	NIT ENTIDAD NOMINADORA
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE FUNZA	899999433-6

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido	Segundo Apellido
BARBOSA	CASTILLO
Primer Nombre	**Segundo Nombre**
MAURICIO	HERNANDO

2 Tipo de Documento: CC [X] CE [ ] Número de Documento: 19414221

GRADO DE ESCALAFON: 2C

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: CONCENTRACION URBANA MEXICO

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual [X] Retroactivo [ ]

2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional [ ] Nacionalizado [ ] Vigencia 812/2003 [X]

3 CARGO: Docente [X] Directivo Docente [ ] Cual?

4 NIVEL: Preescolar [ ] Primaria [X] Básica [ ]

5 ACTIVO: S [X] N [ ]

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba [ ] Propiedad [X] Provisionalidad [ ]

Otro [ ] Cual

V. SALARIOS DEVENGADOS

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2019
	HASTA:	31 - 12 - 2019
Asignacion Basica		3,114,546.00
Bonif. Mensual Docentes		93,437.00
Bonificacion Pedagogica		342,600.00
HE J.Unica Licenciado y Profesional 2C (d. 1278)		430,534.00
Prima de Navidad		3,509,434.00
Prima de Servicios		1,603,992.00
Prima de Vacaciones Docentes		1,670,825.00
TOTAL		10,765,368.00

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2020
	HASTA:	31 - 12 - 2020
Asignacion Basica		3,372,232.00
Bonif. Mensual Docentes		33,723.00
Bonificacion Pedagogica		467,182.00
Prima de Navidad		3,741,437.00
Prima de Servicios		1,724,054.00
Prima de Vacaciones Docentes		1,795,890.00
TOTAL		11,134,518.00

Nombre: KAREN PATRICIA — Nombre: ADRIANA CORTES — Nombre: NELSY HERNANDEZ

Formato-rpo.5.11- Certificado de Salarios FPM — Fecha de: dd/MM/yyyy — Página 1 de 2

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2021
	HASTA:	31 - 12 - 2021
Asignacion Basica	3,494,851.00	
Bonif. Mensual Docentes	52,423.00	
Bonificacion Pedagogica	505,835.00	
HE Com. Planta Licenciado y Profesional 2C (d.12	384,360.00	
Prima de Navidad	3,896,441.00	
Prima de Servicios	1,724,054.00	
Prima de Vacaciones Docentes	1,870,292.00	
TOTAL	11,928,256.00	

334

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2022
	HASTA:	31 - 12 - 2022
Asignacion Basica	3,804,807.00	
Bonif. Mensual Docentes	95,121.00	
Bonificacion Pedagogica	664,322.00	
HE Com. Planta Licenciado y Profesional 2C (d.12	412,272.00	
HE J.Unica Licenciado y Profesional 2C (d.1278)	377,916.00	
Prima de Navidad	4,297,080.00	
Prima de Servicios	1,980,086.00	
Prima de Vacaciones Docentes	2,062,569.00	
TOTAL	13,693,873.00	

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2023
	HASTA:	09 - 08 - 2023
Asignacion Basica	4,470,098.00	
Bonificacion Pedagogica	722,913.00	
HE J.Unica Licenciado y Profesional 2C (d.1278)	377,916.00	
Prima de Servicios	2,265,171.00	
TOTAL	7,836,098.00	

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

NELSY YAZMIN CAJAMARCA

Tipo de Documento CC [X] CE [ ] Numero de Documento 52680812

Cargo

SECRETARIA DE EDUCACION

09/08/2023

FECHA EXPEDICIÓN

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

ANEXO HORAS EXTRAS

AÑO 2019

MES	VALOR
Septiembre	192,998.00
Octubre	237,536.00
Noviembre	207,844.00
Diciembre	430,534.00

AÑO 2021

MES	VALOR
Octubre	384,360.00
Noviembre	206,195.00
Diciembre	128,120.00

AÑO 2022

MES	VALOR
Marzo	206,136.00
Abril	549,696.00
Mayo	532,518.00
Junio	566,874.00
Julio	326,382.00
Agosto	498,162.00
Septiembre	463,806.00
Octubre	377,916.00
Noviembre	343,560.00
Diciembre	240,492.00

AÑO 2023

MES	VALOR
Abril	433,180.00
Mayo	236,280.00
Junio	374,110.00
Julio	216,590.00
TOTAL	7,155,289.00

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B237291042DEBA

22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HORA 17:38:15

AB2372$104 PÁGINA: 1 DE 1

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
N.I.T. : 900336004 7

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01858353 DEL 26 DE ENERO DE 2010

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 NO. 72-33 TO B P 11
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : ENOSPINA@COLPENSIONES.GOV.CO
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO. 72-33 TO B P 11
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: BIENESYSERVICIOS@COLPENSIONES.GOV.CO

** ADVERTENCIA: EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE EL: 2012 **

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :4 DE OCTUBRE DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2021
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$81,229,702

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8430 ACTIVIDADES DE PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA, HOMOLOGADO(S) VERSIÓN 4 AC.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE

MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,600

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Norte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:38:16
Recibo No. 0823721 de
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23721040175AC

Verifique la autenticidad y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COFONDOS
NIT: 800140434 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00473284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 199
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo 1. NIIF P ompl.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio princ pal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765135
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.COLFONDOS.COM.CO Y WWW.COLFONDOS.COM

HTTPS://WEBCIAMT.COM/COLFONDOS_NOTIFICACIONES/SITEPYA/?RM_CONSULTA_PROCESOS.ASPX.

WWW.COLFONDOS.COM.CO/NAP/WEB/CORS1/CORPORATIVO/NOTIFICACIONES-JUDICIALES

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico para notificación: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765135
Teléfono para notificación 2: 3765066

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:38:16
Recibo No. 402-298722
Valor: $ 7.300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 0717790435540

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se podrá realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendarios contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Cra 7 21, Bloque 4, Calle 67, Salitre COMFAR). COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2007, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 1157677 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Riohacha, Apartado, Neiva, Dosquebradas y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2431 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. del 07 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1180677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2020 Hora: 17:38:16
Recibo No. AE21720 :
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN a29z2e0a33b4c

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No.1634 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. del 05 de junio de 2007, inscrita el 21 de junio de 2007 bajo el número 1201 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. La compañía también podrá usar la expresión: CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir de veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 15 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 29 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1789 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 0586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 18 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 7 de noviembre de 2050.

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Principal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:38:16
Recibo No. A23091813
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A723918453540

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se podrá realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política otorga a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $40.000.000.000,00
No. de acciones	: 40.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $34.666.325.000,00
No. de acciones	: 34.666.325,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $34.666.325.000,00
No. de acciones	: 34.666.325,00
Valor nominal	: $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Principal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:38:16
Recibo No. AA23218104
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223218043354C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosplenitudes y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La Verificación se puede realizar de manera ilimitada. Cuenta con diez calendario contados a partir de la fecha de su expedición

Primer Renglón	Alejandro Bernal Ho Mena		C.C. No. 71081132
Segundo Renglón	Cristian Fernando Rodríguez Alfaro		C.C. No. 1016866335
Tercer Renglón	Leonor Restrepo Alvarez		C.C. No. 41472474
Cuarto Renglón	Patrick Jean Olivier Mizrahi Le Minihy De La Villeneuve		P.P. No. 725534241
Quinto Renglón	Pablo Vicente González Fagari		C.C. No. 71680583
Sexto Renglón	Joaquín Bonifacio Cortes Aguirre		C.C. No. 75083625
Septimo Renglón	David Tesher Aguilar		C.C. No. 91544431
Octavo Renglón	Manuel Francisco Obregon Trillos		C.C. No. 79151783
Noveno Renglón	Martha Elisa Laspritta Michaelis		C.C. No. 41536802
Decimo Renglón	Luis Ricardo Avila Pinto		C.C. No. 79157710

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglón	Cristian Cristobal Gonzalez	P.P. No. 203224266
Segundo Renglón	Paola Francesca Daneri Formosilla	P.P. No. 242074435
Tercer Renglón	SIN DESIGNACION	**********
Cuarto Renglón	Juan Miguel Luis Valmaña Lira	P.P. No. F1827122
Quinto Renglón	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. T16533483
Sexto Renglón	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899
Septimo Renglón	Sebastian Diego Yokelson	P.P. No. AA2006555
Octavo Renglón	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 79306024
Noveno Renglón	Juliana Osorio Agudelo	C.C. No. 52747872
Decimo Renglón	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52415419

Por Acta No. 67 del 14 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas,

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de septiembre de 2023 Hora: 17:28:15
Recibo No. A1231494104
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 021791043354C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724147 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151182

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306084

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02538886 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bonnemilla Mena	P.P. No. PE381317
Cuarto Renglon	Patrick Jean Olivier Ruzard Le Minihy De La Villicherve	P.P. No. 775594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente Gonzá ez Pigari	P.P. No. P16804381

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:38:16
Recibo No. AB23721124
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3237291042356c

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Séptimo Renglon David Leynor Aguilar C.C. No. 93516.38

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547566 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Camilo Gonzalez	C.C. No. 80828296
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. P182712222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Slamberg	P.P. No. 516033493
Septimo Renglon	Sebastian Diego Mendoza	C.C. No. AAF000583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579739 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083803

Por Acta No. 79 del 13 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616096 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN ASIGNACION	**********

Por Acta No. 26 de 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722638 del Libro IX, se designó a:

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Principal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE CONVENTOS

Fecha Expedición: 27 de septiembre de 2023 Hora: 1:30:16
Recibo No. [illegible]
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN [illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Décimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152011

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Décimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 32113419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Campuzano Michaelis	C.C. No. 41536892

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Agudelo	C.C. No. 52797010

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893167 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	C.E. No. E3588633

Por Acta No. 91 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2023 con el

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:38:15
Recibo No. S023729[illegible]
Valor: $ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN S23729[illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 03018272 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Joaquin Indalecio Cortez Huerta	P.P. No. P536562[illegible]

SUPLENTES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri Hermosilla	P.P. No. P420787[illegible]

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 85 del 25 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2022 con el No. 02893163 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 5 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de Noviembre de 2022 con el No. 02911439 del Libro IX, se designo a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Alejandro Peramo Cordoba	C.C. No. 80201[illegible] P.P. No. 124911[illegible]

Por Documento Privado No. 8100DM del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedicion: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:39:16
Recibo No. A2023928104
Valor: $ 6,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B317291043954C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/solicitudes y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Suplente: John Jaime Mora Tintado C.C. No. 80007873 T.P. No. 126316-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 7752 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., inscrita el 09 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Cuartas, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.413.736 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 40. 958. 307 de Cereté (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en todo clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades de orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, o intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, conferir y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. Tiene general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas de cualquier orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, conciliar, transigir

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2022 Hora: 17:30:16
Recibo No. 0821-29102
Valor: $ 2.700

Código de Verificación 83375F3433542

Verifique el contenido y autenticidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar en forma ilimitada, durante 30 días calendarios contados a partir de la fecha de su expedición.

y resumir el presente mandato. Parágrafo Primero: manifiesta la competencia que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y al mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición previstos para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Mediante Escritura Pública No.9012 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 09 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11550 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaria 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2010, inscrita el 2 de octubre de 2015 , bajo el número 01940150 del libro V, compareció, Juan Eduardo Ramírez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.440.085 de Bogotá, D.C., quien ostenta del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Tenza Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.641.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.107.330 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados a Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.-representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y Administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993. -[illegible] y promueva en nombre del Fondo de pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:33:16
Recibo No. S023-9104
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN S23922917433540

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosenlinea y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se podrá realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asimismo en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.-representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para adelantar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, auto o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, reasumir o términos, conferir y comprometer a las novedad que represente o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llowen a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e inferior administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, en decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, en firmare, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2021 Hora: 17:33:16
Recibo No. AA21729104
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21729104933440

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, transigir, conciliar, continuar, trasigir y sustituir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.180 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El Mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del Libro V, compareció Jaime Humberto López Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.827 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por Citi COLFONDOS, con destino a Administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias Administrado por Citi COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentren vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:38:16
Recibo No. S023727134
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACION A23727104335dc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.crb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 234 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., del 1 de febrero de 2010, inscrita el 27 de febrero de 2010 bajo el No. 00017277 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mino identificado con cédula de ciudadanía No. 8,304,521 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente esta una pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.078 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes se les reconozca la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorio administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorios administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentren vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el Compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido de, alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2052 de la Notaría 2a de Bogotá D.C., del 03 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00015479 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00049650 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cedula de ciudadania No. 17,657,041 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades contenidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaria 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:38:16
Recibo No. AP21720104
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 623728170d3b4c

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosclaeleconomicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrita el 5 de julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.757 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adicionar facultades conferidas al apoderado del presente poder. Compareció Francisco Jose Cortes Zarate identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.487 de Bogotá, para ejecutar los siguientes Actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante o opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorios de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que represento. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones jurisdiccionales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para desistir, conciliar, sustituir, conferir, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante Legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Principal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:38:16
Recibo No. AP 9295126
Valor: $ 6,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2397910433540

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se podrá realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todas las facultades de la ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00918722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 833 la Notaría 16 de Bogotá D.C. del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de julio de 2020 bajo el registro No. 00913650 del Libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.757 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por cuanto de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Juan Cortes Mahuad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.512 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesús Tous Salgado identificado con cédula ciudadanía No. 8.288.002 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante o opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación en decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, ratificarse (literal), transigir y ejercer en todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. en la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice -de la determinación de Mandato-: el mandato termina 1.) Por el cumplimiento del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:38:16
Recibo No. AT21291104
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN a2d291045354dc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado. Ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código. Para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuar) Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2735 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificada mediante Escritura Pública número 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de julio de 2020 bajo el registro No. 00043868 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.687.731 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, actuando facultados conferidos al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Molano identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública confirió poder especial a Andres Gonzalez Reano identificado con cédula ciudadanía No. 19.004.312 de Bogota, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvando o opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedamos facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:38:18
Recibo No. AA23721 [illegible]
Valor: $ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23721804A44C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del artículo 2189 del Código Civil que dice: «De la terminación del mandato: El mandato termina: 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición, prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejercitar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de resolución de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejercitar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2783 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018794 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 882 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de julio de 2020 bajo el registro No. 00028564 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, Adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco José Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.779.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por medio de la presente escritura publica, confiere poder especial a Luis Perney Gonzales Baez identificado con cédula ciudadanía No. 10.020.112 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como Apoderado Judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante o opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de resolución de excepciones previas y saneamiento y litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse, contestar demanda, [illegible], transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en [illegible] todas las facultades de ley. 2.

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Principal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:38:16
Recibo No. AA23721 [illegible]
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: a2372viua0n54c

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado sabe advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: «De la terminación del mandato: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la muerte del mandatario. Quien se adelanta podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas los actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Publica No. 2185 de la Notaria 23 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del Libro V, modificado mediante Escritura Publica Número 822 la Notaria 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Publica, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.770.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho prevalente y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Toro Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.157.868 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante o opositor, en [illegible]

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:58:16
Recibo No. A2023-94104
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23720104D3E42

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosdeinscripciones y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible), transigir y ejecutar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para conciliar y comprometer a la sociedad que represento. Parágrafo: finalmente, manifiesto el suscribiente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mando se termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mando; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: " Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y Saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3185 de la Notaria 15 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2018, inscrita el 27 de octubre de 2018 bajo el No. 00028736 del Libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaria 15 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 29 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Salazar identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente y en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLPENSIONES S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Cesar Augusto Becerra Martinez identificado con cédula de ciudadanía No. 7.164.795 de Neiva (H), para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se los haya conferido poder o que en el futuro se los confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de Septiembre de 2023 Hora: 17:38:16
Recibo No. AA23727194
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923727194534dc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se podrá realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, convocante o opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación en decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (llegible), transigir y ejercitar todas las demás que sean necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. en la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: «De la terminación del mandato: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las diligencias de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, recepcionar a términos, conferir y comprometer a la sociedad que representa o en la que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2020 Hora: 17:33:16
Recibo No. S2020720104
Pin ori: 7,201

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B257291043954C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de resolución de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001); para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso en relación con las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido de lo alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00216729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 0701 de la Notaría 73 de Bogotá D.C. del 26 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 822 de Notaría 16 de Bogotá D.C. del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de julio de 2020 bajo el registro No. 00043698 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.827.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidos al apoderado del presente poder, compareció Bruno Jose Carlos Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.418 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Flores Perez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.329 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Chapinero

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:38:15
Recibo No. S023720104
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237891043914C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se podrá realizar en forma ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en el futuro se los confiera poder para actuar como apoderados judiciales ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, se hace constar el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.142 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las autoridades de la administración. 2.) Notificarse de cualquier tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:38:16
Recibo No. AB23729104
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23729104339AC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de CONTRATANTE en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todos los actuos necesarios o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las providencias judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, convenir, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.169 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además las siguientes actuaciones: Actuar como representante legal de CONTRATANTE en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2186 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00014790 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4707 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 892 de Notaría 16 de Bogotá D.C. del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043656 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.[illegible].751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:38:16
Recibo No. AA23729 W
Valor: $ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23729UAA3S4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adicionar facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Javier Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Lyeth Cristina Cárdenas Gallardo identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se le haya conferido poder o que en el futuro se le confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante o opositor, entre cualquiera con la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 1712/01) para conciliar, solicitarse (legible), transigir y circular todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en él todas su facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. en la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 5) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:38:16
Recibo No. S023729115
Valor: $ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN S023729_1e9e5a6c

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o comunicaciones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, conciliar y comprometer a la sociedad que representa o en la que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o exámenes de los funcionarios administrativos del órden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.142 y siguientes del código civil y el Mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.159 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, sustituir y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la ley.

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:00:16
No. de No. 0623720. V
Valor: $ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8237219d93542

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1705 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 857 la Notaría 18 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de julio de 2020 bajo el registro No. 00043698 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Brandon Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.573 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Hernandez Camargo Folio identificado con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación de litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la cesación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición fijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Queda en adelante quien ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:31:16
Recibo No. A2023729104
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN R2372910433b4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.rcb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombramiento del Juzgado (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinte. cinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00013382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.776.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en ejercicio de funciones de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.760 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, 2. Notificarse de todo tipo de providencias, autos o decisiones judiciales o administrativas en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A. , a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A. en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio de Protección Social, Centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios Administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Via 24

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:38:16
Recibo No. S523721 34
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN S23721034334540

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar en varias oportunidades, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adver.io del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido;2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandato; ni) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de noviembre de 2011, inscrita el 16 de noviembre de 2011 bajo el No.00021222 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.757 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Guerrero identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, o opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos, notificaciones provenientes de cualquiera de los órganos de administración o intervenir en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, conferir, transigir, reasumir el presente mandato. parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:40:16
Recibo No. AE23729 [illegible]
Valor: $ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN e237291d433542

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato: El mando se termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del término o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) Mandataria.

Por Escritura Pública No. 2031 de la Notaría veintiúnico de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2019, inscrita el 12 de agosto de 2019, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.637.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Julián Monroy Moreno, identificado con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades: a ejecución de las siguientes actos: representar a COLFONDOS en todas clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante o opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, o ejercer en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa. absolver interrogatorio de parte, reasumir términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o de Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que en el poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2186 y siguientes del

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de Septiembre de 2023 Hora: 17:38:16
Recibo No. A1230191C1
Valor: $ 7,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN B2XT791C433E4C

Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La Verificación se podrá realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3370 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., de 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 837 de Notaría 16 de Bogotá D.C. De 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de julio de 2020 bajo el registro No. 00043632 del libro V, compareció Juan Manuel Cruz Tic Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en la calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adicionar facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Tengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.956.393 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los Abogados: Nilda Estela Sedeño Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.303.585 de Medellin, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Jannech Tordoya Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.498.770 de Bello, T.P. No. 226.333 del C.S.J., Rosa Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.169.376 de Bogotá., T.P. No. 226.142 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madrinan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.250 de Bogotá. T.P. No. 54,803 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.323.396 de Popayán. T.P. No.212.564 C.S.J., Federico Ordinola Leiva identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 102.608 C.S.J., Orlin Gaviria Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.032 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 149.925 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 92,951 C.S.J., Luis Fernando Maria Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.379.539 de Envigado, Antioquia. T.P. 158.932 C.S.J., Andrea Castaño

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de Septiembre de 2023 Hora: 17:23:16
Recibo No. A2372910439
Valor: $ 6,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2372910439B4M

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.crb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Zuluaga identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.258.164 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Yenny Trujillo Rodriguez identificado con la cédula de ciudadanía No. 31280474 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6034174 de Cali T.P. No. 108.456 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificado con la cédula de ciudadanía No. 36'175.387 de Neiva T.P. 41.972 C.S.J., Yamid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.294.569 de Tunja T.P. 132.896 C.S.J., Miguel Angel Prieto Pinzon identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.134.826 de Monteria T.P. 72.942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.703 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Tovano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40756806 de Florencia T.P. 117.453 C.S.J., Carlo Gualevo Garcia Yandez identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.334 C.S.J., Yandi Vallejo Sanchez identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.388.891 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancour Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.350.244 de Itagüí. T.P. No. 242.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79970592 de Bogotá, T.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Duquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Bogotá T.P. 114.116 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MACIAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 31.276 C.S.J., los nombrados podrán ejercer las siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier tramite ante estas entidades y alguien los requiera ante y notificarse de providencias de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativos, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que represento. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:58:12
Recibo No. A302729164
Ce ori: 3 7,201

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B227291647954C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, asistir, conciliar, confesar y transigir. PARÁGRAFO: FINALMENTE, MANIFIESTA EL COMPAREANTE QUE ESTE PODER SE CONFIERE CON ANIMO EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.150 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y EL MANDATARIO O APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 2.189 DEL CÓDIGO CIVIL QUE DICE: "DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACIÓN DEL TÉRMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICIÓN PREFIJADOS PARA LA TERMINACIÓN DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACIÓN DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO. ADICIONA FACULTADES CONFERIDAS A LOS APODERADOS DEL PRESENTE PODER A LUCIA DEL ROSARIO VARGAS, MIGUEL ANGEL ARJONA MUNEVAR, MONICA ANDREA LOZANO TORRES, CARLOS GUSTAVO GARCIA MENDEZ, YENNY VALLEJO SANCHEZ, TILIANA BUSTAMANTE JARAMA, JUAN FERNANDO GRANADOS TORO Y ANDREA CASTRILLON ZULUAGA. QUIENES EN ADELANTE PODRÁN EJECUTAR ADEMÁS LOS SIGUIENTES ACTOS: ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO DEL LITIGIO (LEY 712 DE 2001) PARA CONCILIAR, NOTIFICARSE, CONTESTAR DEMANDA, DESISTIR, TRANSIGIR, ALLANARSE Y EJECUTAR TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS O INDISPENSABLES PARA EL BUEN ÉXITO DEL MANDATO CONFERIDO Y EN FIN TODAS LAS FACULTADES DE LA LEY.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027596, 00027593, 00027601 00027602, 00027603, 00027604,

Cámara de Comercio de Bogotá

Página: 33 de 34

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:30:16
Rec. No. AA23721 3V
Valor: $ 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN B23922804033648

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

9002/605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 1098630?? de Cúcuta, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.049; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.977 de Bogotá T.P. 371.482; Maria Teresa Gonzalez Saldaña identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.956 de Tunja T.P. 170.962; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogota T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.525 de Bogotá T.P. 278.328; Sybol Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.479.942 de Bogotá T.P. 1100.324, Julian Andres Castaño Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 179.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120880 y Vanessa Corella Cortes identificada con la cédula de ciudadanía número 59.830 de Medellín T.P. No. 132.613, para: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender sus requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, formular términos, confesar y comprometer a la sociedad que represento o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio o

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:23:16
Recibo No. S2323291O4
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3e3791045354c

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.crb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de forma ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general, el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, comprometer, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0096 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., de 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031038, 00031039, 00031041, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de julio de 2020 bajo el registro No. 00045658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.667.731 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, adicionó facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.384.302 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiero poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificado con la cedula de ciudadanía número 52.288.870; Andres Mauricio Gonzales Flores identificado con la cedula de ciudadanía número 79.090.745; Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santander identificados con la cédula de

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2021 Hora: 17:33:16
Recibo No. S320725104
Valor: $ 4,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN S320725104S3540

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 55 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejercer los siguientes actos: 1. Represen ar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado y ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Representar de todo tipo de actuaciones judicial o administrativa, actos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que represente o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en los leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.1189 del Código Civil que dice; -De la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al

Cámara de Comercio de Bogotá

Hoja No. 11

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE CONDENADOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:38:16
Recibo No. S023790104
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN S023790104535dc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código. Para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

apoderado del presente poder a Yezid Garcia Arenas. Quien en adelante podrá ejercitar además las siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del art. 101 de la Ley 712 de 2001; para conciliar, notificarse, contestar demanda, oponerse, transigir, desistir y renunciar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la ley.

Por Escritura Pública No. 0171 de la Notaría 2a de Bogotá D.C., del 16 de Febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035522, 00035524 y 00035526 del libro V, modificada mediante Escritura Pública Número 932 la Notaria 16 de Bogotá D.C. Del 04 de julio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043668 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Barranca, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Tina Margarita Tengua Castellano bien oficiada con cédula de ciudadanía No. 50.956.803 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámite de arte la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Gelsi del Carmen Barraza Vulfenil, identificada con el número de cédula 36.564.360 de santa maría, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahi o identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejercitar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en todo clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, conciliar y

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2025 Hora: 11:38:16
Recibo No. 4F2 079214
Valor: $ 7,700

Código de Verificación R337291D4B3A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

comprobar en la sociedad que representa o en las que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámara de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas de uno orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.142 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue consagrado; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandato; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Ceidi del Carmen Barraza Milfred. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001; para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen exito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 23 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No.

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Principal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de Septiembre de 2020 Hora: 17:38:16
Recibo No. A-0725184
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A0372818403542

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera gratuita, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

0000362?4 del libro V, compareció con la misma a enviada por e [illegible] Lina Margarita Lengua Caballero quien ficada con cedula de ciudadanía No. 52.506.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a la Dra Adriana Montaño Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.391.316 de Manizales. La apoderada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de cualquier tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier clase de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciones administrativas ante el Ministerio del trabajo y demás entidades o tribunales administrativos, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y en todas descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2022 Hora: 17:38:16
Recibo No. S0033720114
Valor: $ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN S033720114933543

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.142 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.159 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato y el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2955 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 07 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00028276, 00028277 y 00028278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.336.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramírez, identificada con C.C.52.498.782, tarjeta profesional No. 267844, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante o opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, y demandar acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, reasumir a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:34:16
Recibo No. S2023791194
Valor: $ 7,300

Código de Verificación 0a7725c0e9aac

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se podrá realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultado para actuar y para interponer cualquier recurso estén dicho en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, aclarar, corregir, transigir, sustituir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.159 del código civil que dice: -de la terminación de mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación de mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de marzo de 2007 inscrita el 03 de abril de 2007 bajo el No. 00037068, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 932 la Notaria 16 de Bogotá D.C. del 04 de julio de 2020 inscrita el 9 de julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 78.291.913 de Cartagena, con tarjeta profesional 239.384 del CSJ, Jaime Mauricio Duarte Perdomo identificado con la cedula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Dolby Carvajalez Erazo, identificado con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 182.214 del CSJ; Yina Paola Ramirez Velarde, identificada con el número de cédula 53.133.833 de Bogota D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejercitar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de carácter público del orden nacional, departamental, municipal o del

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de Septiembre de 2023 Hora: 17:38:16
Recibo No. A23772104
Valor: $ 4,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23791045B94C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.crb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendarios contados a partir de la fecha de su expedición.

Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio en parte, renunciar a términos, conciliar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, continuar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se advierte facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Sober o Carlos Llamas Martínez y John Fallon Zuluaga Peralta. Quienes en adelante podrán ejercitar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2022 Hora: 17:38:15
Recibo No. AA22491061
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22491061433E4C

Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificado, ingresando a www.ccb.org.co/Certificados/Autenticidad y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecutar y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la ley.

Por Escritura Pública No. 583 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 10 de marzo de 2017 inscrita el 03 de Abril de 2017 bajo el No. 00037067, del libro V, modificada mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 24 de Bogotá D.C. del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de julio de 2020 bajo el registro No. 00043634 del Libro V, adicionan facultades conferidas al apoderado de presente poder, conferidas a: con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.187.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente al Dr Daysa Sepúlveda Pino, identificado con el número de cédula 1.128.387.170 de Medellín, con tarjeta profesional 252.764 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales en todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público o privado nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, conciliar y comprometer a la sociedad que representa o en la que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asumir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a audiencias administrativas ante el ministerio de trabajo y demás entidades de carácter administrativo, control de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, en decisión de excepciones previas

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede y otros

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:38:16
Recibo No. A23572414
Pin: 5 7,20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23AA0104335AC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.crb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se podrá realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Y saneamiento del Li. que (Ley 712 de 2001) para conci. ar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensable para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las Leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para recibir, desistir, conciliar, conferir, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.1ó6 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Codigo Civil que dice: ón la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de sesión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 24 de diciembre de 2017, inscrita el 29 de diciembre de 2017 bajo el registro No 00030473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 882 la Notaría 16 de Bogotá D.C. del 24 de junio de 2020 inscrita el 9 de julio de 2020 bajo el registro No. 00043608 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.627.751 de Florencia. Obra en su en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar Cesar, con tarjeta profesional No. 201.681 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.028/.07 8.53H de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,0e7 del CSJ. Los mandatarios podrán ejecutar los

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Principal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:38:16
Recibo No. AB23720106
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AB23720106343354C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/Certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Siguientes Actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, auto o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que represente o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad no se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter Administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o actuaciones de las autoridades administrativas del poder nacional, departamental, o municipal o del Distrito Capital de Bogotá y en todas descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido de. alcance del artículo 2.180 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) por la expiración del término por el evento de la condición prefijados para la

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 22 de septiembre de 2022 Hora: 17:38:16
Recibo No. AB22728104
Valor: $ 6,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AB22728104SE4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalmacenados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante los días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, asistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la ley.

Por Escritura Pública No. 1031 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 29 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.627.761 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a María Elizabeth Zuñiga de Herrera, identificada con el número de cedula 41.339.879 de Bogotá, con tarjeta profesional 66.337 del CSJ; Diana Lynch Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.067.370.120 de Viterbo Boyacá, con tarjeta profesional 285.769 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender sus requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o providencias judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, conciliar y comprometer a la sociedad que represento o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier otro de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:30:16
Recibo No. A2023[illegible]
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23729164339A0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a Actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades o carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Públ co. f.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley, g.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o mandatos de los funcionarios Administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. h.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.142 y siguientes del código civil y el Mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Públ. ca No. 4487 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Dra. Ana del Pilar Guzmán Saavedra identificada con el número de cédula 1010776[illegible] de Bogotá, con tarjeta profesional 295.037 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodríguez identificada con el número de cedula 35261144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 121487 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de cualquier tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho públ co del orden

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de Septiembre de 2023 Hora: 17:38:16
Recibo No. A2023918
Valor: $ 6,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B711291843394C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código. Para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 30 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para conciliar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, contestar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a Actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del encargo conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, conferir, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesto el comparecimiento que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación de mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 15 de Bogotá D.C. del 04 de junio de 2020

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2022 Hora: 17:38:16
Recibo No. AA21749161
CR 07 # 7,96

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA21749161354C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 02543658 del libro V, adicionar facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.857.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129,582.983 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.752 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.736 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en todo clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de cualquier tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, desistir, transigir, conciliar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las ayes contra las

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede y Email

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:38:16
Recibo No. S2330929104
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2e3799104d3bae

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La Verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decisiones judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Se le igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, poner tes, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido de alcance del artículo 2.159 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelan e podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal en Colombia en las Audiencias de Conci iación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 7_2 de 2007) para conciliar, no ficarse, contestar demanda, desistir, transigir, a anarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Públ ca No. 2314 de la Notaria 16 de Bogotá D.C., del 26 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00049021 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaria 16 de Bogotá D.C. del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Jul o de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades contenidas en unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.667.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Johan Fenatico Martínez Tovar identificado con cedula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Cali Fernando Alvarez Rey, identificada con cédula ciudadanía No. 31.610.758 de Buenaventura, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Jasmin Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjeta Profesional No 241.361 del CSJ, Karla Eugenia Flórez Cerer, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.887 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Pareja Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.802 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 325.167 del CSJ; Laura Garcia Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Principal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:38:16
Recibo No. AF23722...4
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237291C3354C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalmacenados y digite su respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se podrá realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.020.848.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.600 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y en cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración o adelantar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que represente o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001); para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. Tu General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, conciliar, sustituir y transigir. finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.150 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:38:16
Recibo No. AA23725104
Valor: $ 7,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CA17251D4B2A3C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se podrá realizar de manera ilimitada, durante 60 días Calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mando se termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adicionan facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Luis Fernando Arteaga Rey. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias e indispensables para el buen éxito del Mandato o Concedido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00047495 del Libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 de Notaría 16 de Bogotá D.C. del 04 de julio de 2020 inscrita el 9 de julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del Libro V, adicionó facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocio Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.728.039 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny Correa Ramírez, identificado con el número de cédula 13.719.591 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 128.207 CSJ; Angie Juliana Yuri lo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.308 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martín, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.623 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 379.328 del CSJ; Laura Victoria Olmedo Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.382 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 297.572 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 139700 del CSJ; Luz Elena Montoya Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.554.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Wilson Javier Pedraza Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.062.975.145 de San a Marta, Tarjeta Profesional No. 254.184 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No.

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2025 Hora: 17:38:16
Recibo No. S025426 21
No. Ref. 1 Folio

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 825779104339e4c

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.140.857.403 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 259.390 del. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representa a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en todo tipo de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e incoar en nombre propio y representación de los fondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, conciliar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De Decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, recibir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias e indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Personales: Finalmente, manifiesta el Compareciente que el este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.136 y siguientes del Codigo Civil y el mandatario o apoderado queda

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de Septiembre de 2020 Hora: 17:03:16
Recibo No. A20722104
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23725104033560

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

advertido del alcance del artículo 2.1.89 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocio Acevedo Hernández, Rafael Quevedo y García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos y Juan Carlos Gomez Martin. Quienes en adelante podrán ejercitar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, asistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley.

Por Escritura Publica No. 4059 de la Notaria 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 2 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042193 del Libro V, modificado mediante escritura Pública Número 832 de Notaria 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrito el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del Libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.906.301 de Cera C, en su calidad de representante legal para Asuntos Judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jonathan Antonio Arrieta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290783 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Los nombrados podrán ejercitar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organo descentralizado de derecho público de orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá, para realizar cualquier trámite ante entes entidades y atender sus requerimientos y

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Hoja Nro. 01

CERTIFICADO DE TRASCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2022 Hora: 17:38:16
Recibo No. A9227291O4
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2372910433540

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse en todo tipo de providencia judicial o administrativo, actos o deliberaciones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, conciliar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias empresariales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones Administrativas ante el Ministerio de Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Notariado Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales emanadas de los funcionarios administrativos de todos Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2,156 y siguientes del Código Civil y el Mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2,189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato terminase: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación de mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. En adicional facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arbeta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias e indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:38:16
Recibo No. S0227281:7
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN S0227281043354C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, dentro de los 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Todas las facultades de la ley.

Por Escritura Pública No. 232 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de junio de 2020, inscrita el 3 de julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.627.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Johana Andrea Hernández Gómez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.031 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Diana Gómez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.959, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 317.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o de Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, actos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, reconocer términos, confesar y comprometer a la sociedad que represento o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y Saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 19:30:16
Recibo No. AA23720104
Valor: $ 7.210

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B257291044054C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.rdb.confecamaras.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen guardada al momento de su expedición. La verificación se podrá realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

buen éxito del Mandato conferido y en día todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente queda facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.183 del Código Civil que dice: "Fin la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00648618 del Libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Vanche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.296 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 262.907 del CSJ y a Cindy Lorena Cano Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 276.578 del CSJ. Los nombrados podrán ejercitar las siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Regional, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e interponer en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativo, autos o ampliaciones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, conciliar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Página: 2 de 4

CERTIFICADO DE MATRICULACIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 hora: 17:38:12
Recibo No. S023729104
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: S23729104335ac

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las audiencias especiales de conciliación que se llevar a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haya parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias e indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, conciliar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 924 del 1o de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00040568 del Libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Jorge Andrés Herrera Cárdenas, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.945.660 de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de inversiones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS", quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta o del Presidente, su representante legal o vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento de objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$60,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28de septiembre de 2023 Hora: 17:38:16
Recibo No. A2023291044
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 923291044135AC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos e ingrese el respectivo código, para Ud. visualizar la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos aplique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos aplique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.180 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato cesa en: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del Mandante; 4) Por la renuncia del Mandatario.

Por Escritura Pública No. 923 del 15 de Marzo de 2023, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2023, con el No. 00049373 del Libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Laura Margarita Lancheros Mora, mujer, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 39.047.621 de Santa María en su calidad de Vicepresidente Comercial de COLFONDOS S.A PENSIONES y CESANTIAS quien podrá ejecutar los siguientes actos 1.) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente/Apoderado General;2-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente; 3.) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales siempre que cualquiera de ellos aplique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a USD 500,000 4.) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de

Cámara de Comercio de Bogotá

Sin dígital

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:38:16
Recibo No. AB23726 [illegible]
Valor: $ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23726[illegible]

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los Vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US$[illegible],00 5.) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US$ 250,000. 6) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o del desembolso o deuda inferior a US$2nC.CCC. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario se entiende advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato" El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato 3) Por la revocación del mandante, 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 378 del 15 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría 15 de Circulo de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049572 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Olga Lucía Blanco Mancheta, en su calidad de Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. "COLFONDOS S.A" Y COLFONDOS", identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.8[illegible]..8[illegible], la nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, su representante legal o Vicepresidente Apoderado General. 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$400.000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:58:16
Recibo No. S0217201C
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN S0217201C433B4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes-Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US$500,000. b.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 927 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2023, con el No. 00049870 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Harold Alexander Aguirre Molina, en su calidad de Gerente del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80828267 de Bogotá, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante los jueces, calificadores de invalidez y procesos judiciales en juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2024 Hora: 17:08:16
Recibo No. A5029284
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237251043560

Verifique el contenido y confiabilidad de este Certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación no puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o de Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 928 de 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Marzo de 2023, con el No. 00049574 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Diego Leonardo Cárdenas Ramírez, en su calidad de Director Médico del Seguro Previsional de COLPENSIONES S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.572.317 de Sogamoso. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLPENSIONES S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, Corte Suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, Departamental, municipal o de Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o de Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:38:16
Recibo No. A922720164
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2272016A536dc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar en varias ocasiones, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Advertido del alcance del artículo 2.2.1.2.4.1.5 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 1888 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 1 de junio de 2017 bajo el número 00057856 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Puccinelli Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.204.155 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Peralta Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Moyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 53.147.204 de Usaquén, los mencionados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estos entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo auto de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Principal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2022 Hora: 19:48:16
Recibo No. AA22-29104
Nº Operación 6,973

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B337201043354C

Verifique el contenido y confiabilidad de este Certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra resoluciones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, conferir, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2,156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2,189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato"; El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del tiempo o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02738 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2019, inscrita el 2 de octubre de 2019 bajo el registro No.00040169 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17,637,751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Diana Patricia Guerrero Romero identificada con cédula de ciudadanía No. 52,908,976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando se mismos tengan por objeto el cobro de Aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de Actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -iniciar y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTIAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de Aportes pensionales de empleadores, de conformidad con los previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Principal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de Septiembre de 2022 Hora: 17:38:16
Recibo No. A022029104
Valor: $ 7,000

CODIGO DE VERIFICACIÓN B22T29104338AC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés o exista representación de COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por personas naturales o jurídicas en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.142 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., de 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040178 del libro V, modificado mediante escritura pública número 932 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043858 del libro V, adicionan facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.707 en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Joan Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana María Ortiz Narváez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.181 de Bogotá D.C. los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad de orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Principal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de Septiembre de 2023 Hora: 17:38:16
Recibo No. A5227291N4
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: B23922043354C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración.8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, auto o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo: centros de conciliación, cámaras de comercio y personerías públicas. 10. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir y ejercitar todas las actuaciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para sustituir, desistir, conciliar, transigir, recibir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "Son causales de terminación del mandato: el mandato terminará: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición pactados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Las anteriores facultades conferidas al apoderado del presente poder a Hernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir,

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE PRESCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:38:16
Recibo No. AB23725104
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8d3725104385c6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 27 de enero de 2021, inscrita el 5 de febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Truj llo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.781 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cuéllo Morado identificado con cédula ciudadanía No. 79.755.843 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.806 del CSJ y a Andrea Felipe Díaz Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 79.739.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes Actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la Interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y Calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que curse en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco de procesos iniciados de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, rendir los términos, confesar y comprometer a la sociedad que contestarla o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, conciliar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "De la cesación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:30:16
Rec. No. AA23-295104
Valor: $ 7.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 0307291043944C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera gratuita, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consecutivo; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición pre fijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL.	3---XI-1.994 NO.468993
		DE COLOMBIA-	
		SANTIAGO-CHILE	
2.369	7-XI-1997	16 STA FE DE BTA	30- XI-1997 646967
370	27-II-1998	16 STA FE DE BTA	20- VI-1998 669283
2.774	10-XII-1998	16 STA FE DE BTA	4- I-1999 691367
11.105	6-XII-1999	20 STA FE DE BTA	15-XII-1999 733520
02	6-IV 1994	SANTIAGO DE CHILE	26-IV 1994 444720
12.153	6-XII-1999	23 STA FE DE BTA	7 VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7 VII-1994 454032
4.935	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629
6.982	30- X-1995	37 STAFE BTA	3 XI-1995 NO.514.914
7.745	22-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521386
1.995	29-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996 NO.536038
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001532 del 4 de mayo de 1993 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00373267 del 7 de mayo de 1993 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 25 de julio de 1995 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00531947 del 10 de agosto de 1995 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718338 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743647 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008628 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37	00867341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2020 Hora: 17:33:16
Recibo No. S020721.0a
Valor: $ 5,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2372b1u373542

Verifique el contenido y autenticidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/Certificados-electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX

E. P. No. 0004933 del 6 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

00945789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX

E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

00995078 del 8 de abr de 2005 del Libro IX

E. P. No. 0003968 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

01033014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX

E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX

E. P. No. 787 del 26 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.

01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX

E. P. No. 2107 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.

01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX

E. P. No. 2385 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.

01400690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX

E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 2a de Bogotá D.C.

01396837 del 7 de julio de 2010 del Libro IX

E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.

01430795 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX

E. P. No. 750 del 5 de abril de 2011 de la Notaría 2a de Bogotá D.C.

01460006 del 12 de abril de 2011 del Libro IX

E. P. No. 1681 del 6 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.

01500870 del 9 de agosto de 2011 del Libro IX

E. P. No. 1007 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.

01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX

E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá

01679876 del 5 de noviembre de 2012 del Libro IX

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:38:16
Recibo No. 852372, 0
Valor: $ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN e26v29104335ec

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera gratuita, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. — 01631020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX

E. P. No. 3613 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. — 01631504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX

E. P. No. 1083 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. — 01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX

E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. — 01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX

E. P. No. 1002 del 14 de agosto de 2023 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. — 03014274 del 15 de septiembre de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01644972 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuestos: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

** Aclaración Situación de Control **

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1005582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

** Aclaración Situación de Control **

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02027032 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1644972 del libro IX, en el sentido de indicar que la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:38:26
Recibo No. 40217291
Valor: $ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN R837291C47354C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se podrá realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sociedad JUF BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BAHAMAS HOLDINGS I LTD y BAHAMAS HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

Por Documento Privado de 27 de julio de 2023 de Representante Legal, inscrito el 00004290 bajo el 4 de Agosto de 2023 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A
Domicilio: Fuera del País.
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Invertir en toda clase de bienes raíces y derechos constituidos sobre ellos, y en todo clase de bienes corporales e incorporales, incluyendo derechos en sociedades, acciones, valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos de comercio, administrar tales inversiones y bienes, explotar ésta en cualquier forma por cuenta propia o ajena y percibir sus frutos y rentas.
Presupuesto: Numeral 3 artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control: 2021-12-29

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 27 de julio de 2023, inscrito el 2 de septiembre de 2015, bajo el No. 02091051 de. libro IX, se modificó la Situación de Control recibió con el número 02538047 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIÓN S.A. (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre COLCHONES S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a través de HABITAT ANDINA S.A. (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:38:16
Recibo No. 0823721 V
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 823721043354C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vocales) quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COLTONOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.:	00611708
Fecha de matrícula:	29 de Agosto de 1944
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 45 No 13 - 26
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COLTONOS CALLE 53
Matrícula No.:	00757037
Fecha de matrícula:	19 de diciembre de 1956
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	CL 53 # 13 - 40
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COLTONOS FLORESTA
Matrícula No.:	01043561
Fecha de matrícula:	4 de octubre de 2006
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Principal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:38:16
Recibo No. AA23291104
Valor: $ 7,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 0a3729104998e4c

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el suguiente código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendarios contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Cr Carlos Floresta
Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE SUS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAIS, PODRA CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 249,917,697,148
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la Cartilla a la base de datos del SIPOL.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, Fecha de inscripción : 3 de abril de 2017, Fecha de envío de información a Planeación : 15 de septiembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75%

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogo á

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2023 Hora: 17:38:16
Recibo No. A9237291104
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23092910433540c

Verifique el contenido y autenticidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar en varias oportunidades, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año, Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 28 de noviembre de 1995.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Radicacion Demandas

412

De: Radicacion Demandas <radicaciondemandas@abogadosomm.com>
Enviado el: lunes, 25 de septiembre de 2023 9:42 a. m.
Para: 'procesosjudiciales@colfondos.com.co'; 'notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co'; 'procesosnacionales@defensajuridica.gov.co'
Asunto: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO
Datos adjuntos: DEMANDA ORDINARIA LABORAL - BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO.pdf

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS – COLFONDOS
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

REFERENCIA:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DE: **BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO C. C. No. 19.414.221**

CONTRA: **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

SERGIO MANZANO MACÍAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado del(la/s/as) señor(a/as/es):

ITEM	CÉDULA	NOMBRE	DOMICILIO
1	19.414.221	BARBOSA CASTILLO MAURICIO HERNANDO	BOGOTÁ, D.C.

Conforme al(los) poder(es) que adjunto, con todo respeto me permito manifestar a su Despacho, que Instauro Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia.

Por favor no responda este correo, este email solamente es para la radicación de demandas. Comuniquese con nosotros al email contacto@abogadosomm.com

Cordialmente,

Organización Manzano & Manzano Ltda. Abogados O.M.M.

ABOGADOS ORGANIZACIÓN MANZANO & MANZANO LTDA.
ABOGADOS O.M.M. – LTDA.
Calle 19 No. 3 – 10, Oficina 401
Edificio Barichara, Torre B
Tel: (+57) 1 3423150 – 3423150 – 2827294
Celular Corporativo: (+57) 3102985930
Sitio Web: www.abogadosomm.com
E-mail: contacto@abogadosomm.com